

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

| | |
|--|-----|
| LEYES | 3 |
| DECRETOS | 111 |
| RESOLUCIONES | 129 |
| RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA | 171 |
| DISPOSICIONES | 175 |
| HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS | 225 |
| JUNTA ELECTORAL | 225 |
| LICITACIONES | 227 |
| COLEGIACIONES | 248 |
| TRANSFERENCIAS | 248 |
| CONVOCATORIAS | 249 |
| SOCIEDADES | 252 |
| ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA | 269 |
| VARIOS | 272 |

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.479

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. De acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fíjense para su percepción en el ejercicio fiscal 2024, los impuestos y tasas que se determinan en la presente ley.

TÍTULO I Impuesto Inmobiliario

ARTÍCULO 2°. A los efectos de la valuación general inmobiliaria, establécense los siguientes valores por metro cuadrado de superficie cubierta, conforme al destino que determina la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los formularios 903, 904, 905, 906 y 916.

| Formulario | Tipo | Valor por metro cuadrado de superficie cubierta |
|------------|------|---|
| 903 | A | \$25.000 |
| | B | \$18.000 |
| | C | \$10.000 |
| | D | \$6.000 |
| | E | \$4.000 |
| 904 | A | \$19.400 |
| | B | \$15.372 |
| | C | \$8.520 |
| | D | \$5.856 |
| 905 | B | \$12.300 |
| | C | \$8.046 |
| | D | \$5.000 |
| | E | \$2.928 |
| 906 | A | \$15.100 |
| | B | \$11.988 |
| | C | \$4.350 |
| 916 | A | \$4.650 |
| | B | \$2.718 |
| | C | \$800 |

Los valores establecidos precedentemente serán de aplicación a partir del 1° de enero de 2024 inclusive, para los edificios y/o mejoras en Planta Urbana y Rural.

Los demás valores de las instalaciones complementarias y mejoras serán establecidos por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. A los efectos de establecer la valuación de los edificios, sus instalaciones complementarias y otras mejoras correspondientes a la Planta Urbana, se aplicará la Tabla de Depreciación por antigüedad y estado de conservación aprobada por el artículo 49 de la Ley N° 12.576.

ARTÍCULO 4°. A los efectos de lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 10.707 modificatorias y complementarias, establécese para el ejercicio fiscal 2024 el coeficiente de actualización de las valuaciones fiscales básicas para los inmuebles pertenecientes a la Planta Urbana y para las edificaciones y/o mejoras ubicadas en la Planta Rural, en uno con dos (1,2).

Para la tierra libre de mejoras perteneciente a la Planta Rural se aplicará un coeficiente del uno con tres (1,3) sobre la valuación fiscal básica asignada conforme lo dispuesto en el Decreto N° 442/12.

ARTÍCULO 5°. A los efectos de establecer la base imponible para la determinación del impuesto Inmobiliario correspondiente a la Planta Urbana Edificada, se deberá aplicar un coeficiente de once con cuarenta y un mil ochocientos setenta y seis (11,41876) sobre la valuación fiscal asignada de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 10.707, modificatorias y complementarias.

Para la tierra urbana sin incorporación de edificios u otras mejoras justipreciables, se deberá aplicar un coeficiente de doce con seis mil ochocientos setenta y seis (12,6876), sobre la base imponible resultante de lo dispuesto por el artículo anterior y la Ley N° 14.449.

ARTÍCULO 6°. De acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Título I del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fíjense las siguientes escalas de alícuotas a los efectos del pago del impuesto Inmobiliario Urbano:

URBANO EDIFICADO

| Base Imponible (\$) | | Cuota fija (\$) | Alícuota s/ excedente límite mínimo % |
|---------------------|-----------------|-----------------|---|
| Mayor a | Menor o igual a | | |
| 0 | 1.825.488 | 1.820 | 0,028 |
| 1.825.488 | 3.082.604 | 2.331 | 0,138 |
| 3.082.604 | 4.123.972 | 4.066 | 0,276 |
| 4.123.972 | 5.054.912 | 6.940 | 0,304 |
| 5.054.912 | 5.954.692 | 9.770 | 0,331 |
| 5.954.692 | 6.910.904 | 12.748 | 0,359 |
| 6.910.904 | 7.992.924 | 16.181 | 0,386 |
| 7.992.924 | 9.310.820 | 20.358 | 0,400 |
| 9.310.820 | 11.043.920 | 25.630 | 0,559 |
| 11.043.920 | 13.474.064 | 35.318 | 0,597 |
| 13.474.064 | 17.384.452 | 49.826 | 0,652 |
| 17.384.452 | 22.837.500 | 75.322 | 0,745 |
| 22.837.500 | 31.465.000 | 115.947 | 1,118 |
| 31.465.000 | 48.720.000 | 212.402 | 1,584 |
| 48.720.000 | 101.500.000 | 485.721 | 2,142 |
| 101.500.000 | 121.800.000 | 1.616.269 | 2,329 |
| 121.800.000 | 152.250.000 | 2.089.056 | 2,342 |
| 152.250.000 | | 2.802.195 | 2,363 |

Esta escala será de aplicación para determinar el impuesto correspondiente a la tierra urbana con incorporación de edificios u otras mejoras justipreciables. A estos efectos se sumarán las valuaciones de la tierra y de las mejoras si las hubiere.

El impuesto resultante por la aplicación de la presente escala, no podrá exceder respecto del calculado en el año 2023 según las previsiones del Título I de la Ley N° 15.391, los porcentajes que a continuación se detallan:

- a) Ciento cuarenta por ciento (140 %) cuando se trate de inmuebles cuya base imponible correspondiente al año 2024 sea de hasta pesos cinco millones cincuenta y cuatro mil novecientos doce (\$5.054.912) inclusive.
- b) Ciento ochenta por ciento (180 %) cuando se trate de inmuebles cuya base imponible correspondiente al año 2024 sea superior a pesos cinco millones cincuenta y cuatro mil novecientos doce (\$5.054.912) y hasta pesos nueve millones trescientos diez mil ochocientos veinte (\$9.310.820) inclusive.

- c) Ciento noventa por ciento (190 %) cuando se trate de inmuebles cuya base imponible correspondiente al año 2024 sea superior a pesos nueve millones trescientos diez mil ochocientos veinte (\$9.310.820) y hasta pesos diecisiete millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$17.384.452) inclusive.
- d) Doscientos por ciento (200 %) cuando se trate de inmuebles cuya base imponible correspondiente al año 2024 sea superior a pesos diecisiete millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$17.384.452) y hasta pesos ciento veintidós millones ochocientos mil (\$121.800.000) inclusive.
- e) Cuando se trate de inmuebles cuya base imponible correspondiente al año 2024 sea mayor a pesos ciento veintidós millones ochocientos mil (\$121.800.000), el porcentaje resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{LOGARITMO}(1+X) - \text{LOGARITMO}(1+2,00) + 2,00.$$
 Donde X= variación porcentual del impuesto 2024, resultante de la aplicación de la presente escala, con respecto al impuesto calculado para el año 2023 según las previsiones del Título I de la Ley N° 15.391.

En aquellos supuestos en que durante el ejercicio 2024 se produjere alguna modificación en el inmueble por la incorporación de obras o mejoras, y/o por la apertura, unificación o subdivisión de partidas, y/o por un cambio de Planta, los porcentajes establecidos en el párrafo anterior se aplicarán en relación al impuesto que, por ese mismo inmueble y teniendo en cuenta la situación de hecho verificada durante el año 2024, hubiera correspondido abonar de acuerdo a los valores vigentes en el año 2017 y calculado según las previsiones del Título I de la Ley N° 15.391, conforme la forma, modo y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires con carácter general o particular, según corresponda.

URBANO BALDÍO

| Base Imponible (\$) | | Cuota fija (\$) | Alícuota s/ excedente límite mínimo % |
|---------------------|-----------------|-----------------|---|
| Mayor a | Menor o igual a | | |
| 0 | 49.636 | 6.146 | 0,154 |
| 49.636 | 154.932 | 6.222 | 0,160 |
| 154.932 | 270.104 | 6.390 | 0,166 |
| 270.104 | 401.444 | 6.581 | 0,172 |
| 401.444 | 535.920 | 6.807 | 0,180 |
| 535.920 | 657.720 | 7.049 | 0,190 |
| 657.720 | 803.880 | 7.280 | 0,202 |
| 803.880 | 964.656 | 7.575 | 0,217 |
| 964.656 | 1.163.800 | 7.924 | 0,236 |
| 1.163.800 | 1.399.544 | 8.394 | 0,262 |
| 1.399.544 | 1.670.608 | 9.012 | 0,295 |
| 1.670.608 | 2.009.112 | 9.812 | 0,340 |
| 2.009.112 | 2.403.764 | 10.963 | 0,400 |
| 2.403.764 | 2.964.124 | 12.542 | 0,480 |
| 2.964.124 | 3.776.408 | 15.232 | 0,591 |
| 3.776.408 | 5.142.776 | 20.033 | 0,746 |
| 5.142.776 | 7.099.000 | 30.226 | 0,964 |
| 7.099.000 | 10.278.388 | 49.084 | 1,230 |
| 10.278.388 | 16.899.868 | 88.190 | 1,514 |
| 16.899.868 | 32.351.304 | 188.439 | 1,798 |
| 32.351.304 | | 466.256 | 2,083 |

Esta escala será de aplicación para determinar el impuesto correspondiente a la tierra urbana sin incorporación de edificios u otras mejoras justipreciables.

ARTÍCULO 7°. Establécese, en el marco del artículo 52 de la Ley N° 13.850, un crédito fiscal anual materializado en forma de descuento del cien por ciento (100 %) del impuesto Inmobiliario 2024, correspondiente a inmuebles pertenecientes a la Planta Urbana Edificada cuya valuación fiscal no supere la suma de pesos doscientos setenta y tres mil seiscientos (\$273.600).

El descuento establecido en el párrafo anterior se aplicará exclusivamente a las personas humanas y sucesiones indivisas que resulten contribuyentes del gravamen por ese único inmueble destinado a vivienda.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación del beneficio contemplado en este artículo, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

ARTÍCULO 8°. Durante el ejercicio fiscal 2024, los y las contribuyentes del impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana Baldía que acrediten ante la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires haber obtenido un permiso de obra, estarán exentos de abonar, por un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición de dicho permiso, las cuotas del componente básico del impuesto Inmobiliario -correspondiente al inmueble en que se emplazará dicha obra- que venzan durante ese lapso.

ARTÍCULO 9°. A los efectos de establecer la base imponible para la determinación del impuesto Inmobiliario de la Planta Rural, se deberá aplicar un coeficiente de doce con cero quinientos ochenta y cuatro (12,0584) sobre la valuación fiscal de la tierra libre de mejoras; en tanto que para los edificios y/o mejoras gravadas se aplicará un coeficiente de quince con cero siete mil doscientos setenta y seis (15,07276) sobre la valuación fiscal, asignadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° según corresponda.

ARTÍCULO 10. De acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fíjense las siguientes escalas de alícuotas a los efectos del pago del impuesto Inmobiliario Rural:

TIERRA RURAL

| Base Imponible (\$) | | Cuota fija (\$) | Alícuota s/ excedente límite mínimo % |
|---------------------|-----------------|-----------------|---------------------------------------|
| Mayor a | Menor o igual a | | |
| 0 | 1.406.792 | 0 | 1,059 |
| 1.406.792 | 1.836.808 | 14.898 | 1,538 |
| 1.836.808 | 2.580.272 | 21.512 | 1,689 |
| 2.580.272 | 3.544.400 | 34.069 | 1,856 |
| 3.544.400 | 4.747.224 | 51.963 | 2,039 |
| 4.747.224 | 6.295.528 | 76.489 | 2,241 |
| 6.295.528 | 8.127.288 | 111.186 | 2,463 |
| 8.127.288 | 10.304.868 | 156.302 | 2,708 |
| 10.304.868 | 12.992.804 | 215.271 | 2,978 |
| 12.992.804 | 16.161.524 | 295.318 | 3,275 |
| 16.161.524 | 19.986.324 | 399.094 | 3,602 |
| 19.986.324 | 24.832.584 | 536.863 | 3,963 |
| 24.832.584 | 30.956.668 | 728.920 | 4,362 |
| 30.956.668 | 39.096.756 | 996.053 | 4,801 |
| 39.096.756 | 51.458.884 | 1.386.859 | 5,285 |
| 51.458.884 | 75.140.904 | 2.040.197 | 5,819 |
| 75.140.904 | 198.940.000 | 3.418.254 | 6,408 |
| 198.940.000 | | 11.351.300 | 7,058 |

Esta escala será de aplicación para la tierra rural, sin perjuicio de la aplicación simultánea de la escala correspondiente a edificios y mejoras gravadas incorporadas a esa tierra.

El impuesto resultante por la aplicación de la presente escala, no podrá exceder respecto del calculado en el año 2023 según las previsiones del Título I de la Ley N° 15.391, los porcentajes que a continuación se detallan:

- a) Ciento cuarenta por ciento (140 %) cuando se trate de inmuebles cuya base imponible correspondiente al año 2024, de la tierra libre de mejoras sea de hasta pesos tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (\$3.544.400) inclusive.
- b) Ciento ochenta por ciento (180 %) cuando se trate de inmuebles cuya base imponible correspondiente al año 2024, de la tierra libre de mejoras sea superior a pesos tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (\$3.544.400) y hasta pesos ocho millones ciento veintisiete mil doscientos ochenta y ocho (\$8.127.288) inclusive.
- c) Ciento noventa por ciento (190 %) cuando se trate de inmuebles cuya base imponible correspondiente al año 2024, de la tierra libre de mejoras sea superior a pesos ocho millones ciento veintisiete mil doscientos ochenta y ocho (\$8.127.288) y hasta pesos diecinueve millones novecientos ochenta y seis mil trescientos veinticuatro (\$19.986.324) inclusive.
- d) Doscientos por ciento (200 %) cuando se trate de inmuebles cuya base imponible correspondiente al año 2024 sea superior a pesos diecinueve millones novecientos ochenta y seis mil trescientos veinticuatro (\$19.986.324) y hasta pesos ciento noventa y ocho millones novecientos cuarenta mil (\$198.940.000) inclusive.

EDIFICIOS Y MEJORAS EN ZONA RURAL

| Base Imponible (\$) | | Cuota fija (\$) | Alícuota s/ excedente límite mínimo % |
|---------------------|-----------------|-----------------|---------------------------------------|
| Mayor a | Menor o igual a | | |
| 0 | 964.544 | 2.316 | 0,373 |
| 964.544 | 1.100.160 | 5.914 | 0,834 |
| 1.100.160 | 1.380.064 | 7.045 | 0,863 |
| 1.380.064 | 1.727.024 | 9.461 | 0,890 |
| 1.727.024 | 2.190.328 | 12.549 | 0,915 |
| 2.190.328 | 2.824.764 | 16.788 | 0,943 |
| 2.824.764 | 3.764.076 | 22.771 | 0,974 |
| 3.764.076 | 5.197.316 | 31.920 | 1,009 |
| 5.197.316 | 7.405.236 | 46.381 | 1,050 |
| 7.405.236 | 11.050.580 | 69.564 | 1,095 |
| 11.050.580 | 17.340.464 | 109.481 | 1,148 |
| 17.340.464 | 31.604.076 | 181.689 | 1,208 |
| 31.604.076 | 135.950.056 | 353.993 | 1,223 |
| 135.950.056 | | 1.630.144 | 1,242 |

Esta escala será de aplicación únicamente para edificios u otras mejoras gravadas incorporadas a la Planta Rural.

El impuesto resultante por la aplicación de la presente escala no podrá exceder el doscientos por ciento (200 %) respecto del calculado en el año 2023 según las previsiones del Título I de la Ley N° 15.391.

En aquellos supuestos en que durante el ejercicio 2024 se produjere alguna modificación en el inmueble por la incorporación de obras o mejoras, y/o por la apertura, unificación o subdivisión de partidas, y/o por un cambio de Planta, el porcentaje establecido en el párrafo anterior se aplicará en relación al impuesto que, por ese mismo inmueble y teniendo en cuenta la situación de hecho verificada durante el año 2024, hubiera correspondido abonar de acuerdo a los valores vigentes en el año 2017 y calculado según las previsiones del Título I de la Ley N° 15.391, conforme la forma, modo y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires con carácter general o particular, según corresponda.

Esta escala resultará complementaria de la anterior, ya que el impuesto resultante será la sumatoria del que corresponda a la tierra rural más el impuesto correspondiente al del edificio y mejoras. Los edificios se valuarán conforme lo establecido para los ubicados en la Planta Urbana.

ARTÍCULO 11. Fíjase, a los efectos del pago del componente básico del impuesto Inmobiliario, correspondiente a la tierra rural, un importe mínimo de pesos seis mil quinientos sesenta y tres (\$6.563).

ARTÍCULO 12. Establécese que a los fines de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 169 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, el componente complementario del impuesto Inmobiliario para cada conjunto de inmuebles, resultará de la diferencia en exceso entre:

- El valor que, para cada conjunto de inmuebles, surja de aplicar a la base imponible del tercer párrafo del artículo 170 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, las escalas y alícuotas establecidas por los artículos 6° y 10 de la presente; y
- La sumatoria de los componentes básicos del impuesto Inmobiliario determinados para cada uno de los inmuebles del mismo conjunto correspondientes a un mismo contribuyente. Cuando sobre un inmueble exista condominio, cusufructo o coposesión a título de dueño, se computará exclusivamente la parte que corresponda a cada uno de ellos.

Sobre el valor así calculado, de corresponder, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 178 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

El componente complementario del Impuesto Inmobiliario resultante de lo dispuesto precedentemente no podrá exceder, respecto del calculado en el año 2023 según las previsiones del Título I de la Ley N° 15.391, los límites de incremento establecidos en los artículos 6° y 10 de la presente Ley.

ARTÍCULO 13. Exímese del pago del componente complementario del impuesto Inmobiliario a que hace mención el tercer párrafo del artículo 169 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, cuando de la metodología descripta en el artículo anterior surja para cada conjunto de inmuebles un monto de impuesto calculado inferior a pesos treinta y cinco mil trescientos (\$35.300).

ARTÍCULO 14. Establécese en la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000), el monto de valuación a que se refiere el artículo 177 inciso n) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 15. Establécese en la suma de pesos seis millones (\$6.000.000) el monto de valuación a que se refiere el primer párrafo del inciso ñ) del artículo 177 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 16. Los y las jubilados/as y pensionados/as que, con anterioridad al ejercicio fiscal 2018, hubieran obtenido la exención prevista en el artículo 177 inciso ñ) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-,

seguirán manteniendo la exención, durante el año 2024 aunque la valuación del inmueble supere el importe citado en el artículo precedente, en la medida que conserven la misma propiedad y cumplan las demás condiciones requeridas para acceder a dicho beneficio.

ARTÍCULO 17. Establécese en la suma de pesos un millón quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$1.538.400) el monto a que se refieren el artículo 177 inciso r) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias- y el artículo 85 de la Ley N° 13.930.

ARTÍCULO 18. Establécese en la suma de pesos un millón quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$1.538.400) el monto a que se refiere el artículo 177 inciso u) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 19. Autorízanse bonificaciones especiales en el impuesto Inmobiliario para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Dichas bonificaciones, en su conjunto, no podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35 %) del impuesto total correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se podrá adicionar a las anteriores, una bonificación máxima de hasta el treinta por ciento (30 %) para aquellos inmuebles destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18).

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá aplicar las bonificaciones que se establezcan en el marco del presente artículo, inclusive cuando los impuestos se cancelen mediante la utilización de Tarjeta de Crédito.

Título II

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

ARTÍCULO 20. De acuerdo a lo establecido en el artículo 223 del Título II del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fíjense las siguientes alícuotas generales del impuesto sobre los Ingresos Brutos:

A) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5 %) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o Leyes especiales:

| | |
|--------|--|
| 453100 | Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores. |
| 453210 | Venta al por menor de cámaras y cubiertas |
| 453220 | Venta al por menor de baterías |
| 453291 | Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p. |
| 453292 | Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p. |
| 454011 | Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión. |
| 461011 | Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas |
| 461012 | Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas |
| 461013 | Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas |
| 461014 | Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas |
| 461018 | Cooperativas -ART 188 inc g) y h) del Código Fiscal T.O. 2011. |
| 461019 | Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p. |
| 461023 | Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos. |
| 461033 | Matarifes |
| 462201 | Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines. |
| 462209 | Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos. |
| 463111 | Venta al por mayor de productos lácteos |
| 463112 | Venta al por mayor de fiambres y quesos |
| 463121 | Venta al por mayor de carnes rojas y derivados |
| 463129 | Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p. |
| 463130 | Venta al por mayor de pescado |
| 463140 | Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas |
| 463151 | Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas |
| 463152 | Venta al por mayor de azúcar |
| 463153 | Venta al por mayor de aceites y grasas |
| 463154 | Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos |
| 463159 | Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p. |
| 463160 | Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos |
| 463170 | Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales |
| 463180 | Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos |
| 463191 | Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva |
| 463199 | Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. |

| | |
|--------|---|
| 463211 | Venta al por mayor de vino |
| 463212 | Venta al por mayor de bebidas espirituosas |
| 463219 | Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. |
| 463220 | Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas |
| 464111 | Venta al por mayor de tejidos (telas) |
| 464112 | Venta al por mayor de artículos de mercería |
| 464113 | Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar |
| 464114 | Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles |
| 464119 | Venta al por mayor de productos textiles n.c.p. |
| 464121 | Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero |
| 464122 | Venta al por mayor de medias y prendas de punto |
| 464129 | Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo |
| 464130 | Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico |
| 464141 | Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados |
| 464142 | Venta al por mayor de suelas y afines |
| 464149 | Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p. |
| 464150 | Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo |
| 464211 | Venta al por mayor de libros y publicaciones |
| 464212 | Venta al por mayor de diarios y revistas |
| 464221 | Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases |
| 464222 | Venta al por mayor de envases de papel y cartón |
| 464223 | Venta al por mayor de artículos de librería y papelería |
| 464320 | Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería |
| 464330 | Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos |
| 464340 | Venta al por mayor de productos veterinarios |
| 464410 | Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía |
| 464420 | Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías |
| 464501 | Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video |
| 464502 | Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión |
| 464610 | Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres |
| 464620 | Venta al por mayor de artículos de iluminación |
| 464631 | Venta al por mayor de artículos de vidrio |
| 464632 | Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio |
| 464910 | Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados. |
| 464920 | Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza |
| 464930 | Venta al por mayor de juguetes |
| 464940 | Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares |
| 464950 | Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes |
| 464991 | Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales |
| 464999 | Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p |
| 465100 | Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos |
| 465210 | Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones |
| 465220 | Venta al por mayor de componentes electrónicos |
| 465310 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza |
| 465320 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco |
| 465330 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería |
| 465340 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas |
| 465350 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico |
| 465360 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho |
| 465390 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. |
| 465400 | Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general. |
| 465500 | Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación. |
| 465610 | Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas |
| 465690 | Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p. |
| 465910 | Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad |
| 465920 | Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático |
| 465930 | Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p. |

| | |
|--------|---|
| 465990 | Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p. |
| 466119 | Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores |
| 466129 | Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores |
| 466200 | Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos. |
| 466310 | Venta al por mayor de aberturas |
| 466320 | Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles |
| 466330 | Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos |
| 466340 | Venta al por mayor de pinturas y productos conexos |
| 466350 | Venta al por mayor de cristales y espejos |
| 466360 | Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción |
| 466370 | Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración |
| 466391 | Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción |
| 466399 | Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p. |
| 466910 | Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles |
| 466920 | Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón |
| 466931 | Venta al por mayor de artículos de plástico |
| 466939 | Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p. |
| 466940 | Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos |
| 466990 | Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p. |
| 469010 | Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos |
| 469090 | Venta al por mayor de mercancías n.c.p. |
| 471110 | Venta al por menor en hipermercados |
| 471120 | Venta al por menor en supermercados |
| 471130 | Venta al por menor en minimercados |
| 471191 | Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarrillos y cigarrillos. |
| 471900 | Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas. |
| 472111 | Venta al por menor de productos lácteos |
| 472112 | Venta al por menor de fiambres y embutidos |
| 472120 | Venta al por menor de productos de almacén y dietética |
| 472130 | Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos |
| 472140 | Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza |
| 472150 | Venta al por menor de pescados y productos de la pesca |
| 472160 | Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas. |
| 472171 | Venta al por menor de pan y productos de panadería |
| 472172 | Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería |
| 472190 | Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados |
| 472200 | Venta al por menor de bebidas en comercios especializados. |
| 473001 | Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión |
| 473009 | Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas |
| 474010 | Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos |
| 474020 | Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación |
| 475110 | Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería |
| 475120 | Venta al por menor de confecciones para el hogar |
| 475190 | Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir |
| 475210 | Venta al por menor de aberturas |
| 475220 | Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles |
| 475230 | Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos |
| 475240 | Venta al por menor de pinturas y productos conexos |
| 475250 | Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas |
| 475260 | Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos |
| 475270 | Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración |
| 475290 | Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p. |
| 475300 | Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video |
| 475410 | Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho |
| 475420 | Venta al por menor de colchones y somieres |
| 475430 | Venta al por menor de artículos de iluminación |
| 475440 | Venta al por menor de artículos de bazar y menaje |

| | |
|--------|---|
| 475490 | Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. |
| 476110 | Venta al por menor de libros |
| 476120 | Venta al por menor de diarios y revistas |
| 476130 | Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería |
| 476200 | Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados |
| 476310 | Venta al por menor de equipos y artículos deportivos |
| 476320 | Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca |
| 476400 | Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa |
| 477110 | Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa |
| 477120 | Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos |
| 477130 | Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños |
| 477140 | Venta al por menor de indumentaria deportiva |
| 477150 | Venta al por menor de prendas de cuero |
| 477190 | Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. |
| 477210 | Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales |
| 477220 | Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo |
| 477230 | Venta al por menor de calzado deportivo |
| 477290 | Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. |
| 477320 | Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería |
| 477330 | Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos |
| 477410 | Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía |
| 477420 | Venta al por menor de artículos de relojería y joyería |
| 477430 | Venta al por menor de bijouterie y fantasía |
| 477441 | Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero |
| 477450 | Venta al por menor de materiales y productos de limpieza |
| 477469 | Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña. |
| 477470 | Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas |
| 477480 | Venta al por menor de obras de arte |
| 477490 | Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. |
| 477810 | Venta al por menor de muebles usados. |
| 477820 | Venta al por menor de libros, revistas y similares usados. |
| 477830 | Venta al por menor de antigüedades |
| 477840 | Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares |
| 477890 | Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas |
| 478010 | Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados |
| 478090 | Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados |
| 479101 | Venta al por menor por internet |
| 479109 | Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p. |
| 479900 | Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. |

B) Establécese la alícuota del tres con cinco por ciento (3,5 %) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o Leyes especiales:

| | |
|--------|---|
| 390000 | Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos |
| 452101 | Lavado automático y manual de vehículos automotores. |
| 452210 | Reparación de cámaras y cubiertas. |
| 452220 | Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas. |
| 452300 | Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales. |
| 452401 | Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización. |
| 452500 | Tapizado y retapizado de automotores. |
| 452600 | Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores. |
| 452700 | Instalación y reparación de caños de escape y radiadores. |
| 452800 | Mantenimiento y reparación de frenos y embragues. |
| 452910 | Instalación y reparación de equipos de GNC. |
| 452990 | Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral. |
| 454020 | Mantenimiento y reparación de motocicletas. |
| 466121 | Fraccionamiento y distribución de gas licuado. |
| 521010 | Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre |

| | |
|--------|--|
| 521020 | Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario |
| 521030 | Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo |
| 522010 | Servicios de almacenamiento y depósito en silos |
| 522020 | Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas |
| 522091 | Servicios de usuarios directos de zona franca |
| 522092 | Servicios de gestión de depósitos fiscales |
| 522099 | Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p. |
| 524210 | Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto |
| 524220 | Servicios de guarderías náuticas |
| 524290 | Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p. |
| 524310 | Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto |
| 524330 | Servicios para la aeronavegación |
| 524390 | Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p. |
| 530010 | Servicio de correo postal |
| 530090 | Servicios de mensajerías. |
| 551010 | Servicios de alojamiento por hora. |
| 551021 | Servicios de alojamiento en pensiones |
| 551022 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público |
| 551023 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público |
| 551090 | Servicios de hospedaje temporal n.c.p. |
| 552000 | Servicios de alojamiento en campings. |
| 561011 | Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo |
| 561012 | Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo |
| 561013 | Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso |
| 561014 | Servicios de expendio de bebidas en bares |
| 561019 | Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p. |
| 561020 | Servicios de preparación de comidas para llevar |
| 561030 | Servicio de expendio de helados. |
| 561040 | Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes. |
| 562010 | Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos. |
| 562091 | Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos. |
| 562099 | Servicios de comidas n.c.p. |
| 591110 | Producción de filmes y videocintas |
| 591120 | Postproducción de filmes y videocintas |
| 591200 | Distribución de filmes y videocintas |
| 591300 | Exhibición de filmes y videocintas. |
| 601002 | Producción de programas de radio |
| 602320 | Producción de programas de televisión |
| 620101 | Desarrollo y puesta a punto de productos de software |
| 620102 | Desarrollo de productos de software específicos |
| 620103 | Desarrollo de software elaborado para procesadores |
| 620104 | Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática |
| 620200 | Servicios de consultores en equipo de informática. |
| 620300 | Servicios de consultores en tecnología de la información |
| 620900 | Servicios de informática n.c.p. |
| 631110 | Procesamiento de datos. |
| 631120 | Hospedaje de datos. |
| 631199 | Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p. |
| 631201 | Portales web por suscripción |
| 631202 | Portales web |
| 639100 | Agencias de noticias |
| 639900 | Servicios de información n.c.p. |
| 651112 | Servicios de medicina pre-paga. |
| 651310 | Obras sociales |
| 651320 | Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales |
| 653000 | Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria. |
| 681096 | Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p. |

| | |
|--------|---|
| 691001 | Servicios jurídicos |
| 691002 | Servicios notariales |
| 692000 | Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal. |
| 702010 | Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico |
| 711002 | Servicios geológicos y de prospección |
| 721010 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología. |
| 721020 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas. |
| 721030 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. |
| 721090 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p. |
| 722010 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales. |
| 722020 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas. |
| 742000 | Servicios de fotografía. |
| 749001 | Servicios de traducción e interpretación |
| 750000 | Servicios veterinarios. |
| 772010 | Alquiler de videos y video juegos |
| 772091 | Alquiler de prendas de vestir |
| 773030 | Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios. |
| 773099 | Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal |
| 780009 | Obtención y dotación de personal. |
| 791101 | Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión. |
| 791901 | Servicios de turismo aventura |
| 791909 | Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p. |
| 811000 | Servicio combinado de apoyo a edificios |
| 812010 | Servicios de limpieza general de edificios |
| 812020 | Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano |
| 812090 | Servicios de limpieza n.c.p. |
| 829200 | Servicios de envase y empaque. |
| 829901 | Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios |
| 851010 | Guarderías y jardines maternos |
| 851020 | Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria |
| 852100 | Enseñanza secundaria de formación general. |
| 852200 | Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional. |
| 853100 | Enseñanza terciaria. |
| 853201 | Enseñanza universitaria excepto formación de posgrados. |
| 853300 | Formación de posgrado. |
| 854910 | Enseñanza de idiomas |
| 854920 | Enseñanza de cursos relacionados con informática |
| 854930 | Enseñanza para adultos, excepto personas con discapacidad |
| 854940 | Enseñanza especial y para personas con discapacidad |
| 854950 | Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas |
| 854960 | Enseñanza artística |
| 854990 | Servicios de enseñanza n.c.p. |
| 855000 | Servicios de apoyo a la educación |
| 862110 | Servicios de consulta médica |
| 862120 | Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria |
| 862130 | Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacuatorios y otros locales de atención primaria de la salud |
| 862200 | Servicios odontológicos. |
| 863112 | Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por bioquímicos. |
| 863300 | Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento |
| 869090 | Servicios relacionados con la salud humana n.c.p. |
| 870100 | Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento |
| 870210 | Servicios de atención a ancianos con alojamiento |
| 870220 | Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento |
| 870910 | Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento |
| 870920 | Servicios de atención a mujeres con alojamiento |
| 870990 | Servicios sociales con alojamiento n.c.p. |
| 880000 | Servicios sociales sin alojamiento. |
| 900011 | Producción de espectáculos teatrales y musicales |
| 900021 | Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas |

| | |
|--------|--|
| 900030 | Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales |
| 900040 | Servicios de agencias de ventas de entradas |
| 900091 | Servicios de espectáculos artísticos n.c.p. |
| 910100 | Servicios de bibliotecas y archivos. |
| 910200 | Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos. |
| 910300 | Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales. |
| 931010 | Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes |
| 931020 | Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes |
| 931030 | Promoción y producción de espectáculos deportivos |
| 931041 | Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas |
| 931042 | Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas |
| 931050 | Servicios de acondicionamiento físico |
| 931090 | Servicios para la práctica deportiva n.c.p. |
| 939010 | Servicios de parques de diversiones y parques temáticos |
| 939030 | Servicios de salones de baile, discotecas y similares |
| 939092 | Servicios de instalaciones en balnearios. |
| 941100 | Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores |
| 941200 | Servicios de organizaciones profesionales |
| 942000 | Servicios de sindicatos. |
| 949100 | Servicios de organizaciones religiosas. |
| 949200 | Servicios de organizaciones políticas. |
| 949920 | Servicios de consorcios de edificios |
| 949930 | Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales. |
| 949990 | Servicios de asociaciones n.c.p. |
| 951100 | Reparación y mantenimiento de equipos informáticos. |
| 952100 | Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico. |
| 952200 | Reparación de calzado y artículos de marroquinería. |
| 952300 | Reparación de tapizados y muebles |
| 952910 | Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías |
| 952920 | Reparación de relojes y joyas. Relojerías |
| 952990 | Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. |
| 960101 | Servicios de limpieza de prendas prestados por tintorerías rápidas. |
| 960102 | Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco. |
| 960201 | Servicios de peluquería |
| 960202 | Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería |
| 960300 | Pompas fúnebres y servicios conexos. |
| 960910 | Servicios de centros de estética, spa y similares |
| 960990 | Servicios personales n.c.p. |

C) Establécese la alícuota del cero con setenta y cinco por ciento (0,75 %) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o Leyes especiales:

| | |
|--------|--|
| 011111 | Cultivo de arroz |
| 011112 | Cultivo de trigo |
| 011119 | Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero |
| 011121 | Cultivo de maíz |
| 011129 | Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p. |
| 011130 | Cultivo de pastos de uso forrajero |
| 011211 | Cultivo de soja |
| 011291 | Cultivo de girasol |
| 011299 | Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol |
| 011310 | Cultivo de papa, batata y mandioca |
| 011321 | Cultivo de tomate |
| 011329 | Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p. |
| 011331 | Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas |
| 011341 | Cultivo de legumbres frescas |
| 011342 | Cultivo de legumbres secas |
| 011400 | Cultivo de tabaco |
| 011501 | Cultivo de algodón |
| 011509 | Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p. |
| 011911 | Cultivo de flores |

| | |
|--------|---|
| 011912 | Cultivo de plantas ornamentales |
| 011990 | Cultivos temporales n.c.p. |
| 012110 | Cultivo de vid para vinificar |
| 012121 | Cultivo de uva de mesa |
| 012200 | Cultivo de frutas cítricas |
| 012311 | Cultivo de manzana y pera |
| 012319 | Cultivo de frutas de pepita n.c.p. |
| 012320 | Cultivo de frutas de carozo |
| 012410 | Cultivo de frutas tropicales y subtropicales |
| 012420 | Cultivo de frutas secas |
| 012490 | Cultivo de frutas n.c.p. |
| 012510 | Cultivo de caña de azúcar |
| 012590 | Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p. |
| 012602 | Cultivo de frutos oleaginosos para su procesamiento industrial |
| 012608 | Cultivo de frutos oleaginosos excepto para procesamiento industrial |
| 012701 | Cultivo de yerba mate |
| 012709 | Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones |
| 012800 | Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales |
| 012900 | Cultivos perennes n.c.p. |
| 013011 | Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas |
| 013012 | Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras |
| 013013 | Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales |
| 013019 | Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p. |
| 013020 | Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas |
| 014113 | Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche |
| 014114 | Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) |
| 014115 | Engorde en corrales (Feed-Lot) |
| 014121 | Cría de ganado bovino realizada en cabañas |
| 014211 | Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras |
| 014221 | Cría de ganado equino realizada en haras |
| 014300 | Cría de camélidos |
| 014410 | Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche- |
| 014420 | Cría de ganado ovino realizada en cabañas |
| 014430 | Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche- |
| 014440 | Cría de ganado caprino realizada en cabañas |
| 014510 | Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas |
| 014520 | Cría de ganado porcino realizado en cabañas |
| 014610 | Producción de leche bovina |
| 014620 | Producción de leche de oveja y de cabra |
| 014710 | Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda) |
| 014720 | Producción de pelos de ganado n.c.p. |
| 014810 | Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos |
| 014820 | Producción de huevos |
| 014910 | Apicultura |
| 014920 | Cunicultura |
| 014930 | Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas |
| 014990 | Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p. |
| 016111 | Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales |
| 016112 | Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre |
| 016113 | Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea |
| 016119 | Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica |
| 016120 | Servicios de cosecha mecánica |
| 016130 | Servicios de contratistas de mano de obra agrícola |
| 016141 | Servicios de frío y refrigerado |
| 016149 | Otros servicios de post cosecha |
| 016150 | Servicios de procesamiento de semillas para su siembra |
| 016190 | Servicios de apoyo agrícolas n.c.p. |
| 016210 | Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos |
| 016220 | Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria |

| | |
|--------|---|
| 016230 | Servicios de esquila de animales |
| 016291 | Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc. |
| 016292 | Albergue y cuidado de animales de terceros |
| 016299 | Servicios de apoyo pecuarios n.c.p. |
| 017010 | Caza y repoblación de animales de caza. |
| 017020 | Servicios de apoyo para la caza. |
| 021010 | Plantación de bosques |
| 021020 | Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas |
| 021030 | Explotación de viveros forestales |
| 022010 | Extracción de productos forestales de bosques cultivados |
| 022020 | Extracción de productos forestales de bosques nativos |
| 024010 | Servicios forestales para la extracción de madera. |
| 024020 | Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera. |
| 031110 | Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores |
| 031120 | Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores |
| 031130 | Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos |
| 031200 | Pesca continental: fluvial y lacustre |
| 031300 | Servicios de apoyo para la pesca. |
| 032000 | Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura). |
| 051000 | Extracción y aglomeración de carbón |
| 052000 | Extracción y aglomeración de lignito |
| 061000 | Extracción de petróleo crudo |
| 062000 | Extracción de gas natural |
| 071000 | Extracción de minerales de hierro |
| 072100 | Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio |
| 072910 | Extracción de metales preciosos |
| 072990 | Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio |
| 081100 | Extracción de rocas ornamentales. |
| 081200 | Extracción de piedra caliza y yeso. |
| 081300 | Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos. |
| 081400 | Extracción de arcilla y caolín. |
| 089110 | Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba |
| 089120 | Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos |
| 089200 | Extracción y aglomeración de turba |
| 089300 | Extracción de sal. |
| 089900 | Explotación de minas y canteras n.c.p. |
| 091000 | Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas. |
| 099000 | Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural |
| 813000 | Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes |

D) Establécese la alícuota del uno con cinco por ciento (1,5 %) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias o Leyes especiales:

| | |
|--------|---|
| 101011 | Matanza de ganado bovino |
| 101012 | Procesamiento de carne de ganado bovino |
| 101013 | Saladero y peladero de cueros de ganado bovino |
| 101020 | Producción y procesamiento de carne de aves |
| 101030 | Elaboración de fiambres y embutidos |
| 101041 | Matanza de ganado porcino y procesamiento de su carne |
| 101042 | Matanza de ganado excepto el bovino y porcino y procesamiento de su carne |
| 101091 | Fabricación de aceites y grasas de origen animal |
| 101099 | Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. |
| 102001 | Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos |
| 102002 | Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres |
| 102003 | Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados |
| 103011 | Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres |
| 103012 | Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas |
| 103020 | Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres |
| 103030 | Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas |
| 103091 | Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres |

| | |
|--------|--|
| 103099 | Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas |
| 104011 | Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar |
| 104012 | Elaboración de aceite de oliva |
| 104013 | Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados |
| 104020 | Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares |
| 105010 | Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados |
| 105020 | Elaboración de quesos |
| 105030 | Elaboración industrial de helados |
| 105090 | Elaboración de productos lácteos n.c.p. |
| 106110 | Molienda de trigo |
| 106120 | Preparación de arroz |
| 106131 | Elaboración de alimentos a base de cereales |
| 106139 | Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz |
| 106200 | Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda del maíz. |
| 107110 | Elaboración de galletitas y bizcochos |
| 107121 | Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos |
| 107129 | Elaboración de productos de panadería n.c.p. |
| 107200 | Elaboración de azúcar. |
| 107301 | Elaboración de cacao y chocolate |
| 107309 | Elaboración de productos de confitería n.c.p. |
| 107410 | Elaboración de pastas alimentarias frescas |
| 107420 | Elaboración de pastas alimentarias secas |
| 107500 | Elaboración de comidas preparadas para reventa |
| 107911 | Tostado, torrado y molienda de café |
| 107912 | Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias |
| 107920 | Preparación de hojas de té |
| 107930 | Elaboración de yerba mate |
| 107991 | Elaboración de extractos, jarabes y concentrados |
| 107992 | Elaboración de vinagres |
| 107999 | Elaboración de productos alimenticios n.c.p. |
| 108000 | Elaboración de alimentos preparados para animales. |
| 109001 | Servicios industriales para la elaboración de alimentos obtenidos de ganado bovino. |
| 109003 | Servicios industriales para la elaboración de alimentos obtenidos de ganado porcino |
| 109009 | Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p. |
| 110411 | Embotellado de aguas naturales y minerales |
| 110412 | Fabricación de sodas. |
| 110420 | Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas |
| 110491 | Elaboración de hielo |
| 110492 | Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. |
| 131110 | Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón |
| 131120 | Preparación de fibras animales de uso textil |
| 131131 | Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas |
| 131132 | Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas |
| 131139 | Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón |
| 131201 | Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas |
| 131202 | Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas |
| 131209 | Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas |
| 131300 | Acabado de productos textiles |
| 139100 | Fabricación de tejidos de punto |
| 139201 | Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc. |
| 139202 | Fabricación de ropa de cama y mantelería |
| 139203 | Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona |
| 139204 | Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel |
| 139209 | Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir |
| 139300 | Fabricación de tapices y alfombras. |
| 139400 | Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes. |
| 139900 | Fabricación de productos textiles n.c.p. |
| 141110 | Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa |
| 141120 | Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos |

| | |
|--------|---|
| 141130 | Confección de prendas de vestir para bebés y niños |
| 141140 | Confección de prendas deportivas |
| 141191 | Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero |
| 141199 | Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto |
| 141201 | Fabricación de accesorios de vestir de cuero |
| 141202 | Confección de prendas de vestir de cuero |
| 142000 | Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel. |
| 143010 | Fabricación de medias |
| 143020 | Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto |
| 149000 | Servicios industriales para la industria confeccionista |
| 151100 | Curtido y terminación de cueros. |
| 151200 | Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p. |
| 152011 | Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico |
| 152021 | Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico |
| 152031 | Fabricación de calzado deportivo |
| 152040 | Fabricación de partes de calzado |
| 161001 | Aserrado y cepillado de madera nativa |
| 161002 | Aserrado y cepillado de madera implantada |
| 162100 | Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. |
| 162201 | Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción |
| 162202 | Fabricación de viviendas prefabricadas de madera |
| 162300 | Fabricación de recipientes de madera. |
| 162901 | Fabricación de ataúdes |
| 162902 | Fabricación de artículos de madera en tornerías |
| 162903 | Fabricación de productos de corcho |
| 162909 | Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables |
| 181101 | Impresión de diarios y revistas |
| 181109 | Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas |
| 181200 | Servicios relacionados con la impresión. |
| 182000 | Reproducción de grabaciones. |
| 191000 | Fabricación de productos de hornos de coque. |
| 192001 | Fabricación de productos de la refinación del petróleo. |
| 201110 | Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados |
| 201120 | Fabricación de curtientes naturales y sintéticos |
| 201130 | Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados |
| 201140 | Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos |
| 201180 | Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p. |
| 201191 | Producción e industrialización de metanol |
| 201199 | Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. |
| 201220 | Fabricación de biocombustibles excepto alcohol |
| 201300 | Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno. |
| 201401 | Fabricación de resinas y cauchos sintéticos |
| 201409 | Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p. |
| 202101 | Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario. |
| 202200 | Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas. |
| 202311 | Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento |
| 202312 | Fabricación de jabones y detergentes |
| 202320 | Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador |
| 202906 | Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia |
| 202907 | Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales |
| 202908 | Fabricación de productos químicos n.c.p. |
| 203000 | Fabricación de fibras manufacturadas. |
| 204000 | Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos |
| 210010 | Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos. |
| 210020 | Fabricación de medicamentos de uso veterinario |
| 210030 | Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos |
| 210090 | Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p. |
| 221110 | Fabricación de cubiertas y cámaras |
| 221120 | Recauchutado y renovación de cubiertas |
| 221901 | Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas |

| | |
|--------|--|
| 221909 | Fabricación de productos de caucho n.c.p. |
| 222010 | Fabricación de envases plásticos |
| 222090 | Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles |
| 231010 | Fabricación de envases de vidrio |
| 231020 | Fabricación y elaboración de vidrio plano |
| 231090 | Fabricación de productos de vidrio n.c.p. |
| 239100 | Fabricación de productos de cerámica refractaria |
| 239201 | Fabricación de ladrillos |
| 239202 | Fabricación de revestimientos cerámicos |
| 239209 | Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p. |
| 239310 | Fabricación de artículos sanitarios de cerámica |
| 239391 | Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios |
| 239399 | Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. |
| 239410 | Elaboración de cemento |
| 239421 | Elaboración de yeso |
| 239422 | Elaboración de cal |
| 239510 | Fabricación de mosaicos |
| 239591 | Elaboración de hormigón. |
| 239592 | Fabricación de premoldeadas para la construcción |
| 239593 | Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos |
| 239600 | Corte, tallado y acabado de la piedra. |
| 239900 | Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. |
| 241001 | Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes |
| 241009 | Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. |
| 242010 | Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio |
| 242090 | Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados |
| 243100 | Fundición de hierro y acero. |
| 243200 | Fundición de metales no ferrosos. |
| 251101 | Fabricación de carpintería metálica |
| 251102 | Fabricación de productos metálicos para uso estructural |
| 251200 | Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal. |
| 251300 | Fabricación de generadores de vapor |
| 252000 | Fabricación de armas y municiones. |
| 259100 | Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia. |
| 259200 | Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general. |
| 259301 | Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios |
| 259302 | Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina |
| 259309 | Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p. |
| 259910 | Fabricación de envases metálicos |
| 259991 | Fabricación de tejidos de alambre |
| 259992 | Fabricación de cajas de seguridad |
| 259993 | Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería |
| 259999 | Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p. |
| 261000 | Fabricación de componentes electrónicos. |
| 262000 | Fabricación de equipos y productos informáticos |
| 263000 | Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión |
| 264000 | Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos. |
| 265101 | Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales. |
| 265102 | Fabricación de equipo de control de procesos industriales. |
| 265200 | Fabricación de relojes. |
| 266010 | Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos |
| 266090 | Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p. |
| 267001 | Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios |
| 267002 | Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles |
| 268000 | Fabricación de soportes ópticos y magnéticos |
| 271010 | Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos. |
| 271020 | Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica. |

| | |
|--------|--|
| 272000 | Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias. |
| 273110 | Fabricación de cables de fibra óptica |
| 273190 | Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p. |
| 274000 | Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación |
| 275010 | Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos |
| 275020 | Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas |
| 275091 | Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares |
| 275092 | Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor |
| 275099 | Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. |
| 279000 | Fabricación de equipo eléctrico n.c.p. |
| 281100 | Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas. |
| 281201 | Fabricación de bombas |
| 281301 | Fabricación de compresores; grifos y válvulas |
| 281400 | Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión. |
| 281500 | Fabricación de hornos, hogares y quemadores. |
| 281600 | Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación. |
| 281700 | Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático |
| 281900 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. |
| 282110 | Fabricación de tractores |
| 282120 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal |
| 282130 | Fabricación de implementos de uso agropecuario |
| 282200 | Fabricación de máquinas herramienta. |
| 282300 | Fabricación de maquinaria metalúrgica. |
| 282400 | Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción. |
| 282500 | Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco. |
| 282600 | Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros. |
| 282901 | Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas |
| 282909 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p. |
| 291000 | Fabricación de vehículos automotores. |
| 292000 | Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques. |
| 293011 | Rectificación de motores |
| 293090 | Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p. |
| 301100 | Construcción y reparación de buques. |
| 301200 | Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte. |
| 302000 | Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario. |
| 303000 | Fabricación y reparación de aeronaves. |
| 309100 | Fabricación de motocicletas. |
| 309200 | Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos. |
| 309900 | Fabricación de equipo de transporte n.c.p. |
| 310010 | Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera |
| 310020 | Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.) |
| 310030 | Fabricación de somieres y colchones |
| 321011 | Fabricación de joyas finas y artículos conexos |
| 321012 | Fabricación de objetos de platería |
| 321020 | Fabricación de bijouterie |
| 322001 | Fabricación de instrumentos de música. |
| 323001 | Fabricación de artículos de deporte. |
| 324000 | Fabricación de juegos y juguetes. |
| 329010 | Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas |
| 329020 | Fabricación de escobas, cepillos y pinceles |
| 329030 | Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no- |
| 329040 | Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado |
| 329091 | Elaboración de sustrato |
| 329099 | Industrias manufactureras n.c.p. |
| 331101 | Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo |
| 331210 | Reparación y mantenimiento de maquinarias de uso general. |
| 331220 | Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal |
| 331290 | Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p. |

| | |
|--------|---|
| 331301 | Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico. |
| 331400 | Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos. |
| 331900 | Reparación y mantenimiento de máquinas y equipos n.c.p.. |
| 332000 | Instalación de maquinaria y equipos industriales |
| 382010 | Recuperación de materiales y desechos metálicos |
| 382020 | Recuperación de materiales y desechos no metálicos |
| 581100 | Edición de libros, folletos, y otras publicaciones |
| 581200 | Edición de directorios y listas de correos |
| 581300 | Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas. |
| 581900 | Edición n.c.p. |
| 592000 | Servicios de grabación de sonido y edición de música. |
| 951200 | Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación. |

ARTÍCULO 21. De acuerdo a lo establecido en el artículo 223 del Título II del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fijanse para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas diferenciales que en cada caso se indican, en tanto no se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o en Leyes especiales:

A) Cero por ciento (0 %)

| | |
|--------|---|
| 451211 | Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión |
| 451291 | Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión. |
| 466111 | Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores. |
| 466122 | Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966, excepto para automotores |
| 641932 | Servicios de la banca minorista correspondiente a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente. |
| 641949 | Servicios de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los intereses de ajuste de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. |
| 939091 | Calesitas. |

B) Cero con uno por ciento (0,1 %)

| | |
|--------|--|
| 192002 | Refinación del petróleo (Ley N° 23.966). |
|--------|--|

C) Cero con dos por ciento (0,2 %)

| | |
|--------|--|
| 461015 | Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos. |
|--------|--|

D) Uno por ciento (1 %)

| | |
|--------|---|
| 351110 | Generación de energía térmica convencional. |
| 351120 | Generación de energía térmica nuclear. |
| 351130 | Generación de energía hidráulica. |
| 351191 | Generación de energías a partir de biomasa |
| 351199 | Generación de energías n.c.p. |
| 352010 | Fabricación de gas y procesamiento de gas natural. |
| 464310 | Venta al por mayor de productos farmacéuticos. |
| 469091 | Venta al por mayor por abastecimiento de mercadería para reventa en contratos de franquicia |
| 822009 | Servicios de call center n.c.p. |

E) Uno con cinco por ciento (1,5 %)

| | |
|--------|--|
| 381100 | Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos |
| 381200 | Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos |
| 491110 | Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros |
| 491120 | Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros |
| 491201 | Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas |
| 491209 | Servicio de transporte ferroviario de cargas |

| | |
|--------|--|
| 492110 | Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros. |
| 492130 | Servicio de transporte escolar. |
| 492150 | Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional. |
| 492160 | Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros. |
| 492170 | Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros. |
| 492190 | Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p. |
| 492210 | Servicios de mudanza |
| 492221 | Servicio de transporte automotor de cereales |
| 492229 | Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p. |
| 492230 | Servicio de transporte automotor de animales |
| 492240 | Servicio de transporte por camión cisterna |
| 492250 | Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas |
| 492280 | Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. |
| 492291 | Servicio de transporte automotor de petróleo y gas |
| 492299 | Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. |
| 502102 | Servicio de transporte escolar fluvial. |
| 511001 | Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros. |
| 512000 | Servicio de transporte aéreo de cargas. |
| 523011 | Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana |
| 523019 | Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p. |
| 523031 | Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas |
| 523032 | Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero |
| 523039 | Servicios de operadores logísticos n.c.p. |
| 523090 | Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. |
| 861010 | Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental |
| 861020 | Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental |
| 863111 | Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por laboratorios |
| 863120 | Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes |
| 863190 | Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p. |
| 863200 | Servicios de tratamiento |
| 864000 | Servicios de emergencia y traslados. |
| 869010 | Servicios de rehabilitación física |

F) Uno con setenta y cinco por ciento (1,75 %)

| | |
|--------|---|
| 780001 | Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80). |
|--------|---|

G) Dos por ciento (2 %)

| | |
|--------|--|
| 492120 | Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer |
| 492140 | Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar |
| 492180 | Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros |
| 493110 | Servicio de transporte por oleoductos |
| 493120 | Servicio de transporte por poliductos y fueloductos |
| 493200 | Servicio de transporte por gasoductos. |
| 501100 | Servicio de transporte marítimo de pasajeros. |
| 501201 | Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas |
| 501209 | Servicio de transporte marítimo de carga |
| 502101 | Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros. |
| 502200 | Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga. |
| 511002 | Servicio de taxis aéreos. |
| 511003 | Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación. |

| | |
|--------|---|
| 511009 | Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros |
| 523020 | Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías. |
| 524110 | Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos |
| 524130 | Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias |
| 524190 | Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p. |
| 524230 | Servicios para la navegación |
| 524320 | Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves |

H) Dos con tres por ciento (2,3 %)

| | |
|--------|--|
| 451111 | Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión. |
| 451191 | Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p. |

I) Dos con cinco por ciento (2,5 %)

| | |
|--------|---|
| 410011 | Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. |
| 410021 | Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales. |
| 421000 | Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte. |
| 422100 | Perforación de pozos de agua. |
| 422200 | Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. |
| 429010 | Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas. |
| 429090 | Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p. |
| 431100 | Demolición y voladura de edificios y de sus partes. |
| 431210 | Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras. |
| 431220 | Perforación y sondeo -excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos- y prospección de yacimientos de petróleo. |
| 432110 | Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte |
| 432190 | Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. |
| 432200 | Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos. |
| 432910 | Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas |
| 432920 | Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio. |
| 432990 | Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p. |
| 433010 | Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística. |
| 433020 | Terminación y revestimiento de paredes y pisos. |
| 433030 | Colocación de cristales en obra. |
| 433040 | Pintura y trabajos de decoración. |
| 433090 | Terminación de edificios n.c.p. |
| 439100 | Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios. |
| 439910 | Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. |
| 439998 | Desarrollos urbanos. |
| 439999 | Actividades especializadas de construcción n.c.p.. |
| 462110 | Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales. |
| 462120 | Venta al por mayor de semillas y granos para forraje. |
| 462132 | Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes |
| 462190 | Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. |
| 477311 | Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería |
| 477312 | Venta al por menor de medicamentos de uso humano |
| 477442 | Venta al por menor de semillas. |
| 477443 | Venta al por menor de abonos y fertilizantes. |
| 477444 | Venta al por menor de agroquímicos. |
| 711001 | Servicios relacionados con la construcción |

J) Tres por ciento (3,0 %)

| | |
|--------|--------------------------------|
| 170101 | Fabricación de pasta de madera |
|--------|--------------------------------|

| | |
|--------|---|
| 170102 | Fabricación de papel y cartón excepto envases |
| 170201 | Fabricación de papel ondulado y envases de papel |
| 170202 | Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón |
| 170910 | Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario |
| 170990 | Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. |
| 466932 | Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas. |

K) Tres con cuatro por ciento (3,4 %)

| | |
|--------|---|
| 352022 | Distribución de gas natural –Ley Nacional N° 23.966-. |
| 466112 | Venta al por mayor de combustibles -excepto para reventa- comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores. |
| 466123 | Venta al por mayor de combustibles - excepto para reventa- comprendidos en la Ley N° 23.966, excepto para automotores. |
| 473003 | Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas. |
| 477461 | Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto de producción propia – excepto para automotores y motocicletas. |

L) Tres con cinco por ciento (3,5 %)

| | |
|--------|---|
| 462131 | Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas. |
| 473002 | Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas. |
| 477462 | Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 - excepto para vehículos automotores y motocicletas. |

M) Tres con setenta y cinco por ciento (3,75 %)

| | |
|--------|--|
| 351201 | Transporte de energía eléctrica. |
| 351320 | Distribución de energía eléctrica. |
| 352021 | Distribución de combustibles gaseosos por tuberías. |
| 353001 | Suministro de vapor y aire acondicionado. |
| 360010 | Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas. |
| 360020 | Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales. |
| 370000 | Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas |

N) Cuatro por ciento (4 %)

| | |
|--------|--|
| 110300 | Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta. |
| 110212 | Elaboración de vinos |
| 702091 | Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas |
| 702092 | Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas |
| 702099 | Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p. |
| 711003 | Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones |
| 711009 | Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p. |
| 712000 | Ensayos y análisis técnicos. |
| 731001 | Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario |
| 731009 | Servicios de publicidad n.c.p. |
| 732000 | Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública. |
| 741000 | Servicios de diseño especializado |
| 749002 | Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos |
| 749003 | Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales |
| 749009 | Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. |
| 771110 | Alquiler de automóviles sin conductor |
| 771190 | Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios |
| 771210 | Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación. |

| | |
|--------|---|
| 771220 | Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación. |
| 771290 | Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios |
| 772099 | Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. |
| 773010 | Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios. |
| 773020 | Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios |
| 773040 | Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras. |
| 774000 | Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros |
| 791201 | Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión. |
| 801010 | Servicios de transporte de caudales y objetos de valor |
| 801020 | Servicios de sistemas de seguridad |
| 801090 | Servicios de seguridad e investigación n.c.p. |
| 821100 | Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas |
| 821900 | Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficinas. |
| 822001 | Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios |
| 823000 | Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos |
| 829100 | Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia |
| 829902 | Servicios prestados por martilleros y corredores |
| 829909 | Servicios empresariales n.c.p. |

Ñ) Cuatro con cinco por ciento (4,5 %)

| | |
|--------|--|
| 661111 | Servicios de mercados y cajas de valores |
| 661121 | Servicios de mercados a término |
| 661131 | Servicios de bolsas de comercio |
| 662010 | Servicios de evaluación de riesgos y daños |
| 662090 | Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p. |

O) Cuatro con setenta y cinco por ciento (4,75 %)

| | |
|--------|--|
| 949910 | Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras |
|--------|--|

P) Cinco por ciento (5 %)

| | |
|--------|---|
| 109002 | Servicios industriales para la elaboración de bebidas alcohólicas. |
| 110100 | Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas |
| 110211 | Elaboración de mosto |
| 110290 | Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas |
| 120010 | Preparación de hojas de tabaco |
| 120091 | Elaboración de cigarrillos |
| 120099 | Elaboración de productos de tabaco n.c.p.. |
| 201210 | Fabricación de alcohol |
| 601001 | Emisión y retransmisión de radio |
| 602100 | Emisión y retransmisión de televisión abierta. |
| 602200 | Operadores de televisión por suscripción. |
| 602310 | Emisión de señales de televisión por suscripción. |
| 602900 | Servicios de televisión n.c.p |
| 611010 | Servicios de locutorios |
| 611090 | Servicios de telefonía fija, excepto locutorios |
| 613000 | Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión |
| 614010 | Servicios de proveedores de acceso a internet |
| 614090 | Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p. |
| 619009 | Servicios de telecomunicaciones n.c.p. |
| 631111 | Servicios de procesamiento y validación de transacciones de criptoactivos y/o criptomonedas ("minería de criptoactivos y/o criptomonedas") por cuenta propia, en forma colaborativa o bajo cualquier otra modalidad |
| 631191 | Servicio por uso de plataformas digitales para la comercialización de bienes y servicios |
| 681010 | Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. |
| 681020 | Servicios de alquiler de consultorios médicos |
| 681097 | Servicios inmobiliarios para uso agropecuario por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p. |
| 681098 | Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p. |
| 681099 | Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p. |
| 682010 | Servicios de administración de consorcios de edificios |
| 682091 | Servicios prestados por inmobiliarias |

- 682099 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.
773091 Alquiler de máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas.

Q) Cinco con cinco por ciento (5,5 %)

- 651111 Servicios de seguros de salud.
651120 Servicios de seguros de vida.
651130 Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida.
651210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651220 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
652000 Reaseguros.

R) Seis por ciento (6 %)

- 461021 Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie
461022 Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino
461029 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.
524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes

S) Seis con cinco por ciento (6,5 %)

- 612000 Servicios de telefonía móvil.
619001 Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.

T) Siete por ciento (7 %)

- 662020 Servicios de productores y asesores de seguros

U) Ocho por ciento (8 %)

- 351310 Comercio mayorista de energía eléctrica
451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
451192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.
451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.
454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
461031 Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -
461032 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo
461039 Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.
461040 Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles
461091 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
461092 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción
461093 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales
461094 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves
461095 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería
461099 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
471192 Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.
731002 Servicios de publicidad, por actividades de intermediación.
791102 Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.
791202 Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.
910900 Servicios culturales n.c.p.
920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares
920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
939020 Servicios de salones de juegos
939099 Servicios de entretenimiento n.c.p.

V) Nueve por ciento (9 %)

| | |
|--------|--|
| 641910 | Servicios de la banca mayorista |
| 641920 | Servicios de la banca de inversión |
| 641931 | Servicios de la banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. |
| 641941 | Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras. |
| 641942 | Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda y otros inmuebles. |
| 641943 | Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito. |
| 641944 | Servicios de las entidades financieras no bancarias, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. |
| 642000 | Servicios de sociedades de cartera |
| 643001 | Servicios de fideicomisos |
| 643009 | Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p. |
| 649100 | Arrendamiento financiero, leasing |
| 649210 | Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas |
| 649220 | Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito |
| 649290 | Servicios de crédito n.c.p. |
| 649910 | Servicios de agentes de mercado abierto "puros" |
| 649991 | Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 - |
| 649999 | Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. |
| 661910 | Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros. |
| 661920 | Servicios de casas y agencias de cambio |
| 661930 | Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros |
| 661991 | Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior |
| 661992 | Servicios de administradoras de vales y tickets |
| 661999 | Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. |
| 663000 | Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata |

W) Quince por ciento (15 %)

| | |
|--------|--|
| 920002 | Servicios de explotación de salas de bingo. |
| 920003 | Servicios de explotación de máquinas tragamonedas. |
| 920004 | Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas "on line" |

ARTÍCULO 22. Establécese en tres con cinco por ciento (3,5 %) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable exclusivamente a las actividades detalladas en el inciso A) del artículo 20 de la presente Ley -excepto las comprendidas en el código 472130 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18)-, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el o la contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos setecientos sesenta y cuatro millones trescientos dos mil quinientos (\$764.302.500).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos ciento veintisiete millones trescientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta (\$127.383.750).

La alícuota establecida en el primer párrafo del presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 23. Establécese en dos con cinco por ciento (2,5 %) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable exclusivamente a las actividades detalladas en el inciso A) del artículo 20 de la presente Ley -excepto las comprendidas en el código 472130 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18)-, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el o la contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos veintinueve millones trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta (\$29.396.250)

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos setenta y cinco (\$4.899.375).

Para las actividades comprendidas en el código 472130 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), la alícuota del dos con cinco por ciento (2,5 %) prevista en el primer párrafo del presente artículo, resultará aplicable cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el o la contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos

suma de pesos setecientos sesenta y cuatro millones trescientos dos mil quinientos (\$764.302.500).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos ciento veintisiete millones trescientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta (\$127.383.750).

Para las actividades comprendidas en los códigos 471130, 471191, 472111, 472112, 472120, 472140, 472150, 472160 y 472171 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), la alícuota será del uno con cinco por ciento (1,5 %) cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el o la contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos diecinueve millones quinientos noventa y siete mil quinientos (\$19.597.500).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos tres millones doscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta (\$3.266.250).

Las alícuotas establecidas en el presente artículo resultarán aplicables exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 24. Establécese en cuatro por ciento (4 %) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades detalladas en el inciso B) del artículo 20 de la presente Ley -excepto las comprendidas en los códigos 591110, 591120, 591200, 591300, 601002, 602320, 620101, 620102, 620103, 620104, 620200, 620300, 620900, 631110, 631120, 631199, 631201, 631202, 639100 y 639900 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18)-, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el o la contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia supere la suma de pesos nueve millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y tres (\$9.553.783).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el o la contribuyente durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos un millón quinientos noventa y dos mil doscientos noventa y siete (\$1.592.297).

La alícuota establecida en el primer párrafo del presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 25. Establécese en cuatro con cinco por ciento (4,5 %) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades detalladas en el inciso B) del artículo 20 de la presente Ley -excepto las comprendidas en los códigos 591110, 591120, 591200, 591300, 601002, 602320, 620101, 620102, 620103, 620104, 620200, 620300, 620900, 631110, 631120, 631199, 631201, 631202, 639100 y 639900 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18)-, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el o la contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia supere la suma de pesos quinientos setenta y tres millones doscientos veintiséis mil ochocientos setenta y cinco (\$573.226.875).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el o la contribuyente durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos noventa y cinco millones quinientos treinta y siete mil ochocientos trece (\$95.537.813).

La alícuota establecida en el primer párrafo del presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 26. Establécese en cuatro con cinco por ciento (4,5 %) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en los códigos 702091, 702092, 702099, 711003, 711009, 712000, 731001, 731009, 732000, 749002, 749003, 771110, 771190, 771210, 771220, 771290, 772099, 773010, 773020, 773040, 774000, 801010, 801020, 801090, 821100, 821900, 822001, 823000, 829100, 829902, 829909 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el o la contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia supere la suma de pesos nueve millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y tres (\$9.553.783).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el o la contribuyente durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos un millón quinientos noventa y dos mil doscientos noventa y siete (\$1.592.297).

La alícuota establecida en el primer párrafo será del cinco por ciento (5 %), -excepto para las actividades comprendidas en los códigos 741000, 749009 y 791201 del NAIIB-18- en donde la alícuota será del cuatro con cinco por ciento (4,5%), cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el o la contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de pesos quinientos setenta y tres millones doscientos veintiséis mil ochocientos setenta y cinco (\$573.226.875).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el o la contribuyente durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos noventa y cinco millones quinientos treinta y siete mil ochocientos trece (\$95.537.813).

Las alícuotas establecidas en el presente artículo resultarán aplicables exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 27. Establécese en cinco por ciento (5 %) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en los códigos 591110, 591120, 591200, 591300, 601002, 602320, 620101, 620102, 620103, 620104, 620200, 620300, 620900, 631110, 631120, 631199, 631201, 631202, 639100, 639900, 661111, 661121, 661131,

662010 y 662090 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el o la contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia supere la suma de pesos nueve millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y tres (\$9.553.783).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el o la contribuyente durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos un millón quinientos noventa y dos mil doscientos noventa y siete (\$1.592.297).

Para las actividades comprendidas en los códigos 661111, 661121, 661131, 662010 y 662090 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), la alícuota será del cinco con cinco por ciento (5,5 %) cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el o la contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de pesos quinientos setenta y tres millones doscientos veintiséis mil ochocientos setenta y cinco (\$573.226.875).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el o la contribuyente durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos noventa y cinco millones quinientos treinta y siete mil ochocientos trece (\$95.537.813).

Las alícuotas establecidas en el presente artículo resultarán aplicables exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 28. Suspéndense los artículos 39 de la Ley Nº 11.490, 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley Nº 11.518 y modificatorias y complementarias, y la Ley Nº 12.747; sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 29. Establécese en cero por ciento (0 %) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades detalladas en los incisos C) y D) del artículo 20 de la presente Ley -excepto las comprendidas en los artículos 32 de la Ley Nº 12.879 y 34 de la Ley Nº 13.003 (correspondiente a los códigos 011111, 011112, 011119, 011121, 011129, 011130, 011211, 011291, 011299, 012608, 014113, 014114, 014115, 014121, 014211, 014221, 014300, 014410, 014420, 014430, 014440, 014510 y 014520 del NAIIB-18), siempre que no se trate de supuestos encuadrados en el primer párrafo del artículo 217 del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el o la contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos mil ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta (\$1.146.453.750).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos ciento noventa y un millones setenta y cinco mil seiscientos veinticinco (\$191.075.625).

Para las actividades comprendidas en los códigos 011111, 011112, 011119, 011121, 011129, 011130, 011211, 011291, 011299, 012608, 014113, 014114, 014115, 014121, 014211, 014221, 014300, 014410, 014420, 014430, 014440, 014510 y 014520 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), la alícuota del cero por ciento (0 %) prevista en el primer párrafo del presente artículo, resultará aplicable cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el o la contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos ciento dos millones ciento dos mil novecientos setenta y cinco (\$102.102.975).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos diecisiete millones diecisiete mil ciento sesenta y tres (\$17.017.163).

Las alícuotas establecidas en el presente artículo resultarán aplicables exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 30. Establécese en cero con cinco por ciento (0,5 %) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en los códigos 101011, 101012, 101041, 109001 y 109003 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) siempre que no se encuentren sujetas a otro tratamiento específico ni se trate de supuestos encuadrados en el primer párrafo del artículo 217 del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, y para las actividades comprendidas en el código 461033 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18).

La alícuota establecida en el primer párrafo del presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 31. Establécese en uno con cinco por ciento (1,5 %) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades comprendidas en los códigos 390000 y 812090 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), cuando sean prestadas a los Municipios de la provincia de Buenos Aires, por los mismos o las mismas contribuyentes que desarrollen las actividades comprendidas en los códigos 381100 y 381200 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18).

ARTÍCULO 32. Establécese en cero por ciento (0 %) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en los códigos 591110 y 591120 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el o la contribuyente en el período fiscal anterior no supere la suma de pesos mil ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta (\$1.146.453.750).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el beneficio establecido en el párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos ciento

noventa y un millones setenta y cinco mil seiscientos veinticinco (\$191.075.625).

ARTÍCULO 33. Durante el ejercicio fiscal 2024, la determinación del impuesto correspondiente a las actividades relacionadas con la salud humana contenidas en los códigos 861010, 861020, 863111, 863120, 863190 (excepto 863112), 863200, 864000 y 869010 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), se efectuará sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el período fiscal.

ARTÍCULO 34. A los fines de la liquidación de los anticipos del impuesto sobre los Ingresos Brutos del ejercicio fiscal 2024, aquellos ingresos provenientes de pagos librados por la Tesorería General de la Provincia- como asimismo de todas las unidades de Tesorería que operen en el Sector Público Provincial-, generados en la provisión de bienes y/o servicios a la Provincia de Buenos Aires, se atribuirán temporalmente bajo el criterio de lo percibido. Idéntica modalidad se aplicará para la liquidación del impuesto anual del citado período.

ARTÍCULO 35. Establécese en la suma de pesos tres mil novecientos ochenta y ocho (\$3.988), el monto mínimo del impuesto sobre los Ingresos Brutos para anticipos mensuales, de conformidad con el artículo 224 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 36. Establécese en la suma de pesos doscientos once mil trescientos ochenta y ocho (\$211.388) mensuales o pesos dos millones quinientos treinta y seis mil doscientos cuarenta (\$2.536.240) anuales el monto de ingresos por alquileres a que se refiere el artículo 184 inciso c) apartado 1) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 37. Establécese, a los fines de lo previsto en el inciso g) del artículo 207 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, las siguientes actividades del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18): 681020 (servicios de alquiler de consultorios médicos), 681098 (servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.), 681099 (servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.), 721010 (investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología), 721020 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas), 721030 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias), 721090 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.), 722010 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales), 722020 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas), 854910 (enseñanza de idiomas), 854920 (enseñanza de cursos relacionados con la informática), 854930 (enseñanza para adultos, excepto personas con discapacidad), 854940 (enseñanza especial y para personas con discapacidad), 854950 (enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas), 854960 (enseñanza artística), 854990 (servicios de enseñanza n.c.p.), 855000 (servicios de apoyo a la educación), 861010 (servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental) sólo cuando sea desarrollada por universidades autorizadas a funcionar como tales en forma definitiva de acuerdo a la Ley N° 24.521 -Nacional de Educación Superior-, 861020 (servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental) sólo cuando sea desarrollada por universidades autorizadas a funcionar como tales en forma definitiva de acuerdo a la Ley N° 24.521 -Nacional de Educación Superior-, 862110 (servicios de consulta médica) sólo cuando sea desarrollada por universidades autorizadas a funcionar como tales en forma definitiva de acuerdo a la Ley N° 24.521 -Nacional de Educación Superior-, 862130 (servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud) sólo cuando sea desarrollada por universidades autorizadas a funcionar como tales en forma definitiva de acuerdo a la Ley N° 24.521 -Nacional de Educación Superior-, 863300 (servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento) sólo cuando sea desarrollada por universidades autorizadas a funcionar como tales en forma definitiva de acuerdo a la Ley N° 24.521 -Nacional de Educación Superior-, 941100 (servicios de organizaciones empresariales y de empleadores), 651310 (obras sociales), 651320 (servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales), 941200 (servicios de organizaciones profesionales), 942000 (servicios de sindicatos), 949100 (servicios de organizaciones religiosas), 949200 (servicios de organizaciones políticas), 651111 (servicios de seguros de salud); 949920 (servicios de consorcios de edificios), 949930 (servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales), 949990 (servicios de asociaciones n.c.p.), 900021 (composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas), 900030 (servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales), 900040 (servicios de agencias de ventas de entradas), 900091 (servicios de espectáculos artísticos n.c.p.), 910100 (servicios de bibliotecas y archivos), 910200 (servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos), 910300 (servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales), 931010 (servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes), 931020 (explotación de instalaciones deportivas excepto clubes).

ARTÍCULO 38. Establécese en la suma de pesos tres millones quinientos cuarenta y ocho mil veintiuno (\$3.548.021) el monto a que se refiere el artículo 207, inciso q) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 39. Exímese del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2024, a los ingresos de la empresa "Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado" (CEAMSE) (ex Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado), que provengan exclusivamente de los servicios prestados a la Provincia de Buenos Aires y a sus Municipios.

ARTÍCULO 40. Declárase a la empresa "Aguas Bonaerenses S.A." con participación estatal mayoritaria, exenta del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2024, siempre que los montos resultantes del beneficio sean invertidos en bienes de capital y/o en planes sociales de reducción de tarifas.

ARTÍCULO 41. Declárase a la empresa "Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado" (OSSE), exenta del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2024, siempre que los montos resultantes del beneficio sean invertidos en bienes de capital y/o en planes sociales de reducción de tarifas.

ARTÍCULO 42. Declárase a la empresa "Buenos Aires Gas S.A." exenta del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2024, siempre que los montos resultantes del beneficio sean invertidos en bienes de capital y/o en planes sociales de reducción de tarifas.

Título III Impuesto a los Automotores

ARTÍCULO 43. De acuerdo a lo establecido en el artículo 228 del Título III del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto

ordenado 2011) y modificatorias-, fijanse las siguientes escalas del impuesto a los Automotores:

A) Automóviles, rurales, autoambulancias y autos fúnebres.

Modelos-año 2024 a 2014 inclusive:

| Base Imponible (\$) | | Cuota fija (\$) | Alícuota s/ excedente límite mínimo (%) |
|---------------------|---------------|-----------------|---|
| Mayor a | Menor igual a | | |
| 0 | 3.230.000 | 0 | 3,640 |
| 3.230.000 | 3.780.000 | 117.572 | 3,940 |
| 3.780.000 | 4.360.000 | 139.242 | 4,140 |
| 4.360.000 | 4.840.000 | 163.254 | 4,300 |
| 4.840.000 | 5.240.000 | 183.894 | 4,440 |
| 5.240.000 | 5.670.000 | 201.654 | 4,550 |
| 5.670.000 | 6.070.000 | 221.219 | 4,640 |
| 6.070.000 | 6.510.000 | 239.779 | 4,720 |
| 6.510.000 | 6.950.000 | 260.547 | 4,790 |
| 6.950.000 | 7.520.000 | 281.623 | 4,850 |
| 7.520.000 | 8.230.000 | 309.268 | 4,900 |
| 8.230.000 | 9.030.000 | 344.058 | 4,940 |
| 9.030.000 | 10.390.000 | 383.578 | 4,970 |
| 10.390.000 | 18.000.000 | 451.170 | 4,990 |
| 18.000.000 | | 830.909 | 5,000 |

Esta escala será también aplicable para determinar el impuesto correspondiente a los vehículos comprendidos en el inciso B), que por sus características puedan ser clasificados como suntuarios o deportivos, de conformidad con las normas que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación.

También se aplicará esta escala para la determinación del impuesto correspondiente a camiones, camionetas, pick ups, jeeps y furgones, comprendidos en el inciso B), en tanto no se acredite su efectiva afectación al desarrollo de actividades económicas que requieran de su utilización, en la forma, modo y condiciones que, al efecto, establezca la Agencia de Recaudación, la cual podrá verificar la afectación mencionada, incluso de oficio, en función de la información obrante en sus bases de datos correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos, al momento de ordenarse la emisión de la primera cuota del año del impuesto.

En caso de pluralidad de propietarios/as o adquirentes respecto de un mismo vehículo automotor, será suficiente la verificación de la afectación mencionada por al menos uno de los condóminos o coadquirentes.

En el caso de vehículos automotores objeto de contrato de leasing, radicados en esta jurisdicción en los términos establecidos por el artículo 228 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-, la afectación indicada deberá verificarse respecto de al menos uno de los tomadores/as.

Establécese una bonificación anual del veinte por ciento (20 %) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en el código 492120 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18).

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación del beneficio contemplado en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

B) Camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones.

I) Modelos-año 2024 a 2014 inclusive, que tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, uno con cinco por ciento 1,5 %

II) Modelos-año 2024 a 2014 inclusive, que no tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, según las siguientes categorías:

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

| Mod. Año | Primera | Segunda | Tercera | Cuarta | Quinta | Sexta | Séptima | Octava | Novena |
|-------------|---------|---------|---------|--------|--------|-------|---------|--------|--------|
|-------------|---------|---------|---------|--------|--------|-------|---------|--------|--------|

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 02 de enero de 2024

| | Hasta 1.200 Kg. | Más de 1.200 a 2.500 Kg. | Más de 2.500 a 4.000 Kg. | Más de 4.000 a 7.000 Kg. | Más de 7.000 a 10.000 Kg. | Más de 10.000 a 13.000 Kg. | Más de 13.000 a 16.000 Kg. | Más de 16.000 a 20.000 Kg. | Más de 20.000 Kg. |
|-------------|--------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 2024 | 1.014.099 | 1.685.705 | 2.566.017 | 3.317.895 | 4.104.558 | 5.734.072 | 8.053.923 | 9.731.601 | 11.802.610 |
| 2023 | 400.830 | 666.287 | 1.014.236 | 1.311.421 | 1.622.355 | 2.266.432 | 3.183.369 | 3.846.483 | 4.665.063 |
| 2022 | 286.307 | 475.919 | 724.454 | 936.729 | 1.158.825 | 1.618.880 | 2.273.835 | 2.747.488 | 3.332.188 |
| 2021 | 197.453 | 328.220 | 499.624 | 646.020 | 799.190 | 1.116.469 | 1.568.162 | 1.894.819 | 2.298.061 |
| 2020 | 149.586 | 248.651 | 378.503 | 489.409 | 605.447 | 845.810 | 1.188.002 | 1.435.469 | 1.740.955 |
| 2019 | 99.578 | 165.525 | 251.966 | 325.795 | 403.040 | 563.047 | 790.841 | 955.578 | 1.158.937 |
| 2018 | 74.590 | 123.989 | 188.738 | 244.041 | 301.903 | 421.758 | 592.390 | 715.789 | 868.118 |
| 2017 | 60.495 | 100.559 | 153.072 | 197.925 | 244.852 | 342.059 | 480.446 | 580.526 | 704.069 |
| 2016 | 48.396 | 80.447 | 122.458 | 158.340 | 195.882 | 273.647 | 384.357 | 464.421 | 563.256 |
| 2015 | 41.721 | 69.351 | 105.567 | 136.500 | 168.863 | 235.903 | 331.342 | 400.363 | 485.565 |
| 2014 | 35.966 | 59.785 | 91.006 | 117.672 | 145.572 | 203.364 | 285.640 | 345.140 | 418.591 |

Establécese una bonificación anual del veinte por ciento (20 %) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad y cuyo peso, incluida la carga transportable, sea superior a 2.500 kilogramos, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en los códigos 381100, 381200, 492130, 492210, 492221, 492229, 492230, 492240, 492250, 492280, 492291, 492299, 523011, 523019, 523031, 523032, 523039 y 523090 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18).

Establécese una bonificación del veinte por ciento (20 %) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que se encuentren bajo la modalidad de leasing conforme lo previsto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 5 del Código Civil y Comercial de la Nación. La presente bonificación no resultará adicional a la prevista en el párrafo anterior.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación de los beneficios contemplados en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

C) Acoplados, casillas rodantes sin propulsión propia, trailers y similares.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

| | Primera | Segunda | Tercera | Cuarta | Quinta | Sexta | Séptima | Octava | Novena |
|-------------|--------------------|--------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| Modelo | Hasta 3.000 Kg. | Más de 3.000 a 6.000 Kg. | Más de 6.000 a 10.000 Kg. | Más de 10.000 a 15.000 Kg. | Más de 15.000 a 20.000 Kg. | Más de 20.000 a 25.000 Kg. | Más de 25.000 a 30.000 Kg. | Más de 30.000 a 35.000 Kg. | Más de 35.000 Kg. |
| Año | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 2024 | 219.409 | 473.603 | 789.338 | 1.506.432 | 2.159.308 | 2.501.800 | 3.202.839 | 3.502.520 | 3.799.525 |
| 2023 | 86.723 | 187.195 | 311.991 | 595.427 | 853.481 | 988.854 | 1.265.944 | 1.384.395 | 1.501.789 |
| 2022 | 61.945 | 133.711 | 222.851 | 425.305 | 609.630 | 706.324 | 904.246 | 988.854 | 1.072.706 |
| 2021 | 42.721 | 92.214 | 153.690 | 293.314 | 420.434 | 487.120 | 623.618 | 681.968 | 739.797 |
| 2020 | 32.364 | 69.859 | 116.432 | 222.208 | 318.511 | 369.030 | 472.438 | 516.643 | 560.453 |
| 2019 | 21.545 | 46.505 | 77.508 | 147.921 | 212.030 | 245.660 | 314.497 | 343.924 | 373.088 |
| 2018 | 16.138 | 34.835 | 58.058 | 110.803 | 158.824 | 184.015 | 235.578 | 257.621 | 279.467 |
| 2017 | 13.089 | 28.252 | 47.087 | 89.864 | 128.811 | 149.242 | 191.061 | 208.938 | 226.656 |
| 2016 | 10.471 | 22.602 | 37.670 | 71.891 | 103.049 | 119.393 | 152.849 | 167.151 | 181.325 |
| 2015 | 9.027 | 19.484 | 32.474 | 61.975 | 88.835 | 102.925 | 131.766 | 144.095 | 156.314 |
| 2014 | 7.782 | 16.797 | 27.995 | 53.427 | 76.582 | 88.729 | 113.592 | 124.220 | 134.754 |

Establécese una bonificación anual del veinte por ciento (20 %) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad y cuyo peso, incluida la carga transportable, sea superior a 3.000 kilogramos, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en los códigos 381100, 381200, 492210, 492221,

492229, 492230, 492240, 492250, 492280, 492291, 492299, 523011, 523019, 523031, 523032, 523039 y 523090 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18).

Establécese una bonificación del veinte por ciento (20 %) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que se encuentren bajo la modalidad de leasing conforme lo previsto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 5 del Código Civil y Comercial de la Nación. La presente bonificación no resultará adicional a la prevista en el párrafo anterior.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación de los beneficios contemplados en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

D) Vehículos de transporte colectivo de pasajeros.

I) Modelos-año 2024 a 2014 inclusive, pertenecientes a la Categoría Primera, que tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, uno con cinco por ciento 1,5 %

II) Modelos-año 2024 a 2014 inclusive, que no tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, según las siguientes categorías:

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

| Modelo Año | Primera | Segunda | Tercera | Cuarta | Quinta |
|---------------|-----------------|--------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------|
| | Hasta 3.500 Kg. | Más de 3.500 a 7.000 Kg. | Más de 7.000 a 10.000 Kg. | Más de 10.000 a 15.000 Kg. | Más de 15.000 Kg. |
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 2024 | 1.814.140 | 5.443.136 | 6.956.877 | 12.254.807 | 13.725.920 |
| 2023 | 717.051 | 2.151.437 | 2.749.754 | 4.843.797 | 5.425.265 |
| 2022 | 512.179 | 1.536.741 | 1.964.110 | 3.459.855 | 3.875.189 |
| 2021 | 353.227 | 1.059.821 | 1.354.559 | 2.386.107 | 2.672.544 |
| 2020 | 267.596 | 802.895 | 1.026.181 | 1.807.657 | 2.024.655 |
| 2019 | 178.136 | 534.479 | 683.119 | 1.203.340 | 1.347.793 |
| 2018 | 133.435 | 400.359 | 511.699 | 901.378 | 1.009.583 |
| 2017 | 108.220 | 324.703 | 415.004 | 731.045 | 818.802 |
| 2016 | 86.576 | 259.763 | 332.003 | 584.836 | 655.042 |
| 2015 | 74.635 | 223.933 | 286.209 | 504.169 | 564.691 |
| 2014 | 64.340 | 193.046 | 246.732 | 434.628 | 486.803 |

Establécese una bonificación anual del impuesto previsto en este inciso para vehículos cuyo peso, incluida la carga transportable, sea superior a 3.500 kilogramos, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en los códigos 492110, 492130, 492150, 492160, 492170 y 492190 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), de acuerdo a lo siguiente:

- Modelos-año 2014 a 2019, veinte por ciento 20 %
- Modelos-año 2020 a 2024, treinta por ciento 30 %

Establécese una bonificación del veinte por ciento (20 %) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que se encuentren bajo la modalidad de leasing conforme lo previsto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 5 del Código Civil y Comercial de la Nación. La presente bonificación no resultará adicional a la prevista en el párrafo anterior.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación de los beneficios contemplados en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

E) Casillas rodantes con propulsión propia.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos:

| Modelo Año | Primera | Segunda |
|---------------|-----------------|------------------|
| | Hasta 1.000 Kg. | Más de 1.000 Kg. |
| | \$ | \$ |
| 2024 | 1.364.618 | 3.114.541 |

| | | |
|-------------|---------|-----------|
| 2023 | 539.375 | 1.231.044 |
| 2022 | 385.268 | 879.317 |
| 2021 | 265.702 | 606.425 |
| 2020 | 201.289 | 459.413 |
| 2019 | 133.996 | 305.827 |
| 2018 | 100.372 | 229.084 |
| 2017 | 81.405 | 185.794 |
| 2016 | 65.124 | 148.635 |
| 2015 | 56.141 | 128.134 |
| 2014 | 48.397 | 110.460 |

F) Autoambulancias y coches fúnebres que no puedan ser incluidos en el inciso A), microcoupés, vehículos rearmados y vehículos armados fuera de fábrica y similares.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos:

| Modelo Año | Primera | Segunda | Tercera | Cuarta |
|---------------|---------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------|
| | Hasta 800 Kg. | Más de 800 a 1.150 Kg. | Más de 1.150 a 1.300 Kg. | Más de 1.300 Kg. |
| | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 2024 | 1.567.973 | 1.878.357 | 3.253.678 | 3.526.602 |
| 2023 | 619.752 | 742.434 | 1.286.039 | 1.393.914 |
| 2022 | 442.680 | 530.310 | 918.599 | 995.653 |
| 2021 | 305.297 | 365.731 | 633.517 | 686.657 |
| 2020 | 231.285 | 277.069 | 479.937 | 520.195 |
| 2019 | 153.964 | 184.442 | 319.489 | 346.289 |
| 2018 | 115.329 | 138.159 | 239.318 | 259.392 |
| 2017 | 93.535 | 112.051 | 194.094 | 210.375 |
| 2016 | 74.828 | 89.641 | 155.275 | 168.300 |
| 2015 | 64.507 | 77.277 | 133.858 | 145.086 |
| 2014 | 55.610 | 66.618 | 115.395 | 125.074 |

Establécese una bonificación anual del veinte por ciento (20 %) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad, destinados al traslado de pacientes, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en el código 864000 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18).

Establécese una bonificación del veinte por ciento (20 %) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que se encuentren bajo la modalidad de leasing conforme lo previsto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 5 del Código Civil y Comercial de la Nación. La presente bonificación no resultará adicional a la prevista en el párrafo anterior.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación de los beneficios contemplados en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

ARTÍCULO 44. En el año 2024 la transferencia a Municipios del impuesto a los Automotores, en los términos previstos en el Capítulo III de la Ley N° 13.010, alcanzará a los vehículos correspondientes a los modelos-año 1990 a 2013 inclusive. El monto del gravamen se determinará de la siguiente manera:

I) Vehículos que no tengan valuación fiscal:

- Modelos-año 1990 y 1991: el valor establecido, para el vehículo que se trate, en el artículo 17 de la Ley N° 13.003.
- Modelos-año 1992 y 1993: el valor establecido, para el vehículo que se trate, en el artículo 20 de la Ley N° 13.297.
- Modelos-año 1994 y 1995: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 19 y 21 de la Ley N° 13.404.
- Modelos-año 1996 y 1997: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 19 y 21

de la Ley N° 13.613.

e) Modelos-año 1998: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 22 y 24 de la Ley N° 13.930.

f) Modelos-año 1999: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 33 y 35 de la Ley N° 14.044.

g) Modelos-año 2000: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 37 y 38 de la Ley N° 14.200.

h) Modelos-año 2001: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 14.333.

i) Modelos-año 2002: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.394.

j) Modelos-año 2003: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.553.

k) Modelos-año 2004: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.653.

l) Modelos-año 2005 y 2006: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.808.

m) Modelos-año 2007: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.880.

n) Modelos-año 2008: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 43 de la Ley N° 14.983.

ñ) Modelos-año 2009: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 40 de la Ley N° 15.079.

o) Modelos-año 2010: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo los artículos 44 y 111 de la Ley N° 15.170.

p) Modelos-año 2011: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo los artículos 44 y 128 de la Ley N° 15.226.

q) Modelos-año 2012: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 44 y 125 de la Ley N° 15.311.

r) Modelos-año 2013: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 44 y 123 de la Ley N° 15.391.

II) Vehículos con valuación fiscal:

a) Automóviles, rurales, autoambulancias y autos fúnebres.

| Base Imponible (\$) | | Cuota fija (\$) | Alícuota s/ excedente límite mínimo (%) |
|---------------------|---------------|-----------------|---|
| Mayor a | Menor igual a | | |
| 0 | 3.230.000 | 0 | 3,640 |
| 3.230.000 | 3.780.000 | 117.572 | 3,940 |
| 3.780.000 | 4.360.000 | 139.242 | 4,140 |
| 4.360.000 | 4.840.000 | 163.254 | 4,300 |
| 4.840.000 | 5.240.000 | 183.894 | 4,440 |
| 5.240.000 | 5.670.000 | 201.654 | 4,550 |
| 5.670.000 | 6.070.000 | 221.219 | 4,640 |
| 6.070.000 | 6.510.000 | 239.779 | 4,720 |
| 6.510.000 | 6.950.000 | 260.547 | 4,790 |
| 6.950.000 | 7.520.000 | 281.623 | 4,850 |
| 7.520.000 | 8.230.000 | 309.268 | 4,900 |
| 8.230.000 | 9.030.000 | 344.058 | 4,940 |
| 9.030.000 | 10.390.000 | 383.578 | 4,970 |
| 10.390.000 | 18.000.000 | 451.170 | 4,990 |
| 18.000.000 | | 830.909 | 5,000 |

Esta escala será también aplicable para determinar el impuesto correspondiente a los vehículos comprendidos en el inciso b) del presente apartado, que por sus características puedan ser clasificados como suntuarios o deportivos, de conformidad con las normas que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación.

También se aplicará esta escala para la determinación del impuesto correspondiente a camiones, camionetas, pick ups,

jeeps y furgones, comprendidos en el inciso b), en tanto no se acredite su efectiva afectación al desarrollo de actividades económicas que requieran de su utilización, en la forma, modo y condiciones que, al efecto, establezca la Autoridad de Aplicación, la cual podrá verificar la afectación mencionada, incluso de oficio.

En caso de pluralidad de propietarios o adquirentes respecto de un mismo vehículo automotor, será suficiente la verificación de la afectación mencionada por al menos uno de los condóminos o coadquirentes.

En el caso de vehículos automotores objeto de contrato de leasing, radicados en esta jurisdicción en los términos establecidos por el artículo 228 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-, la afectación indicada deberá verificarse respecto de al menos uno de los tomadores.

b) Camiones, camionetas, pick-ups y jeeps, uno con cinco por ciento 1,5 %

c) Vehículos de transporte colectivo de pasajeros, uno con cinco por ciento 1,5 %

ARTÍCULO 45. Para establecer la valuación de los vehículos usados comprendidos en los artículos 43 y 44 apartado II) de la presente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias- se deberán tomar como base los valores elaborados por la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA), sobre los cuales se aplicará un coeficiente de cero con noventa y cinco (0,95). El monto resultante constituirá la base imponible del impuesto.

ARTÍCULO 46. De conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, los y las titulares de dominio de las embarcaciones gravadas, pagarán el impuesto anualmente, conforme a la siguiente escala:

| Base Imponible (\$) | | Cuota fija (\$) | Alicuota s/ excedente límite mínimo % |
|---------------------|-----------------|-----------------|---|
| Mayor a | Menor o Igual a | | |
| 0 | 4.000.000 | 6.897 | 1,153 |
| 4.000.000 | 6.600.000 | 53.017 | 1,735 |
| 6.600.000 | 8.000.000 | 98.127 | 2,036 |
| 8.000.000 | 10.000.000 | 126.631 | 2,190 |
| 10.000.000 | 11.000.000 | 170.431 | 2,295 |
| 11.000.000 | 12.000.000 | 193.381 | 2,362 |
| 12.000.000 | 30.000.000 | 217.001 | 2,459 |
| 30.000.000 | 35.000.000 | 659.621 | 2,489 |
| 35.000.000 | 100.000.000 | 784.071 | 2,527 |
| 100.000.000 | 150.000.000 | 2.426.621 | 2,564 |
| 150.000.000 | | 3.708.621 | 2,726 |

ARTÍCULO 47. Autorízase bonificaciones especiales en el impuesto a los Automotores para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Dichas bonificaciones, en su conjunto, no podrán exceder el veinte por ciento (20 %) del impuesto total correspondiente.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires podrá aplicar las bonificaciones que se establezcan en el marco del presente artículo, incluso cuando los impuestos se cancelen mediante la utilización de Tarjeta de Crédito.

ARTÍCULO 48. Los vehículos aptos para el ingreso y egreso en forma autónoma y segura de personas con movilidad reducida, que durante el año 2024 fueran incorporados a la prestación del servicio de transporte automotor público colectivo de pasajeros, estarán exceptuados de abonar las cuotas del impuesto a los Automotores que venzan durante cinco (5) años contados a partir de la afectación a ese destino.

El beneficio dispuesto en el párrafo anterior deberá ser solicitado a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, en la forma y condiciones que establezca esa Autoridad de Aplicación, la cual queda facultada para el dictado de las normas complementarias. Deberán instrumentarse los medios a fin de que el organismo provincial competente en la materia suministre a la referida Agencia de Recaudación información sobre los vehículos que reúnan las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo.

Título IV Impuesto de Sellos

ARTÍCULO 49. El impuesto de Sellos establecido en el Título IV del Libro II del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, se hará efectivo de acuerdo con las alícuotas que se fijan a continuación:

A) Actos y contratos en general:

- | | |
|--|--------|
| 1. Billetes de lotería. Por la venta de billetes de lotería, el veinticuatro por ciento | 24 o/o |
| 2. Cesión de acciones y derechos. Por las cesiones de acciones y derechos, el doce por mil | 12 o/o |
| 3. Cesión de derechos vinculados al ejercicio de la actividad profesional de deportistas, el dieciocho por mil | 18 o/o |

| | |
|---|---------|
| 4. Concesiones. Por las concesiones o prórrogas de concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, a cargo del concesionario/a, el dieciocho por mil | 18 o/oo |
| 5. Deudas. Por el reconocimiento de deudas, el doce por mil | 12 o/oo |
| 6. Energía eléctrica. Por el suministro de energía eléctrica, el doce por mil | 12 o/oo |
| 7. Garantías. De fianza, garantía o aval, el doce por mil | 12 o/oo |
| 8. Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias, el doce por mil | 12 o/oo |
| El impuesto a este acto cubre el mutuo y reconocimiento de deudas a las cuales accede. | |
| 9. Locación y sublocación. | |
| a) Por la locación o sublocación de inmuebles excepto los casos que tengan previsto otro tratamiento, el doce por mil | 12 o/oo |
| b) Por la locación o sublocación de inmuebles en las zonas de turismo, cuando el plazo no exceda tres (3) meses y por sus cesiones o transferencias, el dos por ciento | 2 o/o |
| c) Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal no supere \$1.731.600, cero por ciento | 0 o/o |
| d) Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuya valuación fiscal supere \$1.731.600, el cinco por mil | 5 o/oo |
| e) Por la locación o sublocación de inmuebles destinados total o parcialmente al desarrollo de actividades de agricultura y/o ganadería cuyos locatarios no sean personas humanas y/o sucesiones indivisas, el quince por mil | 15 o/oo |
| 10. Locación y sublocación de cosas, derechos, obras o servicios. Por las locaciones y sublocaciones de cosas, derechos, obras o servicios, incluso los contratos que constituyan modalidades o elementos de las locaciones o sublocaciones a que se refiere este inciso, y por las remuneraciones especiales, accesorias o complementarias de los mismos, el doce por mil | 12 o/oo |
| 11. Mercaderías y bienes muebles. Por la compraventa de mercaderías y bienes muebles en general (excepto automotores), doce por mil | 12 o/oo |
| 12. Automotores: | |
| a) Por la compraventa de automotores usados, el treinta por mil | 30 o/oo |
| b) Cuando se trate de compraventa de automotores usados respaldada por una factura de venta emitida por agencias o concesionarios que sean contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos y se encuentren inscriptos como comerciantes habitualistas en los términos previstos en el Decreto-Ley N° 6.582/58 ratificado por Ley N° 14.467, el diez por mil | 10 o/oo |
| c) Por la compraventa de automotores nuevos, el veinticinco por mil | 25 o/oo |
| d) Por la compraventa de automotores nuevos, con destino a contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en los incisos a) y b) del artículo 1231 del Código Civil y Comercial de la Nación, y por los cuales corresponda tributar el impuesto a los Automotores de conformidad a los dispuesto en los Incisos B), C), D) y F) del artículo 43 de la presente, cero por ciento | 0 o/o |
| 13. Mercaderías y bienes muebles; locación o sublocación de obras, de servicios y de bienes muebles e inmuebles y demás actos y contratos registrados en entidades registradoras: Por las operaciones de compraventa al contado o a plazo de mercaderías (excepto automotores), cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la ganadería o agricultura, frutos del país, semovientes, sus depósitos y mandatos; compraventa de títulos, acciones, debentures y obligaciones negociables; locación o sublocación de obras, de servicios y de muebles, sus cesiones o transferencias; locación o sublocación de inmuebles (excepto los casos previstos en los apartados b), c) y d) del punto 9 del presente inciso); sus cesiones o transferencias; reconocimiento de deudas comerciales; mutuos comerciales; los siguientes actos y contratos comerciales: depósitos, transporte, mandato, comisión o consignación, fianza, transferencia de fondos de comercio, de distribución y agencia, leasing, factoring, franchising, transferencia de tecnología y derechos industriales, capitalización y ahorro para fines determinados, suministro. En todos los casos que preceden, siempre que sean registrados en Bolsas, Mercados o Cámaras, constituidas bajo la forma de sociedades; Cooperativas de grado superior; Mercados a Término y asociaciones civiles; extensiva a través de las mismas a sus entidades asociadas de grado inferior y que reúnan los requisitos y se sometan a las obligaciones que establezca la Autoridad de Aplicación, el diez con cinco por mil | |
| 14. Mutuo. De mutuo, el doce por mil | 12 o/oo |
| 15. Novación. De novación, el doce por mil | 12 o/oo |
| 16. Obligaciones. Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el doce por mil | 12 o/oo |
| 17. Prendas: | |
| a) Por la constitución de prenda, el doce por mil | 12 o/oo |
| Este impuesto cubre el contrato de compraventa de mercaderías, bienes muebles en general, el del préstamo y el de los pagarés y avales que se suscriben y constituyen por la misma operación. | |
| b) Por sus transferencias y endosos, el doce por mil | 12 o/oo |
| 18. Rentas vitalicias. Por la constitución de rentas, el doce por mil | 12 o/oo |
| 19. Actos y contratos no enumerados precedentemente, el doce por mil | 12 o/oo |
| B) Actos y contratos sobre inmuebles: | |
| 1. Boletos de compraventa, el doce por mil | 12 o/oo |

| | |
|---|----------|
| 2. Cancelaciones. Por cancelación total o parcial de cualquier derecho real, el dos con cuatro por mil | 2,4 o/oo |
| 3. Cesión de acciones y derechos. Por las cesiones de acciones y derechos, el doce por mil | 12 o/oo |
| 4. Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyen, prorroguen o amplíen derechos reales, con excepción de lo previsto en el inciso 5, el dieciocho por mil | 18 o/oo |
| 5. Dominio: | |
| a) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un tratamiento especial, el veinte por mil | 20 o/oo |
| b) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el tres con cinco por ciento | 3,5 o/o |
| c) Por las escrituras públicas de transmisión de dominio de inmuebles que impliquen el ejercicio de la opción de compra prevista en un contrato de leasing, siempre que los mismos se sitúen en un Agrupamiento Industrial reconocido como tal por autoridad competente, el cero por ciento | 0 % |
| C) Operaciones de tipo comercial o bancario: | |
| 1. Establecimientos comerciales o industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales o industriales, el doce por mil | 12 o/oo |
| 2. Letras de cambio. Por las letras de cambio, el doce por mil | 12 o/oo |
| 3. Operaciones monetarias. Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses, el doce por mil | 12 o/oo |
| 4. Órdenes de pago. Por las órdenes de pago, el doce por mil | 12 o/oo |
| 5. Pagarés. Por los pagarés, el doce por mil | 12 o/oo |
| 6. Seguros y reaseguros: | |
| a) Por los seguros de ramos elementales, el doce por mil | 12 o/oo |
| b) Por las pólizas flotantes sin liquidación de premios, el equivalente a un jornal mínimo, fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, vigente a la fecha del acto. | |
| c) Por los endosos de contratos de seguro, cuando se transfiera la propiedad, el dos con cuatro por mil | 2,4 o/oo |
| d) Por los contratos de reaseguro, el doce por mil | 12 o/oo |
| 7. Liquidaciones o resúmenes periódicos de tarjetas de crédito o compra. Por las liquidaciones o resúmenes periódicos que remiten las entidades a los y las titulares de tarjetas de crédito o compra, el doce por mil | 12 o/oo |

ARTÍCULO 50. A los efectos de la aplicación del artículo 49 inciso A), subinciso 13, de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación podrá exigir por parte de las entidades registradoras que actúen como tales, o de aquellas entidades que pretendan actuar en tal carácter en el futuro, la constitución de garantías que acrediten su solvencia, en la forma, modo y condiciones que la misma determine mediante la reglamentación. Quedarán exentos del pago del impuesto de Sellos los actos de constitución, modificación y extinción de las citadas garantías.

ARTÍCULO 51. A los efectos de lo previsto en el artículo 263 del Código Fiscal - Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias- establécense en nueve con cero trescientos dieciséis (9,0316) el coeficiente corrector para los inmuebles pertenecientes a la Planta Urbana y para las edificaciones y/o mejoras ubicadas en la Planta Rural; y en dieciséis con mil seiscientos ochenta y cinco (16,1685) el coeficiente corrector para la tierra libre de mejoras pertenecientes a la Planta Rural.

ARTÍCULO 52. Establécense en las sumas que a continuación se expresan los montos a que se refiere el artículo 297 inciso 28) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-: apartado a) pesos noventa y un millones trescientos setenta y cinco mil (\$91.375.000); apartado b) pesos cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos (\$45.687.500).

ARTÍCULO 53. Establécense en las sumas que a continuación se expresan los montos a que se refiere el artículo 297 inciso 29) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-: apartado a) pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$1.154.400); apartado b) pesos quinientos setenta y siete mil doscientos (\$577.200).

ARTÍCULO 54. Establécense en la suma de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$1.154.400), el monto a que se refiere el artículo 297 inciso 48) apartado a) del Código Fiscal - Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 55. Establécense en la suma de pesos seiscientos cuatro mil doscientos seis (\$604.206), el monto a que se refiere el artículo 304 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 56. Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para otorgar, dentro del ejercicio fiscal 2024, la posibilidad de abonar el Impuesto de Sellos devengado en la instrumentación de actos, contratos y/u operaciones suscriptos como prestadoras o vendedoras, por Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, regularmente constituidas de corresponder y debidamente registradas y/o certificadas por Autoridad Administrativa competente, en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no pudiendo en ningún caso superar el plazo de ejecución del contrato. Las cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días.

Exceptuase de la obligación de abonar los intereses previstos en el párrafo anterior, el supuesto de cuotas de impuesto relativas a contratos de realización de obras y/o prestaciones de servicios o suministros, cuando se trate exclusivamente de operaciones de exportación.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires deberá establecer, con carácter general, la forma y condiciones para hacer efectiva la aplicación de las disposiciones del presente artículo, quedando facultada para exigir, en

casos especiales, garantías suficientes en el resguardo del crédito fiscal.

Este artículo resultará aplicable a los actos, contratos u operaciones previstos en el primer párrafo, en tanto den lugar a un impuesto que exceda el monto de pesos diez mil (\$10.000).

**Título V
Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes**

ARTÍCULO 57. De acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 321 del Título V del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fijanse las siguientes escalas de alícuotas del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes:

Progenitores, hijos/as y cónyuge; otros ascendientes y descendientes

| Base Imponible (\$) | | Progenitores, hijos/as y cónyuge | | Otros ascendientes y descendientes | |
|---------------------|-----------------|----------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| Mayor a | Menor o Igual a | Cuota fija (\$) | % sobre exced límite mínimo | Cuota fija (\$) | % sobre exced límite mínimo |
| 0 | 3.891.423 | 0 | 1,603 | 0 | 2,404 |
| 3.891.423 | 7.782.834 | 62.380 | 1,633 | 93.550 | 2,434 |
| 7.782.834 | 15.565.678 | 125.927 | 1,693 | 188.267 | 2,494 |
| 15.565.678 | 31.131.346 | 257.691 | 1,813 | 382.371 | 2,614 |
| 31.131.346 | 62.262.702 | 539.897 | 2,053 | 789.258 | 2,855 |
| 62.262.702 | 124.525.395 | 1.179.024 | 2,534 | 1.678.058 | 3,335 |
| 124.525.395 | 249.050.790 | 2.756.761 | 3,496 | 3.754.519 | 4,297 |
| 249.050.790 | 498.101.589 | 7.110.169 | 5,419 | 9.105.375 | 6,220 |
| 498.101.589 | 1.088.937.500 | 20.606.232 | 6,380 | 24.596.335 | 7,181 |
| 1.088.937.500 | 2.177.875.000 | 58.301.563 | 6,514 | 67.024.262 | 7,524 |
| 2.177.875.000 | 4.355.750.000 | 129.234.952 | 6,753 | 148.955.920 | 7,754 |
| 4.355.750.000 | en adelante | 276.306.851 | 7,008 | 317.828.348 | 8,191 |

Colaterales; otros parientes y extraños/as

| Base Imponible (\$) | | Colaterales de 2º grado | | Colaterales de 3º y 4º grado otros parientes y extraños/as (incluyendo personas jurídicas) | |
|---------------------|-----------------|-------------------------|------------------------------|--|------------------------------|
| Mayor a | Menor o Igual a | Cuota fija (\$) | % sobre exced. límite mínimo | Cuota fija (\$) | % sobre exced. límite mínimo |
| 0 | 3.891.423 | 0 | 3,205 | 0 | 4,006 |
| 3.891.423 | 7.782.834 | 124.720 | 3,235 | 155.890 | 4,036 |
| 7.782.834 | 15.565.678 | 250.607 | 3,295 | 312.947 | 4,097 |
| 15.565.678 | 31.131.346 | 507.052 | 3,415 | 631.810 | 4,217 |
| 31.131.346 | 62.262.702 | 1.038.620 | 3,656 | 1.288.214 | 4,457 |
| 62.262.702 | 124.525.395 | 2.176.782 | 4,137 | 2.675.739 | 4,938 |
| 124.525.395 | 249.050.790 | 4.752.590 | 5,098 | 5.750.271 | 5,899 |
| 249.050.790 | 498.101.589 | 11.100.895 | 7,021 | 13.096.024 | 7,822 |
| 498.101.589 | 1.088.937.500 | 28.586.752 | 7,983 | 32.576.777 | 8,784 |
| 1.088.937.500 | 2.177.875.000 | 75.753.183 | 8,259 | 84.475.803 | 9,024 |
| 2.177.875.000 | 4.355.750.000 | 165.688.531 | 8,519 | 182.741.523 | 9,255 |

| | | | | | |
|---------------|-------------|-------------|-------|-------------|-------|
| 4.355.750.000 | en adelante | 351.221.702 | 8,753 | 384.303.854 | 9,513 |
|---------------|-------------|-------------|-------|-------------|-------|

ARTÍCULO 58. Establécese en la suma de pesos dos millones treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos (\$2.038.752) el monto a que se refiere el artículo 306 del Código Fiscal - Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

El monto del mínimo no imponible mencionado precedentemente para cada beneficiario/a, se elevará a la suma de pesos ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis (\$8.488.486) cuando se trate de progenitores, hijos/as y cónyuge.

ARTÍCULO 59. Establécese en la suma de pesos un millón setenta mil novecientos veinticinco (\$1.070.925) el monto a que se refiere el artículo 310 inciso c) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 60. Establécese en la suma de pesos cuatrocientos quince mil setenta y dos (\$415.072) el monto a que se refiere el artículo 317 inciso a) apartado 2 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 61. Establécese en la suma de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$1.154.400) el monto a que se refiere el artículo 320 inciso 6) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 62. Establécese en la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones doscientos setenta y seis mil setecientos quince (\$153.276.715) el monto a que se refiere el primer párrafo del inciso 7) del artículo 320 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, y en pesos seis millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos dieciocho (\$6.145.618) el monto a que se refiere el segundo párrafo del inciso 7) del citado artículo.

Título VI

**Tasas Retributivas de Servicios
Administrativos y Judiciales**

ARTÍCULO 63. De acuerdo a lo establecido en el artículo 328 del Título VI del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fijanse las tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales que se enuncian a continuación.

ARTÍCULO 64. Por la expedición de copias heliográficas de cada lámina de planos de la Provincia, de duplicados, de mensuras y/o fraccionamientos de suelos se pagará una tasa con arreglo a la siguiente escala:

| | SIMPLE | ENTELADA |
|-------------------------|--------|----------|
| | \$ | \$ |
| Hasta 0,32 m. x 1,12 m. | 57,00 | 181,00 |
| Hasta 0,48 m. x 1,12 m. | 75,00 | 192,00 |
| Hasta 0,96 m. x 1,12 m. | 88,00 | 268,00 |

Cuando exceda la última medida, se cobrará por metro cuadrado cincuenta y cinco pesos (\$55,00) la copia simple y doscientos sesenta y seis pesos (\$266,00) la copia entelada, contándose como un (1) metro cuadrado la fracción del mismo. Cuando las medidas no respondan a las indicadas se tomará el importe correspondiente a la inmediata superior.

Por toda copia de plano de mensura y división no reproducible por sistema heliográfico, por cada hoja tamaño oficio que integre la reproducción, se abonará una tasa de veintidós pesos (\$22,00).

ARTÍCULO 65. Por los servicios que preste la Escribanía General de Gobierno, se pagarán las siguientes tasas:

- 1) Escrituras Públicas:
 - a) Por cada escritura de venta o transferencia onerosa de dominio de terceros a favor de la Provincia de Buenos Aires, sus entes autárquicos o descentralizados, el uno por ciento.
 - b) Por cada escritura de venta o transferencia onerosa del dominio de la Provincia de Buenos Aires, sus entes autárquicos o descentralizados a favor de terceros, el tres por ciento. 1 o/o
 - c) Por la constitución de hipoteca a cargo de terceros y a favor de la Provincia de Buenos Aires, sus entes autárquicos o descentralizados, independientemente de la tasa establecida en el punto anterior, el tres por ciento. 3 o/o
 - d) Por escrituras de cancelación o liberación de hipotecas y de recibos, el cuatro por mil. 3o/o
- 2) Por expedición de testimonios de estatutos y documentos de personas jurídicas, por cada foja o fracción, cuatrocientos noventa y tres pesos 4 o/oo
- 3) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja o fracción, seiscientos noventa pesos \$493,00
- 3) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja o fracción, seiscientos noventa pesos \$690,00

ARTÍCULO 66. Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Gobierno, se pagarán las siguientes tasas:

A) DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS

1) Inscripciones:

| | |
|---|-------------|
| a) De divorcio, anulación de matrimonio, mil ochocientos catorce pesos | \$1.814,00 |
| b) Divorcio exprés (10 veces la tasa simple 7 días hábiles), dieciocho mil ciento cuarenta pesos | \$18.140,00 |
| c) Adopciones, cuatrocientos veinte pesos | \$420,00 |
| d) Transcripción de partidas de extraña jurisdicción, dos mil quinientos seis pesos | \$2.506,00 |
| e) Unificación de actas, setecientos doce pesos | \$712,00 |
| f) Oficios judiciales, setecientos doce pesos | \$712,00 |
| g) Filiación e Impugnación paterno y/o materno, setecientos doce pesos | \$712,00 |
| h) Pérdida de responsabilidad parental, setecientos doce pesos | \$712,00 |
| i) Rectificación por oficio, setecientos doce pesos | \$712,00 |
| j) Reconocimiento paterno por oficio, setecientos doce pesos | \$712,00 |
| k) Oficios judiciales que decreten una capacidad o restricción de capacidad, setecientos doce pesos | \$712,00 |
| l) Inscripción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento o Desaparición Forzada, setecientos doce pesos | \$712,00 |
| m) Cambio de Régimen Patrimonial, dos mil doscientos cincuenta y tres pesos | \$2.253,00 |
| n) Cese de Unión Convivencial, mil ochocientos catorce pesos | \$1.814,00 |

2) Libretas de familia:

Por expedición de Libretas de Familia, incluida la inscripción del matrimonio y nacimientos

| | |
|--|------------|
| a) Duplicado, mil doscientos pesos | \$1.200,00 |
| b) Triplicados y subsiguientes, mil trescientos noventa y cinco pesos | \$1.395,00 |
| c) Original de matrimonio de extraña jurisdicción, mil ochocientos cuatro pesos | \$1.804,00 |
| d) Duplicado de matrimonio de extraña jurisdicción, mil ochocientos cuatro pesos | \$1.804,00 |

3) Expedición de certificados:

| | |
|---|------------|
| a) Por expedición de actas. | |
| I. Trámite común, mil setecientos cincuenta y cinco pesos | \$1.755,00 |
| II. Urgente, dos mil setecientos cincuenta pesos | \$2.750,00 |
| III. Muy Urgente, siete mil ochocientos noventa y ocho pesos | \$7.898,00 |
| b) Licencia de inhumación, ochocientos noventa y siete pesos | \$897,00 |
| c) Capacidad, dos mil quinientos seis pesos | \$2.506,00 |
| d) Certificación de firmas, dos mil novecientos treinta y cinco pesos | \$2.935,00 |
| 4) Pedido de informes de datos de inscripción | |
| a) Informe de datos de inscripción, mil ciento setenta y cuatro pesos | \$1.174,00 |
| b) Certificado de soltería, mil ciento setenta y cuatro pesos | \$1.174,00 |

5) Rectificaciones de partidas:

| | |
|---|------------|
| Por rectificaciones, no imputables a errores u omisiones del Registro Civil por acta, setecientos dos pesos | \$702,00 |
| 6) Cédulas de identidad: Pedidos de informes, mil cuatrocientos cuatro pesos | \$1.404,00 |

7) Solicitudes:

| | |
|---|------------|
| a) De supresión de apellido marital, mil seiscientos treinta y ocho pesos | \$1.638,00 |
| b) Para contraer matrimonio, mil seiscientos setenta y siete pesos | \$1.677,00 |

| | |
|--|------------|
| c) Para contraer matrimonio en sede oficial en día y horario inhábil según lo estipulado por la repartición (4 veces la tasa de matrimonio), seis mil setecientos ocho pesos. | \$6.708,00 |
| d) De testigos innecesarios (por cada testigo innecesario), cuatro mil quinientos quince pesos | \$4.515,00 |
| e) Unión Convivencial, mil seiscientos setenta y siete pesos | \$1.677,00 |
| f) Autorización para contraer matrimonio (ciudadanos divorciados en el exterior), mil seiscientos treinta y ocho pesos | \$1.638,00 |
| g) Informes para organismos extranjeros, dos mil quinientos seis pesos | \$2.506,00 |
| h) Informes para organismos nacionales, dos mil quinientos seis pesos | \$2.506,00 |
| 8) Certificación de firmas en Autorización para el traslado de menores de edad, cinco mil seiscientos treinta y seis pesos | \$5.636,00 |
| 9) Trámites urgentes: Doscientos por ciento (200 %) de incremento respecto de los valores consignados en puntos anteriores, a excepción del Punto 3 inciso a) | |
| 10) Tasa general de actuación por expediente no gravado expresamente (en este caso no será de aplicación la tasa prevista en el artículo 80 de la presente), quinientos cincuenta y seis pesos | \$556,00 |
| B) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ISLAS | |
| 1) Tasa general de actuación por expediente no gravado expresamente (en este caso no será de aplicación la tasa prevista en el artículo 80), quinientos cincuenta pesos | \$550,00 |
| 2) Tasa por traslado fluvial por kilo de mercadería, veinte pesos | \$20,00 |
| 3) Expedición de fotocopias, cada foja y certificación de la misma en expedientes tramitados en la Dirección, cuarenta y dos pesos | \$42,00 |
| C) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | |
| 1) Expedición de fotocopias, cada foja y certificación de la misma, cuarenta y dos pesos | \$42,00 |
| D) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL | |
| 1. Certificaciones | |
| a. De Registro de Urbanización Cerrada, siete mil ochocientos pesos | \$7.800,00 |
| b. Ordenanza de Usos del Suelo convalidada provincialmente - Registro Único Urbanístico de la Provincia de Buenos Aires, tres mil novecientos pesos | \$3.900,00 |
| c. Planilla Completa de Ordenanzas de Usos del Suelo vigentes, ocho mil setecientos setenta y cinco pesos | \$8.775,00 |
| d. Acto Administrativo convalidatorio, tres mil novecientos pesos | \$3.900,00 |

| | |
|---|----------------|
| 2. Convalidación Técnica | |
| a. Revisión y análisis de documentación para emitir la convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) de Conjunto Inmobiliario, ciento cuarenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos | \$148.532,00 |
| b. Reingreso de trámite de Convalidación Técnica Preliminar, diecinueve mil quinientos pesos | \$19.500,00 |
| c. Otorgamiento de la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) de Conjunto Inmobiliario, ciento noventa y cinco mil pesos | \$195.000,00 |
| c.1) Mas por parcela, sub-parcela y/o unidad funcional que surja del Plano de Anteproyecto Urbanístico, cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos | \$4.875,00 |
| d. Revisión y análisis de documentación para emitir la Convalidación Técnica Final (Factibilidad de Conjunto Inmobiliario, cuatrocientos veintiún mil quinientos treinta y dos pesos | \$421.532,00 |
| e. Reingreso de trámite de Convalidación Técnica Final, treinta y nueve mil pesos | \$39.000,00 |
| f. Otorgamiento de la Convalidación Técnica Final (Factibilidad) de Conjunto Inmobiliario, quinientos sesenta y cinco mil quinientos pesos | \$565.500,00 |
| g. Revisión y análisis de documentación RESO-2022-360-GDEBA-DSTAMGGP (Empadronamiento y Registración) de conjunto inmobiliario, seiscientos veinticuatro mil pesos | \$624.000,00 |
| h. Otorgamiento del Apto Técnico Final RESO-2022-360-GDEBA-DSTAMGGP (Empadronamiento y Registración) de conjunto inmobiliario, un millón ciento once mil quinientos pesos | \$1.111.500,00 |
| 3. Inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas (R.P.U.C - Art. 7° del Decreto 1727/02 y normas complementarias) | |
| a. Inscripción, ciento cincuenta mil quinientos cuarenta pesos | \$150.540,00 |
| b. Mas por parcela, sub-parcela y/o unidad funcional que surja del Plano de Proyecto urbanístico aprobado, cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos | \$4.875,00 |
| 4. Tramitación y/o contestación de denuncias/reclamos particulares, cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos | \$48.750,00 |

ARTÍCULO 67. Por los servicios que prestan las reparticiones dependientes de la Secretaría General, se pagarán las siguientes tasas:

BOLETÍN OFICIAL

1) Publicaciones:

| | |
|--|------------|
| a) Avisos: Por cada día de publicación de edictos, avisos de remate, convocatorias, memorias, avisos particulares por orden judicial o administrativa, licitaciones, títulos o encabezamientos (reducido éste al nombre del martillero, de la sociedad, de la entidad licitante) etc., por cada carácter/espacio del texto a publicar, ocho pesos | \$8,00 |
| Anexos separados del cuerpo Normativo principal (Tamaño A4), por página, tres mil trescientos pesos | \$3.300,00 |
| b) Los avisos sucesorios por orden judicial, tendrán una tarifa uniforme de mil trescientos sesenta y cinco pesos | \$1.365,00 |
| c) Por las publicaciones que soliciten, con arreglo a las normas vigentes: 1) los Bomberos Voluntarios; 2) los Consorcios Vecinales de Fomento; y 3) las asociaciones civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires y que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes, alcanzados por el artículo 1, inciso a), apartado 2), de la Ley N° 15.192, la tarifa será de cero pesos | \$0,00 |
| d) Sin perjuicio de lo regulado en otras disposiciones legales, por las publicaciones que soliciten, con arreglo a las normas vigentes y en tanto no se encuentren comprendidas en los incisos precedentes, las entidades culturales, deportivas, de bien público en general y las Municipalidades, se abonará mitad de la tasa. | |

e) Balances de entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 (y sus modificatorias), confeccionados en base a la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina, Balances de empresas y demás publicaciones contables, publicados "In Extenso", por cada día de publicación, ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos

\$188.460,00

En caso de presentarse, juntamente con el balance de la Casa Central, los balances de sucursal, estos últimos serán considerados por separado.

Respecto a las publicaciones de balances de otras entidades -y similares publicaciones contables- ordenadas legalmente y publicados en forma sintetizada, por cada día de publicación, se cobrará sesenta y dos mil doscientos pesos

\$62.200,00

f) Los avisos para las Sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) conforme a la Ley N° 27.349 - Tarifa plana-, catorce mil cuatrocientos treinta pesos

\$14.430,00

2) Expedición de testimonios e informes:

a) Por testimonios de publicaciones efectuadas o de textos de leyes y decretos, por foja o por fotocopia autenticada, quinientos noventa pesos

\$590,00

b) Por búsqueda de cada informe, si no se indica exactamente el año que corresponda, se adicionarán, por cada año de búsqueda, setecientos ochenta pesos

\$780,00

c) Por testimonios de decretos, resoluciones o disposiciones relacionadas con la designación o cese de un o una agente, cuando los mismos sean con fines jubilatorios, la tarifa será de cero pesos

\$0,00

ARTÍCULO 68. Por los servicios que prestan las reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se pagarán las siguientes tasas:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

1) Control de legalidad y registración en: Constitución, Reformas, Texto Ordenado de sociedades, siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos

\$7.755,00

2) Control de legalidad y registración en Aumentos de Capital dentro del quintuplo, siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos

\$7.755,00

3) Control de legalidad y registración de cesiones y/o adjudicaciones de capital social gratuitas y/u onerosas, cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos

\$5.269,00

4) Inscripción de declaratorias de herederos, dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos

\$2.457,00

5) Control de legalidad y registración en inscripciones según el artículo 60 de la Ley N° 19.550, dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos

\$2.457,00

6) Control de legalidad y registración de revalúos contables, dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos

\$2.457,00

7) Control de legalidad y registración de disolución de sociedades, cinco mil ochocientos treinta y un pesos

\$5.831,00

8) Solicitud de inscripción de segundo testimonio, dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos

\$2.457,00

9) Control de legalidad y registración de sistema mecanizado, seis mil quinientos doce pesos

\$6.512,00

10) Control de legalidad y registración en reconducción o subsanación de sociedades, diez mil quinientos sesenta y siete pesos

\$10.567,00

11) Control de legalidad y registración en fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades, ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos

\$8.969,00

12) Control de legalidad y registración de cambios de jurisdicción de sociedades, ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos

\$8.969,00

13) Desarchivo de expedientes para consultas, mil doscientos cuarenta y tres pesos

\$1.243,00

14) Desarchivo de expedientes por reactivación de sociedades, por cada actuación que se pretenda desarchivar, cuatro mil doscientos tres pesos

\$4.203,00

15) Solicitudes de certificados de vigencia de sociedades, mil doscientos cuarenta y tres pesos

\$1.243,00

16) Rúbricas por cada libro de sociedades y/o cualquier otro agrupamiento societario, por cada nota de presentación (sin TGA), mil doscientos cuarenta y tres pesos

\$1.243,00

17) Control de legalidad y registración de aperturas de sucursales de sociedades, ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos

\$8.969,00

18) Denuncias de sociedades, mil doscientos cuarenta y tres pesos

\$1.243,00

19) Tasa anual de fiscalización: sociedades contempladas en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, doscientos veintiocho mil quinientos doce pesos

\$228.512,00

| | |
|---|------------|
| 20) Solicitud de veedor a asambleas en sociedades, mil ochocientos noventa y cuatro pesos | \$1.894,00 |
| 21) Inscripción y cancelación de usufructos, embargos, prendas y/o cualquier medida cautelar, seis mil ciento ochenta y seis pesos | \$6.186,00 |
| 22) Reserva de denominación, cuatro mil cincuenta y cinco pesos | \$4.055,00 |
| 23) Solicitud de matrícula, seis mil novecientos ochenta y seis pesos | \$6.986,00 |
| 24) Creación del programa de Emisión de Obligaciones Negociables, seis mil novecientos ochenta y seis pesos | \$6.986,00 |
| 25) Liquidación y cancelación de matrícula, seis mil novecientos ochenta y seis pesos | \$6.986,00 |
| 26) Cancelación de matrícula, cinco mil doscientos treinta y nueve pesos | \$5.239,00 |
| 27) Cambio de sede social que no implica reforma de estatuto, cinco mil novecientos setenta y nueve pesos | \$5.979,00 |
| 28) Inscripción de fideicomisos y adendas a los contratos de fideicomiso, seis mil novecientos ochenta y seis pesos | \$6.986,00 |
| 29) Sociedad extranjera: apertura de sucursal (118) y radicación (123); asigna capital a sucursal de sociedad extranjera (118), cambio de representante (118 y 123), cambio de jurisdicción (118 y 123), cancelación de inscripción de sociedad extranjera y cierre de sucursal (124), nueve mil quinientos dos pesos | \$9.502,00 |
| 30) Trámites varios, dos mil ochocientos doce pesos | \$2.812,00 |
| 31) Tasa general de actuación ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (en este caso no será de aplicación la tasa prevista en el artículo 80 de la presente), mil pesos | \$1.000,00 |
| 32) Por la reposición del costo de cada folio, conf. art 4° Ley N° 14.133, mil doscientos cuarenta y tres pesos | \$1.243,00 |
| 33) Otorgamiento de certificado para firma digital sin Token - sin costo | \$0,00 |
| 34) Solicitud de inscripción en el Registro Público de Administradores de Propiedad Horizontal, mil quinientos pesos | \$1.500,00 |
| 35) Solicitud de informes o certificados en el Registro Público de Administradores de Propiedad Horizontal, mil pesos | \$1.000,00 |

DIRECCIÓN DE ANTECEDENTES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

| | |
|---|----------|
| 1) Solicitud de informe al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ciento quince pesos | \$115,00 |
|---|----------|

ARTÍCULO 69. Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se pagarán las siguientes tasas:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECUPERO DE CRÉDITOS FISCALES

| | |
|--|------------|
| 1) Notificación Administrativa de Deuda, Medidas Cautelares y puesta a disposición de Medios de Pago prejudiciales y judiciales, cuatro mil seiscientos ochenta pesos | \$4.680,00 |
| 2) Tasa por emisión de Título Ejecutivo y/o Certificado de Deuda Ejecutable, cuatro mil seiscientos ochenta pesos. | \$4.680,00 |
| 3) Tasa General de Actuación por expediente no gravado expresamente (en este caso no será de aplicación la tasa prevista en el artículo 80 de la presente- refiere a artículos 334 y 335 del Título VI del Código Fiscal -Ley N° 10.397, (Texto ordenado 2011) y modificatorias-), siete mil doscientos veinte pesos | \$7.220,00 |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Inscripciones:

| | |
|---|--------|
| Por cada inscripción de actos, contratos y operaciones declarativas del dominio de inmuebles, el cuatro por mil | 4 o/oo |
|---|--------|

ARTÍCULO 70. Por los servicios que presta la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, se pagarán las tasas que se indican a continuación:

| | |
|---|------------|
| 1) Certificado catastral: Certificados catastrales, por cada Partido-Partida, o cada Parcela o Sub-parcela, según corresponda, solicitados por la web por abogados, escribanos o procuradores, cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos | \$4.428,00 |
| 2) Informe Catastral: Informe catastral, tres mil quinientos cuarenta y dos pesos | \$3.542,00 |
| 3) Certificado de valuación fiscal: | |

| | |
|--|-------------|
| Por cada solicitud de valuación fiscal vigente o de años anteriores de cada partida, solicitada para informe de deuda o actuaciones notariales, judiciales o de parte interesada, tres mil quinientos cuarenta y dos pesos | \$3.542,00 |
| 4) Antecedentes Catastrales: | |
| Por la expedición de antecedentes catastrales para la Constitución del Estado Parcelario, en la modalidad vía web: cinco mil trescientos catorce pesos | \$5.314,00 |
| 5) Copias de documentos catastrales: | |
| Copia de Cédula Catastral, un mil trescientos veintiocho pesos | \$1.328,00 |
| Copia de Plano de manzana (plancheta), un mil trescientos veintiocho pesos | \$1.328,00 |
| Copia de Declaración Jurada, un mil trescientos veintiocho pesos | \$1.328,00 |
| Copia de Disposición Art. 6to Decreto 2486/63, un mil trescientos veintiocho pesos | \$1.328,00 |
| Copia de Plano de Mensura (Tierra) en formato papel por lámina certificada, tres mil quinientos cuarenta y dos pesos | \$3.542,00 |
| Copia de Plano de PH/PHE en formato papel por UF/UP certificada, cinco mil trescientos catorce pesos | \$5.314,00 |
| Copia de Plano de PHP y D947 en formato papel por UF certificada, tres mil quinientos cuarenta y dos pesos | \$3.542,00 |
| Copia de Plano de Vinculación en formato papel, por lámina certificada, tres mil quinientos cuarenta y dos pesos | \$3.542,00 |
| Copia de Plano de Obra en formato papel, por lámina, diez mil seiscientos veintisiete pesos | \$10.627,00 |
| Copia de Testimonio de Mensura, siete mil ochenta y cinco pesos | \$7.085,00 |
| 6) Solicitud de antecedente fotogramétrico, por fotograma cuatrocientos cuarenta y tres pesos | \$443,00 |
| 7) Estado Parcelario: | |
| Por la Constitución de Estado Parcelario para parcelas o subparcelas urbanas o rurales, cinco mil trescientos catorce pesos | \$5.314,00 |
| Por la Constitución de Estado Parcelario Derecho Real de Superficie, catorce mil seiscientos trece pesos | \$14.613,00 |
| Por la Constitución de Estado Parcelario para parcelas reunidas (CEP Reunión), ocho mil cuatrocientos trece pesos | \$8.413,00 |
| Por la Constitución de Estado Parcelario según Circular 3/2011, cinco mil trescientos catorce pesos | \$5.314,00 |
| Por la Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario, cinco mil trescientos catorce pesos | \$5.314,00 |
| Por la Actualización de la Valuación Fiscal (Art. 8 de la Disposición Normativa N° 2010/94 ex DPCT), cinco mil trescientos catorce pesos | \$5.314,00 |
| Por la corrección de cédula, cinco mil trescientos catorce pesos | \$5.314,00 |
| 8) Planos: | |
| Proyecto de plano (Tierra, PH, PHE): | |
| Generando hasta 10 parcelas o subparcelas, tres mil cien pesos | \$3.100,00 |
| Por cada parcela o subparcela excedente, setecientos noventa y un pesos | \$791,00 |
| Proyecto de plano (Tierra, PH, PHE, DS) vía web: | |
| Generando hasta 10 parcelas o subparcelas, un mil setecientos setenta y un pesos | \$1.771,00 |
| Por cada parcela o subparcela excedente, trescientos cuarenta y ocho pesos | \$348,00 |
| Aprobación de Plano (Tierra, PH, PHE, DS): | |
| Generando hasta 10 parcelas o subparcelas, tres mil cien pesos | \$3.100,00 |
| Por cada parcela o subparcela excedente, setecientos noventa y un pesos | \$791,00 |
| Corrección de Planos (Tierra, PH, PHE, DS): | |
| Generando hasta 10 parcelas o subparcelas, tres mil cien pesos | \$3.100,00 |
| Por cada parcela o subparcela excedente, setecientos noventa y un pesos | \$791,00 |
| Registración de Plano (Tierra, PH, PHE, DS): | |
| Generando hasta 10 parcelas o subparcelas, seis mil ciento noventa y nueve pesos | \$6.199,00 |
| Por cada parcela o subparcela excedente, ochocientos ochenta y seis pesos | \$886,00 |
| Registración de Planos de Afectación y Servidumbre seis mil ciento noventa y nueve pesos | \$6.199,00 |
| PH Solicitud de Pedido de tela, siete mil ochenta y cinco pesos | \$7.085,00 |
| PH Solicitud de Art. 6° del Decreto N° 2489/63, cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos | \$4.428,00 |
| PH Solicitud de Anexo II (Constatación del estado constructivo, artículo 6° del Decreto N° 2489/63), cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos | \$4.428,00 |
| PH Decreto 947/04, diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos | \$19.484,00 |

| | |
|--|-------------|
| PH Levantamiento de traba de plano, tres mil cien pesos | \$3.100,00 |
| PH Devolución de Tela, tres mil cien pesos | \$3.100,00 |
| PH Visación de acuerdo a Circular N° 10/58 de la Comisión Coordinadora Permanente (Decreto N° 10192/57), tres mil cien pesos | \$3.100,00 |
| Por suspensión de Plano y Levantamiento de suspensión tres mil cien pesos | \$3.100,00 |
| Establecimiento de Restricción o Interdicción y Levantamiento de Restricción o Interdicción, hasta 10 parcelas/UF/UP, doce mil trescientos noventa y nueve pesos | \$12.399,00 |
| Por cada parcela excedente, dos mil ciento trece pesos | \$2.113,00 |
| Anulación del plano por vía judicial y/o a solicitud del particular (Tierra, PH, PHE, DS) | |
| Hasta 10 parcelas/UF/UP, doce mil trescientos noventa y nueve pesos | \$12.399,00 |
| Por cada parcela excedente, dos mil ciento trece pesos | \$2.113,00 |
| Corrección de plano registrado (Tierra, PH, PHE): | |
| Hasta 10 parcelas/UF/UP, doce mil trescientos noventa y nueve pesos | \$12.399,00 |
| Por cada parcela excedente, dos mil ciento trece pesos | \$2.113,00 |
| Readecuación de Conjuntos Inmobiliarios: | |
| Hasta 10 parcelas/UF/UP, doce mil trescientos noventa y nueve pesos | \$12.399,00 |
| Por cada parcela excedente, dos mil ciento trece pesos | \$2.113,00 |
| Anoticiamiento de sentencia de plano de posesión, cinco mil trescientos catorce pesos | \$5.314,00 |
| Comunicación de Plano al Registro de la Propiedad, tres mil cien pesos | \$3.100,00 |
| 9) Rectificación de Declaración Jurada (artículo 83 Ley N° 10707): | |
| Para Inmuebles en Planta Urbana, cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos | \$4.428,00 |
| Para Inmuebles en Planta Rural, cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos | \$4.428,00 |
| Adicional por hectárea, trescientos diez pesos | \$310,00 |
| Por relevamiento satelital, por parcela, veinticuatro mil setecientos noventa y siete pesos | \$24.797,00 |
| Solicitud de inspección en casos no previstos expresamente, cincuenta y nueve mil setecientos ochenta pesos | \$59.780,00 |
| 10) Solicitud de Valor Tierra: | |
| Solicitud de Valor Tierra urbana: | |
| Generando hasta 10 parcelas o subparcelas, tres mil cien pesos | \$3.100,00 |
| Por cada parcela o subparcela excedente, quinientos treinta y un pesos | \$531,00 |
| Solicitud de Valor Tierra rural: | |
| Por parcela, tres mil cien pesos | \$3.100,00 |
| 11) Copias Cartográficas: | |
| Impresión cartográfica - tamaño A4 (210 x 297mm.) - Tipo LINEAL, doscientos veintiún pesos | \$221,00 |
| Impresión cartográfica - tamaño A4 (210 x 297mm.) - Tipo PLENO, trescientos dieciséis pesos | \$316,00 |
| Impresión cartográfica - tamaño A3 (297 x 420mm.) - Tipo LINEAL, doscientos cincuenta y tres pesos | \$253,00 |
| Impresión cartográfica - tamaño A3 (297 x 420mm.) - Tipo PLENO, cuatrocientos cuarenta y tres pesos | \$443,00 |
| Impresión cartográfica - tamaño A2 (420 x 594mm.) - Tipo LINEAL, quinientos seis pesos | \$506,00 |
| Impresión cartográfica - tamaño A2 (420 x 594mm.) - Tipo PLENO, un mil quinientos ochenta y un pesos | \$1.581,00 |
| Impresión cartográfica tamaño 750mm a 1060mm Tipo LINEAL, un mil quinientos ochenta y un pesos | \$1.581,00 |
| Impresión cartográfica tamaño 750mm a 1060mm Tipo PLENO, cinco mil sesenta y un pesos | \$5.061,00 |
| Impresión cartográfica tamaño 900mm a 1300mm Tipo LINEAL, dos mil trescientos cuarenta y un pesos | \$2.341,00 |
| Impresión cartográfica tamaño 900mm a 1300mm Tipo PLENO, siete mil quinientos noventa y un pesos | \$7.591,00 |
| Impresión Cartográfica en Formato Digital, cinco mil sesenta y un pesos | \$5.061,00 |
| 12) Georreferenciación: | |
| Aprobación de georreferenciación, cinco mil trescientos setenta y siete pesos | \$5.377,00 |
| Corrección de georreferenciación, cinco mil trescientos setenta y siete pesos | \$5.377,00 |
| Actualización de georreferenciación, cinco mil trescientos setenta y siete pesos | \$5.377,00 |
| Eximición de georreferenciación, cinco mil trescientos setenta y siete pesos | \$5.377,00 |
| 13) Estudio de Antecedente Fotogramétrico, seis mil trescientos veintiséis pesos | \$6.326,00 |
| 14) Estudio Dominial, seis mil trescientos veintiséis pesos | \$6.326,00 |

| | |
|---|-------------|
| 15) Informe de Cotas de Nivelación, un mil ochocientos noventa y ocho pesos | \$1.898,00 |
| 16) Certificación de Cota de Nivelación Modelo Geoide, un mil ochocientos noventa y ocho pesos | \$1.898,00 |
| 17) Homologación de Equipos para Georreferenciaciones, cincuenta y dos mil quinientos cinco pesos | \$52.505,00 |

18) Relevamiento Satelital:

Por relevamiento satelital del uso del suelo y su determinación para tierra rural expedida de manera telemática:

| | |
|---|-------------|
| Por cada parcela sobre un período anual, dieciocho mil veintinueve pesos | \$18.029,00 |
| Excedente por año agregado, nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos | \$9.489,00 |
| Excedente por parcela lindera, tres mil ciento sesenta y tres pesos | \$3.163,00 |

Por relevamiento satelital y/o fotográfico de edificaciones u otros objetos territoriales expedido de manera telemática:

Hasta 10 parcelas con una única fecha de imagen, por parcela, cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos

Hasta 10 parcelas estudio multitemporales, por parcela, ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos

Más de 10 parcelas, por parcela excedente, un mil doce pesos

Por procesamiento de imagen y generación de Carta-Imagen tamaño A3 (formato digital) para visualización de cobertura del suelo rural en determinadas parcelas/zona sobre extensión de 4 kilómetros por 4 kilómetros, por fecha de toma (mes/año), tres mil setecientos noventa y seis pesos

Excedente por extensión agregada (mes/año), un mil quinientos ochenta y un pesos

Por procesamiento de imagen y generación de Carta-Imagen tamaño A3 (formato digital) para visualización de edificaciones u otros objetos territoriales en determinadas parcelas sobre extensión de 100 metros por 100 metros, por fecha de toma (año), tres mil setecientos noventa y seis pesos

Excedente por extensión agregada (mes/año), un mil quinientos ochenta y un pesos

19) Servicio anual de casillero único: Servicio anual de casillero único, cuarenta mil novecientos cincuenta y nueve pesos

20) Apertura partidas con deuda artículo 176 del Código Fiscal - Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias:- Apertura partidas con deuda artículo 176, cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos

21) Oficios judiciales y copias de actuaciones:

Por cada tramitación y contestación de oficios y pedidos de informes dirigidos a esta Agencia de Recaudación, en los que se solicitan informes, datos, antecedentes e información que obren en sus archivos, registros o cualquier fuente documental, excluidas las tasas del apartado siguiente, un mil quinientos ochenta y un pesos

Por cada fotocopia de documentación obrante en actuaciones originales, por hoja oficio y doble faz, por cada foja, ciento ocho pesos

22) Acarreo y depósito de automóviles secuestrados:

Autos y camionetas:

Menor o igual a 50 km recorridos, treinta y siete mil ciento noventa y seis pesos

Mayor a 50 km y menor o igual a 100 km, sesenta y dos mil quinientos pesos

Mayor a 100 km, ciento sesenta y tres mil quinientos veinticuatro pesos

Camiones:

Menor o igual a 50 km recorridos, ciento veintidós mil cuatrocientos seis pesos

Mayor a 50 km y menor o igual a 100 km, ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos

Mayor a 100 km, doscientos sesenta y seis mil sesenta y siete pesos

ARTÍCULO 71. Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Transporte, se pagarán las siguientes tasas:

MINISTERIO DE TRANSPORTE

| | |
|---|------------|
| 1) Habilitación de unidades afectadas al servicio del transporte de pasajeros, pesos tres mil quinientos noventa y uno | \$3.591,00 |
| 2) Por cada duplicado o renovación de libros de quejas, pesos dos mil cuatrocientos ochenta y siete | \$2.487,00 |
| 3) Por la rubricación de cada libro contable y complementario de las empresas de transporte público de pasajeros, pesos mil doscientos cuarenta y tres con cincuenta centavos | \$1.243,50 |
| 4) Por la habilitación de cada vehículo de carga para el transporte de explosivos, combustibles e inflamables, pesos cuatro mil dos | \$4.002,00 |
| 5) Por cada certificado -Ley N° 13.927-, pesos mil ciento ochenta y dos | \$1.182,00 |

| | |
|--|------------|
| 6) Por cada solicitud y otorgamiento de certificados de inscripción en el Registro Público de Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires, pesos cuatro mil dos | \$4.002,00 |
| 7) Certificado de Acogimiento a Régimen de Regularización de Deuda, pesos setecientos setenta y uno | \$771,00 |
| 8) Certificado de inexistencia de deuda fiscal, vinculado a trámites de transferencia, cesión, etc., (conf. art. 40 del Código Fiscal), pesos setecientos setenta y uno | \$771,00 |

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

(art. 9 de la Ley N° 13.927)

1) Licencias de conductor/a:

| | |
|---|--------------|
| a) Por original, renovación o sustitución por cambio de datos, pesos mil doscientos setenta y seis con cincuenta centavos | \$1.276,50 |
| b) Por duplicados, triplicados y siguientes, pesos dos mil ciento cincuenta y cuatro | \$2.154,00 |
| c) Certificados, pesos setecientos cinco | \$705,00 |
| 2) Por la inscripción de las escuelas de conductores/as particulares original, modificación o alteración, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 13.927, pesos siete veintidós mil seiscientos ochenta y tres | \$22.683,00 |
| 3) Por el otorgamiento de la matrícula a instructores/as, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 13.927, pesos quince mil quinientos uno | \$15.501,00 |
| 4) Certificado de antecedentes vinculados al trámite de licencia -libre deuda de infracciones-, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 13.927, pesos ochocientos cuatro | \$804,00 |
| 5) Recupero de puntos -scoring-, siempre que el mismo no opere automáticamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 13.927 y Decreto N° 532/09 Anexo II Título I art. 1° inc. e) y g) | |
| a) Por primera vez, pesos ocho mil cuatrocientos veinticuatro | \$8.424,00 |
| b) Por segunda vez, pesos nueve mil novecientos treinta y nueve | \$9.939,00 |
| c) Por tercera vez y subsiguientes, pesos doce mil novecientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos | \$12.964,50 |
| 6) Por peticiones administrativas, tasa de justicia administrativa de infracciones de tránsito provincial, oficios particulares, desarchivo de actuaciones en la justicia administrativa (en este caso no será de aplicación la tasa prevista en el artículo 80 de la presente) pesos mil seiscientos veinte con cincuenta centavos | \$1.620,50 |
| 7) Interjurisdiccionalidad, de acuerdo a lo previsto en los artículos 32 y 36 de la Ley N° 13.927, pesos don mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta centavos | \$2.164,50 |
| 8) Interjurisdiccionalidad sometida a la cooperación interprovincial, pesos dos mil setecientos tres | \$2.703,00 |
| 9) Inscripción de proveedores de tecnologías de instrumentos cinemómetros y otros, pesos doscientos seis mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta centavos | \$206.665,50 |
| 10) Certificado de Acogimiento a Régimen de Regularización de Deuda- Subsecretaría de Política y Seguridad Vial-, pesos ochocientos cuatro | \$804,00 |
| 11) Certificado de inexistencia de deuda fiscal- Subsecretaría de Política y Seguridad Vial-, vinculado a trámites de transferencia, cesión, etc. (conf. art. 40 del Código Fiscal), pesos ochocientos cuatro | \$804,00 |

ARTÍCULO 72. Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se pagarán las siguientes tasas:

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

| | |
|---|------------|
| 1) Habilitación de circuitos privados para carreras de velocidad, dos mil ochocientos catorce pesos | \$2.814,00 |
| 2) Autorización de carreras de velocidad permitidas por el Código de tránsito- Ley N° 13.927- en la vía pública aun cuando fueran a beneficio de instituciones de bien público, cinco mil novecientos setenta y cinco pesos | \$5.975,00 |

ARTÍCULO 73. Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se pagarán las siguientes tasas:

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

| | |
|--|--------------|
| 1) Por cada manifestación de descubrimiento, pesos ciento nueve mil quinientos doce | \$109.512,00 |
| 2) Por cada solicitud de permiso de exploración o cateo, pesos ochenta y siete mil seiscientos catorce | \$87.614,00 |
| 3) Por solicitud de permiso de extracción de arena o de explotación de cantera fiscal, pesos ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho | \$164.268,00 |
| 4) Por solicitud de demasías o socavones, pesos veintisiete mil trescientos setenta y ocho | \$27.378,00 |
| 5) Por cada ampliación minera y sus aplicaciones, pesos veintisiete mil trescientos setenta y ocho | \$27.378,00 |
| 6) Por solicitud de servidumbre minera, pesos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos | \$65.842,00 |

| | |
|--|--------------|
| 7) Por petición de mensura, pesos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos | \$65.842,00 |
| 8) Por solicitud de mina vacante, pesos ochenta y siete mil seiscientos catorce | \$87.614,00 |
| 9) Por cada expedición de título de propiedad de mina, pesos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis | \$54.756,00 |
| 10) Por la presentación de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato o acto por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, pesos diez mil setenta y dos | \$10.072,00 |
| 11) Por solicitud de inscripción en el Registro de Productores Mineros y expedición del certificado, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, pesos ochenta y siete mil seiscientos catorce | \$87.614,00 |
| 12) Por solicitud de renovación de la inscripción en el Registro de Productores Mineros y expedición del certificado, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, pesos cuarenta y tres mil ochocientos siete | \$43.807,00 |
| 13) Por evaluación del proyecto de factibilidad técnica o sus actualizaciones, pesos ochenta y siete mil seiscientos catorce | \$87.614,00 |
| 14) Por solicitud de suspensión de la inscripción en el Registro de Productores Mineros -artículo 7º del Decreto Nº 3431/93-, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, pesos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho | \$32.858,00 |
| 15) Por solicitud de inscripción, renovación y/o suspensión en los Anexos del Registro de Productores Mineros para comerciantes -por cada establecimiento-transportistas de minerales u otros sujetos comprendidos por la Ley de Guías de Tránsito de Minerales, pesos cinco mil cuatrocientos ochenta | \$5.480,00 |
| 16) Por solicitud de Declaración de Impacto Ambiental, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, pesos ochenta y siete mil seiscientos catorce | \$87.614,00 |
| 17) Por presentación de informe de actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, pesos cuarenta y tres mil ochocientos siete | \$43.807,00 |
| 18) Por rescate de minas caducas por falta de pago de canon, pesos ciento nueve mil quinientos doce | \$109.512,00 |
| 19) Por cada inspección al terreno que deba realizar como consecuencia de la aplicación de la cláusula vigésima del Acuerdo Federal Minero, pesos cuarenta y tres mil ochocientos siete | \$43.807,00 |
| 20) Por cada inspección al terreno que deba realizarse como consecuencia de la aplicación del artículo 22, del Decreto Nº 968/97, pesos cuarenta y tres mil ochocientos siete | \$43.807,00 |
| 21) Por cada inspección minera que deba realizarse como consecuencia del artículo 242 del Código de Minería, pesos cuarenta y tres mil ochocientos siete | \$43.807,00 |
| 22) Por cada inspección obligatoria que deba realizarse en cumplimiento de convenios o permisos u otros actos relacionados con actividades mineras, pesos cuarenta y tres mil ochocientos siete | \$43.807,00 |
| 23) Por presentación de planes de inversión y proyectos de activación o reactivación -artículos 217 y 225 del Código de Minería-, pesos ochenta y siete mil seiscientos catorce | \$87.614,00 |
| 24) Por cada certificado expedido por la autoridad minera pesos cinco mil cuatrocientos ochenta | \$5.480,00 |

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO COMERCIAL

| | |
|--|-------------|
| 1) Por expedición de fotocopia, cada foja y autenticación de la misma en expedientes tramitados en la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial, pesos veintisiete | \$27,00 |
| 2) Por actuación en los expedientes que tramitan en la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial, por infracciones a las leyes números 22.802, DNU 274/19, 19.511 y 12.573, pesos quinientos treinta y dos | \$532,00 |
| 3) Por su consideración general e individual como local de Gran Superficie Comercial, artículo 2º, inciso a), pesos veintiséis mil quinientos quince | \$26.515,00 |
| 4) Por su consideración general como local de Cadena de Distribución, artículo 2º, inciso b), pesos dieciséis mil quinientos noventa y cinco | \$16.595,00 |
| 5) Por su consideración general como local de Cadena de Distribución y su consideración individual como local de Gran Superficie Comercial, pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco | \$42.495,00 |
| 6) Por cada metro cuadrado de superficie de ocupación instalada, de un local considerado como Gran Superficie Comercial, afectado a la actividad comercial, que exceda los límites impuestos por el artículo 6º de la ley Nº 12.573, se abonará un adicional de cuarenta y dos (\$42) pesos por metro cuadrado | |
| 7) Por inscripción a los Registros Provinciales de Cadena de Distribución y Gran Superficie Comercial, pesos mil quinientos setenta | \$1.570,00 |

| | |
|--|------------|
| 8) Por reinscripción en los Registros Provinciales de Cadena de Distribución y Gran Superficie Comercial, pesos mil quinientos setenta | \$1.570,00 |
| 9) Por consultas y/o asesoramiento solicitado por la empresa, previo a la instalación de un emprendimiento comercial alcanzado por la ley N° 12.573, pesos nueve mil noventa | \$9.090,00 |
| 10) Por inscripción al Registro de "Ferias Internadas, Multipunto o Cooperativas de Comerciantes", pesos ochocientos cincuenta y ocho. | \$858,00 |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS/AS

| | |
|---|------------|
| 1) Por expedición de fotocopia, cada foja y autenticación de la misma en expedientes tramitados en la Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios, pesos veintisiete | \$27,00 |
| 2) Por actuación en los expedientes que tramitan en la Dirección de Defensa del Consumidor, por infracciones a las leyes números 24.240, 13.133, 12.665, 14.326, 13.987, 14.272 y 14.701, pesos setecientos dos | \$702,00 |
| 3) Por inscripción al Registro de Proveedores de Motovehículos, expedición de certificado y rúbrica del libro especial, pesos setecientos dos | \$702,00 |
| 4) Por actuación, por acuerdos y/o homologaciones realizados por la aplicación de la ley N° 24.240 y N° 13.133, recayendo la misma exclusivamente al denunciado, pesos mil cuatrocientos setenta y ocho | \$1.478,00 |

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, PYMES Y COOPERATIVAS

| | |
|---|-------------|
| 1) Por expedición de fotocopias, cada foja y autenticación de la misma en expedientes tramitados en la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, pesos dieciocho | \$18,00 |
| 2) Por inspección de control previo al otorgamiento efectuado a la beneficiaria de la Ley n° 13.656, pesos cuarenta y dos mil quinientos | \$42.500,00 |
| 3) Por inspección de control anual efectuado a la beneficiaria de la Ley N° 13.656, pesos cuarenta y dos mil quinientos | \$42.500,00 |
| 4) Por inicio de trámites de creación y/o ampliación de un Agrupamiento Industrial Privado, pesos cinco mil ciento ochenta | \$5.180,00 |
| 5) Por inspección de final de obra para la creación y/o ampliación de un Agrupamiento Industrial Privado, mil ciento sesenta pesos (\$1.160) por cada diez mil (10.000) metros cuadrados. | |
| 6) Por inspección de control periódico a empresas radicadas en los Agrupamientos Industriales Oficiales, Mixtos o Privados, pesos cuatro mil doscientos cuarenta. | \$4.240,00 |

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

1) REGISTRO DE HOTELERÍA Y AFINES

| | |
|---|------------|
| Alojamiento 1 estrella, pesos tres mil cuatrocientos ochenta y tres | \$3.483,00 |
| Alojamiento 2 estrellas, pesos cuatro mil siete | \$4.007,00 |
| Alojamiento 3 estrellas, pesos cuatro mil trescientos noventa y uno | \$4.391,00 |
| Alojamiento 4 estrellas, pesos cinco mil quinientos veintiocho | \$5.528,00 |
| Alojamiento 5 estrellas, pesos seis mil quinientos ochenta y tres | \$6.583,00 |
| Hotel Boutique, pesos cinco mil quinientos veintiocho | \$5.528,00 |
| Residencial, pesos tres mil cuatrocientos ochenta y tres | \$3.483,00 |
| Hostel/ Cama & Desayuno/ Albergue Juvenil/ Casas y Departamentos con Servicios/ Alojamiento Turístico Rural, pesos cuatro mil trescientos noventa y uno | \$4.391,00 |
| Casas y Departamentos sin Servicios/ Casas de familia, pesos cuatro mil tres. | \$4.003,00 |

2) REGISTRO DE CAMPAMENTOS DE TURISMO

| | |
|--|------------|
| Camping una carpa, pesos tres mil cuatrocientos setenta y siete. | \$3.477,00 |
|--|------------|

| | |
|---|------------|
| Camping dos carpas, pesos cuatro mil tres. | \$4.003,00 |
| Camping tres carpas, pesos cinco mil quinientos diecinueve. | \$5.519,00 |

3) REGISTRO PROVINCIAL DE GUÍAS DE TURISMO

| | |
|--|------------|
| Inscripción, renovación y expedición de credencial, pesos cuatro mil quinientos treinta y seis | \$4.536,00 |
|--|------------|

ARTÍCULO 74. Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Desarrollo Agrario, se pagarán las siguientes tasas:

1) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERIA

DIAGNÓSTICO BROMATOLÓGICO (LÁCTEOS)

| | |
|---|------------|
| Control Físico químico de productos lácteos programa oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Control lechero programa oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Materia Grasa GERBER, mil doscientos uno pesos | \$1.201,00 |
| Materia Grasa ROSSE GOTLIEB, dos mil quinientos ocho pesos | \$2.508,00 |
| Reductasimetría, quinientos noventa y nueve pesos | \$599,00 |
| Técnica de Breed para Células Somáticas (células totales), plan oficial, cero pesos | \$0,00 |

| | |
|--|------------|
| Cultivo e identificación de patógenos Mastitis, plan oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Antibiograma, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Acidez, mil doscientos un pesos | \$1.201,00 |
| PH, seiscientos veinticuatro pesos | \$624,00 |
| Extracto Seco, mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos | \$1455,00 |
| Extracto Seco Desengrasado, mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos | \$1455,00 |
| Densidad, seiscientos veinticuatro pesos | \$624,00 |
| UFC, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Humedad, mil doscientos setenta y siete pesos | \$1.277,00 |

DIAGNÓSTICO BROMATOLÓGICO (BACTERIOLOGICO)

| | |
|--|------------|
| Mesófilas, mil cuatrocientos veintinueve pesos | \$1.429,00 |
| Coliformes + Coliformes Fecales + Staphilococcus aureus coag (+) + Salmonella ssp, plan de oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Salmonellas, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |

DIAGNÓSTICO BROMATOLÓGICO (PRODUCTOS LACTEOS)

| | |
|--|--------|
| Bacteriológico según CAA, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Físico - Químico según CAA, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Ambas determinaciones, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |

DIAGNÓSTICO BROMATOLÓGICO (AGUAS-SODAS)

| | |
|--|------------|
| Bacteriológico de Agua (CAA), bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Bacteriológico de Soda (CAA), mil ochocientos veintinueve pesos | \$1.829,00 |
| Físico - Químico de Agua (CAA), bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |

DIAGNÓSTICO BROMATOLÓGICO (FARINÁCEOS)

| | |
|---|------------|
| Hongos, dos mil setecientos setenta y nueve pesos | \$2.779,00 |
| Staphilococcus aureus coag (+), tres mil trescientos cincuenta y seis pesos | \$3.356,00 |
| Salmonella ssp, tres mil trescientos cincuenta y seis pesos | \$3.356,00 |

DIAGNÓSTICO BROMATOLÓGICO (CÁRNICOS)

| | |
|--|------------|
| Control Físico químico de productos cárnicos programa oficial cero pesos | \$0,00 |
| Bacteriológicos, cinco mil quinientos diecisiete pesos | \$5.517,00 |
| Staphilococcus aureus coag (+)/ Salmonella ssp, (UFC/g), plan oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Ecoli (EPEC) en 0,1 g, bajo plan de control, cero pesos | \$0,00 |
| Salmonella spp en 25 g, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Ecoli O 157 H 7 en 25 g (O), bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Listeria monocitógenas en 25 g (cocidos), bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Físico - Químico, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Nitritos y Nitratos, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Fosfatos, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Almidón, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |

| | |
|---|------------|
| Precipitinas (Crudos), bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Ambas determinaciones (Bact y físico químico), plan oficial, cero pesos | \$0,00 |
| ANÁLISIS VETERINARIOS (DIAGNÓSTICO ENFERMEDADES VENÉREAS) | |
| Trichomonosis por cultivo bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Campylobacteriosis por IFD ,bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Trichomoniasis y Campylobacteriosis (JUNTAS), plan oficial, cero pesos | \$0,00 |
| ANÁLISIS VETERINARIOS (PARASITOLÓGICO) | |
| Coproparasitología: caninos, aves, equinos (técnica cualitativa de parásitos), setecientos cincuenta y cinco pesos | \$755,00 |
| Técnica de HPG, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Técnica de Flotación, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Identificación de ectoparásitos, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Estudio cuantitativo de parásitos broncopulmonares, plan oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Identificación de larvas por cultivo, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Identificación de larvas en pasto, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Identificación de Huevos de Fasciola Hepática, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Investigación de Coccidios sp, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Investigación de Cristosporidium sp, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Investigación de Neosporas por IFI, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Técnica de Digestión Artificial, triquinosis, mil dos pesos | \$1.002,00 |
| Triquinosis por técnica de digestión artificial bajo plan de control oficial, o para consumo familiar o animales habilitados para la caza, cero pesos | \$0,00 |
| ANÁLISIS VETERINARIOS (BACTERIOLÓGICO) | |
| Frotis y Tinción, ochocientos cincuenta y dos pesos | \$852,00 |
| Cultivo y Aislamiento de aerobios (carbunclo), cinco mil quinientos diecisiete pesos | \$5.517,00 |
| Cultivo y Aislamiento (carbunclo), programa oficial cero pesos | \$0,00 |
| Cultivo y Aislamiento de anaerobios, cinco mil quince pesos | \$5.015,00 |
| Mancha por inmunofluorescencia, ochocientos cincuenta y dos pesos | \$852,00 |
| ANÁLISIS VETERINARIOS (SEROLOGÍA) | |
| Brucelosis (BP A), bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Complementarias: SA T y 2 ME (juntas) bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Prueba de anillo en leche, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Leptospirosis (Grandes), bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Leptospirosis (Pequeños), bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Leptospirosis cultivo y aislamiento, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Brucelosis (BP A), ciento noventa y nueve pesos | \$199,00 |
| Complementarias: SA T y 2 ME (juntas), quinientos un pesos | \$501,00 |
| Prueba de anillo en leche, setecientos cincuenta y un pesos | \$751,00 |
| Leptospirosis (Grandes), mil dos pesos | \$1.002,00 |
| Leptospirosis (Pequeños), mil doscientos cincuenta y seis pesos | \$1.256,00 |
| Leptospirosis cultivo y aislamiento, tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos | \$3.258,00 |
| ANÁLISIS VETERINARIOS (BIOQUIMICA) | |
| Perfiles Metabólicos: Cobre, mil dos pesos | \$1.002,00 |
| Magnesio, mil dos pesos | \$1.002,00 |
| Fósforo, mil dos pesos | \$1.002,00 |
| Calcio, mil dos pesos | \$1.002,00 |
| Perfil de rendimiento equino, mil doscientos un pesos | \$1.201,00 |
| Hemograma/Hepatograma, mil quinientos tres pesos | \$1.503,00 |
| Orina Completa, ochocientos cincuenta y dos pesos | \$852,00 |
| ANÁLISIS VETERINARIOS (VIROLOGIA) | |
| IBR (elisa), bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| V DB (elisa), bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Rotavirus (elisa), bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Aujeszky (elisa), bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Anemia Infecciosa Equina (INMUNODIFUSION), bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| IBR (elisa), setecientos cincuenta y un pesos | \$751,00 |
| V DB (elisa), setecientos cincuenta y un pesos | \$751,00 |
| Rotavirus (elisa), mil dos pesos | \$1.002,00 |
| Aujeszky (elisa), mil quinientos tres pesos | \$1.503,00 |
| Anemia Infecciosa Equina (INMUNODIFUSION),mil quinientos tres pesos | \$1.503,00 |
| ANÁLISIS VETERINARIOS (PATOLOGÍA) | |

| | |
|--|-------------|
| Necropsia de medianos animales, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Necropsia de grandes animales, bajo plan de control oficial, cero pesos | \$0,00 |
| Necropsia de medianos animales, tres mil setecientos sesenta pesos | \$3.760,00 |
| Necropsia de grandes animales, diez mil setecientos ochenta pesos | \$10.780,00 |
| ANÁLISIS VETERINARIOS (MICOLOGÍA) | |
| Festucosis en semilla, dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos | \$2.755,00 |
| Festucosis en planta, dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos | \$2.755,00 |
| Viabilidad del hongo de Festuca, dos mil ciento cincuenta y siete pesos | \$2.157,00 |
| Phytophthora Chararum, dos mil ciento cincuenta y siete pesos | \$2.157,00 |
| Aislamiento por cultivo de hongos y levaduras de alimentos balanceados, dos mil ciento seis pesos | \$2.106,00 |
| Aislamiento de muestras clínicas, dos mil cuatrocientos seis pesos | \$2.406,00 |
| DEPARTAMENTO REGISTRO GANADERO. REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES (MARCAS Y SEÑALES) | |
| Marca Nueva, treinta mil ochenta y siete pesos | \$30.087,00 |
| Renovación de Marca, treinta mil ochenta y siete pesos | \$30.087,00 |
| Transferencia de Marca, treinta mil ochenta y siete pesos | \$30.087,00 |
| Duplicado de Marca, treinta mil ochenta y siete pesos | \$30.087,00 |
| Baja de Marca, once mil treinta y un pesos | \$11.031,00 |
| Certificado Común, nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos | \$9.274,00 |
| Rectificación de Marca, once mil treinta y un pesos | \$11.031,00 |
| Señal Nueva, tres mil quinientos diez pesos | \$3.510,00 |
| Señal Nueva, mil setecientos cincuenta y cinco pesos | \$1.755,00 |
| Duplicado de Señal, tres mil quinientos diez pesos | \$3.510,00 |
| Renovación de Señal, tres mil quinientos diez pesos | \$3.510,00 |
| Transferencia de Señal, mil ochocientos pesos | \$1.800,00 |
| Baja de Señal, cero pesos | \$0,00 |
| Rectificación de Señal, dos mil ciento cuatro pesos | \$2.104,00 |
| HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN/TRANSFERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS CUNÍCULAS -cada cinco años (CUNICULTURA) | |
| Cabañas, trece mil treinta y ocho pesos | \$13.038,00 |
| HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN/TRANSFERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS CUNÍCULAS -cada cinco años-(CRIADEROS) | |
| 1 a 10 madres, ochocientos once pesos | \$811,00 |
| 11 a 50 madres, dos mil ciento catorce pesos | \$2.114,00 |
| 51 a 100 madres, cinco mil ochocientos cincuenta pesos | \$5.850,00 |
| 101 a 300 madres, nueve mil setecientos cincuenta pesos | \$9.750,00 |
| 301 a 500 madres, diecinueve mil quinientos pesos | \$19.500,00 |
| 501 a 1000 madres, treinta y siete mil cincuenta pesos | \$37.050,00 |
| más de 1000 madres, cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos | \$48.750,00 |
| Escuelas Agropecuarias, Otros organismo Oficiales Cpt-Cea, cero pesos | \$0,00 |
| RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CUNÍCULAS - ANUAL- | |
| Cabañas, cuatro mil quinientos doce pesos | \$4.512,00 |
| Criaderos | |
| 1 a 10 madres, cero pesos | \$0,00 |
| 11 a 50 madres, seiscientos setenta y siete pesos | \$677,00 |
| 51 a 100 madres, mil setecientos sesenta y un pesos | \$1.761,00 |
| 01 a 300 madres, cinco mil quince pesos | \$5.015,00 |
| 301 a 500 madres, ocho mil setecientos setenta y tres pesos | \$8.773,00 |
| 501 a 1000 madres, dieciséis mil cuarenta y siete pesos | \$16.047,00 |
| más de 1000 madres, veintiún mil ochocientos once pesos | \$21.811,00 |
| Escuelas Agropecuarias, Otros organismo Oficiales Cpt-Cea, cero pesos | \$0,00 |
| HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN/TRANSFERENCIA DE EXPLOTACIONES PORCINAS | |
| Cabañas, catorce mil novecientos ocho pesos | \$14.908 |
| HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN/TRANSFERENCIA DE EXPLOTACIONES PORCINAS (CRIADEROS Y CENTROS DE MULTIPLICACIÓN) | |
| 1 a 10 madres, mil quinientos tres pesos | \$1.503,00 |
| 11 a 20 madres, dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos | \$2.857,00 |
| 21 a 50 madres, doce mil quinientos treinta y siete pesos | \$12.537,00 |
| 51 a 100 madres, treinta un mil quinientos noventa pesos | \$31.590,00 |
| 101 a 300 madres, cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos | \$52.650,00 |
| 301 a 500 madres, ochenta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos | \$82.739,00 |

| | |
|---|--------------|
| Más de 500 madres, ciento diecisiete mil ochocientos treinta y nueve pesos | \$117.839,00 |
| Escuelas Agropecuarias Organismos oficiales Cpt-Cea, cero pesos | \$0,00 |
| HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN/TRANSFERENCIA DE EXPLOTACIONES PORCINAS (ENGORDADEROS) | |
| 1 a 100 animales, seis mil ochocientos treinta y un pesos | \$6.831,00 |
| 101 a 300 animales, catorce mil seiscientos treinta y siete pesos | \$14.637,00 |
| 301 a 500 animales, treinta nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos | \$39.844,00 |
| Más de 500 animales, setenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos | \$79.689,00 |
| HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN/TRANSFERENCIA DE EXPLOTACIONES PORCINAS (ACOPADORES) | |
| 1 a 100 animales, seis mil ochocientos veinticinco pesos | \$6.825,00 |
| 101 a 300 animales, catorce mil seiscientos veinticinco pesos | \$14.625,00 |
| 301 a 500 animales, treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos | \$39.975,00 |
| Más de 500 animales, noventa y siete mil quinientos pesos | \$97.500,00 |
| Escuelas Agropecuarias Organismos oficiales Cpt-Cea, cero pesos | \$0,00 |
| RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS - ANUAL | |
| Cabañas, ocho mil setecientos setenta y tres pesos | \$8.773,00 |
| RENOVACION DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS - ANUAL (CRIADEROS Y CENTROS DE MULTIPLICACIÓN) | |
| 1 a 10 madres, mil doscientos cincuenta y dos pesos | \$1.252,00 |
| 11 a 20 madres, mil ochocientos ochenta pesos | \$1.880,00 |
| 21 a 50 madres, cinco mil quince pesos | \$5.015,00 |
| 51 a 100 madres, diez mil quinientos treinta pesos | \$10.530,00 |
| 101 a 300 madres, diecisiete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos | \$17.648,00 |
| 301 a 500 madres, veintisiete mil setenta y ocho pesos | \$27.078,00 |
| Más de 500 madres, treinta y seis mil setenta y cinco pesos | \$36.075,00 |
| Escuelas Agropecuarias, Organismos oficiales Cpt-Cea, cero pesos | \$0,00 |
| RENOVACION DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS - ANUAL (ENGORDADEROS) | |
| 1 a 100 animales, dos mil trescientos cuarenta pesos | \$2.340,00 |
| 101 a 300 animales, cinco mil cuarenta y un pesos | \$5.041,00 |
| 301 a 500 animales, trece mil cuatrocientos setenta y un pesos | \$13.471,00 |
| Más de 500 animales, veinticinco mil cuarenta y seis pesos | \$25.046,00 |
| RENOVACION DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS - ANUAL (ACOPADORES) | |
| 1 a 100 animales, dos mil trescientos cuarenta pesos | \$2.340,00 |
| 101 a 300 animales, cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos | \$5.265,00 |
| 301 a 500 animales, trece mil seiscientos cincuenta pesos | \$13.650,00 |
| Más de 500 animales, treinta y tres mil ciento cincuenta pesos | \$33.150,00 |
| Escuelas Agropecuarias, Organismos oficiales Cpt-Cea, cero pesos | \$0,00 |
| HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN/TRANSFERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS (PRODUCCIÓN DE AVES DE CARNE) | |
| 1 a 5000 aves, cero pesos | \$0,00 |
| Entre 5001 a 20000 aves, veintidós mil sesenta y cuatro pesos | \$22.064,00 |
| Entre 20001 a 50000 aves, veintinueve mil quinientos ochenta y dos pesos | \$29.582,00 |
| Entre 50001 y 100000 aves, cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos | \$42.623,00 |
| 100001 a 150000 aves, ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos | \$85.246,00 |
| Más de 150000 aves, ciento veinticinco mil trescientos sesenta y dos pesos | \$125.362,00 |
| Escuelas Agropecuarias, Organismos Oficiales, Cpt-Cea, cuatro mil once pesos | \$4.011,00 |
| HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN/TRANSFERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS (PRODUCCIÓN DE AVES DE HUEVO PARA CONSUMO) | |
| 1 a 7500 aves, cero pesos | \$0,00 |
| Entre 7501 y 25000 aves, treinta y cinco mil ciento dos pesos | \$35.102,00 |
| Entre 25001 y 50000 aves, setenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos | \$75.217,00 |
| Entre 50001 y 75000 aves, ciento veinticinco mil trescientos sesenta y dos pesos | \$125.362,00 |
| Entre 75000 y 150000 aves, ciento noventa y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos | \$195.564,00 |
| Más de 150000 aves, doscientos veinticinco mil seiscientos cincuenta () | \$225.650,00 |
| Escuelas Agropecuarias, Organismos Oficiales, Cpt-Cea, cero pesos | \$0,00 |
| HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN/TRANSFERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS (OTRAS ACTIVIDADES) | |
| Cabañeros, Incubadores, treinta y cinco mil ciento dos pesos | \$35.102,00 |
| Incubadores, adicional por cada máquina, cuatro mil once pesos | \$4.011,00 |

| | |
|---|--------------|
| Escuelas Agropecuarias, Organismos Oficiales, Cpt-Cea, cero pesos | \$0,00 |
| RENOVACION CERTIFICADO DE HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS -ANUAL (PRODUCCIÓN DE AVES DE CARNE) | |
| 1 a 5000 aves, cero pesos | \$0,00 |
| Entre 5001 a 20000 aves, siete mil quinientos veintiún pesos | \$7.521,00 |
| Entre 20001 a 50000 aves, diez mil quinientos treinta pesos | \$10.530,00 |
| Entre 50001 y 100000 aves, quince mil cuarenta y cuatro pesos | \$15.044,00 |
| Entre 100001 y 150000 aves, treinta mil ochenta y siete pesos | \$30.087,00 |
| Más de 150000 aves, cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos | \$42.623,00 |
| Escuelas Agropecuarias, Organismos Oficiales, Cpt-Cea , cuatro mil once pesos | \$4.011,00 |
| RENOVACION CERTIFICADO DE HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS -ANUAL (PRODUCCIÓN DE AVES DE HUEVO PARA CONSUMO) | |
| 1 a 7500 aves, cero pesos | \$0,00 |
| Entre 7501 y 25000 aves, once mil quinientos treinta y dos pesos | \$11.532,00 |
| Entre 25001 y 50000 aves, veintidós mil quinientos sesenta y cinco pesos | \$22.565,00 |
| Entre 50001 y 75000 aves, cuarenta y dos mil ciento veintidós pesos | \$42.122,00 |
| 75001 y 150000 aves, setenta mil doscientos dos pesos | \$70.202,00 |
| Más de 150000 aves , ochenta mil doscientos treinta y un pesos | \$80.231,00 |
| Escuelas Agropecuarias, Organismos Oficiales, Cpt-Cea, cero pesos | 0,00 |
| RENOVACION CERTIFICADO DE HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS - ANUAL (OTRAS ACTIVIDADES) | |
| Cabañeros, Incubadores, once mil treinta y un pesos | \$11.031,00 |
| Incubadores, adicional por cada máquina, dos mil siete pesos | \$2.007,00 |
| Escuelas Agropecuarias, Organismos Oficiales, Cpt-Cea, mil doscientos cincuenta y dos pesos | \$1.252,00 |
| INSPECCION DE PREHABILITACION DE ENGORDE INTENSIVO BOBINOS/BUBALINOS A CORRAL (ENGORDE INTENSIVO BOVINO) | |
| Entre 1 y 300 bovinos/bubalinos engordados al año, doce mil quinientos treinta y siete pesos | \$12.537,00 |
| Entre 301 y 500 bovinos/bubalinos engordados al año, doce mil quinientos treinta y siete pesos | \$12.537,00 |
| Entre 501 y 2000 bovinos/bubalinos engordados al año, trece mil quinientos treinta y nueve pesos | \$13.539,00 |
| Entre 2001 a 5000 bovinos/bubalinos engordados al año, quince mil cuarenta y cuatro pesos | \$15.044,00 |
| Entre 5001 a 10000 bovinos/bubalinos engordados al año, veintidós mil quinientos sesenta y cinco pesos | \$22.565,00 |
| Entre 10001 a 50000 bovinos/bubalinos engordados al año, veintidós mil quinientos sesenta y cinco pesos | \$22.565,00 |
| Entre 50001 y 100000 bovinos/bubalinos engordados al año, veintidós mil quinientos sesenta y cinco pesos | \$22.565,00 |
| Entre 100001 a 150000 bovinos/bubalinos eng al año, treinta y siete mil seiscientos ocho pesos | \$37.608,00 |
| Más de 150000 bovinos/bubalinos engordados al año, treinta y siete mil seiscientos ocho pesos | \$37.608,00 |
| HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN/TRANSFERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE ENGORDE INTENSIVO BOBINOS/BUBALINOS A CORRAL | |
| Entre 1 y 300 bovinos/bubalinos engordados al año, doce mil quinientos treinta y siete pesos | \$12.537,00 |
| Entre 301 y 500 bovinos/bubalinos engordados al año, veinticinco mil setenta y tres pesos | \$25.073,00 |
| Entre 501 y 2000 bovinos/bubalinos engordados al año, treinta y ocho mil seiscientos doce pesos | \$38.612,00 |
| Entre 2001 a 5000 bovinos/bubalinos engordados al año, ochenta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos | \$82.739,00 |
| Entre 5001 a 10000 bovinos/bubalinos engordados al año, ciento veinte mil trescientos cuarenta y seis pesos | \$120.346,00 |
| Entre 10001 a 50000 bovinos/bubalinos engordados al año, ciento cuarenta mil novecientos cinco pesos | \$140.905,00 |
| Entre 50001 y 100000 bovinos/bubalinos engordados al año, ciento sesenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos | \$162.969,00 |
| Entre 100001 a 150000 bovinos/bubalinos engordados al año, doscientos cinco mil quinientos noventa y dos pesos | \$205.592,00 |
| Más de 150000 bovinos/bubalinos engordados al año, doscientos cuarenta mil seiscientos noventa y dos pesos | \$240.692,00 |
| RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ENGORDE INTENSIVO BOBINOS/BUBALINOS A CORRAL - ANUAL | |
| Entre 1 y 300 bovinos/bubalinos engordados al año, nueve mil veinte siete pesos | \$9.027,00 |

| | |
|---|-------------|
| Entre 301 y 500 bovinos/bubalinos engordados al año, doce mil quinientos treinta y siete pesos | \$12.537,00 |
| Entre 501 y 2000 bovinos/bubalinos engordados al año, diecisiete mil quinientos cincuenta pesos | \$17.550,00 |
| Entre 2001 a 5000 bovinos/bubalinos engordados al año, treinta y un mil ochenta y nueve pesos | \$31.089,00 |
| Entre 5001 a 10000 bovinos/bubalinos eng al año, treinta y siete mil seiscientos ocho pesos | \$37.608,00 |
| Entre 10001 a 50000 bovinos/bubalinos eng al año, cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos | \$47.637,00 |
| Entre 50001 y 100000 bovinos/bubalinos eng al año, sesenta mil ciento setenta y tres pesos | \$60.173,00 |
| Entre 100001 a 150000 bovinos/bubalinos engordados al año, setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos | \$71.454,00 |
| Más de 150000 bovinos/bubalinos eng al año, noventa mil doscientos sesenta pesos | \$90.260,00 |
| HABILITACION/REHABILITACION/ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS LEY N° 10.526 | |
| Habilitación/Rehabilitación, mil ochocientos cuatro pesos | \$1.804,00 |
| Renovación anual, mil ochocientos cuatro pesos | \$1.804,00 |
| Habilitación/Rehabilitación, mil ochocientos cuatro pesos | \$1.804,00 |
| Renovación anual, mil ochocientos cuatro pesos | \$1.804,00 |
| ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES | |
| Toda actividad alcanzada por ley 11.123 desarrollada por Establecimientos escolares, cero pesos | \$0,00 |
| TRAMITACIÓN PROYECTOS DE SUBDIVISIONES RURALES | |
| Estudio y aprobación de planos y proyectos de subdivisiones rurales, seiscientos cuarenta y nueve pesos | \$649,00 |
| INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES, FÁBRICA Y DEPÓSITOS DE PRODUCTOS LÁCTEOS (LECHE FLUIDA Y SUS DERIVADOS) (ANUAL) PLANTAS ELABORADORAS | |
| Plantas Elaboradoras que procesan de 5001 a 10000 litros diarios Inscripción y habilitación inicial, cuarenta y tres mil doscientos noventa pesos | \$43.290,00 |
| Renovación Anual, treinta y cuatro mil ciento veinticinco pesos | \$34.125,00 |
| Cambio de Razón Social, cuarenta y tres mil doscientos noventa pesos | \$43.290,00 |
| Plantas Elaboradoras que procesan de 10001 a 50000 litros diarios Inscripción y habilitación inicial, cuarenta y ocho mil setecientos un pesos | \$48.701,00 |
| Renovación Anual, treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos | \$37.947,00 |
| Cambio de Razón Social, cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos | \$54.600,00 |
| Plantas Elaboradoras que procesan de 50001 a 100000 litros diarios Inscripción y habilitación inicial, sesenta y dos mil cuatrocientos diez pesos | \$62.410,00 |
| Renovación Anual, sesenta y dos mil cuatrocientos diez pesos | \$62.410,00 |
| Cambio de Razón Social, sesenta y dos mil cuatrocientos diez pesos | \$62.410,00 |
| Plantas Elaboradoras que procesan más de 100000 litros diarios Inscripción y habilitación inicial, ochenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos | \$84.776,00 |
| Renovación Anual, ochenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos | \$84.776,00 |
| Cambio de Razón Social, ochenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos | \$84.776,00 |
| Depósitos de Productos Lácteos Inscripción y habilitación inicial, treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos | \$34.933,00 |
| Renovación Anual, treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos | \$34.933,00 |
| Cambio de Razón Social, cincuenta mil ciento cuarenta y cuatro pesos | \$50.144,00 |
| ESTUDIO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y MEMORIAS DE ESTABLECIMIENTOS PLANOS Y MEMORIAS LEY N° 11.123 | |
| Estudio y aprobación de planos y memorias de establecimientos Servicio de inspección veterinaria - Rubro establecimiento faenadores (mensual por unidad inspeccionada) cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos | \$4.875,00 |
| Bovino, doscientos tres pesos | \$203,00 |
| LEY N° 11.124 | |
| Porcino, ciento nueve pesos | \$109,00 |
| LEY N° 11.125 | |
| Ovinos, caprinos, lechones, setenta y dos pesos | \$72,00 |
| LEY N° 11.126 | |
| Aves, un peso con noventa y cinco centavos | \$1,95 |
| LEY N° 11.127 | |
| Ranas, liebres, conejos, nutrias y vizcachas, un peso con sesenta y dos centavos | \$1,62 |
| LEY N° 11.128 | |
| Caza mayor, ochenta y dos pesos | \$82,00 |
| RUBRO ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALIZADORES/ESTIBADORES LEY N° 11.123 | |
| Hasta 500 Kg, tres mil trescientos diecinueve pesos | \$3.319,00 |
| Hasta 1000 Kg, cinco mil ochocientos nueve pesos | \$5.809,00 |
| Hasta 3000 Kg, nueve mil ciento veintiocho pesos | \$9.128,00 |

| | |
|---|--------------|
| Hasta 5000 Kg, once mil seiscientos dieciséis pesos | \$11.616,00 |
| De 5001 Kg en adelante, un peso con noventa y cinco centavos | \$1,95 |
| RUBRO ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALIZADORES/ESTIBADORES LEY N° 11.123 Servicio de inspección veterinaria-Rubro establecimiento industrializadores/estibadores.(mensual por producción/estibamiento). Fábrica de chacinados, conservas y salazones CAMARAS FRIGORIFICAS/REMATES | |
| Hasta 3000 Kg, dos mil ciento sesenta y cinco pesos | \$2.165,00 |
| Hasta 6000 Kg, mil 00 tres mil setecientos ochenta y nueve pesos | \$3.789,00 |
| Hasta 12000 Kg, cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos | \$5.953,00 |
| Hasta 30000 Kg, siete mil quinientos setenta y seis pesos | \$7.576,00 |
| De 30001 Kg en adelante, veintinueve centavos | \$0,29 |
| DESPOSTADERO | |
| Hasta 3000 Kg, mil dos mil ciento sesenta y cinco pesos | \$2.165,00 |
| Hasta 6000 Kg, mil tres mil setecientos ochenta y nueve pesos | \$3.789,00 |
| Hasta 15000 Kg, cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos | \$5.953,00 |
| Hasta 35000 Kg, siete mil quinientos setenta y seis pesos | \$7.576,00 |
| De 35001 Kg en adelante, veintiún centavos | \$0,21 |
| GRASERIAS | |
| Hasta 35000 Kg, tres mil setecientos ochenta y nueve pesos | \$3.789,00 |
| De 35001 Kg en adelante, cinco mil ciento noventa y cinco pesos | \$5.195,00 |
| TRIPERIAS | |
| Por metro, cuatro centavos | \$0,04 |
| INDUSTRIALIZACION DEPOSITO DE HUEVOS COMESTIBLES | |
| Por docena, treinta y tres centavos | \$0,33 |
| HABILITACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE AVES Y RANAS | |
| 1 a 1000 animales/semanal, tres mil seiscientos ocho pesos | \$3.608,00 |
| 1001 a 2000 animales/semanal, siete mil doscientos quince pesos | \$7.215,00 |
| 2001 a 5000 animales/semanal, once mil doscientos setenta y tres pesos | \$11.273,00 |
| 5001 a 8000 animales/semanal, catorce mil ochocientos ochenta pesos | \$14.880,00 |
| 8001 a 10000 animales/semanal, veintidós mil quinientos cuarenta y ocho pesos | \$22.548,00 |
| 10001 animales en adelante, treinta y un mil quinientos sesenta y siete pesos | \$31.567,00 |
| ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE ESPECIES MAYORES (BOVINOS, PORCINOS ADULTOS, CAZA MAYOR | |
| 1 a 100 animales/día, treinta y seis mil setenta y cinco pesos | \$36.075,00 |
| 101 a 250 animales/día, setenta y dos mil doscientos veintiocho pesos | \$72.228,00 |
| 251 a 400 animales/día, ciento veinticinco mil ciento noventa pesos | \$125.190,00 |
| 401 a 600 animales/día, ciento noventa y cinco mil pesos | \$195.00,00 |
| 601 animales en adelante, doscientos sesenta y siete mil ochocientos tres pesos | \$267.803,00 |
| ESTABLECIMIENTO FAENADORES DE LECHONES-CORDERO-CAPRINOS | |
| 1 a 50 animales/día, siete mil ochocientos treinta y nueve pesos | \$7.839,00 |
| 51 a 200 animales/día, veintiún mil novecientos treinta y ocho pesos | \$21.938,00 |
| 201 a 350 animales/día, treinta y un mil ochenta y tres pesos | \$31.083,00 |
| 351 a 500 animales/día, cincuenta y un mil doscientos siete pesos | \$51.207,00 |
| 501 animales en adelante, ochenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos | \$84.597,00 |
| ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE CONEJOS, LIEBRES, NUTRIAS, VIZCACHAS | |
| 1 a 50 animales/semanal, dos mil seiscientos treinta y tres pesos | \$2.633,00 |
| 51 a 200 animales/semanal, nueve mil doscientos pesos | \$9.200,00 |
| De 201 animales en adelante/semanal, catorce mil sesenta y nueve pesos | \$14.069,00 |
| ESTABLECIMIENTO ELABORADORES DE CHACINADOS Y/O SALAZONES POR LINEA DE PRODUCTO. CATEGORIA A | |
| Canon, veintiocho mil doscientos once pesos | \$28.211,00 |
| Frescos, catorce mil ciento seis pesos | \$14.106,00 |
| Secos, catorce mil ciento seis pesos | \$14.106,00 |
| Cocidos, catorce mil ciento seis pesos | \$14.106,00 |
| Conservas, catorce mil ciento seis pesos | \$14.106,00 |
| Salazones Crudas, catorce mil ciento seis pesos | \$14.106,00 |
| Salazones Cocidas, catorce mil ciento seis pesos | \$14.106,00 |
| ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE CHACINADOS Y/O SALAZONES POR LINEA DE PRODUCTO. CATEGORIA B | |
| Frescos, nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos | \$9.957,00 |
| Secos, nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos | \$9.957,00 |

| | |
|---|--------------|
| Cocidos, nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos | \$9.957,00 |
| Conservas, nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos | \$9.957,00 |
| Salazones Crudas, nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos | \$9.957,00 |
| Salazones Cocidas, nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos | \$9.957,00 |
| ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE CHACINADOS Y/ O SALAZONESPOR LINEA DE PRODUCTO .CATEGORIA C | |
| Frescos, cinco mil ochocientos nueve pesos | \$5.809,00 |
| RESTO DE ACTIVIDADES | |
| Remate de Carnes, ciento un mil quinientos quince pesos | \$101.515,00 |
| Cámara frigorífica que incluya Bovinos, noventa y siete mil quinientos pesos | \$97.500,00 |
| Cámara frigorífica que no incluya Bovinos, treinta y nueve mil pesos | \$39.000,00 |
| Despostadero sin importar la especie, sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos | \$68.250,00 |
| Grasería - Tripería, sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos | \$68.250,00 |
| Toda otra actividad alcanzada Ley 11.123,sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos | \$68.250,00 |
| Establecimientos faenadores en ámbitos educativos, cero pesos | \$0,00 |
| Establecimientos elaboradores de chacinados y/ o salazones en ámbitos educativos, cero pesos | \$0,00 |

2) DIRECCIÓN PROVINCIAL FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y USOS DE LOS RECURSOS NATURALES

A) DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Las empresas que registren trámites en la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, estarán alcanzadas por los aranceles que se detallan a continuación, aplicando los porcentajes correspondientes al tipo de empresa según la siguiente clasificación:

| | |
|---|-------------|
| Agricultura Familiar y Pupas, exentos | \$0,00 |
| Escuelas Agrarias y establecimientos comunitarios, exentos | \$0,00 |
| Microempresas, diez por ciento | 10 % |
| Pequeñas Empresas, veinte por ciento | 20 % |
| Medianas empresas Tramo 1, cuarenta por ciento | 40 % |
| Medianas empresas Tramo 2, cincuenta por ciento | 50 % |
| Empresa convencional, cien por ciento | 100 % |
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Registro Nacional de Productos Alimenticios - RNPA) | |
| Inscripción en el RNPA, veintinueve mil pesos | \$29.000,00 |
| Reinscripción en el RNPA, veinticinco mil pesos | \$25.000,00 |
| Inscripción en el RNPA, Alimentos Libre de Gluten pesos ALG), cero pesos | \$0,00 |
| Modificaciones en el RNPA pesos por cada modificación), doce mil quinientos pesos | \$12.500,00 |
| Agotamiento de Stock rótulos, doce mil quinientos pesos | \$12.500,00 |
| SUPLEMENTOS DIETARIOS, FORMULAS INFANTILES Y PARA ALIMENTO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIFICOS | |
| Inscripción en el RNPA, cuarenta y tres mil ochocientos pesos | \$43.800,00 |
| Reinscripción en el RNPA, treinta y cinco mil pesos | \$35.000,00 |
| Modificaciones en el RNPA (por cada modificación), diecisiete mil quinientos pesos | \$17.500,00 |
| Modificaciones en el RNPA | |
| 1° Reevaluación técnica, siete mil quinientos pesos | \$7.500,00 |
| 2° Reevaluación técnica, diez mil pesos | \$10.000,00 |
| 3° Reevaluación técnica, quince mil pesos | \$15.000,00 |
| Agotamiento de Stock rótulos, doce mil quinientos pesos | \$12.500,00 |
| Inscripción en el RNE, sesenta mil pesos | \$60.000,00 |
| Extensión Importador Exportador, veinte mil pesos | \$20.000,00 |
| ESTABLECIMIENTOS (Registro Nacional de Establecimientos alimenticios - RNE) | |
| Reinscripción en el RNE, sesenta mil pesos | \$60.000,00 |
| Designación de Director/a y co Director/a Técnico en el RNE, veinte mil pesos | \$20.000,00 |
| Ampliación o Modificación de Rubro en el RNE, cuarenta mil pesos | \$40.000,00 |
| Modificación de estructura Edilicia de Deposito en el RNE, cuarenta mil pesos | \$40.000,00 |
| Modificación Contrato de Locación en el RNE, veinte mil pesos | \$20.000,00 |
| Inscripción en el RNE por Artículo 154 quater de Ley 18284, cero pesos | \$0,00 |
| Inscripción en el RNE Establecimientos Comunitarios Públicos Municipales y/o Provinciales, cero pesos | \$0,00 |
| VIGILANCIA ALIMENTARIA | |
| Inspección Sanitaria Anual de Establecimiento, diez mil pesos | \$10.000,00 |

REGISTRO DE CAPACITADORES

| | |
|---|-------------|
| Inscripción en el registro de capacitadores privados, veintitrés mil pesos | \$23.000,00 |
| Reinscripción en el registro de capacitadores privados, diez mil pesos | \$10.000,00 |
| Inscripción y reinscripción de entidades capacitadoras oficiales, declaradas o reconocidas como tales por el Ministerio de Desarrollo Agrario, de gestión estatal, educativas, laborales, sociales o que por su naturaleza y/u objeto capaciten a los manipuladores de alimentos de manera gratuita, cero pesos | \$0,00 |

CURSOS DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS

| | |
|---|-------------|
| Dictado por capacitador privado (valor por alumno), tres mil doscientos pesos | \$ 3.200,00 |
| Dictado por capacitador oficial acreditado (valor por alumno), cero pesos | 0,00 |

ARANCELES REGISTROS PROVINCIALES DE ESTABLECIMIENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS

| | |
|--|------------|
| Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias, cero pesos | \$0,00 |
| Registro Provincial de Productos Cárnicos (ReCBA), dos mil pesos | \$2.000,00 |

AGROQUÍMICOS. HABILITACIÓN INICIAL

| | |
|--|--------------|
| Fabricantes, Formuladores, Fraccionadores, Distribuidores e Importadores, ciento cuarenta y cuatro mil pesos | \$144.000,00 |
| Fabricantes, Formuladores, Fraccionadores, Distribuidores e Importadores Pymes, inscriptos en el Agro Registro Mi pymes, setenta y dos mil pesos | \$72.000,00 |
| Expendedores y Depósitos, sesenta mil pesos | \$60.000,00 |
| Expendedores y Depósitos, Pymes, inscriptos en el Agro Registro Mi pymes, treinta y seis mil pesos | \$36.000,00 |

| | |
|---|-------------|
| Aplicadores Urbanos, veintiocho mil pesos | \$28.000,00 |
| Aplicadores Agrícolas Terrestres (hasta 2 equipos), treinta y ocho mil pesos | \$38.000,00 |
| Aplicadores Agrícolas Terrestres (más de 2 equipos), cuarenta mil pesos | \$40.000,00 |
| Productor Aplicador terrestre con máquina propia, cero pesos | \$0,00 |
| Aplicadores Aéreos (1 Aeronave), sesenta y cinco mil pesos | \$65.000,00 |
| Aplicadores Aéreos (Habilitación por Aeronave adicional), veintidós mil pesos | \$22.000,00 |

AGROQUÍMICOS. RENOVACION DE HABILITACION ANUAL (por sucursal en caso de existir) Se incrementa un 100 % si se efectúa fuera de término

| | |
|---|-------------|
| Fabricantes, formuladores, fraccionadores, distribuidores e importadores, setenta y dos mil pesos | \$72.000,00 |
|---|-------------|

| | |
|---|-------------|
| Fabricantes, Formuladores, Fraccionadores, Distribuidores e Importadores Pymes, inscriptos en el Agro Registro Mi pymes, treinta y seis mil pesos | \$36.000,00 |
|---|-------------|

| | |
|---|-------------|
| Expendedores y depósitos, veintinueve mil pesos | \$29.000,00 |
|---|-------------|

| | |
|---|-------------|
| Expendedores y Depósitos, Pymes, inscriptos en el Agro Registro Mi pymes, catorce mil cuatrocientos treinta pesos | \$14.430,00 |
|---|-------------|

| | |
|--|-------------|
| Aplicadores urbanos, dieciocho mil treinta y cinco pesos | \$18.035,00 |
|--|-------------|

| | |
|---|-------------|
| Aplicadores agrícolas terrestres (hasta 2 equipos), veinticinco mil pesos | \$25.000,00 |
|---|-------------|

| | |
|--|-------------|
| Aplicadores agrícolas terrestres (más de 2 equipos), treinta mil pesos | \$30.000,00 |
|--|-------------|

| | |
|--|-------------|
| Aplicadores aéreos (1 Aeronave), cuarenta y cuatro mil pesos | \$44.000,00 |
|--|-------------|

| | |
|---|-------------|
| Aplicadores aéreos (Habilitación de Aeronaves adicionales), trece mil pesos | \$13.000,00 |
|---|-------------|

| | |
|--|-------------|
| Constatación de daños por uso de agroquímicos y/o deposición de envases, veinticinco mil novecientos pesos | \$25.900,00 |
|--|-------------|

AGROQUÍMICOS. APLICADORES

| | |
|--|-------------|
| Capacitadores para cursos (anual), once mil ochocientos cuarenta pesos | \$11.840,00 |
|--|-------------|

| | |
|--|------------|
| Expedición de carnet habilitante, tres mil pesos | \$3.000,00 |
|--|------------|

B) DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AGROALIMENTARIA**AUDITORIA. SERVICIO DE INSPECCIÓN**

| | |
|---|------------|
| DDJJ de actualización titularidad de ganado mayor hasta 50 animales, tres mil novecientos pesos | \$3.900,00 |
|---|------------|

| | |
|---|------------|
| DDJJ de actualización titularidad de ganado mayor a partir de 50 animales por cada 50 animales, cinco mil ochocientos cincuenta pesos | \$5.850,00 |
|---|------------|

| | |
|---|----------|
| DDJJ actualización titularidad de ganado menor hasta 50 animales, novecientos setenta y cinco pesos | \$975,00 |
|---|----------|

| | |
|---|------------|
| DDJJ de actualización de titularidad ganado menor a partir de 50 animales por cada 50 animales, mil novecientos cincuenta pesos | \$1.950,00 |
|---|------------|

3) DIRECCIÓN FORESTAL

Servicio de inspección para verificación de obras de forestación en el marco de la emisión de certificados de superficie forestadas, el equivalente a dos (2) litros de gas oil por hectárea a certificar El valor de litro de gas oil será actualizado mensualmente por la Dirección Forestal del Ministerio de Desarrollo Agrario

| | |
|--|--------------|
| Servicio de inspección para verificación de obras de forestación de tierras forestales con dunas y médanos, de la superficie a inspeccionar, se tomará la valuación fiscal actualizada debiendo abonar el quince por ciento (15 %) La valuación fiscal del predio a inspeccionar será provista por el Departamento de Metodología, Operaciones y Determinación valuatoria de Arba Servicio de Inspección de Tierras Forestales y Bosques sujetas a peritaje y/o tasaciones, el equivalente al cinco por ciento (5 %) de los valores en juego | |
| Guía de Tránsito de Productos Forestales, cero pesos | \$0,00 |
| 4) DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA | |
| CAZA DEPORTIVA MENOR | |
| Licencias Deportiva Menor para nativos, cinco mil cincuenta pesos | \$5.050,00 |
| Deportiva Menor para extranjeros, treinta y dos mil pesos | \$32.000,00 |
| CAZA DEPORTIVA MAYOR | |
| Licencias Deportiva Mayor para nativos, dieciséis mil pesos | \$16.000,00 |
| Deportiva Mayor para extranjeros, cien mil pesos | \$100.000,00 |
| CAZA COMERCIAL | |
| Licencias Caza Comercial, seis mil cincuenta pesos | \$6.050,00 |
| TROFEOS Otorgamiento de Tenencia por Trofeo, dieciséis mil pesos | \$16.000,00 |
| Por Trofeo Homologado, veintiocho mil pesos | 28.000,00 |
| CAZA PLAGUICIDA | |
| Licencia de caza plaguicida propietario, cero pesos | \$0,00 |
| Licencia de caza plaguicida cazadores, cinco mil ochocientos setenta pesos | \$5.870,00 |
| EXTENSIÓN TENENCIA DE GUÍAS DE PRODUCTO Y/O SUBPRODUCTO | |
| Otras especies permitidas, cincuenta y un pesos | \$51,00 |
| Cueros de Criaderos, cincuenta y un pesos | \$51,00 |
| Otros Subproductos de Criaderos, cincuenta y un pesos | \$51,00 |
| Por kilogramo de plumas de ñandú de criadero, cincuenta y cinco pesos | \$55,00 |
| Por kilogramo de astas/velvet de ciervos de criadero, setenta y dos pesos | \$72,00 |
| Cuero de Nutria, setenta y dos pesos | \$72,00 |
| OTORGAMIENTO DE TENENCIA - GUÍAS (animales vivos) | |
| Por unidad de especie, centro de rescate, cero pesos | \$0,00 |
| Por unidad de liebres, cien pesos | \$100,00 |
| Otras especies permitidas, cien pesos | \$100,00 |
| OTORGAMIENTO DE TENENCIA - GUÍAS (PRODUCTO) | |
| Renovación de tenencia de productos de la fauna silvestre, cuarenta y nueve pesos | \$49,00 |
| Por cuero en bruto, Renovación de tenencia de productos de la fauna silvestre, cincuenta y un pesos | \$51,00 |
| Por cuero elaborado, cincuenta y un pesos | \$51,00 |
| Por cuero de criadero elaborado o bruto, cincuenta y un pesos | \$51,00 |
| Por animales vivos, ciento nueve pesos | \$109,00 |
| Por kilogramo de plumas de ñandú, treinta y siete pesos | \$37,00 |
| Por kilogramo de astas de ciervos, cincuenta y un pesos | \$51,00 |
| EXTENSION DE GUIAS DE TRANSITO A OTRAS JURIDISCCION | |
| Otorgamiento de guía de tránsito de animales vivos, productos y/o subproductos de la fauna silvestre, dos mil novecientos pesos | \$2.900,00 |
| Otorgamiento de guía de tránsito de animales vivos para ejemplares provenientes de rescates, decomisos y nacidos en cautiverio que se incluyan en programas de conservación avalados por la Dirección de Flora y Fauna, cero pesos | \$0,00 |
| INSCRIPCIONES Y HABILITACIONES | |
| Coto de Caza Mayor, ciento cincuenta y un mil quinientos quince pesos | \$151.515,00 |
| Coto de Caza Menor, setenta y dos mil ciento cincuenta pesos | \$72.150,00 |
| Venta de Animales Vivos por Mayor, cincuenta mil quinientos cinco pesos | \$50.505,00 |
| Venta de animales Vivos Minoristas, veintiocho mil ochocientos sesenta pesos | \$28.860,00 |
| Pajarerías (por menor),catorce mil cuatrocientos treinta pesos | \$14.430,00 |
| Zoológicos Privados, hasta 5 hectáreas, ciento ocho mil veinticinco pesos | \$108.025,00 |
| Zoológicos Privados, más de 5 hectáreas, doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta pesos | \$216.450,00 |
| Zoológicos privados de hasta 5 has. que desarrollen más de un programa de rescate, rehabilitación y conservación de animales aprobados y avalados por la Autoridad de Aplicación y con certificación nacional y/o internacional, cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos | \$48.750,00 |

| | |
|--|--------------|
| Zoológicos privados de más de 5 has. que desarrollen más de un programa de rescate, rehabilitación y conservación de animales aprobados y avalados por la Autoridad de Aplicación y con certificación nacional y/o internacional., ciento siete mil doscientos cincuenta pesos | \$107.250,00 |
| Zoológicos Oficiales, cero pesos | \$0,00 |
| Criaderos animales autóctonos con habilitación permanente, veintitrés mil cuatrocientos noventa y siete pesos | \$23.497,00 |
| Criaderos animales autóctonos con habilitación provisoria, doce mil veinticinco pesos | \$12.025,00 |
| Criaderos de animales exóticos con habilitación provisoria, cincuenta mil quinientos cinco pesos | \$50.505,00 |
| Criaderos de animales exóticos con habilitación permanente, ciento un mil diez pesos | \$101.010,00 |
| Criaderos de cérvidos exóticos con habilitación definitiva, ciento treinta y seis mil quinientos pesos | \$136.500,00 |
| Criaderos de cérvidos exóticos con habilitación provisoria, setenta mil pesos | \$70.000,00 |
| Talleristas, catorce mil setecientos pesos | \$14.700,00 |
| Peleterías, cuarenta y cuatro mil trescientos pesos | \$44.300,00 |
| Frigoríficos, ciento diez mil novecientos pesos | \$110.900,00 |
| Venta de Productos Cárnicos de la Fauna Silvestre, catorce mil setecientos pesos | \$14.700,00 |
| Industrias Curtidoras, ochenta y ocho mil setecientos pesos | \$88.700,00 |
| Acopiadores de Liebres, dieciocho mil cuatrocientos pesos | \$18.400,00 |
| Acopiadores de Cueros, treinta y tres mil doscientos pesos | \$33.200,00 |
| ELABORACIÓN DE CUEROS | |
| Zafra, criadero e importados, ochenta y seis pesos | \$86,00 |
| FISCALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS DE LA FAUNA SILVESTRE (por unidad) | |
| Liebre para consumo humano, setenta y ocho pesos | \$78,00 |
| Liebre para consumo humano con destino a otra jurisdicción, ciento noventa y cuatro pesos | \$194,00 |
| Otras especies permitidas: del valor de compra, noventa pesos | \$90,00 |
| VERIFICACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE E INSPECCIÓN TÉCNICA (por día y por persona) | |
| Privados, veinticinco mil trescientos pesos | \$25.300,00 |
| Entes Oficiales, cero pesos | 0,00 |
| 5) DIRECCIÓN APÍCOLA | |
| UNIDAD COORDINACIÓN APÍCOLA ANÁLISIS DE ABEJAS | |
| Varroasis, quinientos cuarenta y dos pesos | \$542,00 |
| Nosemosis, (cuantitativo), dos mil ciento sesenta y cinco pesos | \$2.165,00 |
| Nosemosis (cualitativo), ochocientos cuarenta y ocho pesos | \$848,00 |
| Acariosis, novecientos treinta y ocho pesos | \$938,00 |
| Lo que europea, mil ochocientos cuatro pesos | \$1.804,00 |
| Lo que americana, mil ochocientos cuatro pesos | \$1.804,00 |
| INSCRIPCIÓN /REGISTRO /HABILITACIÓN /REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS APÍCOLAS | |
| Inscripción y Registro de Marcas de Productores Apícolas, por el término de cinco (5) años, dos mil novecientos noventa y tres pesos | \$2.993,00 |
| Habilitación de Salas de Extracción, por el término de dos (2) años, seis mil seiscientos setenta y cinco pesos | \$6.675,00 |
| Habilitación de Salas de Extracción, por el término de dos (2) años, Pymes, incorporadas en el Agro Registro Mi pyme, cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos | \$4.978,00 |
| Habilitación de Salas de Fraccionamiento, anual, ocho mil cuarenta y seis pesos | \$8.046,00 |
| Habilitación de Salas de Fraccionamiento, anual, Pyme, inscripta en el Agro Registro Mi pyme, seis mil sesenta y un pesos | \$6.061,00 |
| Habilitación de Galpones de Acopio o Depósito, anual, ocho mil cuarenta y seis pesos | \$8.046,00 |
| Habilitación de Galpones de Acopio o Depósito, anual, Pyme, inscripta en el Agro Registro Mi pyme, seis mil sesenta y un pesos | \$6.061,00 |
| ANÁLISIS DE MIEL | |
| Origen botánico, dos mil ciento sesenta y cinco pesos | \$2.165,00 |
| Color, seiscientos cuarenta y nueve pesos | \$649,00 |
| Humedad, seiscientos cuarenta y nueve pesos | \$649,00 |
| Acidez y PH, ochocientos cuarenta y ocho pesos | \$848,00 |
| Cenizas, novecientos noventa y tres pesos | \$993,00 |
| HMF, dos mil trescientos cuarenta y seis pesos | \$2.346,00 |
| Origen botánico. Color y humedad, cero pesos | \$0,00 |

6) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PESCA

| | |
|--|--------------|
| PESCA DEPORTIVA - Licencias anuales - PESCA DEPORTIVA | |
| Deportiva Federadas, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos | \$444,00 |
| Deportiva No Federadas, ochocientos ochenta y ocho pesos | \$888,00 |
| PESCA DEPORTIVA - Licencia validez 20 días - | |
| Turística, trescientos sesenta pesos | \$360,00 |
| PESCA DEPORTIVA | |
| Costera Menor Marítima (no convencional) Medio. Mundo, Ataralla, Espineles, mil ciento diez pesos | \$1.110,00 |
| PESCA DEPORTIVA - Licencia validez 3 días - | |
| Costera Menor Marítima (no convencional) Medio- Concursos, trescientos treinta pesos | \$330,00 |
| PESCA DEPORTIVA - Bomberos Voluntarios PBA | |
| Licencias, cero pesos | \$0,00 |
| PESCA DOMÉSTICA Licencias | |
| Licencias, cero pesos | \$0,00 |
| PESCA COMERCIAL EN AGUAS CONTINENTALES Y MARÍTIMAS - LICENCIAS DE PESCA ARTESANAL. PESCA COMERCIAL | |
| Sin embarcación o con embarcaciones sin motor, novecientos veinticinco pesos | \$925,00 |
| Con motor: hasta 7,00 mts. de eslora, dos mil trescientos trece pesos | \$2.313,00 |
| Con motor: más de 7,00 mts. de eslora, cuatro mil ciento sesenta y tres pesos | \$4.163,00 |
| Cubierta con motor: hasta 10,00 mts. de eslora, cinco mil quinientos cincuenta pesos | \$5.550,00 |
| Cubierta con motor: entre 10, 01 y 13 mts. de eslora, seis mil novecientos treinta y ocho pesos | \$6.938,00 |
| PESCA COMERCIAL EN AGUAS CONTINENTALES Y MARÍTIMAS - PERMISOS COMERCIALES - PERMISOS PARA EMBARCACIONES. PESCA COMERCIAL | |
| Pesca en aguas fluviales para especies variadas y/o Específicas: PARA EMBARCACIONES con eslora de: 13,01 a 14,99 m, veinticuatro mil novecientos setenta y cinco pesos | \$24.975,00 |
| Pesca en aguas fluviales para especies variadas y/o Específicas: PARA EMBARCACIONES con eslora de: 15,00 a 18,99 m, treinta y tres mil trescientos pesos | \$33.300,00 |
| Pesca en aguas fluviales para especies variadas y/o Específicas: PARA EMBARCACIONES con eslora de: 19; 00 a 21,99 m cuarenta y un mil seiscientos veinticinco pesos | \$41.625,00 |
| Pesca en aguas fluviales para especies variadas y/o Específicas: PARA EMBARCACIONES con eslora de: 22,00 a 28,00 m, sesenta mil ciento veinticinco pesos | \$60.125,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: PARA EMBARCACIONES con eslora de: 13,01 a 14,99 m, treinta y tres mil trescientos pesos | \$33.300,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: PARA EMBARCACIONES con eslora de: 15,00 a 18,99 cuarenta un mil seiscientos veinticinco pesos | \$41.625,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: PARA EMBARCACIONES con eslora de: 19,00 a 22,99 m, cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos | \$58.275,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: PARA EMBARCACIONES con eslora de: 23,00 a 26,99 m setenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos | \$74.925,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: PARA EMBARCACIONES con eslora de: 27,00 a 30,99 m, noventa y un mil quinientos setenta y cinco pesos | \$91.575,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: PARA EMBARCACIONES con eslora de: 31,00 m o mayor, ciento once mil pesos | \$111.000,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: PERMISOS PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA (Empresas).Para pesca en aguas fluviales: 13,01 a 14,99 m, seis mil novecientos treinta y ocho pesos | \$6.938,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: PERMISOS PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA (Empresas).Para pesca en aguas fluviales: 15,00 a 18,99 m, ocho mil trescientos veinticinco pesos | \$8.325,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: PERMISOS PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA (Empresas).Para pesca en aguas fluviales: 19; 00 a 21,99 m, diez mil cuatrocientos ocho pesos | \$10.408,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: PERMISOS PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA (Empresas).Para pesca en aguas fluviales: 22,00 a 28,00 m, doce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos | \$12.488,00 |

| | |
|---|-------------|
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Para pesca en aguas marítimas, no artesanales: 13, 01 a 14,99 m, seis mil novecientos treinta y ocho pesos | \$6.938,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Para pesca en aguas marítimas, no artesanales: 15, 00 a 18,99 m, ocho mil trescientos veinticinco pesos | \$8.325,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Para pesca en aguas marítimas, no artesanales: 19, 00 a 22,99 m, diez mil cuatrocientos ocho pesos | \$10.408,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Para pesca en aguas marítimas, no artesanales: 23, 00 a 26,99 trece mil ciento ochenta y tres pesos | \$13.183,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Para pesca en aguas marítimas, no artesanales: 27, 00 a 30,99 m, dieciséis mil seiscientos cincuenta pesos | \$16.650,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Para pesca en aguas marítimas, no artesanales: 31, 00 m o mayor, veinte mil ochocientos trece pesos | \$20.813,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Pesca en ambientes lacustres: Pesca variada, cuatro mil ciento sesenta y tres pesos | \$4.163,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Pesca en ambientes lacustres: Pesca DE PEJERREY, cuatro mil seiscientos veinticinco pesos | \$4.625,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Carnada, tres mil setecientos pesos | \$3.700,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Peces Ornamentales, tres mil setecientos pesos | \$3.700,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Extracción de reproductores para la obtención de ovas. Hasta 1000 reproductores, veinticuatro mil novecientos setenta y cinco pesos | \$24.975,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Extracción de reproductores para la obtención de ovas. Más de 1000 reproductores hasta 2000, veintidós mil quinientos pesos | \$22.500,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Extracción de reproductores para la obtención de ovas. Más de 2000 reproductores hasta 3000, cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos | \$58.275,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Extracción de reproductores para la obtención de ovas. Más de 3000 reproductores, setenta y cinco mil pesos | \$75.000,00 |
| Pesca en aguas marítimas para especies Variadas y/o Específicas: Extracción de reproductores para la obtención de ovas. Extracción de hidrófitas, cero pesos | \$0,00 |
| PERMISOS Y AUTORIZACIONES TEMPORALES /ASIGNACIONES.DE CUOTAS SOCIALES /CUPOS. PESCA | |
| Especie Merluza Hubbsi por tonelada asignada, setenta pesos | \$70,00 |
| Especie Engraulis anchoíta por tonelada asignada, setenta pesos | \$70,00 |
| Especie Caballa por tonelada asignada, setenta pesos | \$70,00 |
| Anchoíta por permiso específico, cincuenta mil pesos | \$50.000,00 |
| Sábalo para exportación por tonelada asignada, cero pesos | \$0,00 |
| HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA PESCA Y TRANSPORTES. | |
| HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES | |
| CATEGORÍA A, setenta y cinco mil pesos | \$75.000,00 |
| CATEGORÍA B, cuarenta y cinco mil pesos | \$45.000,00 |
| CATEGORÍA C, veinte mil pesos | \$20.000,00 |
| REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA PESCA Y TRANSPORTES. ESTABLECIMIENTOS. REGISTRO | |
| REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES | |
| CATEGORÍA A, veintidós mil quinientos pesos | \$22.500,00 |
| CATEGORÍA B, dieciocho mil doscientos cincuenta pesos | \$18.250,00 |
| CATEGORÍA C, seis mil doscientos cincuenta pesos | \$6.250,00 |
| HABILITACIÓN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA PESCA Y TRANSPORTES. TRANSPORTE. HABILITACIÓN | |
| HABILITACIÓN Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES | |
| CATEGORÍA C, tres mil ciento veinticinco pesos | \$3.125,00 |
| CATEGORÍA A , mil doscientos cincuenta pesos | \$1.250,00 |

| | |
|--|--------------|
| CATEGORÍA B, quinientos pesos | \$500,00 |
| CATEGORÍA C, quinientos pesos | \$500,00 |
| GUÍAS DE TRÁNSITO PARA PESCA Y PRODUCTOS PESQUEROS. GUÍAS DE TRÁNSITO | |
| Por Kg. de pescado para industrialización, veinte centavos | \$0,20 |
| Por Kg. de pescado para consumo humano, veinte centavos | \$0,20 |
| PROVISIÓN DE ALEVINOS Y HUEVOS EMBRIONADOS DE ESPECIES DE VALOR COMERCIAL. PROVISIÓN DE ALEVINOS | |
| Por millar de alevinos de pejerrey, siete mil quinientos pesos | \$7.500,00 |
| Por millar de huevos embrionados de pejerrey, cinco mil pesos | \$5.000,00 |
| Por 500 juveniles de pejerrey hasta 50 mm, veintisiete mil quinientos pesos | \$27.500,00 |
| Por 250 juveniles de pejerrey menores a 100 mm, treinta y siete mil quinientos pesos | \$37.500,00 |
| Por 150 juveniles de pejerrey mayores a 120 mm, cincuenta mil pesos | \$50.000,00 |
| Entidades oficiales, cero pesos | \$0,00 |
| ESTUDIOS AMBIENTALES PESQUEROS. ESTUDIOS AMBIENTALES | |
| Por día y por persona, seis mil novecientos treinta y ocho pesos | \$6.938,00 |
| Entes oficiales (Municipios), cero pesos | \$0,00 |
| HABILITACIÓN Y REGISTRO ANUAL DE ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS Y DE CRÍA Y TRANSPORTES VINCULADOS A ACTIVIDADES RECREATIVAS. Parque con exhibición de animales de origen acuático. Oceanarios. HABILITACIÓN Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS | |
| Habilitación, ciento once mil pesos | \$111.000,00 |
| Registro Anual, cincuenta y cinco mil quinientos pesos | \$55.500,00 |
| Habilitación, once mil cien pesos | \$11.100,00 |
| Registro Anual, cinco mil quinientos cincuenta pesos | \$5.550,00 |
| HABILITACIÓN Y REGISTRO ANUAL DE ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS Y DE CRÍA Y TRANSPORTES VINCULADOS A ACTIVIDADES RECREATIVAS. Estaciones de Acuicultura Comercial (cría en estanques y bandejas) | |
| Habilitación. Volumen en agua superior a 10.000 litros o más de 50 bandejas, cuarenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos | \$43.938,00 |
| Registro Anual. Volumen en agua superior a 10.000 litros o más de 50 bandejas, veintiún mil novecientos setenta pesos | \$21.970,00 |
| Habilitación. Volumen en agua de hasta 10.000 litros o hasta 50 bandejas, catorce mil quinientos setenta pesos | \$14.570,00 |
| Registro Anual. Volumen en agua de hasta 10.000 litros o hasta 50 bandejas, siete mil ciento setenta pesos | \$7.170,00 |
| HABILITACIÓN Y REGISTRO ANUAL DE ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS Y DE CRÍA Y TRANSPORTES VINCULADOS A ACTIVIDADES RECREATIVAS. Estaciones de Acuicultura experimental y/o laboratorio de larvas o alevinos | |
| Oficiales, cero pesos | \$0,00 |
| Habilitación. Comerciales, setenta y tres mil setenta y cinco pesos | \$73.075,00 |
| Registro Anual. Comerciales, veintiún mil novecientos setenta pesos | \$21.970,00 |
| HABILITACIÓN Y REGISTRO ANUAL DE ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS Y DE CRÍA Y TRANSPORTES VINCULADOS A ACTIVIDADES RECREATIVAS. Estaciones de Acuicultura oficial. | |
| Registro Anual., cero pesos | \$0,00 |
| HABILITACIÓN Y REGISTRO ANUAL DE ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS Y DE CRÍA Y TRANSPORTES VINCULADOS A ACTIVIDADES RECREATIVAS. Acuarios comerciales | |
| Habilitación, siete mil ciento setenta pesos | \$7.170,00 |
| Registro Anual, cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos | \$4.395,00 |
| HABILITACIÓN Y REGISTRO ANUAL DE ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS Y DE CRÍA Y TRANSPORTES VINCULADOS A ACTIVIDADES RECREATIVAS. Veterinarias y puestos de feria (Volumen de agua de 1.000 litros o menos o hasta 50 bandejas) | |
| Habilitación, dos mil ciento setenta y cinco pesos | \$2.175,00 |
| Registro Anual, mil doscientos cincuenta pesos | \$1.250,00 |
| HABILITACIÓN Y REGISTRO ANUAL DE ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS Y DE CRÍA Y TRANSPORTES VINCULADOS A ACTIVIDADES RECREATIVAS. Camping recreativo vinculado a la Pesca Deportiva | |
| Habilitación, treinta y tres mil trescientos pesos | \$33.300,00 |
| Registro Anual, dieciséis mil seiscientos cincuenta pesos | \$16.650,00 |
| HABILITACIÓN Y REGISTRO ANUAL DE ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS Y DE CRÍA Y TRANSPORTES VINCULADOS A ACTIVIDADES RECREATIVAS. Cotos de Pesca Deportiva | |
| Habilitación, treinta y tres mil trescientos pesos | \$33.300,00 |
| Registro Anual, dieciséis mil seiscientos cincuenta pesos | \$16.650,00 |

| | |
|--|-------------|
| HABILITACIÓN Y REGISTRO ANUAL DE ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS Y DE CRÍA Y TRANSPORTES VINCULADOS A ACTIVIDADES RECREATIVAS. Transportes automotores de excursiones de pesca | |
| Habilitación, dieciséis mil seiscientos cincuenta pesos | \$16.650,00 |
| Registro Anual, doce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos | \$12.488,00 |
| HABILITACIÓN Y REGISTRO ANUAL DE ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS Y DE CRÍA Y TRANSPORTES VINCULADOS A ACTIVIDADES RECREATIVAS. Embarcaciones de pesca | |
| Habilitación. Dieciséis mil seiscientos cincuenta pesos | \$16.650,00 |
| Registro Anual, doce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos | \$12.488,00 |
| Transferencia permisos de pesca ARTESANAL (a cargo del adquirente). | |
| Por transferencia, dieciséis mil pesos | \$16.000,00 |
| Por transferencia, treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos | \$32.375,00 |
| ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y AGUAS: Análisis de pescado y otros productos y subproductos alimenticios. ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS | |
| Histamina, seiscientos noventa y cinco pesos | \$695,00 |
| Cenizas, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Humedad, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Nitrógeno total, cuatrocientos sesenta y tres pesos | \$463,00 |
| Lípidos totales, trescientos cuarenta y ocho pesos | \$348,00 |
| Cloruros, ciento ochenta y cinco pesos | \$185,00 |
| Ácidos grasos totales, mil ochocientos cincuenta pesos | \$1.850,00 |
| Carbohidratos, ciento ochenta y cinco pesos | \$185,00 |
| Valor energético, ciento cuarenta pesos | \$140,00 |
| ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y AGUAS: Análisis de pescado fresco y congelado. ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS | |
| Ácidos grasos libres, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Nitrógeno básico volátil, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Grado de conservación, ciento cuarenta pesos | \$140,00 |
| PH carne, noventa y tres pesos | \$93,00 |
| Proteínas, ciento ochenta y cinco pesos | \$185,00 |
| ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y AGUAS: Análisis específicos de pescado salado, salado seco y marinados. ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS | |
| Nitrógeno básico volátil, trescientos setenta pesos | \$370,00 |
| Determinación de cloruros, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Determinación de acidez, ciento ochenta y cinco pesos | \$185,00 |
| ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y AGUAS: Análisis específicos de conservas. ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS | |
| Determinación de porcentajes de cobertura, doscientos setenta y ocho pesos | \$278,00 |
| Determinación de agua en cobertura, noventa y tres pesos | \$93,00 |
| ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y AGUAS: Microbiología. ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS | |
| Microbiológico de producto congelado (Enterobacterias y coliformes totales; coliformes fecales; determinación de Staphylococcus aureus; mic.Sulfito reductores; recuento de microorganismos aerobios a 35o y 22o, recuento de psicrófilos), mil trescientos ochenta y ocho pesos | \$1.388,00 |
| Microbiológico completo de agua (coliformes totales y coliformes fecales, NMP/100 ml; determinación de Escherichia coli y Pseudomonas aeruginosa; recuento de microorganismos aerobios a 37o y 22oC), trescientos veinticinco pesos | \$325,00 |
| Microbiológico de superficies (hisopado) (Enterobacterias y coliformes totales; coliformes fecales; determinación de Staphylococcus aureus; mic. Sulfito reductores; recuento de microorganismos aerobios a 35o y 22o), trescientos veinticinco pesos | \$325,00 |
| ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y AGUAS: Recuentos. ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS | |
| Mic. mesófilos, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Mic. psicrófilos, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Mic. termófilos, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Enterobacterias, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Clostridium perfringes, trescientos setenta pesos | \$370,00 |
| Streptococcus sp, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Mic. mesófilos, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Staphylococcus aureus, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Pseudomonas spp, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Aeromonas spp, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |

| | |
|--|----------|
| Coliformes totales, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y AGUAS: Por número más probable. ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS | |
| Streptococcus sp, trescientos setenta pesos | \$370,00 |
| Staphylococcus aureus, trescientos setenta pesos | \$370,00 |
| Coliformes fecales, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y AGUAS: Análisis microbiológicos para conservas. ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS | |
| Recuentos microorganismos aerobios, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Recuentos microorganismos anaerobios mesófilos, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Recuentos microorganismos anaerobios termófilos, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Recuentos microorganismos sulfito-reductores, trescientos setenta pesos | \$370,00 |
| Recuentos microorganismos mohos y levaduras, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Prueba de la estufa a 37o C y 55o C, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y AGUAS: Identificación. ANÁLISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS | |
| Escherichia coli, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Salmonella sp, trescientos setenta pesos | \$370,00 |
| Shigella sp, cuatrocientos sesenta y tres pesos | \$463,00 |
| Vibrio Parahemoliticus, trescientos setenta pesos | \$370,00 |
| Listeria sp , cuatrocientos sesenta y tres pesos | \$463,00 |
| Vibrio cholerae cuatrocientos sesenta y tres pesos | \$463,00 |
| Coliformes fecales, doscientos treinta y tres pesos | \$233,00 |
| Bacterias halófilas, trescientos setenta pesos | \$370,00 |

Las escuelas agropecuarias y/o agrotécnicas por sí o a través de sus cooperadores, estarán exentas del pago de las tasas previstas en el presente artículo.

Aquellos productores inscriptos en el Registro de Productores Agroecológicos creado por Res MDA 78/2020 tendrán un 15 % de descuento en las tasas previstas en el presente artículo.

En todos las tasas de análisis veterinarios, bromatológicos y análisis de Suelos, se aplica un descuento del 15 % a los inscriptos en el AgroRegistro Mipyme, creado por Res MDA 7/2020.

ARTÍCULO 75. Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, se pagarán las siguientes tasas:

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA

- | | |
|--|-------------|
| 1) Por la habilitación de establecimientos asistenciales con internación de más de cincuenta (50) camas, incluida la habilitación de servicios complementarios, cuando se soliciten en forma conjunta con la del establecimiento, once mil setecientos cincuenta pesos | \$11.750,00 |
| 2) Por la habilitación de establecimientos asistenciales hasta cincuenta (50) camas, incluida la habilitación de servicios complementarios, cuando se soliciten en forma conjunta con la del establecimiento, nueve mil setecientos noventa pesos. | \$9.790,00 |
| 3) Por la habilitación de establecimientos asistenciales con internación, seis mil novecientos quince pesos. | \$6.915,00 |
| 4) Por la habilitación de establecimientos asistenciales sin internación (policlínicas, centros de rehabilitación, salas de primeros auxilios), cuatro mil ochocientos treinta pesos. | \$4.830,00 |
| 5) Por la habilitación de establecimientos de albergue de adultos mayores hasta veinte (20) camas, dos mil quinientos sesenta y cinco pesos | \$2.565,00 |
| 6) Por la habilitación de establecimientos de albergue de adultos mayores con más de veinte (20) camas, cuatro mil ochocientos treinta pesos | \$4.830,00 |
| 7) Por la habilitación de laboratorios de análisis clínicos y centros de diálisis, cuatro mil ochocientos treinta pesos. | \$4.830,00 |
| 8) Por la habilitación de gabinete de enfermerías o laboratorios de prótesis dental, dos mil doscientos sesenta pesos. | \$2.260,00 |
| 9) Por reconocimiento de directores/as técnicos/as o médicos/as y cambios de titularidad, dos mil doscientos sesenta pesos | \$2.260,00 |
| 10) Por la habilitación de cada uno de los servicios complementarios en establecimientos asistenciales autorizados (unidades de terapia intensiva, laboratorios de análisis clínicos, de diálisis o similares), tres mil setecientos sesenta y cinco pesos | \$3.765,00 |
| 11) Por la habilitación de establecimientos de óptica o gabinete de lentes de contacto, cuatro mil ochocientos treinta pesos | \$4.830,00 |

| | |
|---|------------|
| 12) Por la ampliación edilicia de establecimientos asistenciales con internación que signifique un incremento de hasta un cincuenta (50) por ciento de las camas habilitadas incluyendo aquellas reformas que no importen aumento de la capacidad de internación, siete mil noventa pesos | \$7.090,00 |
| 13) Por la ampliación edilicia de establecimientos asistenciales con internación que signifique un incremento de más del cincuenta (50) por ciento de la capacidad, nueve mil setecientos ochenta pesos | \$9.780,00 |
| 14) Por la inscripción en el Registro Provincial de establecimientos, dos mil quinientos sesenta y cinco pesos | \$2.565,00 |
| 15) Por la habilitación de establecimientos o servicios no contemplados en los incisos anteriores, tres mil setecientos noventa y cinco pesos | \$3.795,00 |

ARTÍCULO 76. Por los servicios que presta el Ministerio de Ambiente se pagarán las siguientes tasas:

| | | |
|-------|---|--------------|
| 1 | Registro Provincial Único de Aparatos Sometidos a Presión: Por servicios de control de ensayos no destructivos, de medición de espesores, de durezas, control de ensayos de rendimiento térmico, prueba hidráulica, inspección interior y exterior, control de válvulas de seguridad, manómetros, control de radiografías, control de análisis físico-químico de chapas y/o aprobación de planos, memoria de cálculo y entrega de registros: | |
| 1.1 | En la inscripción de Aparatos Sometidos a Presión (ASP) con fuego, por los fabricantes: | |
| 1.1.1 | Hasta 20 m2 de superficie de calefacción, dos mil cuatrocientos veinte pesos | \$2.420,00 |
| 1.1.2 | Más de 20 m2 y hasta 500 m2 de superficie de calefacción, por metro cuadrado, ciento ochenta y cuatro pesos | \$184,00 |
| 1.1.3 | Más de 500 m2 de superficie de calefacción, ciento veinte mil ochocientos treinta y cuatro pesos | \$120.834,00 |
| 1.2 | En la inscripción de ASP con fuego, por los usuarios: | |
| 1.2.1 | De hasta 20 m2 de superficie de calefacción, dos mil seiscientos un pesos | \$2.601,00 |
| 1.2.2 | Más de 20 hasta 500 m2 de superficie de calefacción, por metro cuadrado, ciento noventa y nueve pesos | \$199,00 |
| 1.2.3 | Más de 500 m2 de superficie de calefacción, ciento veintiocho mil ciento cincuenta y ocho pesos | \$128.158,00 |
| 1.3 | En la inscripción de ASP con fuego, por homologación: | |
| 1.3.1 | De hasta 20 m2 de superficie de calefacción, tres mil quinientos ochenta y seis pesos | \$3.586,00 |
| 1.3.2 | Más de 20 hasta 500 m2 de superficie de calefacción, por metro cuadrado, doscientos setenta y cinco pesos | \$275,00 |
| 1.3.3 | Más de 500 m2 de superficie de calefacción, ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos | \$168.435,00 |
| 1.4 | En la inscripción de ASP con fuego que requiera extensión de vida útil: | |
| 1.4.1 | De hasta 20 m2 de superficie de calefacción, tres mil doscientos veintinueve pesos | \$3.229,00 |
| 1.4.2 | Más de 20 hasta 500 m2 de superficie de calefacción, por metro cuadrado, doscientos cuarenta y seis pesos | \$246,00 |
| 1.4.3 | Más de 500 m2 de superficie de calefacción, ciento cincuenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos | \$153.789,00 |
| 1.5 | En la renovación de ASP con fuego, dentro de los plazos establecidos: | |
| 1.5.1 | De hasta 20 m2 de superficie de calefacción, tres mil setecientos trece pesos | \$3.713,00 |
| 1.5.2 | Más de 20 hasta 500 m2 de superficie de calefacción, por metro cuadrado, doscientos treinta y cuatro pesos | \$234,00 |
| 1.5.3 | Más de 500 m2 de superficie de calefacción, ciento treinta y cinco mil doscientos veintisiete pesos | \$135.227,00 |

| | | |
|--------|---|----------------|
| 1.6 | En la renovación de ASP con fuego, fuera de los plazos establecidos: | |
| 1.6.1 | De hasta 20 m2 de superficie de calefacción, cinco mil trescientos cuatro pesos | \$5.304,00 |
| 1.6.2 | Más de 20 hasta 500 m2 de superficie de calefacción, por metro cuadrado, trescientos treinta y dos pesos | \$332,00 |
| 1.6.3 | Más de 500 m2 de superficie de calefacción, ciento ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos | \$182.955,00 |
| 1.7 | En la inscripción de ASP sin fuego, por los fabricantes: | |
| 1.7.1 | Hasta 500 litros de capacidad, mil seiscientos treinta y ocho pesos | \$1.638,00 |
| 1.7.2 | Más de 500 hasta 1.000.000 de litros de capacidad, por litro, cinco pesos con cuarenta y dos centavos | \$5,42 |
| 1.7.3 | Más 1.000.000 de litros de capacidad, cinco millones quinientos ochenta y tres mil trescientos veintiocho pesos | \$5.583.328,00 |
| 1.8 | En la inscripción de ASP sin fuego, por los usuarios: | |
| 1.8.1 | Hasta 500 litros de capacidad, mil setecientos cincuenta y siete pesos | \$1.757,00 |
| 1.8.2 | Más de 500 hasta 1.000.000 de litros de capacidad, por litro, cinco pesos con cuarenta y dos centavos | \$5,42 |
| 1.8.3 | Más 1.000.000 de litros de capacidad, cinco millones novecientos veintiún mil setecientos once pesos | \$5.921.711,00 |
| 1.9 | En la inscripción de ASP sin fuego, por homologación: | |
| 1.9.1 | Hasta 500 litros de capacidad, dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos | \$2.424,00 |
| 1.9.2 | Más de 500 hasta 1.000.000 de litros de capacidad, por litro, siete pesos con cincuenta y nueve centavos | \$7,59 |
| 1.9.3 | Más 1.000.000 de litros de capacidad, siete millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos veintiún pesos | \$7.782.821,00 |
| 1.10 | En la inscripción de ASP sin fuego, que requiera extensión de vida útil: | |
| 1.10.1 | Hasta 500 litros de capacidad, dos mil ciento ochenta y dos pesos | \$2.182,00 |
| 1.10.2 | Más de 500 hasta 1.000.000 de litros de capacidad, por litro, seis pesos con ochenta y seis centavos | \$6,86 |
| 1.10.3 | Más 1.000.000 de litros de capacidad, siete millones ciento seis mil cincuenta y cuatro pesos | \$7.106.054,00 |
| 1.11 | En la inscripción de ASP sin fuego, dentro de los plazos establecidos: | |
| 1.11.1 | Hasta 500 litros de capacidad, mil ochocientos ochenta pesos | \$1.880,00 |
| 1.11.2 | Más de 500 hasta 1.000.000 de litros de capacidad, por litro, seis pesos con catorce centavos | \$6,14 |
| 1.11.3 | Más 1.000.000 de litros de capacidad, seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos | \$6.654.034,00 |
| 1.12 | En la inscripción de ASP sin fuego, fuera de los plazos establecidos: | |
| 1.12.1 | Hasta 500 litros de capacidad, dos mil seiscientos ochenta y siete pesos | \$2.687,00 |
| 1.12.2 | Más de 500 hasta 1.000.000 de litros de capacidad, por litro, ocho pesos con sesenta y seis centavos | \$8,66 |
| 1.12.3 | Más 1.000.000 de litros de capacidad, nueve millones dos mil quinientos dieciséis pesos | \$9.002.516,00 |
| 1.13 | En la renovación de ASP según normas del código API 510 instalados en plantas petroquímicas, dentro de los plazos establecidos: | |

| | | |
|--------|---|-----------------|
| 1.13.1 | Hasta 500 litros de capacidad, tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos | \$3.358,00 |
| 1.13.2 | Más de 500 hasta 1.000.000 de litros de capacidad, por litro, ocho pesos con sesenta y seis centavos | \$8,66 |
| 1.13.3 | Más 1.000.000 de litros de capacidad, diez millones ochocientos dieciocho mil ciento setenta y un pesos | \$10.818.171,00 |
| 1.14 | En la renovación de ASP según normas del código API 510 instalados en plantas petroquímicas, fuera de los plazos establecidos: | |
| 1.14.1 | Hasta 500 litros de capacidad, cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos | \$4.799,00 |
| 1.14.2 | Más de 500 hasta 1.000.000 de litros de capacidad, por litro, doce pesos con veintisiete centavos | \$12,27 |
| 1.14.3 | Más 1.000.000 de litros de capacidad, catorce millones seiscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos | \$14.636.349,00 |
| 1.15 | Por habilitación como foguistas o frigoristas: | |
| 1.15.1 | Examen por habilitación, diez mil ciento un pesos | \$10.101,00 |
| 1.15.2 | Duplicado de carnet habilitante, tres mil seiscientos ocho pesos | \$3.608,00 |
| 1.16 | Inscripción en el registro de talleres para la certificación de válvulas de seguridad | |
| 1.16.1 | Habilitación, cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos | \$45.960,00 |
| 1.16.2 | Renovación de habilitación anual, diecisiete mil seiscientos setenta y siete pesos | \$17.677,00 |
| 1.17 | Actas de habilitación | |
| 1.17.1 | Por cada ASP con fuego, mil novecientos setenta pesos | \$1.970,00 |
| 1.17.2 | Por cada ASP sin fuego, mil novecientos setenta pesos | \$1.970,00 |
| 1.17.3 | Por cada válvula de seguridad, mil novecientos setenta pesos | \$1.970,00 |
| 2 | Inscripción/Renovación en Registros de Profesionales y Técnicos, Consultoras y Organismos e Instituciones Oficiales para la realización de estudios ambientales (Resolución N° 195/96 - Decreto N° 366/17 E - Resolución N° 489/2019) | |
| 2.1 | Inscripción al Registro de Profesionales en ASP, treinta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos | \$33.587,00 |
| 2.2 | Inscripción al Registro de Profesionales en Matafuegos y Cilindros, treinta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos | \$33.587,00 |
| 2.3 | Consultoras y Organismos privados (válidos por un año), ciento cincuenta y nueve mil noventa y un pesos | \$159.091,00 |
| 2.4 | Profesionales, consultoras y organismos e instituciones oficiales con incumbencias en Bosques Nativos, monitoreos ambientales y reconstrucción de ambientes naturales (válidos por un año), veintiséis mil quinientos dieciséis pesos | \$26.516,00 |
| 2.5 | Inscripción/Renovación en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR). Resolución N° 489/2019. Validez dos años, treinta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos | \$33.587,00 |
| 2.6 | Inscripción/Renovación en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos (validez un año), veintitrés mil setecientos treinta y siete pesos | \$23.737,00 |
| 3 | Elementos extintores Matafuegos, Cilindros y Mangueras | |
| 3.1 | Matafuegos | |

| | | |
|---------|--|-------------|
| 3.1.1 | Oblea para la fabricación de extintores de 1kg, ciento nueve pesos | \$109,00 |
| 3.1.2 | Oblea para la fabricación de extintores de más de 1kg, ciento veintisiete pesos | \$127,00 |
| 3.1.3 | Tarjeta, oblea, troquel o cobertura holográfica para la recarga de extintores de 1kg (vehicular), doscientos sesenta y siete pesos | \$267,00 |
| 3.1.4 | Tarjeta, oblea, troquel o cobertura holográfica para la recarga de extintores de más de 1kg, trescientos dieciocho pesos | \$318,00 |
| 3.1.5 | Tarjeta, oblea, troquelo estampilla para la recarga de extintores de uso general (no vehicular), trescientos dieciocho pesos | \$318,00 |
| 3.1.6 | Inscripción/Reinscripción anual en los Registros de Fabricantes y/o Recargadores de equipos contra incendio. Centros para ensayos de prueba hidráulica. Fabricantes de agentes extintores en sus distintos tipos, treinta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos | \$33.587,00 |
| 3.1.7 | Por rúbrica de libros reglamentarios, mil ciento treinta y tres pesos | \$1.133,00 |
| 3.1.8 | Habilitación como Responsable Técnico: | |
| 3.1.8.1 | Inscripción como Responsable Técnico y Renovación Anual, nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos | \$9.545,00 |
| 3.1.8.2 | Examen habilitante, diez mil ciento un pesos | \$10.101,00 |
| 3.2 | Registros de Cilindros: | |
| 3.2.1 | Inscripción/Reinscripción en los Registros de Fabricantes, Productores, Llenadores, Adecuadores, Trasvasadores, Comercializadores e Importadores de Cilindros, cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos | \$58.334,00 |
| 3.2.2 | Oblea de Homologación de cilindros importados, cada uno, dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos | \$2.424,00 |
| 3.2.3 | Oblea de Fabricación de cilindros, ciento veintisiete pesos | \$127,00 |
| 3.2.4 | Oblea de Revisión periódica de cilindros, ciento veintisiete pesos.. | \$127,00 |
| 3.2.5 | Habilitación como Responsable Técnico: | |
| 3.2.5.1 | Inscripción como Responsable Técnico y Renovación, nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos | \$9.545,00 |
| 3.2.5.2 | Examen habilitante, diez mil ciento un pesos | \$10.101,00 |
| 3.2.5.3 | Duplicado de carnet habilitante, tres mil seiscientos ocho pesos | \$3.608,00 |
| 4 | Evaluación Ambiental | |
| | Todos los aranceles establecidos en el presente punto deberán ser abonados en forma previa al comienzo de las tareas de revisión y análisis por parte de la autoridad de aplicación. Si de la revisión y análisis de la documentación presentada resultara que al inicio del trámite se abonó un arancel menor del que hubiera correspondido en función de la magnitud del proyecto, el interesado deberá abonar la diferencia resultante previo a la emisión del acto administrativo. | |
| 4.1 | Estudios comprendidos en la Ley N° 11.723, (Resolución N° 492/19 -Anexo I: EIA Grandes Obras, Anexo II: EIA Obras Menores y Anexo III: Plan de Gestión Ambiental de Puertos-) y la Ley N° 14.888 cuando involucren un cambio en el uso del suelo. | |

| | | |
|-------|---|------------------------------------|
| 4.1.1 | Arancel mínimo en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental presentados en el marco de la Ley N° 11.723 y/o N° 14.888 para obras y/o actividades en las cuales la inversión necesaria para su ejecución sea menor o igual a dos millones de pesos (\$2.000.000), ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos | \$116.667,00 |
| 4.1.2 | Arancel en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental presentados en el marco de la Ley N° 11.723 y/o N° 14.888 para obras y/o actividades en las cuales la inversión necesaria para su ejecución exceda los dos millones de pesos (\$2.000.000), ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos más el valor correspondiente al cinco por mil sobre el excedente de dicho monto de inversión | \$116.667,00+ 50/00 s/excedente |
| 4.1.3 | Arancel máximo a ser abonado en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental efectuados en el marco de la Ley N° 11.723 y/o N° 14.888. El mismo no podrá exceder el monto equivalente a cien (100) veces el arancel mínimo establecido en el punto 4.1.1., once millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos | \$11.666.655,00 |
| 4.1.4 | En el caso de que se deba realizar una nueva revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental sobre proyectos que ya cuentan con una DIA como antecedente, por modificaciones y/o adendas introducidas al proyecto original, se deberá abonar el porcentaje indicado calculado sobre el arancel abonado o sobre el que le hubiera correspondido abonar en oportunidad de la presentación original calculado de acuerdo a los parámetros establecidos en los incisos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 del presente artículo | 70 % |
| 4.1.5 | Arancel a abonar en el caso de cambio de titularidad del proyecto fehacientemente notificada a la autoridad de aplicación previo a la emisión del acto administrativo, nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos | \$9.898,00 |
| 4.1.6 | A los efectos de la aplicación de los incisos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y eventualmente 4.1.4 se deberá presentar el "Presupuesto y Cómputo de obra", suscripto por el profesional técnico responsable de la ejecución de la obra. En caso de omitirse la presentación del "Presupuesto y Cómputo de obra", el monto a abonar corresponderá al arancel máximo establecido en el punto 4.1.3 Para aquellas Evaluaciones de Impacto Ambiental de Bosques Nativos en actividades que sean susceptibles de generar un impacto ambiental, sin que produzca cambio en el uso del suelo, ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos | \$116.667,00 |
| 4.1.7 | Arancel en concepto de Análisis Predial para las revisiones de las superficies incorporadas en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos ante desmontes, cambios de categoría o ajustes de superficie, doscientos cincuenta y dos mil quinientos veinticinco pesos | \$252.525,00 |

| | | |
|---------|--|----------------|
| 4.1.8 | En el caso de que se evalúen Anteproyectos y/o Proyectos de producción de energía eléctrica a partir del uso de biomasa en el marco de la Resolución N° 492/19 Anexo III, se aplicará el arancel mínimo establecido en el punto 4.1.1, ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos | \$116.667,00 |
| 4.1.9 | Arancel en concepto de revisión y análisis de documentación para la Aprobación del Plan de Gestión Ambiental de Puertos - Resolución N° 263/19 Anexo III-, un millón cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos | \$1.046.464,00 |
| 4.1.10 | Arancel en concepto de revisión y análisis de documentación para emitir Informe de pre factibilidad Ambiental Regional (IPAR) Resolución N° 470/18, ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos | \$116.667,00 |
| 4.2 | Estudios comprendidos en la Ley N° 11.459. Agrupamientos Industriales | |
| 4.2.1 | Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental (artículo 25 Ley citada) y Auditorías Ambientales | |
| 4.2.1.1 | Tasa Especial mínima Segunda Categoría, ciento tres mil ochocientos treinta y ocho pesos | \$103.838,00 |
| 4.2.1.2 | Tasa Especial mínima Tercera Categoría, doscientos ocho mil ochenta y un pesos | \$208.081,00 |
| 4.2.1.3 | Los establecimientos que superen los 300 HP de potencia total instalada, abonarán un adicional a los puntos 4.2.1.1 o 4.2.1.2 de treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos | \$34.546,00 |
| 4.2.1.4 | Se aplicará un adicional de ciento diecinueve pesos por cada HP que exceda los 300 HP de potencia | \$119,00 |
| 4.2.1.4 | Por cada metro cuadrado de superficie de ocupación instalada afectada a la actividad productiva que exceda los cinco mil metros cuadrados (5.000 m2), se abonará un adicional a los puntos 4.2.1.1 y 4.2.1.2 de sesenta pesos | \$70,00 |
| 4.2.1.5 | A los efectos de la medición de la superficie de ocupación para el cálculo de la tasa especial, no se computarán las instalaciones correspondientes a las plantas de tratamiento de efluentes y sus ampliaciones, cuando éstas resulten accesorias de un establecimiento industrial productivo | |
| 4.2.1.5 | Aquellos establecimientos de Segunda Categoría que sean clasificados como del Grupo 2 del clasificador de Grupos de Rubros y Actividades (NAIIB-18) para la obtención del NCA, abonarán un adicional de sesenta mil seiscientos seis pesos | \$60.606,00 |
| 4.2.1.6 | Aquellos establecimientos de Segunda Categoría que sean clasificados como del Grupo 3 del clasificador de Grupos de Rubros y Actividades (NAIIB-18) para la obtención del NCA, abonarán un adicional de ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos | \$181.818,00 |
| 4.2.1.7 | Aquellos establecimientos de Tercera Categoría que sean clasificados como del Grupo 2 del clasificador de Grupos de Rubros y Actividades (NAIIB-18) para la obtención del NCA, abonarán un adicional de doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos | \$242.424,00 |

| | | |
|----------|--|----------------|
| 4.2.1.8 | Aquellos establecimientos de Tercera Categoría que sean clasificados como del Grupo 3 del clasificador de Grupos de Rubros y Actividades (NAIIB-18) para la obtención del NCA, abonarán un adicional de seiscientos seis mil sesenta pesos | \$606.060,00 |
| 4.2.1.9 | Aquellos establecimientos de Tercera Categoría que sean clasificados como del Grupo 4 del clasificador de Grupos de Rubros y Actividades (NAIIB-18) para la obtención del NCA, abonarán un adicional de setecientos veintisiete mil doscientos setenta y dos pesos | \$727.272,00 |
| 4.2.1.10 | La Tasa Especial mínima más los adicionales para establecimientos de Segunda Categoría, no podrá exceder de dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos | \$2.747.472,00 |
| 4.2.1.11 | La Tasa Especial mínima más los adicionales para establecimientos de Tercera Categoría, no podrá exceder de cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos | \$5.494.944,00 |
| 4.2.1.12 | Para los establecimientos que fueran constituidos exclusivamente como planta de tratamiento de residuos especiales, patogénicos o de aparatos eléctricos y electrónicos, se abonará un adicional a los citados puntos 4.2.1.1, 4.2.1.2 y 4.2.1.3 de ochenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos | \$86.947,00 |
| 4.2.2 | Arancel en concepto de inspección para la verificación del funcionamiento del establecimiento o del cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Certificado de Aptitud Ambiental: | |
| 4.2.2.1 | Para la Segunda Categoría, quince mil setecientos cincuenta y ocho pesos | \$15.758,00 |
| 4.2.2.2 | Para la Tercera Categoría, cuarenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos | \$47.272,00 |
| 4.3 | Estudios no comprendidos en la Ley N° 11.459 ni en la Ley N° 11.723, referidos a proyectos de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la autoridad ambiental provincial. | |
| 4.3.1 | Arancel en concepto de Revisión y Análisis de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales respecto de estudios no comprendidos en procedimientos en los cuales se expida la Certificación de Aptitud Ambiental de la Ley N° 11.459 ni la Declaración de Impacto Ambiental de la Ley N° 11.723, referidos a proyectos de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la autoridad ambiental provincial, ciento ochenta y tres mil ciento treinta pesos | \$183.130,00 |
| 4.4 | Arancel en concepto de Inspecciones Reiteradas: Corresponderá cuando fuera necesaria más de una inspección para completar el Estudio de Impacto Ambiental que corresponda y se deban a errores y/u omisiones en las condiciones y/o documentación del proyecto por responsabilidad del presentante. Por cada inspección, trece mil setecientos ochenta y ocho pesos | \$13.788,00 |
| 4.5 | A los efectos del pago de la Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental de Agrupamientos Industriales (artículo 4º del Decreto N° 531/19), se utilizará para el cálculo la metodología establecida en el punto 4.1 | |
| 5 | Emisiones Gaseosas | |

Los aranceles establecidos en el presente punto deberán ser abonados en forma previa al comienzo de las tareas de revisión y análisis por parte de la autoridad de aplicación.

| | | |
|-----|--|--------------|
| 5.1 | Arancel en concepto de Revisión y Análisis de la documentación técnica presentada en el marco del Decreto N° 1074/18, sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos | \$68.687,00 |
| 5.2 | Adicional por emisiones puntuales; valor por cada conducto < 30 cm de diámetro interno y altura < 15 metros, siete mil seiscientos setenta y siete pesos | \$7.677,00 |
| 5.3 | Adicional por emisiones puntuales; valor por cada conducto < 30 cm de diámetro interno y altura >15 y < 30 metros, doce mil novecientos veintinueve pesos | \$12.929,00 |
| 5.4 | Adicional por emisiones puntuales; valor por cada conducto > 30 cm de diámetro interno y altura < 15 metros, diez mil ciento un pesos | \$10.101,00 |
| 5.5 | Adicional por emisiones puntuales; valor por cada conducto > 30 cm de diámetro interno y altura >15 y < 30 metros, catorce mil ciento cuarenta y un pesos | \$14.141,00 |
| 5.6 | Adicional por emisiones puntuales; valor por cada conducto > 30 cm de diámetro interno y altura >30 metros, diecinueve mil setecientos noventa y ocho pesos | \$19.798,00 |
| 5.7 | Adicional por Emisiones Difusas. Por cada establecimiento, ochenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos | \$81.364,00 |
| 6 | Residuos Patogénicos | |
| 6.1 | Arancel en concepto de Revisión y Análisis de documentación para la inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos Patogénicos, ciento sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos | \$165.175,00 |
| 6.2 | Por autorización para realizar el transporte de residuos patogénicos, por cada vehículo, treinta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos | \$38.889,00 |
| 6.3 | Por incorporación de una nueva unidad durante el período de vigencia de la autorización otorgada, por cada vehículo, cualquiera sea el momento del año en que se incorpore la nueva unidad, treinta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos | \$38.889,00 |
| 6.4 | Por inscripción registral de Unidades y Centros de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, ciento cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos | \$152.373,00 |
| 6.5 | Por autorización, denegatoria o renovación de autorización de Centros de Despacho, noventa y un mil quinientos sesenta y seis pesos | \$91.566,00 |
| 6.6 | Por autorización, denegatoria o renovación de autorización ambiental de Unidades de Tratamiento de Residuos Patogénicos, noventa y un mil quinientos sesenta y seis pesos | \$91.566,00 |
| 6.7 | Por autorización ambiental, denegatoria o renovación de autorización de Centros de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, trescientos cinco mil ochocientos nueve pesos | \$305.809,00 |
| 6.8 | Inspección para la Verificación y Control de funcionamiento de Hornos y Autoclaves | |

| | | |
|-------|---|--------------|
| 6.8.1 | Hornos y/o autoclaves que traten de 0 a 50 toneladas mensuales; por el promedio mensual de toneladas recibidas en el año, por cada tonelada, seiscientos treinta y seis pesos | \$636,00 |
| 6.8.2 | Hornos y/o autoclaves que traten más de 50 y hasta 100 toneladas mensuales; por el promedio mensual de toneladas recibidas en el año, por cada tonelada, setecientos cuarenta y dos pesos | \$742,00 |
| 6.8.3 | Hornos y/o autoclaves que traten más de 100 toneladas mensuales; por el promedio mensual de toneladas recibidas en el año, por cada tonelada, ochocientos ochenta y cuatro pesos | \$884,00 |
| 7 | Fiscalización | |
| 7.1 | Inspecciones que deban realizarse por incumplimiento o mora después de una primera intimación, por observación o por controles de cronogramas de adecuación, trece mil setecientos ochenta y ocho pesos En todos los casos deberá contemplarse la aplicación de los adicionales por distancia indicados en el punto 9. | \$13.788,00 |
| 7.2 | Por rúbrica de libros reglamentarios, mil ciento treinta y tres pesos | \$1.133,00 |
| 7.3 | Arancel anual en concepto de Servicio de Control de la Calidad del Ambiente. | |
| 7.3.1 | Categoría 2, trece mil setecientos ochenta y ocho pesos | \$13.788,00 |
| 7.3.2 | Categoría 3, cuarenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos | \$41.364,00 |
| 8 | Asistencia Técnica y Capacitación | |
| 8.1 | Cursos específicos de la temática del área de incumbencia por cada 50 horas cátedra, ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos | \$189.394,00 |
| 8.2 | Publicaciones | |
| 8.2.1 | Fotocopia Simple de documentación obrante en actuaciones originales en soporte papel y/o digital, por cada foja, ciento setenta y siete pesos | \$177,00 |
| 8.2.2 | Fotocopia Autenticada de documentación obrante en actuaciones originales, por cada foja, trescientos cincuenta y cuatro pesos | \$354,00 |
| 9 | Recargos | |
| | Por distancia, los aranceles se incrementarán en los porcentajes que a continuación en cada caso se indican: | |
| 9.1 | Desde 50 Km. y hasta 100 Km. de La Plata, veinte por ciento | 20 % |
| 9.2 | Desde 101 Km. y hasta 200 Km. de La Plata, cuarenta por ciento | 40 % |
| 9.3 | Desde 201 Km. y hasta 300 Km. de La Plata, sesenta por ciento | 60 % |
| 9.4 | Desde 301 Km. y hasta 500 Km. de La Plata, ochenta por ciento | 80 % |
| 9.5 | Desde más de 500 Km. de La Plata, cien por ciento | 100 % |
| 9.6 | Horario nocturno, días no laborables y feriados, ciento por ciento acumulativo al valor determinado según el rango de distancia en que encuadre la actividad, cien por ciento | 100 % |
| 9.7 | Cuando la actividad deba realizarse fuera de la Provincia de Buenos Aires se abonará un valor diario en concepto de viático que será equivalente al valor determinado según el rango de distancia en que encuadre la actividad y deberá acumularse a los recargos por distancia. | |

| | | |
|--------|---|--------------|
| 10 | Lavaderos Industriales y Transporte de Ropa | |
| 10.1 | Inscripción y renovación en el Registro Provincial de Lavaderos Industriales de Ropa (Válida por 2 años por empresa o establecimiento): | |
| 10.1.1 | Primera Categoría, ciento nueve mil quinientos noventa y seis pesos | \$109.596,00 |
| 10.1.2 | Segunda Categoría, setenta y tres mil ciento ochenta y dos pesos | \$73.182,00 |
| 10.1.3 | Tercera Categoría, sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos | \$64.343,00 |
| 10.1.4 | Cuarta Categoría, treinta y siete mil ciento veintinueve pesos | \$37.121,00 |
| 10.2 | Estampillas de control | |
| 10.2.1 | Color verde de hasta 50 unidades, doscientos sesenta y tres pesos | \$263,00 |
| 10.2.2 | Color rojo de hasta 100 unidades, cuatrocientos sesenta y seis pesos | \$466,00 |
| 10.2.3 | Color azul de hasta 500 unidades, dos mil ciento ochenta y dos pesos | \$2.182,00 |
| 10.2.4 | Color amarillo de hasta 1.000 unidades, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos | \$4.444,00 |
| 10.2.5 | Obleas identificatorias, cada una, trece mil quinientos cuarenta y siete pesos | \$13.547,00 |
| 10.3 | Por rúbrica de libros reglamentarios, mil ciento treinta y tres pesos | \$1.133,00 |
| 11 | Certificado de Tratamiento, Operación y Disposición Final de Residuos | |
| 11.1 | Certificado de Tratamiento de Residuos, cada uno, ciento noventa y un pesos | \$191,00 |
| 11.2 | Certificado de Operación de Residuos, cada uno, ciento noventa y un pesos | \$191,00 |
| 11.3 | Certificado de Disposición Final de Residuos Especiales, ciento noventa y un pesos | \$191,00 |
| 12 | Certificado de Tratamiento y Operación de Residuos en LANDFARMING | |
| 12.1 | Certificado de tratamiento de residuos en Landfarming, cada uno, ciento noventa y un pesos | \$191,00 |
| 12.2 | Certificado de operación de residuos en Landfarming, cada uno, ciento noventa y un pesos | \$191,00 |
| 13 | Certificado de Habilitación de los Laboratorios de Análisis Industriales para Control de Efluentes Sólidos, Semisólidos, Líquidos o Gaseosos y Recursos Naturales | |
| 13.1 | Certificado de Habilitación y Renovación, doscientos ochenta y dos mil ochocientos veintiocho pesos | \$282.828,00 |
| 13.2 | Derecho de Inspección de tasa anual, noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos | \$98.485,00 |
| 13.3 | Por ampliación y/o actualización de los datos habilitatorios, noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos | \$98.485,00 |
| 14 | Formularios establecidos por la Resolución N° 41/14. | |
| 14.1 | Protocolo para informe, doscientos tres pesos | \$203,00 |
| 14.2 | Certificado de cadena de custodia, doscientos tres pesos | \$203,00 |
| 14.3 | Certificado de derivación, doscientos tres pesos | \$203,00 |
| 14.4 | Protocolo de derivación, doscientos tres pesos | \$203,00 |
| 15 | Tasas retributivas por la prestación de Servicios de Laboratorio | |
| 15.1 | Matriz Gaseosa - Aire y Emisiones - Análisis | |
| 15.1.1 | Análisis Calidad Aire Básico. Por cada muestra, cuarenta y siete mil setecientos veintiocho pesos | \$47.728,00 |

| | | |
|---------|---|--------------|
| 15.1.2 | Análisis Calidad de Aire Diferenciado: Tipo 1: PM10 24 hs y analitos. Por cada muestra, sesenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos | \$68.940,00 |
| 15.1.3 | Análisis Calidad de Aire Diferenciado: Tipo 2: PM10 24 hs y analitos. Por cada muestra, ciento once mil trescientos sesenta y cinco pesos | \$111.365,00 |
| 15.1.4 | Análisis Calidad de Aire Diferenciado: Tipo 3: Muestreo pasivo 30 días (MPS). Por cada muestra, quince mil novecientos diez pesos. | \$15.910,00 |
| 15.1.5 | Análisis Calidad de Aire Diferenciado: Tipo 4: Otros. Por cada muestra, quince mil novecientos diez pesos | \$15.910,00 |
| 15.1.6 | Análisis Ruido Ambiental: Estudio IRAM 4062. Por cada estudio, ciento cincuenta y nueve mil noventa y un pesos | \$159.091,00 |
| 15.1.7 | Análisis Emisiones Gaseosas Básico. Gases de combustión. Por cada muestra, cincuenta y tres mil treinta pesos | \$53.030,00 |
| 15.1.8 | Análisis Emisiones Gaseosas Especifico: Tipo 1: Gases de combustión y analitos. Por cada muestra, ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos | \$116.667,00 |
| 15.1.9 | Análisis Emisiones Gaseosas Especifico: Tipo 2: Gases de combustión y MP. Por cada muestra, ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos | \$84.848,00 |
| 15.1.10 | Análisis Emisiones Gaseosas Especifico: Tipo 3: Gases de combustión y MP, PM10 o PM2.5. Por cada muestra, ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos | \$84.848,00 |
| 15.1.11 | Análisis Emisiones Gaseosas Especifico: Tipo 4: Otros. Por cada muestra, ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos | \$84.848,00 |
| 15.2 | Matriz Gaseosa - Aire y Emisiones - Muestreo | |
| 15.2.1 | Muestreo Calidad del Aire. Una Jornada, ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos | \$84.848,00 |
| 15.2.2 | Muestreo Calidad del Aire. Dos Jornadas, ciento cincuenta y nueve mil noventa y un pesos | \$159.091,00 |
| 15.2.3 | Muestreo Emisiones Gaseosas Básico, ciento veintisiete mil doscientos setenta y tres pesos | \$127.273,00 |
| 15.2.4 | Muestreo Emisiones Gaseosas Especifico Tipo 2 - Isocinético, doscientos un mil quinientos quince pesos | \$201.515,00 |
| 15.2.5 | Muestreo Emisiones Gaseosas Especifico Tipo 3 - Isocinético, doscientos un mil quinientos quince pesos | \$201.515,00 |
| 15.3 | Matriz Sólido/Semisólido - Análisis | |
| 15.3.1 | Análisis sobre Base Seca Tipo 1: Parámetros físicos y analitos no cuantificados por técnicas cromatográficas. Por cada muestra, ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos | \$84.848,00 |
| 15.3.2 | Análisis sobre Base Seca Tipo 2: Parámetros físicos y analitos cuantificados por técnicas cromatográficas. Por cada muestra, ciento veintisiete mil doscientos setenta y tres pesos | \$127.273,00 |

| | | |
|--------|--|--------------|
| 15.3.3 | Análisis sobre Lixiviado Tipo 1. Por cada muestra, cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos | \$58.334,00 |
| 15.3.4 | Análisis sobre Lixiviado Tipo 2. Por cada muestra, ciento treinta y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos | \$137.879,00 |
| 15.4 | Matriz Sólido/Semisólido - Muestreo | |
| 15.4.1 | Muestreo Normal. Por cada muestra, ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos | \$84.848,00 |
| 15.4.2 | Muestreo Sedimento fluvial o marino que requiere acceso especial. Por cada muestra, doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos | \$233.333,00 |
| 15.5 | Matriz Líquida - Análisis | |
| 15.5.1 | Análisis Primario Físico Químico. Por cada muestra, veintiséis mil quinientos dieciséis pesos | \$26.516,00 |
| 15.5.2 | Análisis Bacteriológico. Por cada muestra, quince mil novecientos diez pesos | \$15.910,00 |
| 15.5.3 | Análisis Avanzado: Analitos Especiales. Por cada muestra, sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos | \$63.636,00 |
| 15.6 | Matriz Líquida - Muestreo | |
| 15.6.1 | Muestreo Fuente Superficial: puntual, integrado o compuesto, vuelco, conducto, etc. Por cada muestra, ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos | \$84.848,00 |
| 15.6.2 | Muestreo Fuente Subterránea. Por cada muestra, ciento veintisiete mil doscientos setenta y tres pesos | \$127.273,00 |
| 15.7 | Otros servicios: | |
| 15.7.1 | Análisis de muestreo pasivo, mediante la utilización de un medio sorbente posteriormente analizado por desorción térmica o por GC-MS. Por cada muestra, treinta y dos mil novecientos pesos | \$32.900,00 |
| 15.7.2 | Toma de muestras y análisis de focos emisores y fuentes estacionarias para evitar focos de contaminantes y de amenaza al medio ambiente a largo plazo. Por cada muestra, treinta y dos mil novecientos pesos | \$32.900,00 |
| 15.7.3 | Modelos de simulación y dispersión mediante software, ciento dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos | \$102.669,00 |
| 15.7.4 | Determinación de Radionucleidos naturales en matrices ambientales, ciento dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos | \$102.669,00 |
| 15.7.5 | Análisis de aceites térmicos en suelos. Por cada muestra, treinta mil trescientos cuarenta pesos | \$30.340,00 |
| 15.7.6 | Estudios y caracterización de blancos ambientales de suelo en fase previa a la actividad. Por cada muestra sesenta y seis mil ciento veintiséis pesos | \$66.126,00 |
| 15.7.7 | Ensayos de caracterización de peligrosidad, treinta mil trescientos cuarenta pesos | \$30.340,00 |
| 15.7.8 | Evaluación de la eficiencia de los equipos de control instalados. Por cada equipo, cincuenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos | \$59.235,00 |
| 15.7.9 | Cuantificación de las pérdidas económicas derivadas de los escapes de sustancias, cuarenta y siete mil setecientos veintiocho pesos | \$47.728,00 |

| | | |
|---------|---|--------------|
| 15.7.10 | Recolección de datos de ingeniería para el diseño de equipos de control, noventa mil ciento ochenta y ocho pesos | \$90.188,00 |
| 15.7.11 | Evaluación de características de residuos para su adecuado tratamiento o disposición en vertederos o rellenos sanitarios, cincuenta y cinco mil quinientos veinte pesos | \$55.520,00 |
| 15.7.12 | Caracterización de residuos urbanos en masa para su segregación y estudio por fracción, ciento trece mil ochocientos cincuenta y tres pesos | \$113.853,00 |
| 15.7.13 | Análisis de compost y material bioestabilizado. Por cada muestra, treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos | \$37.699,00 |
| 15.7.14 | Estudios de potencial valorización de residuo. Por cada muestra, ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos | \$121.249,00 |
| 16 | Tareas Técnico Administrativo para otorgar la Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA). Resolución N° 494/19. | |
| 16.1 | Arancel establecido en concepto de tareas de revisión y análisis técnico administrativos para la clasificación o reclasificación del nivel de complejidad ambiental (CNCA), treinta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos | \$33.587,00 |
| 16.2 | Arancel establecido en concepto de tareas de revisión y análisis técnico administrativos para Cambio de titularidad según artículo 12° del Decreto N° 531/19, veinte mil ochocientos cincuenta y nueve pesos | \$20.859,00 |
| 16.3 | Arancel establecido en concepto de tareas de revisión adicional y análisis técnico administrativos para la Rectificación de Actos Administrativos por error y/u omisión de datos contenidos en la Declaración Jurada realizada por el administrado o por solicitud de adecuación terminológica del rubro específico o cambio de denominación social, once mil seiscientos sesenta y siete pesos | \$11.667,00 |
| | El arancel en concepto de "Tareas Técnico Administrativas para la Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA)" deberá ser abonado con carácter previo al desarrollo de las tareas por parte del Organismo Provincial. | |
| 17 | Lavaderos de unidades de transporte de sustancias o residuos especiales pertenecientes a terceras personas humanas o jurídicas. | |
| 17.1 | Certificado Individual de lavado emitido por el usuario. Por cada uno a la que se le ha prestado el servicio, doscientos dos pesos | \$202,00 |
| 18 | Residuos Sólidos Urbanos | |
| 18.1 | Arancel en concepto de Revisión y Análisis de documentación para la Inscripción/Renovación en el Registro de Tecnologías de Residuos Sólidos Urbanos (Resolución OPDS N° 367/10), ciento cincuenta y dos mil veinte pesos | \$152.020,00 |
| 18.2 | Arancel en concepto de inscripción de cada tecnología adicional a la principal declarada en la Inscripción/Renovación en el Registro de Tecnologías de Residuos Sólidos Urbanos, treinta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos | \$38.356,00 |

| | | |
|------|---|--------------|
| 18.3 | Arancel en concepto de Revisión y Análisis de documentación de Planes de Gestión de Grandes Generadores (Resoluciones OPDS N° 137/13, N° 139/13, N° 85/14 y N° 317/20), treinta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos | \$38.356,00 |
| 19 | Residuos Industriales no Especiales. | |
| 19.1 | Por autorización para realizar el transporte de residuos Industriales no Especiales, por cada vehículo, quince mil novecientos ochenta pesos | \$15.980,00 |
| 19.2 | Por incorporación de una nueva unidad durante el período de vigencia de la autorización otorgada, por cada vehículo, quince mil novecientos diez pesos | \$15.910,00 |
| 19.3 | Tasa por la actividad de los transportistas de Residuos Industriales No Especiales, cuyo monto se establecerá según la siguiente fórmula: TASA DE TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO ESPECIALES $TTRINE = 2.300 + [(A*500*Tr+1000*Veh+Q*AT*UR)] * (1,1)^n$ 1. A representa la antigüedad promedio de todo el parque móvil de la empresa: si el promedio es mayor a 5 años A=1, si el promedio es menor A=0. 2. Tr considera la cantidad de tractores de la firma. 3. Veh representa la cantidad de vehículos no tractores. 4. Q es la cantidad de kilogramos transportados en el período. 5. AT es una alícuota de 0,0011 que grava los kilogramos transportados. 6. UR es la unidad residual, que representa la valoración monetaria estipulada para la unidad de residuo industrial no especial, el valor asignado es de doce pesos con setenta y tres centavos | \$12,73 |
| | 7. $(1,1)^n$ es un coeficiente de actualización que aumenta con el transcurso de los años: n=0 para 2014, n=1 para 2015 y así sucesivamente. | |
| 20 | Residuos Especiales (Ley N° 11.720). | |
| 20.1 | Arancel en concepto de revisión y análisis de documentación para la inscripción en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Especiales (Resolución N° 577/97) y/o en el Registro Provincial de Tecnologías de Remediación, ciento cincuenta y dos mil veinte pesos | \$152.020,00 |
| 20.2 | Arancel en concepto de inscripción de cada tecnología adicional a la principal declarada en la inscripción/renovación en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Especiales o en el Registro Provincial de Tecnologías de Remediación, treinta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos | \$38.356,00 |
| 20.3 | Ampliación de la inscripción en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Especiales (Resolución N° 577/97) por incorporación de nuevas categorías de desechos, ciento cincuenta y dos mil veinte pesos | \$152.020,00 |
| 20.4 | Arancel en concepto de revisión y análisis de documentación solicitando autorización para el ingreso interjurisdiccional de residuos especiales, ciento cincuenta y dos mil veinte pesos | \$152.020,00 |
| 20.5 | Tratamiento "in situ". Artículo 15 Decreto N° 806/97: Arancel en concepto de revisión y análisis de documentación para la obtención del Permiso de Uso de Tecnología para cada caso particular en el marco de la solicitud de Autorización/Renovación de tratamiento in situ de residuos especiales, ciento cincuenta y dos mil veinte pesos | \$152.020,00 |

| | | |
|-------|---|--------------|
| 20.6 | Sitios Contaminados Ley N°14.343. Arancel en concepto de revisión y análisis de documentación para la obtención del permiso de uso de tecnología para cada caso particular en el marco de la solicitud de autorización/renovación de Remediaciones, ciento cincuenta y dos mil veinte pesos | \$152.020,00 |
| 20.7 | Resolución N° 228/98 Residuos especiales que son Insumo para otro proceso: Arancel en concepto de revisión y análisis de documentación para exclusión/renovación anual de exclusión de residuos especiales que pasen a ser insumos para otros procesos, ciento cincuenta y dos mil veinte pesos | \$152.020,00 |
| 20.8 | Arancel en concepto de revisión y análisis de estudios para otorgamiento o denegación de cese de actividad/baja en el registro de generadores de residuos especiales industriales/no industriales, cincuenta y tres mil treinta pesos | \$53.030,00 |
| 20.9 | Arancel en concepto de revisión y análisis de estudios de solicitud de eximición en el registro de generadores de residuos especiales, ciento cincuenta y dos mil veinte pesos | \$152.020,00 |
| 20.10 | Arancel en concepto de revisión y análisis de estudios de solicitud de desclasificación de residuo en el marco de la Ley N°11.720, ciento cincuenta y dos mil veinte pesos | \$152.020,00 |
| 20.11 | Arancel en concepto de revisión y análisis de documentación que conduzca a la obtención de autorización/renovación de monitoreos de recursos naturales, ciento cincuenta y dos mil veinte pesos | \$152.020,00 |
| 20.12 | Arancel en concepto de revisión y análisis de documentación para la emisión de la finalización de tareas de remediación y sus correspondientes monitoreos, ciento cincuenta y dos mil veinte pesos | \$152.020,00 |
| 21 | Toma de muestras. Reiterancia | |
| 21.1 | Arancel en concepto de toma y análisis de muestras efectuada por la autoridad de aplicación a los fines evaluar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Dicho arancel aplicará cuando deban reiterarse los procedimientos mencionados y se obtengan nuevamente parámetros objetables. El monto a abonar se establecerá conforme la siguiente fórmula: TASA DE REITERANCIA DE PARÁMETROS OBJETABLES $TRPO = (Ca + Ea \times A) \times Fr \times M$ Donde: 1. TRPO: Tasa de reiterancia de parámetros objetables en pesos (\$). 2. Ca: categoría ambiental (1, 2 o 3). 3. Ea: cantidad de estratos ambientales impactados. Los mismos podrán ser: *Suelo *Agua subterránea *Cuerpo de agua superficial, conducto pluvial y/o colectora cloacal *Atmósfera 4. A: número de analitos que excedan los límites de contaminación. 5. Fr: factor de reiterancia. Se denomina factor de reiterancia (Fr) al número entero mayor o igual a 1, que expresa la cantidad de muestreos reiterados, consecutivos y objetables en que incurre el administrado desde la última inspección. 6. M: módulo. Valor del módulo, nueve mil ochenta y seis pesos | \$9.086,00 |
| 22 | Documentos de Trazabilidad | |
| 22.1 | Manifiestos de Transporte de Residuos Patogénicos (Ley N° 11.347), cada uno, ciento ochenta y siete pesos | \$187,00 |

| | | |
|--------|---|--------------|
| 22.2 | Manifiestos de Transporte de Residuos Especiales (Ley N° 11.720), cada uno, ciento ochenta y siete pesos | \$187,00 |
| 22.3 | Manifiestos de Transporte de Residuos Industriales no Especiales, cada uno, ciento ochenta y siete pesos | \$187,00 |
| 23 | Ley de Bolsas N° 13.868 Artículo 6 - Decreto Reglamentario N°1521/09 Los aranceles establecidos en el presente punto deberán ser abonados en forma previa al comienzo de las tareas de revisión y análisis por parte de la autoridad de aplicación. Arancel en concepto de revisión y análisis de documentación para la | |
| 23.1 | inscripción/renovación de inscripción en el Registro de Fabricantes, Distribuidores e Importadores de Bolsas, (Validez 1 año), cincuenta y tres mil treinta pesos | \$53.030,00 |
| 24 | Instalación y funcionamiento de Fuentes Generadoras de Radiaciones no ionizantes en el rango de frecuencias mayores a 300 KHZ. | |
| 24.1 | Tasa especial en concepto de revisión y análisis de la documentación técnica presentada en el marco de la Resolución N° 87/13. | |
| 24.1.1 | Sitios de Radio FM, ciento dos mil novecientos cuarenta y seis pesos | \$102.946,00 |
| 24.1.2 | Sitios de Radio AM y Televisión, ciento cuarenta y seis mil diez pesos | \$146.010,00 |
| 24.1.3 | Sitios de Telefonía Básica, Inalámbrica, Celular y todo otro sistema de comunicación que opere dentro de los mismos rangos de frecuencia, doscientos dos mil novecientos veintinueve pesos | \$202.929,00 |
| 24.1.4 | Otros sistemas de comunicación, ochenta y siete mil seiscientos ocho pesos | \$87.608,00 |
| 24.2 | En concepto de tasa por verificación y control anual, por cada sitio en operación y por cada titular allí localizado. | |
| 24.2.1 | Sitios de Radio FM, cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos | \$42.467,00 |
| 24.2.2 | Sitios de Radio AM y Televisión, noventa y ocho mil setecientos noventa y un pesos | \$98.791,00 |
| 24.2.3 | Sitios de Telefonía Básica, Inalámbrica, Celular y todo otro sistema de comunicación que opere dentro de los mismos rangos de frecuencia, doscientos treinta y seis mil quinientos ochenta pesos | \$236.580,00 |
| 24.2.4 | Sitios con sistemas de comunicaciones que utilicen irradiantes de baja ganancias (hasta 6 dBi), alimentados con un máximo de hasta 10W de potencia o que cuya PIRE no supere los 40W, ubicados a alturas no mayores a los 12 m, veinticinco mil ochocientos treinta y ocho pesos | \$25.838,00 |
| 24.2.5 | Sitios con sistemas de comunicaciones que utilicen irradiantes de alta ganancia (hasta 18 dBi), alimentados con un máximo de 40W de potencia o con una PIRE que no supere los 2530W, ubicados a alturas de hasta 15m, cuarenta y seis mil treinta y dos pesos | \$46.032,00 |
| 24.2.6 | Sitios con sistemas de comunicaciones, que no se encuentren comprendidos en ninguna de las dos categorías anteriores, ciento ochenta y tres mil seiscientos veintidós pesos | \$183.622,00 |

| | | |
|--------|---|-------------|
| 24.2.7 | Otros sistemas de comunicaciones que no correspondan a servicios de telefonía celular, o inalámbricos de internet, WiFi o WiMAX, treinta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos | \$34.152,00 |
| 25 | Otros | |
| 25.1 | Certificado de Acogimiento a Régimen de Regularización de Deuda -OPDS-, ochocientos ochenta y tres pesos | \$883,00 |
| 25.2 | Certificado de inexistencia de deuda fiscal -OPDS-, vinculado a trámites de transferencia, cesión, etc. (conforme artículo 40 Código Fiscal), ochocientos ochenta y tres pesos | \$883,00 |
| 25.3 | Por cada Rectificación de Actos Administrativos por error y/u omisión, Declaraciones Juradas, etc. cuando sean originados por responsabilidad del presentante, cinco mil trescientos cuatro pesos | \$5.304,00 |
| 25.4 | Tasa por actuación administrativa Multas/Sanciones, cinco mil trescientos setenta y seis pesos | \$5.376,00 |

ARTÍCULO 77. En concepto de retribución de los servicios de justicia deberá tributarse en cualquier clase de juicio por sumas de dinero o valores económicos o en que se controviertan derechos patrimoniales o incorporables al patrimonio, una tasa cuyo monto será:

- | | |
|---|----------|
| a) Si los valores son determinados o determinables, el veintidós por mil | 22 o/oo |
| b) La tasa que resulte de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior, no podrá ser inferior a setecientos cuarenta y tres pesos | \$743,00 |
| c) Si los valores son indeterminados, setecientos cuarenta y tres pesos | \$743,00 |

En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojará un importe mayor por aplicación del impuesto proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

Esta tasa será común en toda actuación judicial (juicio ejecutivo, disolución judicial de sociedades, división de condominio, separación de bienes, ejecución de sentencias, medidas cautelares, interdictos, mensuras, deslinde, nulidad y resolución de contratos, demandas de hacer o dar cosas, reinscripción de hipotecas, demanda de reivindicación, de usucapión, de inconstitucionalidad, contencioso administrativo, tercerías, ejecuciones especiales, desalojos, concurso preventivo, quiebras, liquidación administrativa, concurso civil).

ARTÍCULO 78. En las actuaciones Judiciales que a continuación se indican deberán tributarse las siguientes tasas:

- | | |
|--|------------|
| a) Árbitros y amigables componedores. En los juicios de árbitros y amigables componedores, cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje establecido en el artículo 77 de la presente. | |
| b) Autorización a incapaces. En las autorizaciones a incapaces para adquirir o disponer de sus bienes, mil doscientos noventa pesos | \$1.290,00 |
| c) Divorcio: | |
| 1) Cuando no hubiere patrimonio, o no se procediere a su disolución judicial, se tributará una tasa fija de siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos | \$7.349,00 |
| 2) Cuando simultáneamente o con posterioridad al juicio, se procede a la disolución de la sociedad conyugal, tributará además, sobre el patrimonio de la misma, el diez por mil | 10 o/oo |
| d) Oficios y exhortos. Los oficios de jurisdicción extraña a la Provincia y los exhortos, mil seiscientos ochenta y seis pesos | \$1.686,00 |
| e) Insania. En los juicios de insania, cuando haya bienes se aplicará una tasa del diez por mil | 10 o/oo |
| f) Registro Público de Comercio: | |
| 1) Por toda inscripción de matrícula, actos, contratos y autorizaciones para ejercer el comercio, tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos | \$3.668,00 |
| 2) En toda gestión o certificación, setecientos cuarenta y tres pesos | \$743,00 |
| 3) Por cada libro de comercio que se rubrique, setecientos cuarenta y tres pesos | \$743,00 |
| 4) Por cada certificación de firma y cada autenticación de copia de documentos públicos o privados, en los casos que corresponda según el inciso 9) del artículo 343 del Código Fiscal - Ley Nº 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, mil quinientos cincuenta y siete pesos | \$1.557,00 |

g) Protocolizaciones. En los procesos de protocolizaciones, excepto de los testamentos, expedición de los testimonios y reposición de escrituras públicas, mil doscientos noventa pesos \$1.290,00

Esta tasa se abonará aún cuando se ordenara en el testamento, mandato, o en el especial de protocolización.

h) Rehabilitación de concursados. En los procesos de rehabilitación de concursados, sobre el importe del pasivo verificado en el concurso o quiebra, el tres por mil 3 o/oo

i) Sucesorios. En los juicios sucesorios, el veintidós por mil 22 o/oo

J) Testimonio. Por cada foja fotomecanizada que se expida simple o certificada, setenta y ocho pesos \$78,00

Todo oficio o resolución que ordene la expedición de fotocopias exentas de tasa de justicia, deberá estar legalmente fundado.

k) Justicia de Paz Letrada. En las actuaciones de competencia de la Justicia de Paz Letrada, se pagarán las tasas previstas en el presente Título.

ARTÍCULO 79. En la Justicia en lo Penal, cuando corresponda hacerse ejecutiva las costas de acuerdo a la Ley respectiva, deberá tributarse: en las causas correccionales seis mil setecientos treinta y cinco pesos (\$6.735,00), y en las criminales trece mil novecientos veintiocho pesos (\$13.928,00).

La presentación de particular damnificado tributará una tasa de tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$3.668,00).

Cuando se ejerza la acción tendiente a la reparación del daño civil, se tributará la tasa de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.

ARTÍCULO 80. De acuerdo a lo establecido en los artículos 334 y 335 del Título VI del Código

Fiscal -Ley N° 10.307 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, fijase en la suma de mil cincuenta pesos (\$1.050,00), la tasa general de actuación por expediente ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas.

En las prestaciones de servicios sujetas a retribución proporcional se abonará una tasa mínima de mil cincuenta pesos (\$1.050,00).

Título VII Otras disposiciones

ARTÍCULO 81. Sustitúyese el artículo 68 bis de la Ley N° 10.149 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 68 bis. Establecer las siguientes Tasas Retributivas de Servicios Administrativos:

- | | |
|--|------------|
| 1. Rúbrica de Libro Especial de Sueldos y Jornales y/o libro copiativo (artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744), por folio útil, setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 2. Autorización del Sistema de Hojas Móviles o similar, setecientos cuarenta y siete pesos. | \$747,00 |
| 3. Rúbrica de Hojas Móviles o similar. Rúbrica de microfichas COM (computer output to microfiche), por folio útil, setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 4. Rúbrica del Libro de Contaminantes, por folio útil, setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 5. Rúbrica del Libro de Accidentes de Trabajo, por folio útil, setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 6. Rúbrica del Registro Único de Personal (artículos 84 y 85 de la Ley Nacional N° 24.467), por folio útil, setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 7. Rúbrica del Libro de Viajantes de Comercio (Ley Nacional N° 14.546), por folio útil, setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 8. Rúbrica del Libro de Trabajadores/as a Domicilio (Ley Nacional N° 12.713), por folio útil, setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 9. Certificación Ley Provincial N° 10.490, cuatro mil ochocientos pesos | \$4.800,00 |
| 10. Certificación acerca de antecedentes de conflictos laborales, ochocientos sesenta y cuatro pesos | \$864,00 |
| 11. Exámenes preocupacionales, postocupacionales y periódicos (Ley Nacional N° 24.557 y artículo 188 de la Ley Nacional N° 20.744), ochocientos sesenta y cuatro pesos | \$864,00 |
| 12. Autorización de Centralización de la Documentación laboral, tres mil novecientos ochenta y cinco pesos | \$3.985,00 |
| 13. Rúbrica de hojas de ruta de choferes de camiones -kilometraje- (CCT 40/89), por folio útil, setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 14. Otorgamiento de libreta de choferes de autotransporte Automotor (Decreto PEN N° 1038/97 y Resolución MTSS N° 17/98) por cada libreta, doscientos ochenta y siete pesos. | \$287,00 |
| 15. Solicitudes de informes por escrito, Oficios judiciales, o similares, cuatrocientos treinta y tres pesos | \$433,00 |
| 16. Procedimiento arbitral (artículos 15 y 55 de la Ley N° 10.149), cuatro mil novecientos tres pesos | \$4.903,00 |
| 17. Libro especial para trabajadores/as rurales permanentes (artículo 122 Ley N° 22.248), por folio útil, setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 18. Planilla horaria prevista en la Ley N° 11.544, en virtud del artículo 11 del Convenio OIT N° 30/1930 aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 13.560, por folio útil, setenta y seis pesos | \$76,00 |

| | |
|--|-------------|
| 19. Planilla de horarios para el personal femenino (artículo 174 de la LCT), por folio útil, setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 20 Libro especial estatuto de peluqueros/as (artículo 6º Ley Nº 23.947), por folio útil, setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 21. Libro de Órdenes del Estatuto de encargados/as de casa de renta propiedad horizontal (artículo 25 Ley Nº 12.981), por folio útil, setenta y seis pesos. | \$76,00 |
| 22. Libro "Registro de Personal y Horas Suplementarias" (artículos 7º y 15 Decreto Nº 1088/45 Actividad Bancaria), por folio útil, setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 23. Libreta de Trabajo Estatuto de encargados de casa de renta y propiedad horizontal (artículo 14 y 15 Ley Nº 12.981), por cada libreta, doscientos ochenta y siete pesos | \$287,00 |
| 24. Autorización de Trabajo Infantil Artístico (Resolución MT Nº 44/08), por cada solicitud de autorización de niño/a, treinta y un mil ciento treinta y seis pesos | \$31.136,00 |
| 25. Servicio de Junta Médica por discrepancias (artículo 3º inc. h) Ley Nº 10.149), cuatro mil novecientos tres pesos | \$4.903,00 |
| 26. Conciliaciones laborales individuales y/o plurindividuales: por acuerdo registrado y/u homologado espontáneo, por trabajador involucrado, tres mil setecientos cincuenta pesos | \$3.750,00 |
| 27. Rúbrica en otra Delegación Regional distinta a la correspondiente por el domicilio legal o fiscal (Art. 5º Resolución MT Nº 261/10), setecientos cuarenta y siete pesos | \$747,00 |
| 28. Certificado del registro de Empresas de Limpieza, cuatro mil ciento cincuenta y un pesos | \$4.151,00 |
| 29. Reproducciones de texto contenidos en documentos públicos, solicitados por terceros con interés legítimo, por foja, dieciocho pesos | \$18,00 |
| 30. Certificación de copias, por foja, dieciocho pesos | \$18,00 |
| 31. Rúbrica de hojas móviles de trabajadores/as a domicilio, por folio útil, setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 32. Rúbricas de Hojas Móviles de Trabajadores/as Rurales permanentes, setenta y seis pesos . | \$76,00 |
| 33. Rúbricas de Hojas de Viajantes de Comercio, setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 34. Rúbrica de Hojas Móviles empleador de choferes de autotransporte automotor (Art.5º Res. 17/98 del Ministerio de Trabajo), setenta y seis pesos | \$76,00 |
| 35. Libro sueldo digital artículo 52 Ley Nacional Nº 20.744 o equiparado (Resolución Conjunta MTEySS y AFIP Nº 5249/22- Resolución Gral. AFIP Nº 5250/22) excluye otro tipo de rúbrica, por cada trabajador declarado en cada período mensual. Código de pago Afip 6140, sesenta pesos | \$60,00 |

ARTÍCULO 82. Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 10.295 y sus modificatorias, por el siguiente:

"Artículo 3º. Los recursos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley serán recaudados y administrados por el Colegio de Escribanos, y se integrarán de la siguiente manera:

- a) La percepción de las tasas especiales que se establecen en esta Ley sin perjuicio de las fijadas por otras leyes.*
- b) La venta de formularios para la prestación de los servicios de registración y publicidad cuyas características indicará la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. El Colegio de Escribanos estará a cargo de su impresión y distribución.*
- c) Todo otro ingreso proveniente de actividades o prestaciones relacionadas con el servicio registral.*

I. TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES DE PUBLICIDAD

Los servicios de publicidad requeridos a través de formularios papel y WEB, con y sin firma digital (conforme Leyes Nº 13666 y 14828) abonarán como única suma las tasas que a continuación se detallan y se expedirán favorablemente cuando la solicitud sea presentada cumplimentando los recaudos establecidos en las disposiciones vigentes.

A) TRÁMITE SIMPLE

| | |
|--|------------|
| 1. Copia o consulta de asiento: | \$7.400,00 |
| 1.1 Registral. Siete mil cuatrocientos pesos | |
| 1.2 De planos. Siete mil cuatrocientos pesos | \$7.400,00 |
| 1.3 De soporte microfilmico. Siete mil cuatrocientos pesos | \$7.400,00 |
| 1.4 De expedientes Siete mil cuatrocientos pesos | \$7.400,00 |
| 1.5 De índice de titulares de dominio por cada persona. Siete mil cuatrocientos pesos. | \$7.400,00 |
| 1.6. De anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Siete mil cuatrocientos pesos | \$7.400,00 |
| 2. Certificación de copia (por documento). Siete mil cuatrocientos pesos | \$7.400,00 |
| 3 Informe de dominio por cada inmueble (lote o sub-parcela). Ocho mil cien pesos | \$8.100,00 |

| | |
|--|-------------|
| 4. Informe de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Ocho mil cien pesos | \$8.100,00 |
| 5. Informe histórico de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Dieciséis mil doscientos pesos | \$16.200,00 |
| 6. Informe sobre frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio sobre un inmueble determinado en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. Ocho mil cien pesos | \$8.100,00 |
| 7. Certificado de dominio por cada inmueble (lote o sub-parcela) y acto. Diez mil cien pesos | \$10.100,00 |
| 8. Certificado de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Diez mil cien pesos | \$10.100,00 |

B) TRÁMITE URGENTE

La expedición de los trámites urgentes estará condicionado a las posibilidades del cumplimiento del servicio, siempre que la solicitud sea presentada dentro de los términos establecidos en las disposiciones vigentes:

| | |
|---|-------------|
| 1. Copia o consulta de asiento: | |
| 1.1 Registral. Dieciséis mil trescientos pesos | \$16.300,00 |
| 1.2 De planos. Dieciséis mil trescientos pesos | \$16.300,00 |
| 1.3 De soporte microfílmico. Dieciséis mil trescientos pesos | \$16.300,00 |
| 1.4 De expedientes. Dieciséis mil trescientos pesos | \$16.300,00 |
| 1.5 De índice de titulares de dominio por cada persona. Dieciséis mil trescientos pesos | \$16.300,00 |
| 1.6 De anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Dieciséis mil trescientos pesos | \$16.300,00 |
| 2. Certificación de copia (por documento). Dieciséis mil trescientos pesos | \$16.300,00 |
| 3 Informe de dominio por cada inmueble (lote o sub-parcela). Diecinueve mil seiscientos pesos | \$19.600,00 |
| 4. Informe de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Diecinueve mil seiscientos pesos | \$19.600,00 |
| 5. Informe histórico de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Treinta y cinco mil cuatrocientos pesos | \$35.400,00 |
| 6. Informe sobre frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio sobre un inmueble determinado en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. Diecinueve mil seiscientos pesos | \$19.600,00 |
| 7 Certificado de dominio por cada inmueble (lote o sub-parcela) y acto. Veintidós mil cien pesos | \$22.100,00 |
| 8. Certificado de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas). Veintidós mil cien pesos | \$22.100,00 |
| 9. Previa consulta de la capacidad operativa del Departamento involucrado, podrá solicitarse la expedición de los servicios de publicidad en el día, adicionando a la tasa urgente por inmueble, por acto o por variable de persona. Diecinueve mil cuatrocientos pesos | \$19.400,00 |

C) SERVICIOS DE CONSULTA INMEDIATA SIN VALOR LEGAL

Los servicios de publicidad requeridos como consulta a través de formularios WEB, expedidos a través de la base de datos con respuesta inmediata y sin firma digital y sin valor legal abonarán como única suma las tasas que a continuación se detallan

| | |
|--|------------|
| 1. Consulta de Anotaciones personales. Siete mil cuatrocientos pesos | \$7.400,00 |
| 2. Consulta de Antecedentes de Publicidad Registral (Informe de 90 días) Siete mil cuatrocientos pesos | \$7.400,00 |
| 3. Consulta de planos digitalizados. Siete mil cuatrocientos pesos | \$7.400,00 |
| 4. Consulta automática de Índice de Titulares. Siete mil cuatrocientos pesos | \$7.400,00 |
| 5. Consulta web de medidas cautelares. Siete mil cuatrocientos pesos | \$7.400,00 |
| 6. Otras consultas inmediatas. Siete mil cuatrocientos pesos | \$7.400,00 |

D) SERVICIOS ESPECIALES

| | |
|--|-------------|
| 1. Formación de expedientes. Trece mil pesos | \$13.000,00 |
| 2. Locación de casillero por año. Cincuenta y seis mil pesos | \$56.000,00 |

II. TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES DE REGISTRACIÓN

A) TRÁMITE SIMPLE

1. La registración de documentos que contienen actos sobre inmuebles y que no fueren objeto de regulación específica abonarán la tasa del dos por mil (2 o/oo) sobre el monto mayor entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, el valor de la operación o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada.

Cuando el valor de la operación se establezca en base a un canon o suma equivalente determinable, para el cálculo de la tasa en lo que respecta al mayor valor, se tendrá en cuenta la determinación que realice el o la solicitante en la rogación del acto conforme la duración del contrato.

Si el acto fuese sin monto, se calculará el dos por mil (2 o/oo) sobre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva.

En ningún caso la tasa a abonar, establecida en el presente apartado, podrá ser inferior a trece mil pesos (\$13.000,00) por inmueble y por acto.

2. La registración de documentos que contienen constitución de hipoteca, con o sin emisión de pagarés o letras hipotecarias, ampliación de capital, cesión total o parcial de crédito hipotecario (simple o fiduciaria y su retrocesión), reducción de monto hipotecario y las pre anotaciones y anotaciones hipotecarias estarán sujetas al pago de la tasa del dos por mil (2 o/oo) del monto objeto del negocio jurídico.

2.1 Las reinscripciones de las pre anotaciones y anotaciones hipotecarias abonarán una tasa fija de trece mil pesos (\$13.000,00) por inmueble y por acto.

3. La registración de documentos que contienen derecho real de servidumbre, cuando esta sea onerosa, abonará la tasa del dos por mil (2 o/oo) del monto de la servidumbre, si estuviera determinado, o de la suma de las valuaciones fiscales de cada uno de los inmuebles involucrados ajustadas por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva.

4. La registración de documentos que contienen permutas de inmuebles abonará la tasa del dos por mil (2 o/oo) calculada sobre la mitad del valor constituido por la suma de las valuaciones fiscales de los inmuebles ajustados por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva o el mayor valor asignado a los mismos.

5. La registración de documentos que contienen operaciones de transmisión de dominio cuando se trate de inmuebles (construidos o a construir) destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal (calculada sobre la base del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva), o el valor de la operación (o la suma resultante en caso de comprender más de un inmueble) no supere la exención establecida por el Código Fiscal y Ley Impositiva del año en curso para el Impuesto de Sellos, abonará la suma de trece mil pesos (\$13.000,00) por inmueble y por acto.

6. La registración de documentos que contienen derecho real de hipoteca cuando tenga por objeto la compra, construcción, ampliación o refacción de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, en los cuales el monto de la misma no supere la exención establecida por el Código Fiscal y Ley Impositiva del año en curso para el impuesto de Sellos, abonará la suma de trece mil pesos (\$13.000,00) por inmueble y por acto.

7. La registración de documentos que contienen servidumbres gratuitas, reconocimiento de derechos reales, segundo o ulterior testimonio, anotación de testimonio para la parte que no se expidió, otras publicidades con vocación registral, toda registración referente a planos, modificación del estado constructivo, obra nueva, derecho de sobre elevar, reserva y renuncia de usufructo gratuito, rectificatoria, aclaratoria, anotación marginal, publicidad de caducidades o prescripciones, anotación y levantamiento de cláusula de inembargabilidad, cambio de denominación social, aceptación de compra, desafectación de vivienda, liberación de refuerzo de garantía hipotecaria, posposición, permuta o reserva de rango hipotecario, reinscripción de hipoteca, extinción y/o cancelación de derechos reales, declaratorias de herederos, testamentos y legados, abonará la suma fija de trece mil pesos (\$13.000,00) por inmueble y por acto.

8. La registración de prórrogas de inscripciones provisionales, abonará la suma fija de veintiocho mil cuatrocientos pesos (\$28.400,00) independientemente de la cantidad de inmuebles y actos comprendidos en la presentación.

9. La registración de documentos que contienen afectación, modificación o desafectación a los regímenes de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido, cementerio privado, prehorizontalidad y cualquier otra afectación o parcelamiento y la adecuación a conjuntos inmobiliarios, abonará la suma fija de trece mil pesos (\$13.000,00) y cuatro mil doscientos pesos (\$4.200,00) por sub-parcela o lote.

9.1. La registración de documentos que contienen afectación, modificación o desafectación a los regímenes de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido, cementerio privado y prehorizontalidad, cualquier otra afectación o parcelamiento y la adecuación a conjuntos inmobiliarios, de más de 10 unidades (funcionales, complementarias, de tiempo compartido u objeto de sepultura) abonará la tasa fija de cuarenta y siete mil ochocientos pesos (\$47.800,00) y cuatro mil doscientos pesos (\$4.200,00) por cada sub-parcela o lote.

9.2. Cuando la afectación o modificación al régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido y cementerio privado y la adecuación a conjuntos inmobiliarios, sea de más de un inmueble de origen, repondrá la tasa fija por cada uno de los inmuebles afectados.

9.3. La registración de documentos de modificación de reglamento de propiedad horizontal o conjuntos inmobiliarios que generen unidades funcionales con su correspondiente asiento de titularidad, abonará además de la suma consignada en puntos 9. y 9.1., por cada nueva unidad funcional, el dos por mil (2 o/oo) del monto de la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva.

10. La registración de documentos que contienen afectaciones a conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido, cementerio privado o cualquier otra forma de dominio oportunamente aprobada, abonará por única vez y en la oportunidad del ingreso de la primera escritura una tasa adicional fija de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000,00).

11. La registración de documentos que contienen la renuncia de usufructo oneroso, el arrendamiento rural y el leasing abonará la tasa del dos por mil (2 o/oo) sobre el valor de la operación, la que no podrá ser inferior a trece mil pesos (\$13.000,00) por inmueble involucrado.

12. La registración de documentos que contienen medidas precautorias sobre inmuebles, reinscripciones, ampliaciones, rectificatorias, caducidades, modificación del tipo de embargo según su etapa procesal y sus levantamientos, abonará por cada inmueble y acto la suma de trece mil pesos (\$13.000,00)

13. La registración de documentos que contienen medidas precautorias sobre personas humanas o jurídicas, reinscripciones, rectificatorias, caducidades y sus levantamientos, abonará por cada variante, la suma de trece mil

pesos (\$13.000,00)

14. La registración de documentos que contienen cesión de derechos y acciones hereditarios en el Registro de Anotaciones Personales abonará por causante la suma fija de trece mil pesos (\$13.000,00)

B) TRÁMITE URGENTE

La registración de los trámites urgentes estará condicionada a las posibilidades del cumplimiento del servicio, siempre que la solicitud sea presentada dentro de los términos establecidos en las disposiciones vigentes.

1. En los supuestos que el valor de la tasa aplicada sea del dos por mil (2 o/oo), al monto determinado en el apartado II A) se le adicionará el uno por mil (1 o/oo).

En ningún caso la tasa preferencial será menor a ochenta y ocho mil pesos (\$88.000,00) por inmueble y por acto.

2. En los supuestos que el valor de la tasa sea fija, conforme lo establecido en el apartado II A), la suma total a abonar será de cuarenta y un mil pesos (\$41.000,00) por inmueble y por acto y de ocho mil cien pesos (\$8.100,00) por cada lote o sub-parcela en cualquier supuesto de afectación.

2.1 La registración de documentos que contienen afectación, modificación o desafectación a los regímenes de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido, cementerio privado, prehorizontalidad y cualquier otra afectación o parcelamiento y la adecuación a conjuntos inmobiliarios de más de 10 unidades (funcionales, complementarias, de tiempo compartido u objeto de sepultura), la tasa a abonar será de setenta y siete mil pesos (\$77.000,00) y de ocho mil cien pesos (\$8.100,00) por cada sub-parcela.

2.2 Cuando la afectación o modificación al régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido y cementerio privado y la adecuación a conjuntos inmobiliarios, sea de más de un inmueble de origen, repondrá la tasa fija por cada uno de los inmuebles afectados.

3. En el supuesto del apartado II A) punto 10, la tasa adicional fija a abonar será de cuatrocientos veinte mil pesos (\$420.000,00).

4. La registración de documentos portantes de medidas precautorias sobre inmuebles, reinscripciones, ampliaciones, reconocimientos, rectificatorias, caducidades, modificación del tipo de embargo según su etapa procesal y sus levantamientos, abonará por cada inmueble la suma total de cuarenta y un mil pesos (\$41.000,00)

4.1 La registración de documentos portantes de medidas precautorias sobre personas humanas o jurídicas, reinscripciones, rectificatorias, caducidades y sus levantamientos, abonará por cada variante la suma total de cuarenta y un mil pesos (\$41.000,00)

5. La registración de documentos portantes de cesión de derechos y acciones hereditarios en el Registro de Anotaciones Personales abonará por causante la suma fija total de cuarenta y un mil pesos (\$41.000,00)

III. TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS

Los servicios de publicidad requeridos a través de formularios papel y WEB, con y sin firma digital (conforme Leyes 13666 y 14828) abonarán las tasas que a continuación se detallan:

1. Tasas por Servicios de Publicidad Simple

Por inmueble. Dos mil pesos (\$2.000,00)

Por persona. Dos mil pesos (\$2.000,00)

2. Tasas por Servicios de Registración por inmueble, por acto y/o por persona. Cinco mil trescientos pesos (\$5.300,00)

3. Consulta al Índice de Titulares de dominio

3.1 Información de la totalidad de las partidas inmobiliarias que integran el partido. Cien pesos por partida (\$100,00).

3.2 Actualización de titularidad. Dos mil pesos (\$2.000,00) por partida.

La Dirección Provincial establecerá la forma de efectuar el requerimiento.

Quedan exentos del pago de las tasas establecidas en el presente apartado los organismos del sector público provincial.

IV. TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES DE REGISTRACIÓN A ORGANISMOS PROVINCIALES, NACIONALES Y MUNICIPALES (Tasas sujetas a recupero)

En los casos de documentos que contienen solicitudes de trabas de medidas precautorias, reinscripciones, rectificatorias, caducidades o levantamientos, en los cuales los servicios registrales sean requeridos a través de un procedimiento administrativo o judicial, en el que sea parte un Organismo Provincial, Nacional o un Municipio de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección Provincial podrá resolver, mediante la suscripción de un convenio, que la tasa correspondiente se abone una vez finalizado el proceso. El funcionario público interviniente será responsable del cumplimiento del pago, el que deberá realizarse una vez finalizado el trámite al valor vigente a la fecha de efectivización del mismo y de acuerdo a los montos detallados en el apartado II.

Se encuentran alcanzados los procedimientos de Ejecución de honorarios profesionales de la abogacía y los gastos generados en los Concursos y Quiebras conforme lo previsto en el art. 240 de la Ley 24522.

V. TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES EN LAS REGISTRACIONES ESPECIALES

Créanse, en los términos de los artículos 2° inciso c), 30 inciso b) y 31 de la Ley Nacional N° 17801 los registros de reglamentos de propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios y sus modificatorias, de consorcios, de locaciones urbanas, arrendamientos y aparcerías rurales, boletos de compraventa, declaraciones posesorias, mandatos (comprende el otorgamiento de poderes y sus revocaciones), declaratorias de herederos y fideicomisos inmobiliarios, ocupantes, los que funcionarán con la organización técnica que establezca la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, la que determinará la técnica de registración conforme a su capacidad operativa y conveniencia y la obligatoriedad de su registración.

1. Por cada informe se abonará la suma de:

TASA SIMPLE: Diez mil pesos (\$10.000,00).

TASA URGENTE: Diecinueve mil seiscientos pesos (\$19.600,00).

2. Por cada registración (cesiones, reinscripciones y cancelaciones), se abonará por cada inscripción de dominio al suma de:

TASA SIMPLE: Veintidós mil cien pesos (\$22.100,00).

TASA URGENTE: Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (\$44.500,00).

VI. CADUCIDAD DE LA TASA

1. Publicidad: La validez de la tasa coincide con la vigencia de la publicidad establecida por las normas pertinentes. Cuando la publicidad no tenga plazo de vigencia establecido normativamente, su validez nunca podrá ser superior a los 90 días corridos.

2. Registración: todo documento que se presente para su registración vencido el término de 180 días corridos desde su primigenio ingreso en el Libro Diario, deberá abonar nuevamente el total de la tasa, a excepción de los supuestos en que se encuentre prorrogada su inscripción provisional.

El vencimiento de la prórroga conlleva el vencimiento de la tasa.

En los casos de documentos que no son pasibles de inscripción provisional, la tasa abonada tendrá una validez de 180 días corridos desde su primigenio ingreso en el Libro Diario, salvo petición expresa y fundada para los supuestos de tasa variable.

VII. EXENCIONES

Quedarán exceptuados del pago de las tasas por servicios registrales sólo los documentos cuya exención esté regulada por otras leyes y se haga expresa mención a las Tasas de la Ley N° 10295.

VIII. CONVENIOS

El Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires podrá suscribir convenios para la aplicación de las tasas contempladas en el ítem IV, cuando razones de interés social lo justifiquen, previa acreditación a través de una actuación administrativa.”

ARTÍCULO 83. Extínguese de pleno derecho la totalidad de las obligaciones que en concepto de tasas especiales por servicios registrales previstas en el apartado III del art 3° la Ley N° 10.295 pudieran subsistir a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley por servicios prestados a organismos del sector público provincial. Los pagos que se hubieren efectuado se considerarán firmes y no darán lugar a repetición.

ARTÍCULO 84. Exímese del pago de tasas por servicios registrales establecidas en la Ley N° 10.295 a los documentos de traba, reinscripción y levantamiento de la inhabilitación general de bienes administrativa a que alude el artículo 10 de la Ley N° 10.205, en el marco de la tramitación de las pensiones sociales contempladas en dicha norma.

ARTÍCULO 85. Sustitúyese el artículo 7° de la Ley N° 10.345, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Las ventas, por parte de los asociados y las asociadas, de los productos adquiridos en las entidades cooperativas encuadradas dentro del régimen de la presente Ley, tributarán el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicando la alícuota prevista en cada Ley Impositiva para la actividad de que se trate, reducida en un cincuenta (50) por ciento.

Las ventas que realicen dichos sujetos, de productos que no hayan sido adquiridos en las entidades mencionadas, deberán tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a las normas prescriptas en la Ley de la materia.”

ARTÍCULO 86. Sustitúyese el artículo 33 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, por el siguiente:

“ARTÍCULO 33. Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado registrado por los y las contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer, con relación a aquellos y aquellas contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario y/o capacidad económica para ello, o que realicen trámites o gestiones de cualquier índole ante dicho Organismo -ya sea en forma presencial o a través de Internet-, o respecto de los cuales se haya iniciado, o se inicie, un procedimiento de verificación, fiscalización, determinación y/o sancionatorio; la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación, la que también podrá habilitar a los y las contribuyentes y responsables interesados/as para constituirlo voluntariamente.

El domicilio fiscal electrónico producirá, en el ámbito administrativo y judicial, los efectos del domicilio fiscal constituido siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

Cuando los sujetos que actúen ante la Autoridad de Aplicación opten por constituir un domicilio procedimental a los efectos de actuaciones administrativas determinadas, el mismo será electrónico en los casos y de acuerdo a la forma, modo y condiciones que establezca dicha Autoridad la que podrá exigir que, a tal fin, se autorice a un/a tercero/a a recibir notificaciones con carácter vinculante.”

ARTÍCULO 87. Sustitúyese el último párrafo del artículo 46 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, por el siguiente:

“Asimismo, a los efectos de lo previsto en este artículo, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de cualquiera de las presunciones y previsiones del artículo 47, aún con relación a contribuyentes o responsables que no revistan las características mencionadas en dicho artículo.”

ARTÍCULO 88. Sustitúyese el artículo 47 del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, por el siguiente:

“ARTÍCULO 47. Para determinar la cuantía de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones, en los casos de contribuyentes o responsables que no hubiesen presentado declaraciones juradas o abonado la liquidación practicada por la Autoridad de Aplicación; o que habiéndolas presentado, hayan declarado no tener actividad en contraposición a lo que resulta de la información propia o suministrada por terceros/as; o hayan declarado un importe de ingresos inferior al que resulte del cruce de información propia o de terceros/as; siempre que hayan sido notificados/as de estos desvíos o inconsistencias en más de una oportunidad y cualquiera de los supuestos antes mencionados se produzca por cuatro o más anticipos, continuos o alternados, correspondientes a un mismo período fiscal o por diez o más anticipos, continuos o alternados, correspondientes a la totalidad de los períodos fiscales no prescriptos; o que hayan declarado un importe de ingresos inferior al que resultara verificado en un procedimiento de control de operaciones o de facturación realizado por la Autoridad de Aplicación durante el lapso de un día o más; o que hayan incurrido en el supuesto previsto en el inciso 9) del artículo 50; o respecto de los cuales hayan surgido diferencias entre las sumas declaradas y las obtenidas luego de la aplicación de los promedios o coeficientes elaborados en base a información de explotaciones de un mismo género, de acuerdo a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 46; o que hayan omitido declarar, ante los organismos que correspondan, personal en relación de dependencia; o respecto de los cuales se haya verificado el traslado, transporte o recepción, dentro del territorio provincial, de mercadería en ausencia total o parcial de documentación respaldatoria exigida por la Autoridad de Aplicación; o que, tratándose de frigoríficos, mataderos o usuarios de faena, no hubiesen presentado declaraciones juradas por cuatro o más anticipos, continuos o alternados, correspondientes a un mismo período fiscal no prescripto o por diez o más anticipos, continuos o alternados, correspondientes a la totalidad de los períodos fiscales no prescriptos; podrá tomarse como presunción, salvo prueba en contrario, que:

- 1. El importe de ingresos que resulte del control que la Autoridad de Aplicación efectúe sobre la emisión de comprobantes durante el lapso de un día, o el resultado de promediar los ingresos controlados cuando el procedimiento se realice durante dos días o más, multiplicado por las dos terceras partes de los días hábiles comerciales del mes en que se realice, a condición de tener debidamente en cuenta la representatividad que en el mes exhiba el lapso durante el cual se llevó a cabo el procedimiento según la actividad o ramo de que se trate, constituye monto de ingreso gravado por el impuesto sobre los Ingresos Brutos para ese período. Asimismo, se considerará que el importe estimado es ingreso gravado en los demás meses no controlados de ese período fiscal y de los dos últimos períodos fiscales vencidos, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.*
- 2. El equivalente hasta tres veces el monto total de liquidaciones por ventas, prestación de servicios o cualquier otra operación del contribuyente, autorizadas y efectuadas a través de tarjetas de crédito o débito, informado por las entidades emisoras de las mismas, constituye ingreso gravado del período fiscal en el que se han realizado. En el supuesto que se hubiera realizado un procedimiento de control de la facturación conforme lo previsto en el apartado anterior, a los fines de establecer el importe de ingreso gravado, se considerará la participación que representan las ventas con tarjeta sobre el total de operaciones controladas.*
- 3. El equivalente hasta tres (3) veces el monto total de las acreditaciones bancarias, neto de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, préstamos de cualquier naturaleza, transferencias entre cuentas del mismo titular y contrasientos por error, efectuadas en cuenta corriente, caja de ahorro y/o similar, de titularidad del contribuyente o responsable, durante el lapso de un (1) mes, constituye monto de ingreso gravado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para ese período. En aquellos supuestos en que las acreditaciones bancarias se produzcan en cuentas pertenecientes a más de un titular, para estimar el importe de ingresos gravados la Autoridad de Aplicación tomará en consideración los montos declarados en concepto de retenciones bancarias por cada uno de los cotitulares, en el anticipo de que se trate. En su defecto, la Autoridad de Aplicación tomará en consideración el monto que resulte de dividir el total de dichas acreditaciones en tantas partes iguales como cotitulares de la cuenta bancaria existan, salvo prueba en contrario.*
- 4. El monto de las compras no declaradas por el o la contribuyente, obtenido a partir de la información brindada por proveedores de aquel, más un importe equivalente al porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por otros contribuyentes que desarrollen actividades de similar naturaleza y magnitud, se considerará ventas o ingresos omitidos del período de que se trate.*
- 5. Constituye base imponible omitida el importe que resulte de la multiplicación de los volúmenes de producción o comercialización obtenidos mediante dispositivos de detección remota, procesamiento de imágenes, sensores, herramientas satelitales u otros mecanismos tecnológicos de alto nivel de certeza y precisión, con precios de referencia, cotizaciones y datos estadísticos provenientes de organismos oficiales o públicos no estatales, y en su defecto a entes privados vinculados a la actividad.*
- 6. Hasta el treinta por ciento (30 %) del producido de las ventas o prestaciones de servicios o volúmenes de producción, obtenidos por el/la locatario/a del inmueble arrendado con destino que no sea el de casa habitación, constituye ingreso gravado en concepto de cobro de alquileres del locador contribuyente del impuesto Inmobiliario, correspondientes al período durante el cual se efectuaron las ventas o se verificó la producción.*
- 7. Los importes correspondientes a ventas netas declaradas en el impuesto al Valor Agregado por los años*

no prescriptos, constituyen monto de ingreso gravado del impuesto sobre los Ingresos Brutos, debiéndose considerar las declaraciones del referido impuesto nacional que se correspondan con el anticipo del tributo provincial objeto de determinación o en su defecto, la anterior o posterior más próxima.

Se presume el desarrollo de actividad gravada por el impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando: exista información sobre consumos de servicios por parte del contribuyente o responsable, suministrada por las empresas prestatarias de los mismos y/o por organismos de la Nación, Provincia o Municipios; registre personal en relación de dependencia, conforme la información de organismos sindicales y previsionales; los agentes de recaudación con los que hubiera operado el o la contribuyente informen la percepción y/o retención del impuesto; o cuando ello resulte de cualquier otro elemento de juicio que obre en poder de la Autoridad de Aplicación o que le proporcionen los/las terceros/as.

8. El importe de ingresos que resulte de la aplicación de los promedios o coeficientes elaborados en base a la información de explotaciones de un mismo género, conforme lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 46 de este Código, constituye monto de ingreso gravado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período de que se trate.

9. El equivalente a tres (3) veces el importe de las remuneraciones básicas promedio del personal, según el Convenio Colectivo de Trabajo que rija para la actividad o, en su defecto, el equivalente a tres (3) veces el importe del salario mínimo vital y móvil, constituye monto de ingreso gravado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período de que se trate.

10. El monto de ingresos que surja a partir de la conversión de las retenciones sufridas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o los montos pagados en concepto de alquiler, seguros y/o demás gastos vinculados en forma directa con el ejercicio de la actividad, constituyen monto de ingreso gravado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período de que se trate.

11. El equivalente hasta tres veces del monto total del valor de la mercadería que se traslade o transporte dentro del territorio provincial en ausencia total o parcial de la documentación respaldatoria exigida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, se considerará monto de ingreso gravado omitido del mes en el que se haya detectado.

12. El monto de ingresos que surja a partir de la conversión de los pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos realizados por frigoríficos, mataderos y usuarios de faena, como condición previa a la realización de la faena, dispuestos por las normas nacionales y provinciales, constituyen monto de ingreso gravado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período de que se trate.

13. El importe de ingresos que resulte de comprobantes electrónicos emitidos en operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras u otras informados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, constituye monto de ingreso gravado por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para ese período.

14. El monto correspondiente a adquisiciones de bienes y locaciones de cosas, obras o servicios que surja de la información obtenida de las percepciones sufridas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, constituye monto de ingreso gravado.

También quedan comprendidos en el presente artículo quienes hayan efectuado un encuadre de actividad o una atribución de ingresos entre las diferentes actividades declaradas, que no resulte consistente con lo declarado en el Impuesto al Valor Agregado; siempre que hayan sido notificados/as de estos desvíos o inconsistencias en más de una oportunidad y cualquiera de los supuestos mencionados en este párrafo se produzcan por cuatro o más anticipos, continuos o alternados, correspondientes a un mismo período fiscal o por diez o más anticipos, continuos o alternados, correspondientes a la totalidad de los períodos fiscales no prescriptos. En estos casos se considerarán, admitiendo prueba en contrario, las declaraciones presentadas en el referido impuesto nacional por todos los períodos no prescriptos, que correspondan a los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los que se refieran los importes que se pretendan liquidar.

La Autoridad de Aplicación podrá valerse de una o varias de las presunciones y previsiones del presente artículo.”

ARTÍCULO 89. Sustitúyese el sexto párrafo del artículo 58 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, tratándose de contribuyentes o responsables a los que se hace referencia en el artículo 47, podrá requerirseles por vía de apremio, el pago a cuenta del gravamen que en definitiva les sea debido abonar, de la suma que la Autoridad de Aplicación liquidará de conformidad a las presunciones y previsiones de la norma citada, sin necesidad de cumplir con el procedimiento de determinación de oficio.”

ARTÍCULO 90. Sustitúyese el artículo 60 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-, por el siguiente:

“ARTÍCULO 60. El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en otras leyes fiscales y demás disposiciones dictadas en su consecuencia, dentro de los plazos dispuestos al efecto, será reprimido -sin necesidad de requerimiento previo- con una multa que se graduará entre la suma de pesos ocho mil ochocientos sesenta (\$8.860) y la de pesos un millón trescientos sesenta y cinco mil trescientos (\$1.365.300).

En el supuesto que la infracción consista en el incumplimiento a requerimientos o regímenes de información propia o de terceros, dispuestos por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta (\$44.280) y la de pesos un millón setecientos noventa y ocho mil doscientos sesenta (\$1.798.260).

Si existiera resolución sancionatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento de los previstos en el párrafo anterior, los incumplimientos que se produzcan a partir de ese momento con relación al mismo deber formal serán pasibles, en su caso, de la aplicación de multas independientes, aun cuando las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieran en curso de discusión administrativa o judicial.

Se considerará asimismo consumada la infracción cuando el deber formal de que se trate, a cargo del contribuyente o responsable, no se cumpla de manera Integral.

La graduación de la multa establecida en el presente artículo se determinará atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. La reglamentación determinará por disposición de contenido general los hechos y situaciones que sean comprendidos en las categorías de agravantes o atenuantes.

Cuando la Infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa automática de pesos cuatro mil ciento cuarenta (\$4.140), la que se elevará a pesos ocho mil cuatrocientos once (\$8.411) si se tratare de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no. En los casos en que el incumplimiento a dicho deber formal fuese cometido por un agente de recaudación, la infracción será sancionada con una multa automática de pesos cuarenta y seis mil setecientos veinticinco (\$46.725).

El procedimiento de aplicación de esta multa podrá iniciarse, a opción de la Autoridad de Aplicación, con una notificación emitida por el sistema de computación de datos o en forma manual, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 68 del presente Código. En este caso, si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación, el/la infractor/a pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes señalados en el párrafo anterior se reducirán de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra. El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplimentaren desde el vencimiento general de la obligación hasta los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada, deberá sustanciarse el sumario a que se refiere el artículo 68 antes mencionado, sirviendo como inicio del mismo la notificación indicada precedentemente."

ARTÍCULO 91. Sustitúyese el primer párrafo y su inciso primero del artículo 72 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, por los siguientes:

"ARTÍCULO 72. Serán pasibles de una multa de hasta pesos dos millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta (\$2.253.360) y de la clausura de cuatro (4) a diez (10) días, de sus establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de servicios, quienes incurran en alguno de los siguientes hechos u omisiones:

1) No se encuentre inscripto como contribuyente o responsable aquel o aquella que tuviera obligación de hacerlo. En este caso, el máximo de la multa aplicable se elevará a la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos (\$3.357.900)."

ARTÍCULO 92. Sustitúyese el artículo 82 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, por el siguiente:

"ARTÍCULO 82. Serán objeto de decomiso los bienes cuyo traslado o transporte, dentro del territorio provincial, se realice sin la documentación respaldatoria que corresponda, con documentación respaldatoria parcial y/o que no se ajuste a la forma, modo y condiciones que exija la Autoridad de Aplicación.

En aquellos supuestos en que el traslado o transporte a que refiere el primer párrafo de este artículo se realice con documentación respaldatoria parcial y/o que no se ajuste a la forma, modo y condiciones exigidas, la Autoridad de Aplicación podrá optar entre aplicar la sanción de decomiso o una multa graduable entre el veinte por ciento (20 %) y el cincuenta por ciento (50 %) del valor de los bienes transportados, no pudiendo la misma ser inferior a la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil seiscientos (\$147.600).

En aquellos supuestos en que el traslado o transporte a que refiere el primer párrafo de este artículo se realice en ausencia total de la documentación respaldatoria que corresponda, la Autoridad de Aplicación, de optar por la aplicación de la sanción de multa, podrá graduarla entre el cincuenta por ciento (50 %) y hasta el ochenta por ciento (80 %) del valor de los bienes transportados, no pudiendo la misma ser inferior a la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil seiscientos (\$147.600).

Si dentro del plazo fijado para la presentación de su descargo por escrito el o la interesado/a probare fehacientemente que los bienes transportados tienen el carácter de bienes de uso, la Autoridad de Aplicación aplicará una multa graduable entre el tres por ciento (3 %) y el ocho por ciento (8 %) del valor de los mismos, no pudiendo dicha multa ser inferior a la suma de pesos setenta y tres mil ochocientos (\$73.800).

Si dentro del mismo plazo mencionado en el párrafo anterior, el o la interesado/a abonara voluntariamente una multa equivalente a los porcentajes indicados en los incisos siguientes, se procederá al archivo de las actuaciones.

a) Cincuenta por ciento (50 %) del valor de la mercadería cuando se verifique el traslado sin la documentación respaldatoria exigida por la Resolución General 1415, modificatorias y complementarias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y sin generación del Código de Operaciones de Traslado (COT);

b) El quince por ciento (15 %) del valor de la mercadería cuando se verifique el incumplimiento total de la obligación de generar el COT y el traslado se efectúe con documentación respaldatoria válida o documentación respaldatoria deficiente conforme lo exigido por la Resolución General 1415 y complementarias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

c) El diez por ciento (10 %) del valor de la mercadería cuando se hubiere emitido el Código de Operación

de Traslado o Transporte previsto en el artículo 41 del presente Código o documento equivalente que corresponda de acuerdo a lo previsto en la reglamentación con alguna inconsistencia y/o cuando se verifique el traslado con documentación respaldatoria parcial o no se ajuste a la forma, modo y condiciones exigidas por la Resolución General 1415 modificatorias y complementarias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

d) El dos por ciento (2 %) del valor de la mercadería cuando se verifique el traslado sin la documentación respaldatoria o con documentación respaldatoria deficiente conforme lo exigido por la Resolución General 1415 y complementarias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y/o, sin el Código de Operación de Traslado o Transporte previsto en el artículo 41 del presente Código, y pruebe fehacientemente que los mismos tienen el carácter de bienes de uso.

El monto que corresponda abonar de acuerdo a lo previsto en los incisos anteriores no podrá ser inferior a la suma de pesos setenta y tres mil ochocientos (\$73.800) y en caso de bienes de uso no podrá ser inferior a la suma pesos treinta y seis mil novecientos (\$36.900).

A los fines indicados en este artículo, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a la detención de vehículos automotores, requiriendo el auxilio de la fuerza pública en caso de ver obstaculizado el desempeño de sus funciones.”

ARTÍCULO 93. Sustitúyese el artículo 85 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, por el siguiente:

“ARTÍCULO 85. En el mismo acto, los/las agentes procederán a labrar un acta de comprobación de los hechos y omisiones detectados, de sus elementos de prueba y la norma infringida.

Asimismo, se dejará constancia de:

1) La medida preventiva dispuesta respecto de los bienes objeto del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del presente Código, de corresponder.

2) El emplazamiento al propietario/a, poseedor/a, tenedor/a y/o transportista de los bienes transportados para que ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, dentro del plazo de quince (15) días corridos desde la notificación del acta, pudiendo formular descargo por escrito, a través de la vía indicada en el acta, acompañando en ese mismo acto la prueba documental que obre en su poder, o en su defecto optar por el beneficio del pago voluntario conforme lo dispuesto por el artículo 82 del presente Código.

3) El inventario de la mercadería y la descripción general del estado en que se encuentra, como así también la indicación de la infracción prima facie verificada y su tipificación conforme lo previsto por el artículo 82 del presente Código.

El acta deberá ser firmada por dos (2) de los/las funcionarios/as o agentes intervinientes y será notificada mediante entrega de una copia de la misma o a través de las restantes formas previstas en el presente Código.”

ARTÍCULO 94. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 90 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias- por el siguiente:

“ARTÍCULO 90. Los bienes decomisados conforme las disposiciones establecidas por el presente Título serán destinados al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y/o aquella que en el futuro la reemplace, la Dirección General de Cultura y Educación o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas.”

ARTÍCULO 95. Sustitúyese el artículo 91 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias- por el siguiente:

“ARTÍCULO 91. Cuando se hubiere aplicado la sanción de decomiso de los bienes transportados, la misma quedará sin efecto si el/la propietario/a, poseedor/a, transportista o tenedor/a de los bienes, dentro del plazo establecido en el artículo 88, acompañara la documentación exigida por la Autoridad de Aplicación, cuya ausencia hubiera dado origen a la infracción y abonara una multa equivalente al ochenta por ciento (80 %) del valor de los bienes la que, en ningún caso, podrá ser inferior a pesos ciento cuarenta y siete mil seiscientos (\$147.600), renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder. A los efectos de la graduación de la multa, se entenderá por valor de los bienes al precio de venta de los mismos estimado por la Autoridad de Aplicación al momento de verificarse la infracción, facultándose para disponer con carácter general los mecanismos y parámetros a considerar a tales efectos”.

ARTÍCULO 96. Sustitúyese el inciso b) del artículo 115 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias- por el siguiente:

“b) Apelación ante el Tribunal Fiscal, en aquellos casos en que el monto de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o el del gravamen intentado repetir, supere la cantidad de pesos seiscientos mil (\$600.000).”

ARTÍCULO 97. Sustitúyese el apartado 3. del inciso ñ) del artículo 177 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, por el siguiente:

“3. Que el único ingreso de los/las beneficiarios/as esté constituido por haberes previsionales cuyos importes brutos, en conjunto, no superen mensualmente el monto equivalente a dos (2) haberes mínimos mensuales de jubilación ordinaria que correspondan por aplicación de la Ley Nacional N° 24.241 y

modificatorias o del Decreto-Ley N° 9.650/1980 y modificatorias, o aquellas normas que en el futuro las reemplacen, siendo de aplicación el que resultare mayor, cualquiera sea el régimen previsional que corresponda a los/las beneficiarios/as.”

ARTÍCULO 98. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 192 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, por el siguiente:

La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo. Asimismo se computaran como ingresos, los provenientes de la relación de dichas entidades con el Banco Central de la República Argentina”.

ARTÍCULO 99. Sustitúyese el inciso c) del artículo 207 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, por el siguiente:

“c) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N° 23.576 y N° 23.962, y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualización devengados y el valor de venta en caso de transferencia, mientras le sea de aplicación la exención respecto del Impuesto a las Ganancias.

Aclárase que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención”.

ARTÍCULO 100. Sustitúyese el último párrafo del artículo 227 nonies del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, por el siguiente:

“Asimismo, queda facultada para efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los/las contribuyentes inscriptos/as en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a efectos de su encuadramiento en el presente Capítulo”.

ARTÍCULO 101. Incorpórase en Código Fiscal -Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, como artículo 227 undecies, el siguiente:

“ARTÍCULO 227 undecies. Cuando se contare con información de organismos tributarios -nacionales, provinciales o municipales- respecto de un sujeto adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo establecido en el Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y complementarias o aquella que en el futuro la sustituya, con domicilio fiscal ante dicho organismo en la Provincia de Buenos Aires, que no se encuentre inscripto como contribuyente en esta jurisdicción, la Agencia de Recaudación podrá efectuar de oficio de manera sistémica su inscripción en el tributo y, en forma simultánea, su incorporación en el Régimen Simplificado regulado en este Capítulo. En estos casos, la Autoridad de Aplicación deberá implementar un mecanismo de consulta y/o descargo previo abreviado, a través del cual los sujetos que fueron dados de alta de oficio puedan verificar y/o impugnar su inscripción y/o encuadramiento. El domicilio electrónico que tales sujetos posean ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) podrá ser utilizado para la realización de notificaciones en el marco de este procedimiento, con los mismos efectos regulados en el artículo 33 de este Código.”

ARTÍCULO 102. Deróguense los incisos c) y d) del artículo 243 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 103. Sustitúyese el inciso 2) del artículo 315 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, por el siguiente:

“2) Automotores, embarcaciones deportivas o de recreación, otras embarcaciones, aeronaves: tratándose de automotores y/o embarcaciones deportivas o de recreación, radicados en la Provincia de Buenos Aires, se considerará la valuación fiscal asignada a los fines del Impuesto previsto en el Libro Segundo, Título III de este Código, el valor que haya sido determinado por la Autoridad de Aplicación de conformidad con lo previsto en los artículos 228 y 247 del presente Código Fiscal, si los hubiere, o en su defecto el valor de mercado, todos ellos vigentes a la fecha del hecho imponible, de acuerdo a las pautas que se determinen en la reglamentación.

Tratándose de automotores y/o embarcaciones deportivas o de recreación, no radicados en la Provincia de Buenos Aires, otra clase de embarcaciones o aeronaves, se considerará la última valuación fiscal vigente al momento del hecho imponible, en la jurisdicción de radicación si la hubiere o el valor de mercado vigente a ese momento, de acuerdo a las pautas que se determinen en la reglamentación, el que resulte superior.”

ARTÍCULO 104. Establécese en la suma de pesos ocho millones setecientos cincuenta mil (\$8.750.000), el monto al que se refiere el inciso 10) del artículo 50 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011), y modificatorias-.

ARTÍCULO 105. Establécese en la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), el monto al que se refiere el artículo 133 cuarto párrafo del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011), y modificatorias-.

ARTÍCULO 106. Establécese en la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000) el monto al que se refiere el artículo 136 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-

ARTÍCULO 107. Establécese en pesos quinientos mil (\$500.000) el monto de ingresos brutos anuales al que se refiere el artículo 184 bis, inciso a) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, en un mil (1.000) la cantidad de usuarios/as a que se refiere el inciso b), y en diez mil (10.000) la cantidad de transacciones, operaciones y/o contratos a que se refiere el inciso c), ambos del citado artículo.

ARTÍCULO 108. Establécese, en pesos quinientos mil (\$500.000) el monto de apuestas anuales al que se refiere el artículo 184 ter, inciso a) del Código Fiscal -Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, en un mil (1.000) la cantidad de usuarios/as a que se refiere el inciso b), y en diez mil (10.000) la cantidad de transacciones, operaciones y/o contratos a que se refiere el inciso c), ambos del citado artículo.

ARTÍCULO 109. Establécese la alícuota del dos por ciento (2 %) del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en el artículo 184 bis del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 110. Incorpórese como artículo 11 bis de la Ley N° 10.707 y modificatorias, el siguiente:

“ARTÍCULO 11 bis. Cuando se trate de regularizaciones de dominio de interés social, el relevamiento de las mejoras y demás accesiones se considerará cumplimentado en tanto el/la profesional interviniente efectúe una estimación razonable de las mismas, circunstancia que deberá consignarse en el respectivo formulario de avalúo, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que emita la Autoridad de Aplicación. A estos efectos se considerarán como regularizaciones de dominio de interés social a las comprendidas en el artículo 4°, inciso d), de la Ley provincial N° 10830 y modificatorias, en las Leyes provinciales N° 13342 y modificatorias, N° 14449 y modificatorias, en la Ley nacional N° 24374 y modificatorias y otras similares”.

ARTÍCULO 111. Sustitúyese el inciso h) del artículo 25 de la Ley N° 10.707 y modificatorias, por el siguiente:

“h) Las mejoras de carácter permanente;”.

ARTÍCULO 112. Sustitúyese el artículo 81 de la Ley N° 10.707 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 81. Los y las propietarios/as, poseedores/as a título de dueño o responsables de los inmuebles, sean personas humanas o jurídicas, de carácter privado o público, estarán obligados a denunciar cualquier modificación que se introduzca en las parcelas de su propiedad, posesión o jurisdicción, a través de la presentación de una declaración jurada de avalúo ante la Autoridad de Aplicación, dentro del término máximo de treinta (30) días contados a partir de que tal modificación se encuentre en condiciones de habitabilidad o habilitación. Asimismo, en ocasión de efectuarse un acto de relevamiento parcelario con el objeto de constituir, modificar o ratificar la subsistencia del estado parcelario, estarán obligados a declarar las accesiones incorporadas a la parcela. Cuando las mencionadas presentaciones fueran realizadas espontáneamente luego del plazo indicado, los responsables citados serán sancionados, sin necesidad de intimación previa, con una multa automática de pesos siete mil ciento treinta y cuatro (\$7.134).

La Autoridad de Aplicación deberá disponer la presentación periódica, en la forma y modo que establezca, de declaraciones juradas de avalúo de aquellos inmuebles destinados a industrias, comercios o destinos similares. Esta obligación alcanzará a propietarios/as, poseedores/as a título de dueño/a y usufructuarios/as, como así también a locatarios/as, comodatarios/as u otros sujetos que hagan uso del inmueble con dicho destino.

La falta de presentación de las declaraciones juradas previstas en el presente artículo, cuando sea detectada por la Autoridad de Aplicación, será sancionada con una multa graduable de hasta pesos cinco millones ciento sesenta y seis mil (\$5.166.000) cuando se trate de personas de existencia visible y el código nomenclador de destino de los metros cuadrados (m2) no declarados sea vivienda unifamiliar (con y sin pileta) y vivienda multifamiliar (PH).

Dicho importe se elevará a pesos veinticuatro millones seiscientos mil (\$24.600.000) si se tratare de otros destinos o se tratare de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no. El monto mínimo de esta multa se fijará en función de los metros cuadrados (m2) no declarados por partida, de conformidad con la siguiente escala:

| <i>Metros cuadrados (m²) no declarados por partida</i> | <i>Multa por partida</i> |
|---|--------------------------|
| <i>Hasta 30 m²</i> | <i>\$22.815</i> |
| <i>Más de 30 m² hasta 250 m²</i> | <i>\$34.125</i> |
| <i>Más de 250 m² hasta 500 m²</i> | <i>\$51.285</i> |
| <i>Más de 500 m² hasta 2.000 m²</i> | <i>\$409.500</i> |
| <i>Más de 2.000 m² hasta 5.000 m²</i> | <i>\$1.291.500</i> |
| <i>Más de 5.000 m² hasta 10.000 m²</i> | <i>\$1.722.000</i> |
| <i>Más de 10.000 m² hasta 25.000 m²</i> | <i>\$2.152.500</i> |
| <i>Más de 25.000 m²</i> | <i>\$2.583.000</i> |

La sanción se reducirá de pleno derecho al mínimo de la escala cuando el sujeto obligado, dentro de los quince (15) días de notificado, presentare la declaración jurada de avalúo omitida y pagare voluntariamente la multa reducida de conformidad a lo establecido en este artículo. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada, deberá sustanciarse la correspondiente instancia sumarial, sirviendo como inicio de la misma la notificación indicada en el séptimo párrafo de este artículo.

Si la infracción fuera cometida por personas jurídicas regularmente constituidas, serán solidaria e ilimitadamente responsables para el pago de las multas los integrantes de los órganos de administración. De tratarse de personas jurídicas irregulares o simples asociaciones, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias de empresas, consorcios y cualquier otra forma asociativa, la responsabilidad solidaria e ilimitada corresponderá a todos sus integrantes.

El procedimiento sancionatorio se regirá por las disposiciones previstas en los artículos 68, 70 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y podrá iniciarse, a opción de la Autoridad de Aplicación, con una notificación que reúna los requisitos establecidos en el artículo 68 de dicho Código, emitida por el sistema de computación de datos o en forma manual. Asimismo, podrá sustanciarse en forma conjunta con los aplicados para el ejercicio de las facultades previstas en los artículos 84 y 84 bis de esta Ley. En caso de sustanciación conjunta, se considerará cerrado el procedimiento en los términos establecidos por el segundo párrafo del artículo 84 ter en tanto el sujeto obligado, además de presentar las declaraciones juradas allí previstas, abone voluntariamente la multa reducida conforme lo dispuesto en el presente artículo.

Cuando la Autoridad de Aplicación detecte la falta de presentación de las declaraciones juradas previstas en el presente artículo respecto de establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de servicios que se encuentren tributando en el Impuesto Inmobiliario Baldío, se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo a lo previsto en el artículo 72 y concordantes del Código Fiscal, exclusivamente cuando el sujeto obligado a la presentación de las referidas declaraciones juradas sea el titular de la explotación.”

ARTÍCULO 113. Sustitúyese el artículo 84 bis de la Ley N° 10.707 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 84 bis. En los casos en que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus facultades de verificación, detecte la existencia de obras y mejoras no declaradas, deberá determinar de oficio la valuación fiscal de las mismas conforme a las siguientes pautas:

1. Se deberá multiplicar la cantidad de metros cuadrados de edificación detectados, por el valor unitario por metro cuadrado correspondiente al tipo y destino de la accesión, valor que se presumirá y al que se le adicionará, en concepto de instalaciones complementarias, el siguiente porcentaje de la valuación resultante de los metros cuadrados edificados:

1.1. Quince por ciento (15 %) para inmuebles de uso residencial, vivienda unifamiliar;

1.2. Treinta por ciento (30 %) para inmuebles de uso residencial, vivienda multifamiliar;

1.3. Quince por ciento (15 %) para inmuebles de uso comercial con superficie menor o igual a los trescientos cincuenta (350) metros cuadrados edificados;

1.4. Treinta por ciento (30 %) para inmuebles de uso comercial con superficie mayor a los trescientos cincuenta (350) metros cuadrados edificados;

1.5. Quince por ciento (15 %) para inmuebles de uso industrial y similares con superficie menor o igual a los quinientos (500) metros cuadrados edificados;

1.6. Treinta por ciento (30 %) para inmuebles de uso industrial y similares con superficie mayor a los quinientos (500) metros cuadrados edificados;

El Organismo deberá también determinar la data presunta de reciclado y tipo de las construcciones cuando sea detectada esta situación y a los mismos efectos previstos en este inciso.

2. Cuando la Autoridad de Aplicación, por información de terceros, tome conocimiento de la existencia de obras y/o mejoras sin declarar, se deberá multiplicar la cantidad de metros cuadrados de edificación informados y no declarados por el valor unitario por metro cuadrado del tipo C de la tabla de valores básicos, de acuerdo al destino de la accesión, valor al que se le adicionará, en concepto de instalaciones complementarias, el siguiente porcentaje de la valuación resultante de los metros cuadrados edificados:

2.1. Quince por ciento (15 %) para inmuebles de uso residencial, vivienda unifamiliar;

2.2. Treinta por ciento (30 %) para inmuebles de uso residencial, vivienda multifamiliar;

2.3. Quince por ciento (15 %) para inmuebles de uso comercial con superficie menor o igual a los trescientos cincuenta (350) metros cuadrados edificados;

2.4. Treinta por ciento (30 %) para inmuebles de uso comercial con superficie mayor a los trescientos cincuenta (350) metros cuadrados edificados;

2.5. Quince por ciento (15 %) para inmuebles de uso industrial y similares con superficie menor o igual a los quinientos (500) metros cuadrados edificados;

2.6. Treinta por ciento (30 %) para inmuebles de uso industrial y similares con superficie mayor a los quinientos (500) metros cuadrados edificados;

Ante la ausencia de elementos necesarios para determinar el destino de la edificación, se aplicará lo previsto para el formulario de avalúo inmobiliario 903 o el que en el futuro se apruebe para el tipo de construcciones que prevé.

3. En caso de errores y/o diferencias de cálculo preexistentes o ausencia de elementos esenciales para establecer la valuación fiscal, se procederá a su determinación multiplicando la cantidad de metros cuadrados de edificación por el valor unitario por metro cuadrado del Tipo C de la tabla de valores básicos, al que se le adicionará, en concepto de instalaciones complementarias, el siguiente porcentaje de la valuación resultante de los metros cuadrados edificados: un quince por ciento (15 %) cuando se trate de predios de uso residencial o comercial; y un treinta por ciento (30 %) cuando se trate de inmuebles destinados a industrias, similares o comercios con superficie superior a los trescientos cincuenta (350) metros cuadrados edificados.

Para la determinación de la valuación también se tendrá en cuenta el destino de la accesión. Ante la ausencia de elementos necesarios para determinar el destino de la edificación, se aplicará lo previsto para el formulario de avalúo inmobiliario 903 o el que en el futuro se apruebe para el tipo de construcciones que prevé. La determinación valuatoria establecida en los términos de este inciso tendrá vigencia impositiva a partir del momento de su incorporación al registro catastral.

A los efectos previstos en los incisos 1. y 2., y en orden a establecer la vigencia catastral que corresponde asignar a los nuevos valores determinados, se presumirá que la obligación de denunciar dichas obras y/o mejoras se produjo en la fecha indicada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 114. Sustitúyese el artículo 84 ter de la Ley N° 10.707 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 84 ter. El procedimiento de determinación previsto en el artículo 84 bis se iniciará con una notificación al propietario/a, poseedor/a o responsable del inmueble, en la que se consigne el detalle de las obras y/o mejoras detectadas o informadas por terceros/as, respecto del inmueble, y el valor que corresponde a las mismas por aplicación de las pautas fijadas en el citado artículo, otorgándole un plazo de quince (15) días para que formule descargo y/o presente las correspondientes declaraciones de avalúo.

Si dentro del plazo previsto el/la propietario/a, poseedor/a o responsable del inmueble, cumple con la obligación de presentar las declaraciones juradas respecto de las obras y/o mejoras detectadas, se considerará cerrado el procedimiento.

Si no comparece o no presenta las declaraciones de avalúo, dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo previsto en el primer párrafo, el organismo catastral dictará resolución determinando de oficio la valuación fiscal del inmueble. Contra dicho acto podrán interponerse los recursos previstos en el Código Fiscal, con el efecto suspensivo de la obligación de pago del Impuesto Inmobiliario previsto en dicho plexo legal.”

ARTÍCULO 115. Sustitúyese el artículo 3° de la Ley N° 14.028 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°. Las Entidades Profesionales prestarán su colaboración sin cargo alguno para el Estado, quedando autorizadas para percibir de los y las usuarios/as de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, las tasas especiales que se establecen por la presente sin perjuicio de las fijadas por otras leyes.

Los recursos se obtendrán de la percepción de tales tasas por los servicios que presta el Organismo y serán las siguientes:

I- TASAS ADICIONALES POR SERVICIOS DE TRÁMITES PREFERENCIALES.

En los trámites preferenciales, en sus diversos tipos, de acuerdo al detalle que se indica, y sobre la base de las posibilidades de cumplimiento del servicio, siempre que la solicitud de trámite sea presentada dentro de los términos que se establecen en el Convenio suscripto entre el Ministerio y el Ente Cooperador, aprobado por Decreto N 914/10, serán:

a) Tasas adicionales por servicios de trámites especiales (en tiempo de quince días):

- 1. Control de legalidad y registración en: asociaciones civiles; fundaciones; constitución de sociedades, y sus reformas; transformación de sociedades; contratos en general y sus reformas Solicitud de Matrícula; solicitud de normalización de Asociaciones Civiles; Contratos en general y sus reformas; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO \$34.561,00*
- 2. Control de legalidad y registración en aumentos de capital dentro del quintuplo PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE \$20.309,00*
- 3. Control de legalidad y registración de cesiones y/o adjudicaciones de Capital Social Gratuito y/u onerosas, PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00*
- 4. Inscripción de declaratorias de herederos, PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA \$15.240,00*
- 5. Control de legalidad y registración en inscripciones de designación o cese de administradores y autoridades sociales; PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS \$25.402,00*
- 6. Control de legalidad y registración de revalúos contables, PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00*
- 7. Control de legalidad y registración de disolución y nombramiento de liquidador; liquidación y cancelación de matrícula; designación o cese de liquidador de sociedad PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES \$22.843,00*
- 8. Solicitud de inscripción de segundo testimonio, PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS \$16.622,00*
- 9. Control de legalidad y registración de sistema mecanizado, PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00*
- 10. Control de legalidad y registración en reconducción o subsanación de Sociedades PESOS TREINTA Y TRES MIL SEIS \$33.006,00*
- 11. Control de legalidad y registración en fusiones y escisiones de sociedades PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO \$48.245,00*
- 12. Control de legalidad y registración de cambios de jurisdicción de sociedades PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00*
- 13. Solicitudes de certificados de vigencia de sociedades, PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA \$15.240,00*
- 14. Rúbricas por cada tres libros de sociedades y/o agrupamientos societarios PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS \$25.386,00*
- 15. Control de legalidad y registración de aperturas de sucursales de sociedades y/o apertura de sucursal y/o filial de Asociaciones Civiles. PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00*
- 16. Control de legalidad y registración de Sociedades Extranjeras y modificaciones (Artículos 118, 123, 124, Ley N° 19550), PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE \$55.849,00*
- 17. Control de legalidad y registración de Cambio de sede sin Reforma, PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO \$14.154,00*
- 18. Inscripción y cancelación de usufructos, prendas, embargos y/o toda otra medida cautelar PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO \$14.154,00*
- 19. Presentación de ejercicios económicos, un pago por cada ejercicio, PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO \$14.154,00*
- 20. Solicitud de copias certificadas, un pago por cada secuencia que se solicite certificar PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO \$14.154,00*
- 21. Trámites varios, PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO \$14.154,00*

b) Tasas adicionales por servicios de trámites urgentes: (en tiempo de cuatro días)

1. Control de legalidad y registración en: asociaciones civiles; fundaciones; constitución de sociedades, y sus reformas; transformación de sociedades; contratos en general y sus reformas, solicitud de matrícula, solicitud de Normalización de Asociaciones Civiles, contratos en general y sus reformas, PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE \$63.477,00
2. Control de legalidad y registración en aumentos de capital dentro del quintuplo PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO \$35.548,00
3. Control de legalidad y registración de cesiones y/o adjudicaciones de Capital Social gratuitas y/u onerosas, PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE \$40.609,00
4. Inscripción de declaratorias de herederos, PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES \$22.843,00
5. Control de legalidad y registración en inscripciones de designación o cese de administradores y autoridades sociales, PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO \$35.548,00
6. Control de legalidad y registración de revalúos contables, PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHO \$42.008,00
7. Control de legalidad y registración de disolución y nombramiento de liquidador; liquidación y Cancelación de Matrícula; designación o cese de liquidador de sociedad, PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHO \$42.008,00
8. Solicitud de inscripción de segundo testimonio, PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES \$22.843,00
9. Control de legalidad y registración de sistema mecanizado, PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHO \$42.008,00
10. Control de legalidad y registración en reconducción o subsanación de Sociedades PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS \$60.926,00
11. Control de legalidad y registración de cambios de jurisdicción de Sociedades PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE \$40.609,00
12. Solicitudes de certificados de vigencia, PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO \$23.658,00
13. Rúbricas por cada tres libros de sociedades y/o agrupamientos societarios PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO \$35.548,00
14. Control de legalidad y registración de aperturas de sucursales de sociedades y/o apertura de Sucursal y/o filial de Asociaciones Civiles, PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS \$39.432,00
15. Control de legalidad y registración de Sociedades Extranjeras y modificaciones (artículos 118, 123, 124, Ley N° 19550), PESOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA \$71.080,00
16. Control de legalidad y registración de Cambio de Sede sin Reforma PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS \$25.386,00
17. Inscripción y cancelación de Usufructos, Prendas, Embargos, y/o toda otra medida cautelar PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS \$25.386,00
18. Presentación de Ejercicios Económicos, se abona un pago por cada presentación PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS \$25.386,00
19. Solicitud de copias certificadas, un pago por cada secuencia que se solicite certificar PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS \$25.386,00
20. Trámites varios, PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS \$25.386,00

c) Tasas adicionales por servicios de trámites muy urgentes: (en tiempo de un día).

1. Control de legalidad y registración en: asociaciones civiles; fundaciones; constitución de sociedades y sus reformas; solicitud de matrícula; contratos en general y sus reformas PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO \$84.674,00
2. Control de legalidad y registración en aumentos de capital dentro del quintuplo PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE \$53.314,00
3. Control de legalidad y registración de cesiones y/o adjudicaciones de Capital Social gratuito y/u onerosas, PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE \$53.314,00
4. Inscripción de declaratorias de herederos, PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS \$31.796,00
5. Control de legalidad y registración en inscripciones de designación o cese de administradores y autoridades sociales, PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE \$53.314,00
6. Solicitud de inscripción de segundo testimonio, PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO \$38.075,00
7. Control de legalidad y registración de sistema mecanizado, PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO \$50.805,00
8. Control de legalidad y registración en reconducción o subsanación de Sociedades PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO \$81.218,00
9. Control de legalidad y registración de cambios de jurisdicción de sociedades PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO \$62.761,00
10. Solicitudes de certificados de vigencia, PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO \$38.075,00
11. Rúbricas por cada tres libros de sociedades y/o agrupamientos societarios, PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE \$44.477,00
12. Control de legalidad y registración de aperturas de sucursales de sociedades y/o apertura de Sucursal y/o filial de Asociaciones Civiles, PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE \$53.314,00
13. Control de legalidad y registración de Sociedades, modificaciones de Sociedades extranjeras que no impliquen asignación de capital, PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA \$82.790,00
14. Control de legalidad y registración de Cambio de Sede sin reforma PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00
15. Inscripción y cancelación de usufructos, prendas, embargos, y/o toda otra medida cautelar PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00
16. Presentación de ejercicios económicos, PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00
17. Solicitud de copias certificadas, un pago por cada secuencia que se solicite certificar PESOS VEINTISIETE MIL

NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00

18. Trámites varios, PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00

II.- TASAS ADICIONALES POR SERVICIOS A MUTUALES:

a) Tasas Adicionales por Servicios de trámites Especiales: (en tiempo de quince días)

1. Control de legalidad y registraci3n en trámite de Inscripci3n en Provincia de Buenos Aires, PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE \$20.309,00

2. Control de legalidad y registraci3n en trámite de Inscripci3n de Filiales PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE \$20.309,00

3. Control de legalidad y registraci3n de trámite de Inscripci3n de Cambio de Domicilio PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE \$20.309,00

4. Control de legalidad y registraci3n de trámite de Inscripci3n de Reforma Estatuto PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE \$20.309,00

5. Rúbrica de Libros (Cada 3 libros), PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE \$20.309,00

6. Control de legalidad y registraci3n de Sistema Mecanizado, PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES \$22.843,00

7. Copia Certificada de Instrumento Inscripto, PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA \$15.240,00

8. Trámite de solicitud de certificado de vigencia, PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA \$15.240,00

b) Tasas Adicionales por Servicios de trámites Urgentes: (en tiempo de cuatro días)

1. Control de legalidad y registraci3n en trámite de Inscripci3n en Provincia de Buenos Aires, PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00

2. Control de legalidad y registraci3n en trámite de Inscripci3n de Filiales PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00

3. Control de legalidad y registraci3n de trámite de Inscripci3n de Cambio de Domicilio PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00

4. Control de legalidad y registraci3n de trámite de Inscripci3n de Reforma Estatuto, PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00

5. Rúbrica de libros (Cada 3 Libros), PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00

6. Control de legalidad y registraci3n de Sistema Mecanizado, PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00

7. Copia Certificada de Instrumento Inscripto, PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00

8. Trámite de solicitud de certificado de vigencia, PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE \$27.920,00

c) Tasas Adicionales por Servicios de trámites muy urgentes: (en tiempo de un día)

1. Control de legalidad y registraci3n en trámite de Inscripci3n en Provincia de Buenos Aires, PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE \$36.289,00

2. Control de legalidad y registraci3n en trámite de Inscripci3n de Filiales, PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE \$36.289,00

3. Control de legalidad y registraci3n de trámite de Inscripci3n de Cambio de Domicilio PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE \$36.289,00

4. Control de legalidad y registraci3n de trámite de Inscripci3n de Reforma Estatuto PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE \$36.289,00

5. Rúbrica de Libros (Cada 3 libros), PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE \$36.289,00

6. Control de legalidad y registraci3n de Sistema Mecanizado, PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE \$36.289,00

7. Copia Certificada de Instrumento Inscripto, PESOS \$25386,00 VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS

8. Trámite de solicitud de certificado de vigencia, PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO \$22.851,00

III.- TASAS PARA SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.)

1. Control de legalidad y registraci3n en constituci3n de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), tendrá un costo equivalente al 25 % de dos salarios, mínimos, vitales y móviles.

2. Certificaci3n de firmas para Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), de uno a cinco socios, PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO \$26.958,00

IV Cuando los trámites mencionados en el apartado I-TASAS ADICIONALES POR SERVICIOS DE TRÁMITES PREFERENCIALES, sean solicitados por las asociaciones comprendidas en el artículo 22 de la Ley N°15.192 se aplicarán los valores previstos en éste artículo, reducidos en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

V.- TASAS PARA EL REGISTRO PÚBLICO DE ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

a) Tasas adicionales por servicios de trámites especiales (en tiempo de quince días):

1) Inscripci3n como administrador en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS \$15.800,00

2) Certificado de acreditaci3n, PESOS DOS MIL \$2.000,00

3) Informe para rúbrica de libros, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS \$8.500,00

4) Trámites varios, PESOS CUATRO MIL \$4.000,00

b) Tasas adicionales por servicios de trámites especiales (en tiempo de cuatro días):

- 1) Inscripción como administrador en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS \$22.200,00
- 2) Certificado de acreditación, PESOS CUATRO MIL \$4.000,00
- 3) Informe para rúbrica de libros, PESOS QUINCE MIL \$15.000,00
- 4) Trámites varios, PESOS SEIS MIL \$6.000,00

c) Tasas adicionales por servicios de trámites especiales (en tiempo de un día):

- 1) Inscripción como administrador en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS \$33.200,00
- 2) Certificado de acreditación, PESOS SEIS MIL \$6.000,00
- 3) Informe para rúbrica de libros, PESOS DIECIOCHO MIL \$18.000,00
- 4) Trámites varios, PESOS OCHO MIL \$8.000,00

ARTÍCULO 116. Sustitúyese, en el artículo 1º de la Ley Nº 11.518 (Texto según artículo 111 de la Ley Nº 15.391), la expresión “1 de enero de 2024” por “1 de enero de 2025.” Sin perjuicio de ello resultará aplicable lo establecido en el artículo 29 de la presente Ley.

ARTÍCULO 117. Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 75 de la Ley Nº 14.044 y modificatorias (Texto según artículo 112 de la Ley Nº 15.391), la expresión “31 de diciembre de 2023” por la expresión “31 de diciembre de 2024”.

ARTÍCULO 118. Sustitúyese el artículo 180 de la Ley Nº 14.880 y modificatoria, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 180. Encomendar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires continuar con el impulso de la digitalización de aquellos trámites y procedimientos en los que intervenga.
En el marco de lo dispuesto en el párrafo anterior, la citada Agencia de Recaudación podrá exigir, con carácter general, sectorial o con relación a determinado grupo o categoría de sujetos, la presentación de escritos, descargos, recursos y demás documentos, en formato digital y suscriptos con firma digital, de conformidad con lo que a tales efectos establezca la reglamentación”.*

ARTÍCULO 119. Incorpórase como artículo 4 bis de la Ley Nº 15.325, el siguiente:

“ARTÍCULO 4 bis: Dispénsase a los sujetos comprendidos en el artículo 4º inciso a) de la presente que se encuentren inscriptos en el Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la provincia de Buenos Aires (RUGER), del cumplimiento de los deberes formales de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y de la presentación de las correspondientes declaraciones juradas, siempre que desarrollen como única actividad gravada por el referido tributo la generación de energía eléctrica de origen renovable exenta por esta Ley y durante el plazo de su vigencia.”

ARTÍCULO 120. Suspéndese, durante el ejercicio fiscal 2024, la aplicación del Valor Inmobiliario de Referencia establecido en el Título II, Capítulo IV Bis, de la Ley Nº 10.707 y modificatorias.

ARTÍCULO 121. Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a disponer el modo de aplicación de lo establecido por el artículo 173 Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, para la implementación del componente complementario del impuesto Inmobiliario, durante el año 2024.

ARTÍCULO 122. Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para abstenerse de impulsar las actuaciones tendientes a obtener el cobro por la vía de apremio, cuando el monto total reclamable al o la contribuyente o responsable, proveniente de cualquiera de los tributos respecto de los cuales dicha agencia resulta autoridad de aplicación, considerados por separado y con relación a cada bien, instrumento o actividad gravados en particular, incluyendo intereses, recargos y multas firmes, no exceda la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000).

ARTÍCULO 123. Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para disponer el archivo de las actuaciones administrativas, en los casos de concursos preventivo o quiebra del deudor, cuando el monto de la deuda fiscal original reclamable en tales procesos no supere la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000), excepto que dicho monto comprenda deudas provenientes de juicios de apremio iniciados, cualquiera sea la instancia procesal en la que se encuentren, o bien provenientes de la actuación del deudor como agente de recaudación.

ARTÍCULO 124.- Facúltase a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires para abstenerse de impulsar las actuaciones tendientes a obtener el cobro por la vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley Nº 9533/80, cuando el monto reclamable al/la o los/las responsable/s en concepto de canon anual por ocupación de inmuebles fiscales, no exceda la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000). Dicho monto corresponderá sólo al capital adeudado, sin computar intereses u otros conceptos.

ARTÍCULO 125. Establécese el porcentaje para la determinación de la Contribución Especial a que se refiere el artículo 182 de la Ley Nº 13.688 y modificatorias en uno con cinco por ciento (1,5 %).

ARTÍCULO 126. Exceptúase de la limitación dispuesta en el primer párrafo del artículo 12 de la Ley Nº 13.850, las bonificaciones o descuentos que la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires se encuentra facultada a disponer en el marco del artículo 11 de la citada Ley, exclusivamente con relación al impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme las pautas que eventualmente pudiera establecer el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 127. Establécese, para el ejercicio 2024 y con carácter extraordinario, un incremento en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades comprendidas en los códigos 521020, 522010, 522020, 522092, 522099, 524210, 524290, 523011, 523019, 523031, 523032, 523039, 523090 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB18) aprobado por la Resolución Normativa Nº 38/17 y modificatorias, en lo vinculado a la explotación de terminales portuarias ubicadas en puertos de la provincia de Buenos Aires, a través de los siguientes importes que deberán abonarse en forma mensual, adicional al monto que resulte de la aplicación de la alícuota prevista para dichas actividades en el marco de la presente Ley:

- 1) Pesos quinientos (\$500), por cada tonelada o fracción superior a quinientos kilogramos (500 kgs) -o su equivalente cuando se trate de otras unidades de medida- de mercadería cargada en buques durante el mes.

2) Pesos mil quinientos (\$1.500), por cada tonelada o fracción superior a quinientos kilogramos (500 kgs) -o su equivalente cuando se trate de otras unidades de medida- de mercadería descargada de buques durante el mes.

3) Pesos doscientos cuarenta (\$240), por cada tonelada o fracción superior a quinientos kilogramos (500 kgs) -o su equivalente cuando se trate de otras unidades de medida- de mercadería removida durante el mes.

El importe a abonar en cada anticipo, por aplicación del esquema de cálculo previsto precedentemente, en ningún caso podrá superar el cinco por ciento (5 %) de la base imponible correspondiente a las actividades a que refiere el presente artículo, en el anticipo mensual que se liquida. Para el caso de resultar un importe mayor, deberá abonarse en el anticipo en que se verifique dicha circunstancia, la suma equivalente al porcentaje indicado.

No se aplicará el incremento en el presente artículo cuando se trate de: 1) Mercaderías en tránsito, reembarque para transbordo y/o en tráfico. 2) Arena, piedra y otros productos áridos en los términos y condiciones que determine la reglamentación. 3) Mercadería vinculada con la actividad pesquera de los buques y embarcaciones que operan desde los puertos y apostaderos bonaerenses, así como los productos de la pesca artesanal y acuicultura.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, reglamentará la forma, modo y condiciones en que se ingresará el incremento adicional establecido en la presente norma, pudiendo instituir regímenes de información y/o recaudación, a cargo de las entidades administradoras de los puertos.

ARTÍCULO 128. Establécese el porcentaje para la determinación de la contribución especial a que se refiere el artículo 146 de la Ley N° 14.394 en un quince por ciento (15 %) para los vehículos que tributen de acuerdo a lo establecido en el inciso B) del artículo 43 y vehículos de esa misma categoría comprendidos en el artículo 44 de la presente Ley; y en un diez por ciento (10 %) para el resto de los vehículos que tributen de conformidad a lo previsto en los incisos A), C), D), E) y F) del artículo 43 y vehículos de esas mismas categorías comprendidos en el artículo 44 de la presente.

ARTÍCULO 129. El impuesto a los Automotores resultante de la aplicación de los artículos 43 inciso A); inciso B) apartado I) e inciso D) apartado I); 44 apartado II) y 45 de la presente, no podrá exceder respecto del calculado en el año 2023 según las previsiones del Título III y artículo 123 de la Ley N° 15.391, para el mismo vehículo, los porcentajes que a continuación se detallan:

a) Ciento cuarenta por ciento (140 %) cuando se trate de vehículos cuya base imponible correspondiente al año 2024 sea de hasta pesos seis millones quinientos diez mil (\$6.510.000) inclusive.

b) Doscientos por ciento (200 %) cuando se trate de vehículos cuya base imponible correspondiente al año 2024 sea superior a pesos seis millones quinientos diez mil (\$6.510.000) y hasta pesos dieciocho millones (\$18.000.000) inclusive.

En aquéllos supuestos en que durante el ejercicio 2024 se produjere alguna modificación en las características o afectación del vehículo, el porcentaje establecido en el párrafo anterior se aplicará en relación al impuesto que, por ese mismo vehículo y teniendo en cuenta la situación de hecho verificada durante el año 2024 hubiera correspondido abonar de acuerdo a los valores vigentes en el año 2023 calculado según las previsiones del Título III y artículo 123 de la Ley N° 15.391, conforme la forma, modo y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires con carácter general o particular, según corresponda.

ARTÍCULO 130. Establécese, durante el período fiscal 2024, una exención en el impuesto Inmobiliario Rural al inmueble de hasta cincuenta (50) hectáreas destinado únicamente a producción agropecuaria, cuyo contribuyente desarrolle exclusivamente alguna de las actividades comprendidas en los códigos 011111, 011112, 011119, 011121, 011129, 011130, 011211, 011291, 011299, 011310, 011321, 011329, 011331, 011341, 011342, 011911, 011912, 012608, 014113, 014114, 014115, 014211, 014221, 014300, 014410, 014420, 014430, 014440, 014510, 014520, 014610, 014620, 014710, 014720, 014810, 014820, 014910, 014920, 014930, 014990 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos en el período fiscal anterior no superen la suma de pesos ciento dos millones ciento dos mil novecientos setenta y cinco (\$102.102.975).

Tratándose de contribuyentes por más de un inmueble, la exención sólo procederá en caso que la superficie total de los mismos no supere las cincuenta (50) hectáreas y se cumplan las condiciones previstas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 131. Establécese, durante el período fiscal 2024, una exención en el impuesto Inmobiliario Rural al inmueble de hasta veinte (20) hectáreas destinado únicamente a producción agropecuaria, cuyo contribuyente desarrolle exclusivamente alguna de las actividades comprendidas en los códigos 012200, 012319 y 012320 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos en el período fiscal anterior no superen la suma de pesos de pesos ciento dos millones ciento dos mil novecientos setenta y cinco (\$102.102.975).

Tratándose de contribuyentes por más de un inmueble, la exención sólo procederá en caso que la superficie total de los mismos no supere las veinte (20) hectáreas y se cumplan las condiciones previstas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 132. Otórgase para el ejercicio fiscal 2024, un crédito fiscal anual materializado en forma de descuento en el monto del Impuesto Inmobiliario Rural del veinte por ciento (20%), para los inmuebles destinados exclusivamente a producción agropecuaria y que se encuentren ubicados en los Partidos y Circunscripciones mencionados en el artículo 2 de la Ley N° 13.647, sin necesidad de tramitación alguna por los o las contribuyentes alcanzados por el beneficio.

ARTÍCULO 133. Establécese que la bonificación adicional en el impuesto inmobiliario que se establezca para inmuebles destinados a hoteles en el marco de lo dispuesto por el artículo 19 de la presente y sucesivas leyes impositivas, será aplicable también a inmuebles locados o cedidos por el o la contribuyente del impuesto Inmobiliario para la explotación de manera exclusiva y habitual como hoteles (excepto los hoteles alojamiento o similares) por parte de terceros, siempre que se acredite debidamente que el pago de dicho tributo se encuentre a cargo del tercero y este último se encuentre inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y cumpla las demás condiciones establecidas en la reglamentación.

Los y las beneficiarios/as deberán contar con la respectiva inscripción ante el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, o aquel que en el futuro lo reemplace de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley N° 14.209.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires dictará las normas reglamentarias y complementarias necesarias a los fines de la aplicación de la bonificación establecida en este artículo, debiendo contar a tales fines con la pertinente información suministrada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 134. A partir de enero del año 2024 los y las contribuyentes comprendidos/as en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal (Ley N° 10.397 -T.O. 2011- y modificatorias) deberán ingresar los importes fijos mensuales vigentes a diciembre de 2023,

publicados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 in fine de la Ley N° 15.391, según la categoría que les corresponda en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias o aquella que en el futuro la sustituya-.

Los valores establecidos en el párrafo anterior se incrementarán durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con alguna de las siguientes modalidades, según disponga la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires:

a) Aplicando los incrementos que pueda establecer la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) respecto de los montos del impuesto integrado de cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, en uso de las facultades establecidas por el artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias. Los nuevos valores de los importes correspondientes al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que resulten de los incrementos dispuestos conforme lo previsto precedentemente regirán desde el mismo período en que sean aplicables al impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo y serán publicados a través del sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires; o

b) Aplicando los incrementos que al efecto establezca.

Los importes mensuales que correspondan deberán ser abonados, en todos los casos, sin admitirse fraccionamientos o modificación, con excepción de los supuestos respecto de los cuales la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires haya ejercido la autorización prevista en el artículo 227 octies del Código Fiscal (Ley N° 10.397 -T.O. 2011- y modificatorias).

ARTÍCULO 135. Suspéndese, durante el ejercicio fiscal 2024, la aplicación del artículo 37 de la Ley N° 11.904 y modificatorias.

Dicha suspensión se aplicará a todos los procedimientos en trámite que al momento de entrada en vigencia de la presente norma no cuenten con acto de apertura.

ARTÍCULO 136. Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a disponer para el ejercicio fiscal 2024, un anticipo adicional en el impuesto sobre los Ingresos Brutos por un monto equivalente a la suma de hasta cuatro veces el importe del anticipo correspondiente a octubre de 2023, aplicable al universo de contribuyentes -ya sea locales o de Convenio Multilateral- que determine la citada Agencia en base a ingresos o segmentos de facturación y/o el Índice de concentración de Herfindahl y Hirschman (IHH).

En caso de aquellos contribuyentes y/o responsables que no hubieren presentado declaración jurada o no hayan declarado ingresos en ese período, la Agencia de Recaudación de la Provincia podrá liquidar y exigir el pago del anticipo a que refiere el párrafo anterior, tomando como base de cálculo, hasta cuatro veces el importe de cualquier anticipo no prescripto, incrementado en hasta un setenta por ciento (70 %).

El anticipo adicional no devengará intereses a favor del contribuyente y/o responsable, y deberá imputarse al impuesto del año 2024 en la forma y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para establecer cuotas para el ingreso del anticipo previsto en el primer párrafo del presente artículo y la fecha de vencimiento de cada una de ellas, de corresponder.

ARTÍCULO 137. Establécese que al importe del impuesto Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y del impuesto a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, se aplicará, al momento de la emisión de cada cuota de que se trate, por parte de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, el coeficiente que establecerá la referida Agencia, el que no podrá exceder el parámetro previsto en el segundo párrafo del artículo 304 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias- publicado al momento en que se realice la emisión, incrementado en hasta un cien por ciento (100 %).

El impuesto resultante de conformidad a lo previsto en el párrafo anterior, será aplicable a las cuotas no vencidas, como así también en aquellos supuestos en los que, durante el ejercicio fiscal, se produjere una variación en el monto del tributo como consecuencia de alguna modificación en el inmueble, vehículo automotor o embarcación deportiva o de recreación, quedando excluidas de su aplicación las cuotas uno (1) y única, del gravamen de que se trate, según corresponda.

El monto que resulte como consecuencia de lo previsto en el presente artículo, no será considerado a los fines de los límites al impuesto establecidos en los artículos 6°, 10, 12 y 129 de la presente Ley.

Las fechas de emisión del tributo de que se trate y el coeficiente considerado, serán publicados a través del sitio oficial de internet de la referida Agencia (www.arba.gob.ar).

ARTÍCULO 138. Cuando en el impuesto inmobiliario Urbano Edificado la base imponible correspondiente al inmueble o la sumatoria de la base imponible del conjunto de ellos, según corresponda, supere la suma de pesos treinta y un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$31.465.000), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires incorporará al gravamen liquidado para dicha Planta, según Título I de la presente, un porcentaje equivalente al parámetro previsto en el segundo párrafo del artículo 304 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-, para los meses de enero y febrero de 2024, incrementado en hasta un cien por ciento (100 %), el que no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del monto total del citado impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será considerado a los fines de los límites al impuesto establecidos en los artículos 6° y 12 de la presente Ley, y será abonado en las condiciones y términos que disponga la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con aplicación de lo previsto en el artículo 137 de la presente.

La medida dispuesta en este artículo se aplicará con prescindencia de la modalidad de pago del impuesto por la que hubieran optado los contribuyentes.

ARTÍCULO 139. Establécese un incremento del impuesto Inmobiliario Rural -en sus componentes básico y complementario- correspondiente al ejercicio fiscal 2024, equivalente a la cuarta parte de dicho gravamen liquidado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires según Título I de la presente. Dicho incremento solo se aplicará cuando la base imponible o la sumatoria de la base imponible correspondiente a la tierra libre de mejoras del inmueble o conjunto de ellos, según corresponda, supere la suma de pesos treinta y nueve millones noventa y seis mil setecientos cincuenta y seis (\$39.096.756).

El importe que resulte como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior será abonado en una cuota adicional en la fecha que disponga la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a la que se le aplicará lo previsto en el

artículo 137 de la presente.

La medida dispuesta en este artículo se aplicará con prescindencia de la modalidad de pago del impuesto por la que hubieran optado los contribuyentes.

El monto que resulte como consecuencia del presente incremento, no será considerado a los fines de los límites al impuesto establecidos en los artículos 10 y 12 de la presente Ley.

ARTÍCULO 140. Sustitúyese el artículo 2º del Decreto-Ley 7290/67 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2. El Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico de la provincia de Buenos Aires será destinado al Plan de Obras estratégicas y prioritarias que determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o de la autoridad que lo reemplace en el futuro, y podrá costear los estudios, proyectos, obras y adquisiciones que resulten necesarias para reestructurar, completar y expandir los sistemas y servicios públicos de electricidad existentes dentro de su territorio, así como para la creación de otros nuevos y atender costos de capital según lo determinen las disposiciones que fijan en materia tarifaria. Asimismo podrá contribuir a la finalización de obras interprovinciales que hagan al interés de la Provincia.

En ningún caso los recursos del Fondo podrán ser aplicados a sufragar gastos de explotación.

Los fondos también podrán ser aplicados a través de Convenios con Municipios debiendo contar con la supervisión y seguimiento de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 141. Sustitúyese los incisos a) y b) del artículo 4º del Decreto-Ley 7.290/67 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“a) Servicio residencial: cuatro por ciento (4 %)

b) Servicio Comercial e industrial: uno por ciento (1 %)”.

ARTÍCULO 142. Sustitúyase el artículo 16 del Decreto-Ley 7290/67 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, conforme la planificación del sistema eléctrico que efectúe, la reducción o el incremento de las alícuotas fijadas, las que en ningún caso, podrán superar los límites establecidos por la Ley 11.801 para cada servicio.”

ARTÍCULO 143. El crédito por las deudas que registren los vehículos modelos-año 2013 se cede a los Municipios en los términos del artículo 15 de la Ley Nº 13.010 y complementarias. Dicha cesión se considerará operada a partir del 1º de enero de 2024 y comprenderá toda la deuda, con las siguientes excepciones:

a) Las deudas reconocidas mediante acogimiento a un plan de regularización, respecto del cual no se hubiera producido la caducidad a la fecha de publicación de la presente y en tanto sea cancelado íntegramente.

b) Las deudas que, a la fecha de publicación de la presente, se encontraren sometidas a juicio de apremio o en trámite de verificación concursal. En el último de estos casos, una vez finalizado el trámite de verificación concursal de los créditos, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá abstenerse de impulsar las actuaciones tendientes a obtener su cobro por la vía de apremio. Se considerará que dicho organismo ha hecho uso de esta opción en caso de no emitirse el pertinente título ejecutivo dentro del año calendario en que finalice el trámite de verificación concursal. En tales supuestos, los créditos correspondientes quedarán cedidos a los Municipios, en los términos indicados en este artículo, a partir del 1º de enero del año inmediato siguiente a aquel en el cual haya finalizado la verificación concursal.

ARTÍCULO 144. Eximir del pago del impuesto inmobiliario de la planta urbana edificada correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a los contribuyentes del tributo respecto a los inmuebles ubicados en el partido de Bahía Blanca.

Será condición para la procedencia del beneficio previsto en el presente artículo la existencia de pérdidas y/o daños materiales en los inmuebles involucrados, producidos como consecuencia directa del fenómeno climatológico acaecido el día 16 de diciembre de 2023.

A los fines del otorgamiento del beneficio, desde el Municipio de Bahía Blanca se deberá transmitir a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el listado de los/las contribuyentes damnificados, suministrando los datos necesarios a los fines de la registración del beneficio, en la forma, modo y condiciones que dicha Agencia disponga

ARTÍCULO 145. La presente ley regirá a partir del 1º de enero del año 2024 inclusive, a excepción de aquellos artículos que tengan otro plazo específico de vigencia.

ARTÍCULO 146. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Dip. Alejandro Dichiera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

A-6/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (15.479).-

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

DECRETO N° 128/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 31 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-53014294-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas A-6/23-24, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 28 de diciembre del 2023, a través del cual se propician las medidas impositivas para el año 2024;

Que la mencionada iniciativa reconoce su antecedente en el Mensaje N° 4117 ingresado en la Honorable Legislatura el 22 de diciembre de 2023;

Que, a fin de recabar la opinión de los organismos con competencia en la materia, ha tomado intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas, no habiéndose receptado observaciones a la iniciativa.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Promulgar la Ley N° 15.479, sancionada por la Honorable Legislatura el 28 de diciembre de 2023, que como Anexo Único (IF-2023-53165011-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas por sí y a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

[IF-2023-53165011-GDEBA-DROFISGG 8c322c260bdf5f748cfa9a1a8c07100acf1887f50a367366d79a6e8f340197a6 Ver](#)

LEY N° 15.480

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

**TÍTULO I
DE LA EMERGENCIA**

Art 1°: Prorrógase, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2025, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria; infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos; administrativa y tecnológica; y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y sus sucesivas prórrogas.

ARTÍCULO 2°. Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 15.165 -texto según Ley 15.394-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo y a los entes incluidos en la emergencia, Ministerios, Secretarías, órganos con rango equivalente, órganos de la Constitución y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, de acuerdo a las prescripciones específicas que se disponen en los siguientes artículos, a disponer la renegociación y/o rescisión de contratos de obras, bienes y servicios que generen obligaciones a cargo del Estado Provincial durante la vigencia de las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165 y sus prórrogas y según se establezca por vía de reglamentación."

ARTÍCULO 3°. Encomiéndase al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y mientras dure la emergencia energética, lleve adelante los acuerdos necesarios con las empresas concesionarias, para culminar con el proceso que permita normalizar la etapa de transición tarifaria vigente y confiera sustentabilidad a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales.

**TÍTULO II
DE LA AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO**

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a la suma de los servicios totales de deuda pública estimados para el ejercicio 2024 en DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES (U\$S1.800.000.000,00), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable. Dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público.

El monto autorizado por el presente será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales.

ARTÍCULO 5°. Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos por hasta la suma equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (U\$S300.000.000,00) durante el ejercicio financiero 2024 en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767. Las utilizaciones en pesos correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales. Asimismo, el Ministerio de Economía estará facultado a ejercer las autorizaciones establecidas en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4502/98 y sus modificatorias, o normas que la reemplacen) por el artículo 34 de la Ley N° 13.403 cuando las condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir así lo requieran.

ARTÍCULO 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar los saldos no utilizados de las autorizaciones de endeudamiento conferidas por los artículos 35, 38, 41 y 42 de la Ley N° 14.331, de los artículos 30 y 33 de la Ley N° 14.393, de los artículos 43 y 44 de la Ley N° 14.807, de los artículos 43 y 44 de la Ley N° 14.879 y los artículos 35 y 38 de la Ley N° 14.982 a los efectos de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas, financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública. Dichas autorizaciones podrán ser aplicadas a endeudamiento a ser contraído mediante los mecanismos, instrumentos y/o instituciones que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados y mantendrán su vigencia hasta su total cumplimiento.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales.

ARTÍCULO 7°. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, a través del Ministerio de Economía, previa solicitud del Intendente o de la Intendenta municipal, los cronogramas de devolución de las deudas vigentes en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por Decreto N° 264/2020 y normas complementarias y del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1610/2023, los que contarán con un período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2024. Agotado el período de gracia, dichos cronogramas de devolución podrán extenderse hasta doce (12) meses, superando el ejercicio fiscal.

Las reprogramaciones que se dispongan para ambos Fondos, conforme a lo previsto en el párrafo precedente, estarán exentas y no requerirán de ninguna de las autorizaciones y/o actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias (artículos 46 y siguientes), Ley N° 12.462, Ley N° 13.295 y modificatorias, debiendo los Departamentos Ejecutivos Municipales sancionar un decreto de adhesión a las nuevas condiciones financieras fijadas, comunicando el mismo a sus respectivo Concejos Deliberantes y al Ministerio de Economía.

TÍTULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 8º. Los gastos comprometidos con antelación al 31 de diciembre de 2023 autorizados por acto administrativo pertinente y que, habiendo sido devengados en los términos del artículo 31 de la Ley N° 13.767 y su decreto reglamentario, requieran un período de tiempo adicional para imputar el registro de la operación, podrán hacerlo con posterioridad al referido momento, pero en forma previa al cierre de la Cuenta General del Ejercicio.

En ese sentido, se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en el Ministro/a Secretario/a de Economía la facultad de realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes con vistas al cierre del Ejercicio Fiscal durante el período establecido en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 9º. El Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, y previa comunicación a la Legislatura Provincial, autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el presupuesto de erogaciones, para gastos no previstos a fin de alcanzar los objetivos de la política referida.

ARTÍCULO 10. Exceptúase del artículo 2º inciso b) de la Ley N° 10.430, al personal profesional universitario y/o terciarios no universitarios, en ocasión de su incorporación al régimen de la Ley N° 10.430 o de la Ley N° 10.471, según corresponda, en los establecimientos asistenciales correspondientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en los siguientes casos:

1) Cuando la incorporación del personal se formalice en el marco de procesos de transferencia de establecimientos asistenciales a la Provincia conforme las disposiciones de la Ley N° 10.142 y su reglamentación.

2) Cuando la incorporación del personal conlleve su traspaso del régimen de la Ley N° 10.430 a la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 11. Exceptúase del artículo 4º -primer párrafo- de la Ley N° 10.430 la incorporación del personal al citado régimen estatutario, que se formalice en el marco de procesos de transferencia de establecimientos asistenciales a la Provincia conforme las disposiciones de la Ley N° 10.142 y su reglamentación.

ARTÍCULO 12. Incorpórese como último párrafo del artículo 56 del Decreto Ley N° 9.578/80, el siguiente texto:

"El Poder Ejecutivo podrá exceptuar a agentes de lo normado en el inciso a) de este artículo, hasta los treinta y tres (33) años de servicio inclusive. El personal alcanzado por lo dispuesto, no se considerará en condición de pasar a situación de retiro, a los demás efectos legales."

ARTÍCULO 13. Sustitúyese el texto del inciso s) del artículo 24 del Decreto-Ley N° 9434/79, Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires (incorporado por Ley N° 12.726 y sus modificatorias), por el siguiente:

"Inciso s): el Directorio no podrá otorgar préstamos a personas jurídicas del Sector Privado superiores a pesos DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000), en los cuales el monto a desembolsar supere el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de sus deudas bancarias con el Sistema Financiero, excepto que se trate de proyectos de inversión que cuenten con calificación de al menos DOS (2) compañías calificadoras de Riesgo de primera línea, que confirmen la capacidad de repago. Tampoco podrá otorgar préstamos a personas jurídicas del Sector Privado, cuyo monto supere el OCHO POR CIENTO (8 %) del Patrimonio Neto del Banco, ni otorgar préstamos a personas humanas, superiores a pesos CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000).

Los límites del párrafo anterior podrán incrementarse hasta DOSCIENTOS POR CIENTO (200 %), siempre que el complemento sea garantizado con garantías preferidas clases "A" o "B", según la reglamentación del Banco Central de la República Argentina. Podrán computarse a estos efectos las garantías ya constituidas para tramos de créditos que originalmente no superen los límites aquí establecidos. El incremento de límite admitido para los préstamos respaldados con garantías preferidas clases "A" o "B", será de aplicación a los préstamos a empresas constructoras destinados a la financiación de obra pública de la Provincia de Buenos Aires y a proveedores del mismo Estado, cuando estén garantizados por cesión o caución de derechos respecto de títulos o documentos de cualquier naturaleza que, fehacientemente instrumentadas, aseguren que el Banco podrá disponer de los fondos en concepto de cancelación de la obligación contraída por el cliente, sin necesidad de requerir previamente el pago al deudor.

Cuando la operación de crédito esté destinada a financiar operaciones en exportaciones, los préstamos a otorgar a personas jurídicas del Sector Privado no podrán superar, por todo concepto, el monto de SESENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S60.000.000), y para las personas humanas SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S750.000).

Quedan excluidas de los límites establecidos en los párrafos precedentes las financiaciones que se realicen con empresas vinculadas o pertenecientes al Grupo Provincia y a Provincia Servicios Financieros.

Los montos consignados en este inciso podrán ser modificados anualmente por la Ley de Presupuesto, en caso de necesidad de adaptar los mismos a una nueva realidad macroeconómica nacional.

Los miembros del Directorio serán solidariamente responsables por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y patrimonialmente por los daños que sufre el Banco como consecuencia de tal incumplimiento, sin perjuicio del resto de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponderles."

ARTÍCULO 14. Prorróguese el plazo de vigencia del "Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria" creado por el Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por Decreto N° 1971/06 y modificatorios y en virtud de lo establecido en el artículo 8º de la Ley N° 13.673 por diez (10) años contados desde su vencimiento.

ARTÍCULO 15. Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con el costo de la tarifa de Energía Eléctrica correspondiente a los consumos de los barrios populares y asentamientos de usuarios, de acuerdo a los Convenios que se celebre, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos conforme la metodología que a tal efecto defina. A dichos consumos se le descontará la bonificación que la Provincia aporta mensualmente por tarifa social eléctrica de acuerdo a lo establecido

en el artículo 103 de la Ley N°15.078, que se efectiviza sobre la compra de energía ante CAMMESA en virtud de las declaraciones juradas que las empresas distribuidoras efectúan con destino a los/as beneficiarios/as de tarifa social eléctrica incluyendo usuarios de asentamientos.

ARTÍCULO 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar la metodología, criterios de inclusión y/o exclusión, así como los topes en el pago en la bonificación de la Tarifa Social de Energía Eléctrica a cargo de la Provincia, aplicable a aquellos/as usuarios/as que carecen de capacidad de pago suficiente para hacer frente a los precios establecidos con carácter general incluyendo a los medidores comunitarios.

ARTÍCULO 17. Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 8.474 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1: Créase el "Fondo Especial para Obras de Gas" el que será administrado por la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires y tendrá por finalidad contribuir al financiamiento de inversiones en obras de gas natural, gas natural a presión (GNP), gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural licuado (GNL), comprensivas de las instalaciones domiciliarias del Programa de Acceso al Gas, que permitan la utilización del mismo como combustible básico de la población y de la industria, así como el funcionamiento del Sistema Provincial Compensador de la Tarifa de Gas creado por la Ley N° 13.126. Las inversiones a ser financiadas con el citado fondo serán ejecutadas por sí o por terceros, a través de Buenos Aires Gas S.A. y/o Centrales de la Costa Atlántica S.A. -de acuerdo a las previsiones contempladas en su objeto estatutario, y las que resulten complementarias a tales fines- mediante aportes de capital y/o transferencias y de acuerdo a las normas que les resultan aplicables, por convenio con los municipios, debiendo contar con la supervisión y seguimiento de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires."

ARTÍCULO 18. Autorízase a Centrales de la Costa Atlántica SA a crear uno o más Fideicomisos de tipo financiero a los efectos de viabilizar y/o contribuir a la construcción de los proyectos presentados en el marco de la Resolución N° 621/23 de la Secretaría de Energía de Nación que dispone la Convocatoria Abierta Nacional e internacional "TerCONF" mediante el/los Contrato/s de Abastecimiento de Confiabilidad de Generación Térmica a celebrarse con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.

A tales fines, autorízase a Centrales de la Costa Atlántica S.A. a ceder y transferir en garantía y/o como bien fideicomitado, en todo o parte, los contratos, los créditos y/o los derechos que le correspondan en virtud del/los contrato/s mencionado/s en el primer párrafo del presente y/o los contratos preexistentes, a el/los Fideicomisos a crearse. Asimismo, autorízase a Centrales de la Costa Atlántica S.A. a suscribir y aprobar los contratos y documentos que fueran necesarios a tales fines.

Los fondos fiduciarios que se constituyan, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del presente, así como los contratos y documentos cuya suscripción se autoriza estarán exentos de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes o a crearse en el futuro.

ARTÍCULO 19. Derógase el artículo 4° de la Ley N° 6174.

ARTÍCULO 20. Modifícase el artículo 5° de la Ley N° 6174, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5: Aparte de lo dispuesto en el artículo 3°, el porcentaje recibido, podrá ser afectado a los siguientes fines:

a) Al embellecimiento de edificios destinados al uso público que no hayan resultado beneficiados por la aplicación del régimen de la presente ley y que sus características arquitectónicas o fines funcionales lo requieran

b) A la ejecución de obras escultóricas de carácter decorativo, ornamental o destinadas a honrar la memoria de nuestro próceres y figuras de benefactores que se hayan hecho acreedores al recuerdo y agradecimiento de la civilidad.

c) A la adquisición de obras de arte destinadas a fundar museos de artes plásticas en localidades del interior de la Provincia que, por el número de su población y distancia de centros de irradiación artística, lo justifiquen.

d) A la construcción de Salas para museos de bellas artes y auditorios.

e) A la ejecución de tareas de mantenimiento en las obras públicas de arquitectura.

f) A la parquización de espacios libres y paseos públicos.

g) A las adquisiciones necesarias que hagan al equipamiento de estos espacios.

h) Para la atención de gastos de servicios y funcionamiento vinculados al objeto de la presente Ley."

ARTÍCULO 21. Modifícase el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 13.981 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) La prerrogativa de interpretar los contratos, revocarlos por razones de interés público, decretar su suspensión o rescisión con culpa del proveedor, y determinar los efectos de éstas, o rescisión de común acuerdo. La rescisión de común acuerdo se aplicará cuando circunstancias sobrevinientes y no previstas al momento del perfeccionamiento del contrato y no imputables al proveedor alteren significativamente el sinálgama contractual y ambos contratantes prestaren su conformidad. El ejercicio de esta prerrogativa no generará derecho a indemnización alguna en concepto de lucro cesante."

ARTÍCULO 22. Modifícase el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 13.981 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) El derecho a la recomposición del contrato o a la rescisión de común acuerdo, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles sobrevinientes a la firma del contrato y no imputables al proveedor tornen excesivamente onerosas las prestaciones a su cargo."

ARTÍCULO 23. Modifícase el artículo 9° bis de la Ley 13.981 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 9° bis: (Artículo incorporado por la Ley N° 15078) Créase la "Unidad de Contratación" (UC)

como medida de valor expresado en moneda de curso legal que emplearán las jurisdicciones alcanzadas por el artículo 2° de la presente Ley, para determinar el monto de los contratos comprendidos en este régimen.

Establécese que el valor en moneda de curso legal de cada "Unidad de Contratación" será fijado y actualizado por la Autoridad de Aplicación que el Poder Ejecutivo haya designado o designe, en función de la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor, Nivel General, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos".

ARTÍCULO 24. Modifícase el inciso g) del artículo 7° de la Ley N° 13.981 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"g) La facultad de establecer en los Pliegos una cláusula de redeterminación de precios, según reglamento el Poder Ejecutivo, ajustándose a los principios de razonabilidad, economía y transparencia."

ARTÍCULO 25. Modifícase el artículo 22° de la Ley N° 13.981 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"PREFERENCIAS. En todos los procedimientos de contratación regirá el principio de prioridad de contratación a favor de personas humanas o jurídicas bonaerenses, en primer término y argentinas, en segundo término, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos o elaborados en el ámbito del territorio bonaerense o nacional, según el caso, y se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas humanas y/o jurídicas extranjeras o nacionales, por productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio bonaerense o argentino según corresponda.

Complementariamente el régimen de preferencias tendrá en consideración la condición de micro, pequeñas y medianas empresas y asociaciones de Pymes.

En principio, las contrataciones recaerán sobre las propuestas más convenientes, en cuanto a precio, calidad y demás condiciones fijadas en los pliegos.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones y umbrales de preferencia que se podrán aplicar.

En las licitaciones privadas, se invitará preferentemente a personas humanas y jurídicas con asiento principal de sus actividades y/o establecimiento productivo radicado en la Provincia de Buenos Aires.

Las pautas a aplicar en la evaluación de las ofertas deberán estar previstas en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones, los que podrán ampliar la preferencia hasta un diez (10) por ciento cuando el producto o bien haya alcanzado niveles de calidad.

El Poder Ejecutivo determinará las condiciones generales y particulares para las contrataciones de modo que favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes conforme los principios de igualdad y prioridad de contratación."

ARTÍCULO 26. Prorrógase la vigencia de los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 15174 durante todo el ejercicio fiscal 2024 independientemente del estado de emergencia declarado por el Decreto N° 132/2020 y/o sus prórrogas.

ARTÍCULO 27. Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2023 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 28. Los Municipios que registren déficit al cierre del Ejercicio 2023 deberán presentar ante el Ministerio de Economía la fundamentación que lo justifique y un plan de saneamiento financiero para cancelar los déficits registrados en el plazo máximo de tres ejercicios, a razón que impacte como mínimo un treinta y tres por ciento (33,33 %) en cada presupuesto siguiente hasta su eliminación. Bajo esta modalidad, los ejercicios posteriores a 2023 deberán presentar resultados acumulados que muestren la absorción parcial o total del desequilibrio financiero.

ARTÍCULO 29. Autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a eximir de las sanciones previstas en su Ley Orgánica:

a) A aquellos funcionarios municipales que hubieran autorizado recursos afectados independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, contados desde el cierre del ejercicio fiscal en el que hubiesen sido utilizados.

b) A aquellos funcionarios municipales que consoliden deudas acumuladas al 31 de diciembre 2023 con Organismos Estatales y que por cuestiones financieras hayan devengado intereses por mora o resarcitorios.

ARTÍCULO 30. Los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucionales y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 31. Decláranse exentas de responsabilidad a las autoridades que no hayan tomado las medidas necesarias para que los créditos municipales se encuentren alcanzados por la condonación que se autoriza por el artículo anterior, en la medida que no se comprueben actos dolosos realizados al efecto.

ARTÍCULO 32. Créase para el ejercicio fiscal 2024 el Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal por la suma de pesos CIENTO DIECISEIS MIL MILLONES (\$116.000.000.000) para distribuir entre todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

La integración de dicho fondo quedará garantizada con recursos de rentas generales, estableciéndose la siguiente forma de pago: un diez por ciento (10 %) antes del 15 de febrero de 2024, un treinta por ciento (30 %) antes del 30 de abril de 2024, un treinta por ciento (30 %) antes del 31 de julio de 2024 y un treinta por ciento (30 %) antes del 30 de octubre de 2024.

La asignación del Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal a cada municipio se realizará mediante el Coeficiente Único de Distribución previsto en la Ley 10.559 para el ejercicio 2023.

Establécese que, a partir de la segunda cuota, el monto de cada desembolso deberá ser actualizado de la manera prevista en la Ley Impositiva 2024 para el incremento de las cuotas de los impuestos patrimoniales.

El Ministerio de Economía será Autoridad de Aplicación del Fondo creado en este artículo.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33. Convalídense:

- 1) La no aplicación de las disposiciones de la Ley N° 12.234 al Ejercicio 2023.
- 2) En los términos del artículo 39 de la Ley N° 13.767, para todas las jurisdicciones y organismos descentralizados a que aluden los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 15394 las erogaciones que se contabilicen al Cierre del Ejercicio 2023 en Gastos de Personal y otros conceptos vinculados por sobre los créditos presupuestarios vigentes para dichos conceptos. Extender los alcances del presente inciso a los mayores gastos que al cierre del Ejercicio 2023 se contabilicen por sobre los créditos presupuestarios vigentes, en el Inciso Transferencias, originados exclusivamente por erogaciones de la Dirección General de Cultura y Educación por subsidios a la enseñanza para la equiparación de docentes.
- 3) Los Decretos N°: 1254/20, 226/23, 446/23, 956/23, 1062/23, 1487/23, 1678/22, 1990/22, 2106/22, 2370/22, 2373/22, 15/23, 16/23, 54/23, 176/23, 328/23, 515/23, 519/23, 594/23, 752/23, 956/23, 1062/23, 1191/23, 1324/23, 1373/23, 1610/23, 1611/23.

ARTÍCULO 34. La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, a excepción del plazo específico establecido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 35. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Dip. Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

PE-3/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (15.480).-

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

DECRETO N° 129/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 31 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-53014302-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas PE-3/23-24, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 28 de diciembre del 2023, a través del cual se propicia la prórroga del estado de emergencia declarado por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se faculta a modificar los cronogramas de devolución de ciertas deudas municipales, se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar deuda por el equivalente a los vencimientos de servicios de deuda del año 2024 y se reasignan remanentes de autorizaciones no consumidas con Organismos Internacionales de Crédito;

Que, motiva la presente, la necesidad de contar con herramientas de gestión que permitan garantizar el funcionamiento del Estado;

Que la mencionada iniciativa reconoce su antecedente en el Mensaje N° 4118 ingresado en la Honorable Legislatura el 22 de diciembre de 2023;

Que, a fin de recabar la opinión de los organismos con competencia en la materia, ha tomado intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas, no habiéndose receptado observaciones a la iniciativa.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Promulgar la Ley N° 15.480, sancionada por la Honorable Legislatura el 28 de diciembre de 2023, que como Anexo Único (IF-2023-53093094-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas por sí y a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-53093094-GDEBA-DROFISGG

f0d00453f8b0a0771d2f1909c957042812950805824f14e035925291cf0405e0 [Ver](#)

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 39/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-50063726-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Marcelo Augusto SANSONE presenta su renuncia al cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2398 del 15 de octubre de 2001, el doctor Marcelo Augusto SANSONE fue designado adjunto Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial La Matanza;

Que, a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los/as funcionarios/as que se desempeñaban como Adjunto de Defensor Oficial de Primera Instancia pasaron a desempeñarse como Defensor Oficial de Primera Instancia;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de diciembre de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor SANSONE;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor SANSONE en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que, asimismo, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de diciembre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Marcelo Augusto SANSONE (DNI N° 14.152.400 - Clase 1961) al cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial La Matanza.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y, de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; Pablo Julio López, a cargo del Despacho; AXEL KICILLOF, Gobernador.

DECRETO N° 57/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-31905228-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a Tamara Romina MUGNOLO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022,

deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N°15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo III (IF-2023-32338263-GDEBA-DDDPPMJGM), en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecida;

Que Tamara Romina MUGNOLO venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resoluciones N° 5189/21 y N° 3623/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección de Contabilidad informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que, asimismo, se ha expedido la Dirección Provincial de Hospitales como autoridad de aplicación, a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, haciendo lugar a la excepción de incompatibilidad de Tamara Romina MUGNOLO, en virtud del cargo que ocupa en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios";

Que la designación contenida en el presente, se propicia a partir de la fecha indicada en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que, asimismo, la presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo I (IF-2023-32320918-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte del presente, en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partidas, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en Anexo II (IF-2023-33311580-GDEBA-DCMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26) del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DISMINUCIÓN:

Planta Temporaria: un (1) cargo

AMPLIACIÓN:

Planta Permanente: un (1) cargo

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y dependencia que en particular se establece, a la agente que se nombra en el Anexo III (IF-2023-32338263-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo II (IF-2023-33311580-GDEBA-DCMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Hacer lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad de Tamara Romina MUGNOLO, por cargo que ocupa en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios", en virtud de lo resuelto por la Dirección Provincial de Hospitales.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación a la que refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el

artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

| | | |
|----------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-32320918-GDEBA-DDDPPMJGM | efb99dd2f4880531d5d405908c9a226ea9d70a757931feba5feb8311459ce56b | Ver |
| IF-2023- 33311580-GDEBA-DCMJGM | 4b28947dc796a52098f56385ee36401507189829b9d5956012919475e15191fc | Ver |
| IF-2023-32338263-GDEBA-DDDPPMJGM | f1e948563207071889bd2f8f277ad5514378f393749ba50b3255b08c277238c5 | Ver |

DECRETO N° 58/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-34938598-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo II (IF-2023-44643570-GDEBA-DSTYAIPLYC), en los agrupamientos, las categorías y las dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por Decretos N° 1849/22, N° 1857/22 y N° 1113/23;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que el Departamento Servicios Contables informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión propiciada y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que la gestión promovida cuenta con el aval de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos,

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se han expedido en razón de sus competencias Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio a los/las agentes detallados/as en el Anexo I (IF-2023-37551637-GDEBA-DSTYAIPLYC), en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados No Consolidados - Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, la transferencia de diez (10) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2023-38151151-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Organismos Descentralizados No Consolidados - Planilla N° 27 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA: Diez (10) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE: Diez (10) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, los agrupamientos, las categorías y las dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2023-44643570-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación presupuestaria indicada en el Anexo III (IF-2023-38151151-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

| | | |
|-----------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-37551637-GDEBA-DSTYAIPLYC | 314e4bfde221af569ba7e11bf33d305ee31d9c0dce216e93cf2c723262c3bd80 | Ver |
| IF-2023-38151151-GDEBA-DSTYAIPLYC | 87dc5a529bbbf275a5ed9604f7cc12cf9dbc86d0b303236225b8306b9f6e0e9 | Ver |
| IF-2023-44643570-GDEBA-DSTYAIPLYC | 68fadfc65d6ef147f1e5104a0ce00160a621b8267914216624a85eec1b5e11c4 | Ver |

DECRETO N° 60/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-23951824-GDEBA-GGAYFHP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita la designación de Damián Silvio GOETA en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 379/15 aprueba, a partir del día 1° de enero de 2015, los capítulos "Régimen Escalafonario" y "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata;

Que el Anexo 1, Capítulo "Régimen Escalafonario", describe dieciséis (16) categorías que conforman el Escalafón, mientras que el Anexo 2, Capítulo "Remunerativo", determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal del Hipódromo de La Plata;

Que por el artículo 3° del decreto referido se modificó, asimismo, la estructura orgánico funcional del Hipódromo de La

Plata, que fuera aprobada por Decreto N° 1422/11, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme al régimen escalafonario y remunerativo aprobado por los Anexos 1 y 2 que forman parte del Decreto N° 379/15; Que, en tal sentido, deviene necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación en cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que en la presente medida se encuentra alcanzado el personal comprendido en los términos de la Ley N° 13.477, como así también, aquellos/as agentes que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban contratados/as en la Administración General del Hipódromo de La Plata, en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96;

Que, en consecuencia, corresponde designar en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, a la persona nominada en el Anexo Único (IF-2023-26824575-GDEBA-GRRHHHLP), a partir de la fecha allí indicada;

Que, asimismo, se propicia la excepción -de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15- de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430;

Que, en virtud de la jornada laboral, la presente designación se efectúa bajo la modalidad de personal Mensual;

Que el Decreto N° 379/15 contempla un "Adicional compensatorio por jornada laboral", previsto para los/as agentes que revisten como personal "Mensual", en virtud de la jornada laboral estipulada para cada el caso;

Que atento a cuestiones de oportunidad, necesidad de servicios y asuntos operativos, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta, regularizando para el grupo de trabajadores y trabajadoras alcanzadas por la presente medida su situación escalafonaria, en concordancia con la vigencia del Decreto N° 379/15;

Que, en ese sentido, resulta imperioso exceptuar la presente medida de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que la presente designación se encuadra en los términos de los Decretos N° 1422/11 y N° 379/15;

Que constan las conformidades del Secretario Ejecutivo y del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General se han expedido favorablemente;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley 15.164 y su modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, al agente nominado en el Anexo Único (IF-2023-26824575-GDEBA-GRRHHHLP), el cual pasa a formar parte integrante del presente, en la modalidad de personal Mensual, en la categoría correspondiente y a partir de la fecha que se indica, de conformidad con lo previsto en el capítulo "Régimen Escalafonario" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata, aprobado por Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar a la designación dispuesta en el presente de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el personal "Mensual" será beneficiario del "Adicional compensatorio por jornada laboral", de conformidad con lo previsto en el Anexo 2 Capítulo "Remunerativo" del Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 4°. Exceptuar de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 430 -Programa 4 -Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1- Régimen Estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34 - U.G. 999.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-26824575-GDEBA-
GRRHHHLP

c5a554a2d6f6df35fa68725f1e18648a474ec41aea416794db9118e0fad20afc [Ver](#)

DECRETO N° 65/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-19177772-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos IF-2023-25228898-GDEBA-DGAOPNYAGP e IF-2023-25228793-GDEBA-DGAOPNYAGP, en los agrupamientos, las categorías y las dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión impulsada y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, de acuerdo al destino determinado para cada postulante, procede el otorgamiento, según corresponda en cada caso, de las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, y el adicional dispuesto por el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Que, asimismo, se asigna a los/as agentes el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98 y el artículo 4º del Decreto N° 710/22;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y siguientes de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6º de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/las agentes detallados/as en el Anexo IF-2023-25228898-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, otorgando las bonificaciones que se indican, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en el Decreto N° 710/22.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de quince (15) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2023-22623096-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia
Planta Temporaria: Quince (15) cargos.

AMPLIACIÓN:

Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia
Planta Permanente: Quince (15) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-25228793-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, otorgando las bonificaciones correspondientes, según se indica en el mencionado anexo.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2023-22623096-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que dentro de los doce (12) meses de la designación de Víctor Rodrigo MEDINA (DNI N° 94.815.622 - Clase 1992) deberá presentarse su carta de ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso a) apartado III del Anexo I al Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

| | | |
|-------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-25228898-GDEBA-DGAOPNYAGP | 0322b6a7f2a171791817b0834bcd2c9af6a18c7cc680f97310eea80db2ab9d1a | Ver |
| DOCFI-2023-22623096-GDEBA-DCOPNYAGP | 022dddaf7096fe6597547fb70b795c55d5c0b3d13d8938c117f5377759dc4eb8 | Ver |
| IF-2023-25228793-GDEBA-DGAOPNYAGP | 11a7152a153cb846c5203b94b7cc1cf2516b7b4363ce36121a0856237b35c671 | Ver |

DECRETO N° 68/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-12200991-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Matías Gerardo TISO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellas/os trabajadoras/es que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designadas/os al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en el Anexo 3 (IF-2023-24991081-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y nosocomio allí establecidos;

Que mediante Resolución N° 4307/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al agente en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año, y, por Resolución N° 1644/23 del Ministerio de Salud, se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la jurisdicción propiciante informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %)

sobre la remuneración que perciba;

Que, consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Matías Gerardo TISO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en los que se desempeñará, son considerados insalubres mediante Resoluciones N° 164/72 y N° 1217/92, respectivamente, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164, y modificatoria, y el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo 1 (IF-2023-24991076-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-24991079-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-24991081-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, el agente mencionado en el Anexo 3 (IF-2023-24991081-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en los que se desempeñará, son considerados insalubres mediante Resoluciones N° 164/72 y N° 1217/92, respectivamente, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-24991079-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

| | | |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-24991076-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 4358e783d6b50766ea85f432fac4209e1b176966a0a378e7f53f5882b690b5d4 | Ver |
| IF-2023-24991079-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | d1d30e1ac68edff91116006dd9bbaaab3a6b01efbabe39b29c72fd11b22ac08 | Ver |
| IF-2023-24991081-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 36f05b8bb7bc8615534888408e4cec7d5a69953a29a6d155857b0fff4feef69a | Ver |

DECRETO N° 69/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-24175906-GDEBA-DDDPPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Felipe URIARTE en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en los Anexos 1 (IF-2023-34484148-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-34484158-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y establecimiento allí indicado;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resolución N° 4271/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 12 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año y por Resolución N° 5151/2022 de idéntico tenor, a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que se informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo 1 (IF-2023-34484148-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) que forma parte integrante del presente, en la categoría salarial, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-34484155-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el establecimiento que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-34484158-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-34484155-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

| | | |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-34484148-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | b3b34df7f18c03ace22f8afed6948d0ea5f42f801c8b5a04313f20663acca0c8 | Ver |
| IF-2023-34484155-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | d5c58a814400e58a797c0c42a6c8f6005fff8e3f8a0fbd7b73bda3ff842ff454 | Ver |
| IF-2023-34484158-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | d46bd8d03bcd5b3df86f2ac8fa776f0da26a67a65601b8e898fb01aab30bf1e5 | Ver |

DECRETO N° 70/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-24443323-GDEBA-DDDPPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Milagros Abigail GOMEZ en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-34703527-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-34703539-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecidos;

Que Milagros Abigail GOMEZ venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, habiendo sido designada por Resolución N° 2870/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a partir del 16 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y, por Resolución N° 366/22 del citado Ministerio, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inc. 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164, y modificatoria, y el Decreto N° 11/2020;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-34703527-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) que forma parte integrante del presente acto, en la categoría salarial, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-34703535-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud:

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud:

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-34703539-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-34703535-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

| | | |
|--------------------------------------|---|---------------------|
| IF-2023-34703527-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 90e2a08a210b56b6a4e5ee43e29039ab23fd33931aeeef7934afd63d9ffc0c647 | Ver |
| IF-2023-34703535-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 3aebbb2b0d251fdd2b8d3a0f61d4a78e5fcd1f861d45a0d9ae7955cbf604c94c | Ver |
| IF-2023-34703539-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | cb8cd3ea56315b8fb2721abbd873b73978fdcf1226de470a62ea6b971b39664 | Ver |

DECRETO N° 72/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-24393046-GDEBA-DDDPPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Anyelen Soledad BRUNI en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-35805125-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que mediante Resolución N° 5259/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la mencionada agente en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año, y por Resolución N° 1657/23 del Ministerio de Salud, se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión impulsada y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y siguientes de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6º de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-35805155-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-35805133-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-35805125-

GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-35805133-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

| | | |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-35805155-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 8209d41acd5ed8f16fc7b6bdd444d32c924bb0c074e38c98111379f75cca8b1c | Ver |
| IF-2023-35805133-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 2b638cb0fb2fff7816a69c79aceaf4c663d07fb6a1318488421c29703d7ff4ea | Ver |
| IF-2023-35805125-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 239939853d5ee2d01e51f92c134c1859b6eb132a2afa16e322bc6fe22c17d016 | Ver |

DECRETO N° 75/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-12181759-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Bárbara Micaela ZUCCARO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-34703492-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-34703514-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecido;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resolución N° 3891/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el periodo comprendido entre el 21 de julio y el 31 de diciembre de 2021, y por Resolución N° 6674/23 del Ministerio de Salud se le reconocieron los servicios desempeñados en tal carácter, por el periodo 2022;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se ha expedido en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164 y modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-34703492-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-34703502-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y dependencia que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-34703514-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-34703502-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

| | | |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-34703492-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 54329cbf6a5da6fa7379451c46887f24b8347aa6724c2b52ab59049d5b8bca7e | Ver |
| IF-2023-34703502-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | c4b06b30b4b2b6b245fc7077f91ca31e4c91cce9faa4d9f35a6062d817fdf8fd | Ver |
| IF-2023-34703514-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 9e22665f482c75099a201b6db1524db4b991926893e6ac40e176fb9026941f80 | Ver |

DECRETO N° 77/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-24429733-GDEBA-DDDPPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Rocío Carolina DIAZ en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos trabajadores que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022,

deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-34278191-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecido;

Que, mediante Resolución N° 4783/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se designó a la agente en un cargo como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, durante el año 2021 y por Resolución N° 5131/2022 del mismo Ministerio, se la designó a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164 y modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-34278840-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-34278184-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Planta Temporaria: Un (1) cargo

AMPLIACIÓN:

Planta Permanente: Un (1) cargo

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-34278191-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-34278184-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

| | | |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-34278840-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 4085e3f348518e95346e79dfc531dd06cc0817d1cd27a50438057eae591efb3e | Ver |
| IF-2023-34278184-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | bd85987f13d1c05fbbb9d1bd2f21bbe9653b25e37646bf86b85660c4b5ecbd72 | Ver |
| IF-2023-34278191-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 42d5f94f2675a4924dfa2793679ad2f32769bc36aa68ecf0a5d79fda84872060 | Ver |

DECRETO N° 78/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-24174890-GDEBA-DDDPPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Roxana Alejandra SOTO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-34484171-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resoluciones N° 5026/21 y N° 5508/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que el presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12- Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-34484174-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394- Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-34484167-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12- Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-34484171-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12- Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-34484167-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

| | | |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-34484174-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | f6e523940d6bbb2a8464ab018da74891456f818ef5bcb5bc387573fe688edb2f | Ver |
| IF-2023-34484167-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 7182ce131a014141d8a01c230aa2e77682ad53cb74a20a4b4bd1c3038fb1e0d8 | Ver |
| IF-2023-34484171-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 29f0c4a218e44be730c756aebfe7b08917f3e7861d102a54de86552c37f22414 | Ver |

DECRETO N° 79/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-13764142-GDEBA-HIGASJMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Ayelen Aldana DI SANTO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-34278159-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que, mediante Resolución N° 4336/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la referida agente en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y, por Resolución N° 2355/23 del Ministerio de Salud, se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-34278171-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-34278163-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-34278159-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-34278163-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

| | | |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-34278171-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 8fc7c8ce1699690a07ae95381eb6044a8f45174287d80b112783e4fa7690fa0a | Ver |
| IF-2023-34278163-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 3ac5a817d81071ca624d0a55012177fc2cbfd79b7123e91188a672f6c86f0e01 | Ver |
| IF-2023-34278159-GDEBA-DPTEYPBMSALGP | 49af179451d46e95fc4da553bb0b5a2263c5c60b5209413ffe44069aef06db09 | Ver |

DECRETO N° 87/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-42051722-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se propicia la designación interina de Gabriel Sebastián ROBLEDO en el ámbito de la Unidad Estructural Vocalía Municipalidades "A", y

CONSIDERANDO:

Que el Vocal titular de la Vocalía Municipalidades "A" solicita la designación interina de Gabriel Sebastián ROBLEDO, en el cargo de Analista de la Delegación Zona V - San Justo;
Que la designación interina en el cargo Analista de la Vocalía Municipalidades "A" de Gabriel Sebastián ROBLEDO, en la Delegación Zona V - San Justo, tiene origen en la vacante producida por la reserva de cargo de la agente Silvia Karina FERNÁNDEZ, dispuesta por Decreto N° 1736/2023;
Que el postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo propuesto;
Que, por otra parte, consta en autos el compromiso de renuncia del agente Gabriel Sebastián ROBLEDO a su cargo en la Municipalidad de Lanús, con carácter previo a la toma de posesión;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría General;
Que la gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;
Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;
Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Vocalía Municipalidades "A", a partir de la fecha de notificación y hasta tanto perdure la reserva de cargo dispuesta por Decreto N° 1736/23, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a Gabriel Sebastián ROBLEDO (DNI N° 26.953.749 - Clase 1979) en el cargo de Analista de la Delegación V - San Justo, con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo normado en el artículo 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, con carácter previo a la toma de posesión del cargo, el agente Gabriel Sebastián ROBLEDO (DNI N° 26.953.749 - Clase 1979) deberá acompañar el cese correspondiente a su cargo en la Municipalidad de Lanús, en virtud del compromiso de renuncia adunado.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-14820367-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Yanel MENDEZ en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Yanel MENDEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el

cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 161/13;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Mariana Yanel MENDEZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mariana Yanel MENDEZ (D.N.I 36.174.236 - Clase 1987) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 161/13.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 3-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-31310622-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Lautaro Benjamín CISTERNA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lautaro Benjamín CISTERNA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/2019, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del ministerio de salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle al agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/2008.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96).

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a de Lautaro Benjamín CISTERNA (D.N.I. N° 25.529.998 - Clase 1976), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson"

de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/2008.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-03152840-GDEBA-HZERLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Mónica (R.S) CARRANZA CAMACHO en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mónica (R.S) CARRANZA CAMACHO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/2019, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Mónica (R.S) CARRANZA CAMACHO deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, dado que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA**

**DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por DECTO-2019-1473-GDEBA-GPBA, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mónica (R.S) CARRANZA CAMACHO - 8/1973 - 95.647.650 - (D.N.I 95.647.650 - Clase 1973), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 5-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-18274579-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual tramita la designación de Cristian Gastón CASTELUCCIO OCAMPO en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cristian Gastón CASTELUCCIO OCAMPO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Cristian Gastón CASTELUCCIO OCAMPO deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, dado que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Cristian Gastón CASTELUCCIO OCAMPO (D.N.I. N° 40.746.731 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, el agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 7-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-36534059-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de Yanina Elisabet FERNANDEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yanina Elisabet FERNANDEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b), Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, modificada por la Ley N° 14815, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Yanina Elisabet FERNANDEZ (D.N.I. 29.025.501 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 8-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-41357655-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Juliana María DESIDERIO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juliana María DESIDERIO como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la

autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Juliana María DESIDERIO (D.N.I. 34.682.140 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 9-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-27046478-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica ROSASCHI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Verónica ROSASCHI como Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva Pediátrica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis

(36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Verónica ROSASCHI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace2.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Verónica ROSASCHI (D.N.I. 35.795.107 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 10-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-37881226-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Virginia Magalí ALVAREZ RODRIGUEZ en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Virginia Magalí ALVAREZ RODRIGUEZ como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Elena DAGLIO, concretado mediante Resolución N° 2577/2023, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Virginia Magalí ALVAREZ RODRIGUEZ deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del

Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Virginia Magalí ALVAREZ RODRIGUEZ (D.N.I 37.182.163 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Becaria, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 11-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-14307782-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Alexandra LOPEZ en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Alexandra LOPEZ en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcela Alejandra CASTELLANI, concretado mediante Resolución N° 3934/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso

2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Carolina Alexandra LOPEZ (D.N.I. N° 35.362.113 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 12-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-33729638-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Aylen D'ONOFRIO en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Aylen D'ONOFRIO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de

designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os

del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Carolina Aylén D'ONOFRIO (D.N.I. N° 35.498.895 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 13-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-29540228-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Patricia Laura ARANDA en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Patricia Laura ARANDA en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 947/89, a la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Patricia Laura ARANDA (D.N.I. N° 35.158.824 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de 1 de septiembre de 2023, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 14-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-34805924-GDEBA-USVRDARMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Carolina DI MIRO en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Carolina DI MIRO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Florencia Carolina DI MIRO (D.N.I. 34.475.942 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 15-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-36385729-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Ariana Verena AMPUERO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ariana Verena AMPUERO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Emergentología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo

vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N°11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Emergentología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Ariana Verena AMPUERO (D.N.I. N° 38.532.971 - Clase 1995).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 16-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-25050625-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana MARTIN en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana MARTIN en el cargo de Licenciada Fonoaudióloga Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Salvador BRUNO, concretado mediante Resolución N° 4707/2023, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonifical por

desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Fonoaudióloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la ley N° 10.678)

Mariana MARTIN (D.N.I. 25.560.821 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese a la beca de contingencia que revista, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 17-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-38873516-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina Paula DEPALO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustina Paula DEPALO como Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir,

utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Agustina Paula DEPALO (D.N.I. 37.030.880 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 18-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-39700226-GDEBA-HIGDJPMASALGP, por el cual tramita la designación de Daiana Judith ALZOGARAY en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daiana Judith ALZOGARAY en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Cardiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N°11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N°10.471)

Daiana Judith ALZOGARAY (D.N.I. 35.563.470 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 19-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-35258231-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Analía FERNANDEZ TONDI en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Analía FERNANDEZ TONDI como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría Infanto Juvenil, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, Natalia Analía FERNANDEZ TONDI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría Infante Juvenil - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Natalia Analía FERNANDEZ TONDI (D.N.I. 36.637.661 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 20-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-33674978-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Guy Roger MARTINO HEIN en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Guy Roger MARTINO HEIN como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso

2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Guy Roger MARTINO HEIN (D.N.I. N° 19.096.024 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado el profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 21-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-24720784-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual se tramita la designación de Tamara Nahir TERAN en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tamara Nahir TERAN en el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que a agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lydia Beatriz BADIE, concretado mediante Resolución N° 3838/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y en el Decreto N° 11/20; de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Tamara Nahir TERAN (D.N.I. 38.512.051 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite el cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 22-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-19560223-GDEBA-HIGAEPMSALGP, por el cual se tramita la designación de Yanina Paola CASTRO SIMONELLI en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yanina Paola CASTRO SIMONELLI en el cargo de Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Cecilia Elizabeth PIOVOSO, concretado mediante Resolución N° 4786/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Yanina Paola CASTRO SIMONELLI (D.N.I. 33.744.898 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 242-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-20603593-GDEBA-DMGESYAMJGM por el que tramita la aprobación de una Adenda al Acuerdo Marco celebrado entre la entonces Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación y el Correo Oficial de la República Argentina S.A para la provisión del servicio postal, aprobado

por Decreto N° 3687/2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la modificación del cuadro tarifario vigente para la prestación del servicio postal que brinda el Correo Oficial de la República Argentina S.A, a la totalidad de los Organismos que componen la Administración Pública Provincial, de conformidad con el Acuerdo Marco referido en el Visto.

Que el Correo Oficial de la República Argentina S.A manifiesta la necesidad de adecuar las tarifas vigentes, aprobadas por Decreto N° 1838/2018 y modificado por Resolución N° 1669/2022 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete.

Que mediante Decretos N° 3687/2006, N° 1051/2009, N° 187/2010, N° 829/2014, N° 374/2017 y N° 1838/2018, como por la Resolución N° 1669/2022 y N° 2322/2021, la Provincia de Buenos Aires ha mantenido vigente el vínculo contractual con el Correo Oficial de la República Argentina S.A.

Que, en ese sentido, y tomando en consideración que la Provincia de Buenos Aires es un cliente corporativo en los términos de la Cláusula Tercera del Acuerdo Marco, el Correo Oficial de la República Argentina S.A acompaña una propuesta que modifica el cuadro tarifario de precios, a partir del 1 de enero de 2023.

Que, en la mencionada propuesta, se informó que a las tarifas por los servicios prestados a los Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, se les impondrá un incremento escalonado en dos tramos, el primero, Anexo de Precios I, equivalente al 70%, con vigencia a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 30 junio de 2023, y el segundo, Anexo de Precios II, equivalente al 30%, con vigencia desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, compensando de esta forma gradual el desfase sufrido en los últimos años en las tarifas, provocando dicho incremento el aumento en costos de la mano de obra y del combustible.

Que atento lo esgrimido, se procedió a la suscripción de la Adenda que por el presente se aprueba, formalizando la modificación del cuadro tarifario de precios.

Que, por su parte, el Decreto N° 1838/2018 designó a este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para determinar los aspectos relacionados con la implementación del Acuerdo Marco aprobado por Decreto N° 3687/2006, como así también para ratificar las sucesivas Adendas.

Que, asimismo, se facultó a la por entonces Subsecretaría de Coordinación Administrativa, hoy Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros para acordar y suscribir las sucesivas Adendas que prevé el Acuerdo Marco.

Que en virtud del compromiso presupuestario que el presente conlleva, cabe encomendar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar, en caso de resultar necesario, la realización de las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes.

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y los Decretos N° 1838/2018 y 208/2022, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Acuerdo Marco suscripta por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Correo Oficial de la República Argentina S.A, con sus Anexos I y II que como GEDO: IF-2023-52176855-GDEBA-DPALMJGM integran el presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas para que proceda a efectuar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a Fiscalía de Estado, y publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

ANEXO/S

IF-2023-52176855-GDEBA-
DPALMJGM

9a307a89d059182f5c2e8d6088ff2f0c7862fe46ab3bb7a98a990930016647b1 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD**RESOLUCIÓN N° 432-MSALGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2023-39530675-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 101-0873-LPU23 tendiente a la adquisición de GLICLAZIDA para dar cobertura a las personas con diabetes inscriptas en el Programa de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA), en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”;

Que, por su parte, el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: “...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...”;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud informando que: “(...) Actualmente el PRODIABA tiene bajo su responsabilidad la provisión de insumo, de acuerdo a la Legislación Provincial (Leyes Provinciales N° 11.620 y 14.844 con sus modificatorias), para el tratamiento de las diferentes formas de presentación de la enfermedad: Diabetes tipo 1, Diabetes tipo 2, Diabetes tipo 2 insulino-requiere y Diabetes gestacional. En Argentina, según los resultados publicados en la 4ta. Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (2018), la prevalencia de diabetes (DM) aumentó de 9,8 % a 12,7 % respecto de la edición anterior, gran parte del incremento se refleja en menores de 15 años, agravando la situación. Para la Provincia de Buenos Aires la prevalencia es aún mayor, del 13,1 %. La falta de acceso al medicamento de manera crónica produce una aceleración del circuito que puede terminar en discapacidad o muerte. Por otra parte, entre las complicaciones más tempranas de esta patología se dan los procesos oftálmicos (ceguera) y la afectación renal (enfermedad renal crónica) que puede llevar a la hemodiálisis, trasplante renal y en la mayoría de los casos a la muerte prematura. La ausencia de medicación tiene, además, claros y concretos efectos legales. El incumplimiento de la normativa indicada en los párrafos precedentes, deriva de manera ineludible en amparos de salud contra este Ministerio, en los que las alternativas siempre son perjudiciales para el Estado. (...);”

Que, asimismo la citada Dirección expresa: “(...) no debe perderse de vista que la situación de pandemia mundial a raíz del nuevo SARS CoV-2, es particularmente dañina en personas con DM en todas sus formas, dado que su fragilidad y vulnerabilidad favorece que esta población esté en condiciones de mayor riesgo. Es necesario destacar, que la adquisición de medicamentos e insumos deben ir en correlación con la evidencia científica y las recomendaciones de los organismos oficiales como la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de la Nación deben procurar la actualización. Al respecto de ello es que durante el año 2021 el PRODIABA reemplazó el medicamento Glibenclamida por Gliclazida, en línea con lo realizado por el Ministerio de Salud de la Nación en el año 2019. La glibenclamida presenta mayor frecuencia de hipoglucemias e hiperglucemias severas al ser comparada con otras sulfonilureas (SU). Existen otras opciones con eficacia similar y que no representan un aumento desproporcionado en los costos. Dentro de este grupo, la Gliclazida es la única SU incluida en la Lista de Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Primer Nivel Atención. El requerimiento que se presenta en esta ocasión, tiene como objetivo completar la cobertura de anual desde la emisión para todas las personas bajo programa (...);”

Que, a orden N° 3, se acompaña el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 4, se incorpora la tabla con los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos, conforme a la Resolución N° 17/22 y modificatorias, elaborada por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, a órdenes N° 7 y N° 9, ha prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización por sí y en representación de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal en virtud de la encomendación otorgada por RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP, respectivamente;

Que, a orden N° 17, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud agrega informe ampliando el fundamento de la solicitud atento a lo observado por la Dirección General de Administración a orden N° 15;

Que, a orden N° 22, se aduna la Solicitud del Gasto N° 101-4072-SG23, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 28, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria a la Solicitud del Gasto antes citada;

Que, a orden N° 31, se adjunta el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a órdenes N° 44, N° 54 y N° 66, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 73, la Dirección de Contabilidad indica que: “(...) se informará a la Dirección Provincial de Presupuesto Público la afectación de compromisos diferidos previamente a la aprobación y adjudicación, siempre que tal adjudicación se produzca en el corriente ejercicio.”, atento a lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N° 76, luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 77, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 101-0873-LPU23;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 16 de enero de 2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGI y Ana María VACCA que por RESO-2022-1158-GDEBAMSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos ochocientos ochenta y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$883.548.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y en virtud de la licencia otorgada a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, se procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0873-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de GLICLAZIDA para dar cobertura a las personas con diabetes inscriptas en el Programa de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley

Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos un mil seiscientos setenta y cinco millones (\$ 1.675.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$ 335), por el artículo 1º de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP";

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el Proceso de Compra Nº 101-0873-LPU23, los cuales como documentos Nº PLIEG-2023-51413559-GDEBA-DCMEIFMSALGP y Nº IF-2023-45645210-GDEBA-DPEPYPSMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de GLICLAZIDA para dar cobertura a las personas con diabetes inscriptas en el Programa de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA), por la suma total estimada de pesos ochocientos ochenta y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$883.548.000,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cienpor ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16 de enero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGE y Ana María VACCA.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto Nº 101-4072-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC), asignada al ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

| | | |
|---|--|---------------------|
| PLIEG-2023-51413559-GDEBA-DCMEIFMSALGP particulares | 82ae7dd0a5c7e8b1e22960810e890e1715d0c9c9aa15801d653d6118551446a6 | Ver |
| IF-2023-45645210-GDEBA-DPEPYPSMSALGP tecnic | d1330864aa7943397fe84b4b6d82adea0e1337462688dd042c4f6231902cbfd2 | Ver |

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN Nº 6-SSTAYLMJYDHGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente Nº EX-2023-18766755-GDEBA-DDDGPSPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública Nº 24/2023, tendiente a la adquisición y montaje de grupos electrógenos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley Nº 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta Nº 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Nº 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución Nº RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución Nº RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley Nº 13.981 y

modificadorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0527-LPU23;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificadorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Constancia Visita a las Instalaciones, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificadorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y modificadorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Infraestructura Edilicia del Servicio Penitenciario Bonaerense, solicitó la adquisición y montaje de grupos electrógenos para las Unidades Penitenciarias N° 8 de Los Hornos, N° 9 de La Plata, N° 13 de Junín y N° 25 de Lisandro Olmos, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos a partir del perfeccionamiento de la orden de compra;

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos setecientos setenta y seis millones ochocientos sesenta y un mil novecientos setenta con cincuenta centavos (\$776.861.970,50);

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificadorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018; Que, en el documento GEDO N° IF-2023-50200638-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 78-, luce agregada la solicitud de gasto N° 164-3699-SG23, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el Ejercicio Fiscal 2024;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 100-, Contaduría General de la Provincia -orden 101- y Fiscalía de Estado -orden 94-;

Que lucen agregadas en los documentos GEDO N° NO-2023-26123767-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 106- y N° NO-2023-48146236-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 108-, notas enviadas a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° del Anexo Único de la Resolución N° RESO-2022-17- GDEBA-OPCGP y su modificatoria, obrando sus respuestas en los órdenes 107 y 109;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificadorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificadorios, en el documento GEDO N° PV-2023-52036431-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 115-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro y subrubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes y servicios de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 24/2023, tendiente a la adquisición y montaje de grupos electrógenos para las Unidades Penitenciarias N° 8 de Los Hornos, N° 9 de La Plata, N° 13 de Junín y N° 25 de Lisandro Olmos, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0527-LPU23-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificadorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificadorios, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos a partir del perfeccionamiento de la orden de compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76- GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Constancia Visita a las Instalaciones, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2023-52036405-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG- 2023-52036419-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-50200445-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-50200500-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-50200544-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2023-50200593-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificadorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 154 - Objeto del Gasto: HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES - 4-3-7-0 - Apertura Programática 7-1-0- (8, 9, 13, 25) - 0 - (\$461.504.448) - Objeto del Gasto: MANT. Y REP. DE EDIFICIOS Y LOCALES - 3-3-1-0 - Apertura Programática 7-1-0- (8, 9, 13, 25) - 0 - (\$315.357.522,50) - Fuente

de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2023-52036431-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 20 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

ANEXO/S

| | | |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| PLIEG-2023-52036405-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 675e381ed33a423ef20aba14ea73bd1970c65b91471727cce529f3aebadd2804 | Ver |
| PLIEG-2023-52036419-GDEBA-DCYCMJYDHGP | d078f53196ebc302d10b2971eba09f6335e37ce120c4e78e9f420f0a90fc85e5 | Ver |
| PLIEG-2023-50200445-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 2edde70547335080960999fd36997633f6c8a73225c946394788c8d4553f206e | Ver |
| PLIEG-2023-50200500-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 2335a515148f779cab1b3a48e223dd64fda6e9e3de95b570997d5a265ec24095 | Ver |
| PLIEG-2023-50200544-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 797a842bb028523ca04954d70b12ac028560de5bea761a02d00fce8d4a7d11aa | Ver |
| PLIEG-2023-50200593-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 30ab10a457413b00f4131485efbb721610691baf63f37c17fb2b02a90269b13 | Ver |

RESOLUCIÓN N° 11-SSTAYLMJYDHGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-47610108-GDEBA-DPSPMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/2023, tendiente a la provisión y distribución de oxígeno medicinal gaseoso, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 161-2081-LPR23;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Cuadro de Distribución, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, que registrarán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria solicitó la provisión y distribución de oxígeno medicinal gaseoso, con

destino a las distintas Unidades Sanitarias, con un plazo de entrega de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con entregas parciales, a requerimiento de la misma, habiendo justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos treinta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos (\$39.665.472); Que en el documento GEDO N° IF-2023-49463671-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 31-, luce agregada la solicitud de gasto N° 161-4202-SG23, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 56-, Contaduría General de la Provincia -orden 57- y Fiscalía de Estado -orden 47-;

Que luce agregada en el documento GEDO N° NO-2023-48875610-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 30-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° del Anexo Único de la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y su modificatoria, obrando su respuesta en orden 62;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2023-51223661-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 63-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 13/2023, tendiente a la provisión y distribución de oxígeno medicinal gaseoso, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 161-2081-LPR23-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con destino a las distintas Unidades Sanitarias, con un plazo de entrega de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con entregas parciales, a requerimiento de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Cuadro de Distribución, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2023-51983907-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-49463913-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-49463947-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-49463977-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-49463996-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2023-49464017-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: COMPUESTOS QUIMICOS 2-5-1-0 - Unidad Ejecutora 161 - Apertura Programática 9-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$39.665.472) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2023-51223661-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 14 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario.

ANEXO/S

| | | |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| PLIEG-2023-51983907-GDEBA-DCYCMJYDHGP | b59e4260db512f97660a9cd705e9b228f11fd84725af41995d229fbea01cf87c | Ver |
| PLIEG-2023-49463913-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 873d0b9dde0f376c72f768b9904c7bbefddb5284c14eb0570079672fb4986f0b | Ver |
| PLIEG-2023-49463947-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 1b93e7baa963a37dd03187803c7d4d01854215d7a9fcfc162e03211d60162d56 | Ver |
| PLIEG-2023-49463977-GDEBA-DCYCMJYDHGP | ae504952125505606675cb370cf99457460020517b3750e10149a3cfe7d2fb3a | Ver |
| PLIEG-2023-49463996-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 9d9498c8541b465abf405baafa89ace8d74b8c9b40b70417955cc210d4975573 | Ver |
| PLIEG-2023-49464017-GDEBA-DCYCMJYDHGP | dd744cec9e8bf483e2fdf2e53e9f470f7e7914d11b6267804026869c86979ce9 | Ver |

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 10-MDAGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 23 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2018-25629549-GDEBA-DGLYCNMAGP mediante el cual se gestiona la ubicación en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Personal de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de treinta (30) horas semanales de labor, la limitación de la reserva del cargo de revista otorgada mediante Resolución N° 274/08, dar por concedidas las reservas de cargos y la rectificación del artículo 1º de la RESOL-2019-260-GDEBA-MAGP, en los términos del artículo 171 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, del agente Jorge Juan CERECEDA, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 9 obra nota de fecha 28 de noviembre de 2018, presentada por el agente Jorge Juan CERECEDA, mediante la cual solicita su ubicación en los términos del artículo 171 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, en virtud de haber cesado en sus funciones como Subsecretario de la Producción de la Municipalidad de Maipú a partir del 1 de septiembre de 2018;

Que el citado agente revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0217-I-A, Veterinario "A", Categoría 21, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, de acuerdo a la situación de revista obrante a número de orden 15;

Que el causante se desempeñó como Subsecretario de la Producción de la Municipalidad de Maipú, designado mediante Decreto Municipal N° 10/2007 a partir del 10 de diciembre de 2007, cuya copia obra vinculada a número de orden 12, procediéndose a reservar su cargo de revista a partir de la mencionada fecha, mediante Resolución por Facultad Delegada N° 274/08, vinculada a número de orden 18 como archivo embebido;

Que mediante Decreto Municipal N° 932/2011, cuya copia obra vinculada a número de orden 12, se da por finalizada la función en el cargo de Subsecretario de la Producción de la Municipalidad de Maipú, a partir del 10 de diciembre de 2011, ocupado por el agente en cuestión;

Que mediante Decreto Municipal N° 9/2011, cuya copia obra vinculada a número de orden 12, el agente Jorge Juan CERECEDA fue designado en el cargo de Subsecretario de la Producción de la Municipalidad de Maipú, a partir del 10 de diciembre de 2011, y por Decreto Municipal N° 1162/2015 se da por finalizada la función al mencionado cargo a partir del 10 de diciembre de 2015, cuya copia obra vinculada a número de orden 12;

Que mediante Decreto Municipal N° 1170/2015, cuya copia obra vinculada a número de orden 12, el agente Jorge Juan CERECEDA fue designado en el cargo de Subsecretario de la Producción de la Municipalidad de Maipú, a partir del 10 de diciembre de 2015, y por Decreto Municipal N° 770/2018 es aceptada la renuncia al mencionado cargo a partir del 1 de septiembre de 2018, cuya copia obra vinculada a número de orden 12;

Que en los términos del Decreto N° 3283/07 se dicta la Resolución de Facultad Delegada N° 36/2009, mediante la cual se reubica al agente Jorge Juan CERECEDA, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17;

Que en los términos del Decreto N° 116/2015 se dicta la Resolución N° 145/2016, mediante la cual se reubica al agente CERECEDA, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21;

Que a número de orden 16, obra nota del entonces Director de Auditoría Agroalimentaria, en la que informa el reintegro al cargo de revista del agente Jorge Juan CERECEDA, a partir del 3 de septiembre de 2018;

Que mediante Resolución por Facultad Delegada RESOL-2019-260-GDEBA-MAGP, vinculada a número de orden 65, se dispone el cese del agente Jorge Juan CERECEDA para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1 de octubre de 2019 correspondiendo rectificar el artículo 1º de la misma debiendo considerarse como Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24, Personal de Apoyo;

Que a número de orden 68 el Departamento de Control de Asistencia y Registro dependiente de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal, certifica que el agente Jorge Juan CERECEDA contaba, al 1 de septiembre de 2018, con una antigüedad total en la Administración Pública Provincial de treinta y cuatro (34) años y once (11) días, asimismo en el cargo de Subsecretario de la Producción de la Municipalidad de Maipú de diez (10) años, ocho (8) meses y veinte (20) días; Que por lo expuesto precedentemente corresponde la ubicación del agente Jorge Juan CERECEDA de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, en un cargo del Agrupamiento

Personal Jerárquico, Categoría 24, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1º, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones de los artículos 23, 25 inciso h) y 171 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 18/2023 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 10 de diciembre de 2011, la reserva de cargo de revista, otorgada mediante Resolución N° 274/08, al agente Jorge Juan CERECEDA (DNI N° 12.041.446, Clase 1956) perteneciente al Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17 con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, de conformidad con las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96.

ARTÍCULO 2º. Dar por concedida, en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, la reserva de cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17 con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2014, en virtud de haber ejercido el cargo de Subsecretario de la Producción de la Municipalidad de Maipú, designado mediante Decreto Municipal N° 9/2011 y hasta el 10 de diciembre de 2015, fecha en la cual se da por finalizada la mencionada designación mediante Decreto Municipal N° 1162/2015, al agente Jorge Juan CERECEDA (DNI N° 12.041.446, Clase 1956).

ARTÍCULO 3º. Dar por concedida, en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, la reserva de cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, a partir del 1 de enero de 2015 en virtud de haber ejercido el cargo de Subsecretario de la Producción de la Municipalidad de Maipú, designado mediante Decreto Municipal N° 1170/2015 y hasta el 1 de septiembre 2018, fecha en la cual se da por finalizada la mencionada designación mediante Decreto Municipal N° 770/2018, al agente Jorge Juan CERECEDA (DNI N° 12.041.446, Clase 1956).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido, en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, que el agente Jorge Juan CERECEDA (DNI N° 12.041.446, Clase 1956) hizo uso de la franquicia prevista en el artículo 23 del Decreto N° 4161/96 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), entre el día 1 de septiembre de 2018 y hasta el 3 de septiembre de 2018 inclusive.

ARTÍCULO 5º. Dar por ubicado, a partir del 3 de septiembre de 2018, conforme los términos del artículo 171 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24, Personal de Apoyo y régimen de treinta (30) horas semanales de labor, otorgándose el adicional por disposición permanente previsto en el artículo 25 inciso h) de la citada norma, al agente Jorge Juan CERECEDA (DNI N° 12.041.446, Clase 1956), quien revistaba a la fecha de mención en el Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0217-I-A, Categoría 21, Veterinario "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Auditoría Agroalimentaria

ARTÍCULO 6º. Rectificar el artículo 1º de la RESOL-2019-260-GDEBA-MAGP en lo concerniente al cargo de revista del ex agente Jorge Juan CERECEDA (DNI N° 12.041.446, Clase 1956), debiendo considerarse como Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24, Personal de Apoyo, y no como se consignó en el citado acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E. 125 - PRG 012 - ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - U.G 999.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 11-MDAGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 23 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-30488269-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pila, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2021-19-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para

mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en fecha 28 de enero de 2021, la Municipalidad de Pila y este Ministerio de Desarrollo Agrario celebraron un Convenio para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un matadero frigorífico para la especie bovina" (CONVE-2021-03106792-GDEBA-DSTAMDAGP);

Que mediante la RESO-2021-19-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio precitado y se otorgó un subsidio de pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y seis mil novecientos treinta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$43.966.938,45), a la Municipalidad de Pila para financiar la ejecución de la obra citada precedentemente, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que a orden 8 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Pila donde se exponen los motivos que produjeron la demora en el inicio y ejecución de la obra "Construcción de un matadero frigorífico para la especie bovina";

Que entre las circunstancias que llevaron a la mencionada demora la Municipalidad indicó que se realizaron dos llamados a Licitación Pública que por los motivos allí expuestos no lograron ser adjudicadas;

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, con fecha 12 de enero de 2022, la Municipalidad suscribió un Convenio con la firma Huarpes S.R.L. a los fines de que realice un estudio, proyecto y acompañamiento integral de la obra "Construcción de un matadero frigorífico para la especie bovina";

Que con fecha 17 de marzo de 2022 la citada firma le entregó a la Municipalidad un Anteproyecto cuya planta principal tenía una superficie cubierta de 450 metros cuadrados, mucho mayor a la presupuestada de 180 metros cuadrados, además de no corresponder la diagramación de dependencias con las presentadas en planos proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por último la Municipalidad indicó que con fecha 29 de julio de 2022 recibió por parte del Ministerio el Anteproyecto con las dimensiones y medidas finales con el fin de realizar el proyecto final y comenzar con la ejecución de las obras, remitiéndole el Anteproyecto a la firma Huarpes S.R.L. para que realice los últimos ajustes en lo referido al proyecto y así poder dar comienzo a la ejecución de la obra;

Que como documento N° IF-2023-10963547-GDEBA-SSAGYPMDAGP se acompaña el Acta de Inicio de obra con fecha 22 de noviembre de 2022;

Que a orden 9 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca realizando un análisis de la presentación efectuada por la Municipalidad;

Que en ese marco la mencionada Subsecretaría recomendó convalidar el plazo transcurrido desde la recepción del subsidio otorgado por el Ministerio hasta el efectivo inicio de obra, consignando el inicio de la misma en fecha 22 de noviembre de 2022, y extender el plazo para la ejecución de la obra por el término de 90 días contados desde el dictado de la resolución que aprueba la presente Adenda;

Que asimismo, mediante el documento N° IF-2023-10966617-GDEBA-SSAGYPMDAGP se procedió a incorporar el formulario de presentación de informes (Anexo I) del cual se desprende que se han realizado las inversiones detalladas en el citado formulario, las cuales alcanzan un veintiuno coma sesenta y seis por ciento (21,66 %) de ejecución del subsidio oportunamente otorgado;

Que por lo expuesto, se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pila;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y el artículo 5° del Decreto 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pila, aprobado por la RESO-2021-19-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2023-51661459-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Pila deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2023-51661459-GDEBA-DSTAMDAGP

0aec4f5e82526fb25aee1490b5b54ed83ef6dbfcb3bf4babcab1f595897fcd59 Ver

RESOLUCIÓN N° 13-MDAGP-2023 BLA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 23 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-38703930-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “La Granja de Lula. Produccion Agroecologica de Huevos”, “Cooperativa Agroecológica para la Agricultura Familiar de Olavarría”, “Manos que Siembran”, “Habilitación de Sala de Extracción y Envasado” y “Antu Serrano” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-

MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) CORTESE Luciana; (ii) AISCURRI Maricel; (iii) BARONTINI, Claudia Mariel; (iv) BALIANI, Emiliano y (v) GARIBOTTI, Gldays Yudith presentaron respectivamente los proyectos "La Granja de Lula. Produccion Agroecologica de Huevos", "Cooperativa Agroecológica para la Agricultura Familiar de Olavarría", "Manos que Siembran", "Habilitación de Sala de Extracción y Envasado" y "Antu Serrano" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II";

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) CORTESE Luciana; (ii) AISCURRI Maricel; (iii) BARONTINI, Claudia Mariel; (iv) BALIANI, Emiliano y (v) GARIBOTTI, Gldays Yudith realizada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos; Que a orden 15 la citada Dirección indicó que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 54 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-38711432-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-38711432-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos treinta y nueve y veintitres centavos(\$3.872.639,23) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.662.729,23) -Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.209.910,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-38711432-GDEBA-DITAFMDAGP

c6fbd3e54c82f6715b54f65d023df74e1cfec76952c034bd6cbd69b7d53549ba [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 6-MPCEITGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-52372155-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, que tramita la Transferencia de Créditos correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 -PV-2023-52376933-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP- la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, Delegación III, solicita una adecuación de crédito por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$465.000.-), detallando la nomenclatura presupuestaria del crédito y débito, asimismo indica que la transferencia antedicha se presume viable debido a la sub ejecución en otros gastos;

Que dicha adecuación, se origina en la necesidad de aumentar el crédito de Viáticos, correspondiente a la Delegación III perteneciente al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, para afrontar los compromisos programados y que dan razón de ser a esa Delegación;

Que de conformidad a las disposiciones del artículo 19 de la Ley N° 15.394 -Presupuesto General Ejercicio 2023- y el Decreto N° 18/23, ésta Jurisdicción puede efectuar dicha adecuación presupuestaria, con la intervención previa de la Dirección Provincial de Presupuesto Público y de la Contaduría General de la Provincia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Unidad Ejecutora: 60 - Finalidad 3 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - PRG 001 - SPRG 000 - ACT 004 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 3, una transferencia de créditos por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$465.000.-), conforme al siguiente detalle:

DEBITO:

Partida Principal 3 - Parcial 4: \$465.000.-

CREDITO:

Partida Principal 7 - Parcial 2: \$465.000.-

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III a sus efectos.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 27-MTRAGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-53166149-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos N° 532/09 y modificatorios, N° 382/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 - Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos

de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial) publicará en su página Web el valor vigente de cada UF";

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial detenta, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que, el Automóvil Club Argentino, sede ciudad de La Plata, establece que el valor actual del combustible, de las características citadas en segundo considerando, asciende a pesos setecientos setenta y uno con cero centavos (\$771,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 382/22;

Por ello;

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de enero del año 2024 y para el bimestre comprendido entre los meses de enero y febrero del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos setecientos setenta y uno con cero centavos (\$771,00), según lo informa el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web <https://infraccionesba.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.-

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 10-MGGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-50165546-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversas localidades, correspondientes el mes de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que los Municipio requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos, detallados mediante GEDO: N° IF-2023-52374979-GDEBA-DPPPMGGP.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Municipales propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades,

en los distintos Municipios correspondientes al mes de enero de 2024, conforme se detalla en el Anexo Único identificado como GEDO: N° IF-2023-52374979-GDEBA-DPPMMGGP.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-52374979-GDEBA-DPPMMGGP

2883a0197653d94d1e51892d4a1349edf8c9bbbaa1e35a95d06aa24dd9719a24 [Ver](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 707-SSAYRHDGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-50732790-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nancy Beatriz GOMEZ, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite;

Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente;

Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de diciembre de 2023, a la docente Nancy Beatriz GOMEZ, DNI 16.924.097, Clase 1964, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, y Maestra de Grado titular de la Escuela de Educación Primaria N° 32, con cambio transitorio de funciones en la Escuela de Educación Primaria N° 49, todos los establecimientos del distrito de Olavarría.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80.

ARTÍCULO 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, a la Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 708-SSAYRHDGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-52103829-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Liliana del Carmen ROSSI, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite;

Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente;

Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

**Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de diciembre de 2023, a la docente Liliana del Carmen ROSSI, DNI 21.552.718, Clase 1970, Directora de 1ª categoría -Jornada Completa- titular de la Escuela de Educación Primaria N° 72 del distrito de Lanús.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80.

ARTÍCULO 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 11-OPCGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-44602602-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44602869-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44603116-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-2-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-48-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-78-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-110-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-143-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-179-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-209-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30-70901366-8), y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2023-48-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614- 0653-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición, provisión y distribución de recursos organizacionales, textiles y lúdicos, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-4-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la RESO-2023-2-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo las publicaciones del Índice de Precios Mayorista del INDEC (IPIM), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2023- 209-GDEBA-OPCGP, y como mes de cierre el mes de septiembre del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-50258633-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30-70901366-8), la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, atento que la variación resultante no supera el 5% requerido en la normativa vigente y aplicable para los renglones 1 y 19, prevista en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente, corresponde rechazar la revisión solicitada con respecto a los mismos, de acuerdo a la intervención de orden 14;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30-70901366-8), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2023-50440662-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30-70901366-8) para los renglones 1 y 19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30-70901366-8), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora.

ANEXO/S

IF-2023-50440662-GDEBA-
DCMOPCGP

80689ddedfae779798b6bc791058a8043070b3db69ebf8b7a32b7a6ff4f37e9a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 12-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-44436781-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44437564-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44438090-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-25-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-58-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-111-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-142-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-206-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30708462434), PIAMOND SA (CUIT 30714227803), TROSHER S.A. (CUIT 33710478819), REZZONICO HECTOR AQUILES (CUIT 20046341350), AJAMIL EDMUNDO CARLOS (CUIT 20085597648), CORDERO GABRIELA PATRICIA (CUIT 27235691316), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668), GRUPO DIVARIO SRL (CUIT 30709541176), ALVARO RAUL OMAR (CUIT 20053831215), CIEN MILLAS S.A. (CUIT 30716228939), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-58-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0492-LPU22, para la adquisición de colchones, almohadas y artículos de blanquería, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-7-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2022-25-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones el Índice de Precios Internos Mayoristas –Muebles y Otros Productos Industriales- IPIM publicadas por el INDEC, tomando el último precio aprobado por RESO-2023-206-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de septiembre del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-50109365-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30708462434), PIAMOND SA (CUIT 30714227803), TROSHER S.A. (CUIT 33710478819), REZZONICO HECTOR AQUILES (CUIT 20046341350), AJAMIL EDMUNDO CARLOS (CUIT 20085597648), CORDERO GABRIELA PATRICIA (CUIT 27235691316), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668), GRUPO DIVARIO SRL (CUIT 30709541176), ALVARO RAUL OMAR (CUIT 20053831215), CIEN MILLAS S.A. (CUIT 30716228939), las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitadas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30708462434),

PIAMOND SA (CUIT 30714227803), TROSHER S.A. (CUIT 33710478819), REZZONICO HECTOR AQUILES (CUIT 20046341350), AJAMIL EDMUNDO CARLOS (CUIT 20085597648), CORDERO GABRIELA PATRICIA (CUIT 27235691316), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668), GRUPO DIVARIO SRL (CUIT 30709541176), ALVARO RAUL OMAR (CUIT 20053831215), CIEN MILLAS S.A. (CUIT 30716228939), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2023-50474426-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud de los proveedores.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30708462434), PIAMOND SA (CUIT 30714227803), TROSHER S.A. (CUIT 33710478819), REZZONICO HECTOR AQUILES (CUIT 20046341350), AJAMIL EDMUNDO CARLOS (CUIT 20085597648), CORDERO GABRIELA PATRICIA (CUIT 27235691316), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668), GRUPO DIVARIO SRL (CUIT 30709541176), ALVARO RAUL OMAR (CUIT 20053831215), CIEN MILLAS S.A. (CUIT 30716228939), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar las garantías de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-50474426-GDEBA-DCMOPCGP

[cf9ac3fe15a189f3b51e5202bc9167cf5114a706da86fec9379e3674a2e041fb](#) Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 41-PALB-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-32183042-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual se gestiona efectuar el llamado a Licitación Pública N° 2/2023, bajo el Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, tendiente a la prestación del servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que el Proceso de Compra mencionado en el exordio de la presente tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza, con destino a distintas dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual, con un presupuesto oficial estimado en pesos trescientos quince millones cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta y ocho (\$315.408.288,00), reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en un cien por ciento (100 %) del tiempo contratado, y/o ampliar y/o reducir en hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente Contratación se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que por RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, modificada por RESOL-2018-547-GDEBA-CGP, se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para la presente contratación;

Que asimismo, el Proceso de Compra tramitado en autos se regirá por las disposiciones contenidas en la RESO-2021-204-GDEBA-CGP, por la cual se aprobó el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por adjudicatario y su planilla anexa (PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP), modificada por su aclaratoria efectuada por RESO-2022-165-GDEBA-CGP;

Que se ha confeccionado la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral (IF-2023-52740902-GDEBA-SDTADPLB) y los Anexos de Constancia de Visitas a las Instalaciones, Planillas de Dependencias, y de Declaraciones Juradas (IF-2023-51823835-GDEBA-SDTADPLB, IF-2023-

51825369-GDEBA-SDTADPLB, e IF-2023-51825804-GDEBA-SDTADPLB), todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, mientras que la Dirección de Servicios Auxiliares ha elaborado el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-51850348-GDEBA-DSAPLB);

Que en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, los miembros de la Comisión de Preadjudicación que tomarán intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos estará compuesta por los agentes: María Inés CORTES PARODI, D.N.I. N° 34.291.374, María Guadalupe LEIRO, DNI N° 30.850.428, Julián GONZÁLEZ, D.N.I. N° 26.429.114, y Marcos Leonardo RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.483.853;

Que se ha generado a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires Portal (PBAC), el Proceso de Compra 247-1082-LPU23;

Que la Dirección General de Administración mediante NO-2023-39542242-GDEBA-DGAPLB y NO-2023-51846205-GDEBA-DGAPLB, informó al Organismo Provincial de Contrataciones, que en virtud de las particularidades propias del Patronato de Liberados Bonaerense, tales como la cantidad de dependencias y su vasta dispersión territorial; la presente contratación prevé la provisión de insumos por las firmas adjudicadas. En consecuencia, la estructura de costos incluye el ítem Insumos, al que se le asigno un veinte por ciento (20 %) del subtotal de mano de obra (costo inelástico);

Que el orden 18 se expide el Organismo Provincial de Contrataciones, *"...Debido a que los valores de referencia publicados no incluyen insumos adicionales a proveer en la contratación se insta a utilizar los presupuestos obtenidos, mediante los cuales oportunamente se ha justipreciado el gasto, como parámetro directriz adicional en la evaluación de la razonabilidad económica mencionada de tales ítems..."*;

Que por PV-2023-52188126-GDEBA-DSTACPLB, el Departamento de Contable y Presupuesto dependiente de la Dirección de Servicios Técnico Administrativo y Contable, emite Informe Presupuestario;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, su planilla anexa y circular modificatoria, al igual que los documentos que por la presente se aprueban, podrán obtenerse en el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 - Licitación Pública- Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, el día 15 de enero de 2024 a las 12:00 horas bajo el Proceso de Compra 247-1082-LPU23;

Que deberá procederse a dar publicidad de la convocatoria a la Licitación Pública de referencia de acuerdo a lo normado por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que en cumplimiento del artículo 6°, de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cabe dejar constancia que no se ha realizado otra u otras convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios respecto de un mismo destino pertenecientes a renglones afines o de un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente, sin que se documenten las razones que lo justifiquen;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único - Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- del DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA, parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral (IF-2023-52740902-GDEBA-SDTADPLB) y los Anexos de Constancia de Visitas a las Instalaciones, Planillas de Dependencias, y de Declaraciones Juradas (IF-2023-51823835-GDEBA-SDTADPLB, IF-2023-51825369-GDEBA-SDTADPLB, e IF-2023-51825804-GDEBA-SDTADPLB), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-51850348-GDEBA-DSAPLB);

ARTÍCULO 2°. Establecer que los documentos que se aprueban por el artículo 1° de la presente, en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo y registrarán el llamado a la Licitación Pública N°2/2023, a efectuarse bajo el Proceso de Compra 247-1082-LPU23, cuyo objeto lo constituye la contratación del servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual, con un presupuesto oficial estimado en pesos trescientos quince millones, cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta y ocho (\$315.408.288,00), reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en un cien por cientos (100 %) del tiempo contratado, y/o ampliar y/o reducir en hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable para que, de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Pública N°2/2023 -Proceso de Compra N.º 247-1082-LPU23-, debiendo publicar los avisos respectivos por el plazo de tres (3) días en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 15 de enero de 2024 a las 12:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>, bajo el Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros de la Comisión de Preadjudicación que evaluará las ofertas presentadas en esta licitación a los agentes: María Inés CORTES PARODI, D.N.I. N° 34.291.374, María Guadalupe LEIRO, DNI N° 30.850.428, Julián GONZÁLEZ, D.N.I. N° 26.429.114 y Marcos Leonardo RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.483.853.

ARTÍCULO 6°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2024, Jurisdicción 6, Entidad 11, Programa 1, Actividad 3, Ubicación Geográfica 999, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, por un importe de pesos doscientos

setenta y cinco millones novecientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y dos (\$275.982.252,00) y Diferido para el ejercicio 2025, por un importe de pesos treinta y nueve millones cuatrocientos veintiséis mil treinta y seis (\$39.426.036,00), lo cual asciende a un importe total de pesos trescientos quince millones cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta y ocho (\$315.408.288,00).

ARTÍCULO 7°. En cumplimiento del artículo 6°, de la Ley N° 13.981 y el N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cabe dejar constancia que no se ha realizado otra u otras convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios respecto de un mismo destino pertenecientes a renglones afines o de un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente, sin que se documenten las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Servicios Auxiliares será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

ANEXO/S

| | | |
|----------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-52740902-GDEBA-SDTADPLB | 1eb7e9ef3b808b02fd491e2ca58cbadca5f008e27c4f6d362564d57cc06550fa | Ver |
| IF-2023-51823835-GDEBA-SDTADPLB | b83e6bc2e8de6b17ff4c2cd3d85032917c636c1bf44e4d17497ca9319b02705d | Ver |
| IF-2023-51825369-GDEBA-SDTADPLB | baf9c8ca058e8f42901a71c6bde0a60ccf3428b997899d1d9bf4ed084ad8756f | Ver |
| IF-2023-51825804-GDEBA-SDTADPLB | 0d2b5428dc0328f6a8a1833711e6cc4aa55d8b4c083e03829d10691938d9f8bd | Ver |
| PLIEG-2023-51850348-GDEBA-DSAPLB | 1580f255b720a912b5f87277ddea29dc8a8db821cbc941b9ffa74c52cf2fc6e5 | Ver |

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 173-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-44956771-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Paola Mariela SCOLÉS D.N.I N° 29.141.581 (PD-2023-45084068-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "Dos micrófonos, dos parlantes potenciados y una consola" para el espacio cultural "CON LA FUERZA DEL MAR" de la ciudad de Mar del Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las

condiciones de su programación artística y cultural;
Que en órdenes 9 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 28583/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;
Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309.
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la señora Paola Mariela SCOLLES (D.N.I. N° 29141581 - C.U.I.T. N° 23-29141581-4) por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), para la adquisición de "Dos micrófonos, dos parlantes potenciados y una consola" para "CON LA FUERZA DEL MAR" de la localidad de Mar del Plata, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 61895353998, CBU: 0140401603618953539989, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1- Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 176-ICULGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-44210056-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a

personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;
Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Florencia Elizabeth BOERO D.N.I N° 41435615 (PD-2023-44681769-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "Dos matafuegos, señalética y rampa de accesibilidad" para el espacio cultural "BIBLIOTECA POPULAR ENRIQUETA MUÑIZ" de la ciudad de Quilmes, con el objetivo de realizar mejoras de seguridad y adecuación y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;
Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 28580/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;
Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la señora Florencia Elizabeth BOERO (D.N.I. N° 41435615 - C.U.I.T. N° 27-41435615-5) por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), para la adquisición de "Dos matafuegos, señalética y rampa de accesibilidad" para "BIBLIOTECA POPULAR ENRIQUETA MUÑIZ" de la localidad de Quilmes, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50885383994, CBU: 0140140603508853839949, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 545 - PRG 5 - AC 1 - ACT INT CXD - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-33350507-GDEBA-SDCADDGCYE y las Resoluciones 3154/02 y su modificatoria 40/03, 4154/07 y su modificatoria 1117/09, 1009/09, 2432/09, RESFC-2017-1860-EGDEBA-DGCYE, RESFC-2017-1861-E-GDEBA-DGCYE y RESFC-2017-1862-E-GDEBA-DGCYE; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados actos administrativos aprueban los diseños curriculares con el régimen de correlatividades de los Profesorados de Educación Secundaria en Psicología, Profesorados de Educación Inicial y Primaria, Profesorado de Educación Especial, Profesorado de Educación Física, Profesorado de Educación Secundaria en Inglés, Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, respectivamente;

Que se encuentran vigentes diseños curriculares que responden a diferentes proyectos políticos pedagógicos;
Que el Nivel de Educación Superior de la provincia de Buenos Aires inició a partir del Ciclo Lectivo 2020 una reformulación y revisión curricular que se inscribe en el proyecto normativo de la política educativa provincial, a partir de la Ley de Educación Provincial 13688 en concordancia con las definiciones federales para la Formación Docente Inicial;

Que, en este marco, se advierten criterios dispares en los diseños curriculares en relación a los requisitos para cursar

unidades curriculares correlativas, impactando de manera inequitativa sobre las trayectorias académicas de las y los estudiantes en formación;

Que, en este orden de ideas, se generan situaciones de aplicación en franco conflicto con la Resolución N° 4043/09 y modificatoria- Régimen Académico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica de la provincia de Buenos Aires- y consecuentemente con el marco normativo federal;

Que, en tal sentido, los requisitos para cursar unidades curriculares correlativas responden a cada diseño curricular, mientras que las condiciones de aprobación de la cursada y acreditación responden al Régimen Académico Marco;

Que los diseños curriculares deben propiciar condiciones que promuevan trayectorias formativas equitativas de las/os estudiantes del nivel;

Que resulta imprescindible garantizar mejores condiciones pedagógicas de implementación en pos de las trayectorias formativas, proveyendo a una mayor certidumbre y precisión a las instituciones formadoras y a las y los estudiantes;

Que deviene oportuno contemplar aspectos indispensables de los diseños curriculares respecto de los requisitos para cursar unidades curriculares correlativas;

Que es necesario denominar a los distintos formatos pedagógicos como unidades curriculares en los diseños referidos;

Que, sin perjuicio de ello, y en virtud de lo expuesto resulta necesario establecer criterios comunes que contemplen las distintas ofertas de Formación Docente Inicial, dependientes de la Dirección Provincial de Educación Superior;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 15 de diciembre de 2023 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutorio;

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69, incisos e) y e) de la Ley 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto los regímenes de correlatividades establecidos, en las partes pertinentes, en las resoluciones N° 3154/02 y su modificatoria 40/03, N° 4154/07 y su modificatoria N° 1117/09, N° 1009/09, N° 2432/09, RESFC-2017-1860-E-GDEBA-DGCE, RESFC-2017-1861-E-GDEBA-DGCE y RESFC-2017-1862-E-GDEBA-DGCE, en virtud de las consideraciones expuestas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los requisitos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares aprobados por las Resoluciones N° 3154/02 y su modificatoria 40/03, N° 4154/07 y su modificatoria N° 1117/09, N° 1009/09, N° 2432/09, RESFC-2017-1860-E-GDEBA-DGCE, RESFC-2017-1861-E-GDEBA-DGCE y RESFC-2017-1862-E-GDEBA-DGCE, en lo que refiere a régimen de correlatividades, consignadas en los Anexos 1 a 8 que como IF-2023-45619581-GDEBA-SDIFDIDGCE, IF-2023-45620671-GDEBA-SDIFDIDGCE, IF-2023-45621652-GDEBA-SDIFDIDGCE, IF-2023-45623001-GDEBA-SDIFDIDGCE, IF-2023-45624654-GDEBA-SDIFDIDGCE, IF-2023-45625425-GDEBA-SDIFDIDGCE, IF-2023-45626264-GDEBA-SDIFDIDGCE, IF-2023-45627116-GDEBA-SDIFDIDGCE, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Superior, a la Dirección de Formación Docente Inicial, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, y a la Dirección de Inspección General. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

| | | |
|-----------------------------------|--|-----|
| IF-2023-45619581-GDEBA-SDIFDIDGCE | f6fa1f888913fe76971910381fa0f0a4b843cfda2e0149cedb2479091050e536 | Ver |
| IF-2023-45620671-GDEBA-SDIFDIDGCE | fb594ae2a3b7a63569525e1bcdd112d3de59ae5a2d90808682e056f494db732d | Ver |
| IF-2023-45621652-GDEBA-SDIFDIDGCE | 0d3edcb93a9a7f57419ab52c9b4e70c2e9e96dfc94d665c96fbadbf8a5550767 | Ver |
| IF-2023-45624654-GDEBA-SDIFDIDGCE | a71506efbc671da98ca73c2f5db4684ed574bc0007984f4bfc662970d46b7f7 | Ver |
| IF-2023-45625425-GDEBA-SDIFDIDGCE | dc68edc8d2acb3f5927e1385611340722d84d7c33ae8f11ee9f4a2cd59b5d761 | Ver |
| IF-2023-45626264-GDEBA-SDIFDIDGCE | 8c82a349c5f4dc34bf1c88bff9b116166c13244b2c84dac41537a6d1513ee8b5 | Ver |
| IF-2023-45627116-GDEBA-SDIFDIDGCE | 119c31275d0e754cf1219a65b2bf0a9f246e5a5324fc66e74dd429f14471feed | Ver |

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 119-DGCE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 23 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-20494582-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual el Consejo Escolar de Campana, tramita el cese por fallecimiento de la señora Rita Lucia CERQUETTI, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad;
Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo;
Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente Rita Lucia CERQUETTI;
Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer servicios, durante el período que se comprende mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Campana, dependientes de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Rita Lucia CERQUETTI, DNI 14.850.702, que se mencionan en el Anexo IF-2023-44912666-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, gire a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 120-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 23 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-05158812-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual el Consejo Escolar de Florencio Varela, tramita el cese por fallecimiento del señor Jose Luis FIGUEROA, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad;
Que el agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo;
Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, al ex agente Jose Luis FIGUEROA;
Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a), de la Ley N° 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer servicios, durante el período que se comprende mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Florencio Varela, dependientes de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente Jose Luis FIGUEROA, DNI 27.123.218, que se menciona en el Anexo IF-2023-37939262-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de

este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, gire a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 124-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 23 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-29496487-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita el cese por fallecimiento del señor Héctor Darío SENRRA, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad;
Que el agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo;
Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos;
Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer servicios, mientras duró el periodo de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente Héctor Darío SENRRA, DNI 13.336.484, que se mencionan en el Anexo IF-2023-48799805-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, giré a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 233-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 23 de Diciembre de 2023

VISTO EX-2023-31853832-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual el Consejo Escolar de Almirante Brown, tramita el fallecimiento del señor Juan Matías JAIME, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad;
Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, al ex agente Juan Matías JAIME;
Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo;
Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer servicios, durante los período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detenta, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Almirante Brown, dependientes de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente Juan Matías JAIME, DNI. 32.022.544, que se mencionan en el Anexo IF-2023-46346271-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, gire a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 16036-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

VISTO El EXPTE. N° 2023-48250958-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 152/2023, tendiente a contratar la provisión de ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$40.643.424,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,
EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 152/2023 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratar la provisión de SOLUCIONES PARENTERALES, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 08/01/2024 a las 10 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2024; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0
Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas: 2.5.2.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105 3.
3. Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087
4. Hernán Aroza. (Of. de Compras) Le 503364700

Preadjudicación:

1. Jf. Serv. Farmacia FARMACEUTICA CARLA STOPYRA Le. 0000603029
2. FARMACEUTICA PONTIERI URSULA DANIELA Le. 0000617558
3. Jf. Interina UTOI ADULTOS DRA.VIVIANA COGO Le. 0000673837
4. Jf. Serv. Cirugía DR.CASELLA RAFAEL PASCUAL Le. 0000270971
5. Jf. Interina Serv. Pediatría DRA. KOLBERG JAVIERA BEATRIZ Le.0000339985

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 16068-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-47827272-GDEBA-HMNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 03 a 05 efectuado por la DIRECCIÓN del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 12;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Oxígeno líquido que como documentos PLIEG-2023-51636765-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2023-51636836-GDEBA-

HMNSLLMSALGP, PLIEG-2023-51636886-GDEBA-HMNSLLMSALGP y PLIEG-2023-51636933-GDEBA-HMNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV y el PLIEG-2023-51637505-GDEBA-HMNSLLMSALGP como anexo técnico: "Pliego de especificaciones Técnicas" (PETP)".

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2024, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 8 de ENERO de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Rocío Aime, Cintia Lorenzo y María Isabel González.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Cintia Lorenzo, María Rocío Aime, y María Belén Silva; y en carácter de suplente a: María Isabel González.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-5-1 (\$16.641.000,00.-), por la suma total de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$16.641.000,00.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

ANEXO/S

| | | |
|--|--|---------------------|
| PLIEG-2023-51636765-GDEBA-HMNSLLMSALGP | b2804ecdc4c00aa00eacfc119fe414c58122a5d0db50006b2961c3274cbcbbbd | Ver |
| PLIEG-2023-51636836-GDEBA-HMNSLLMSALGP | 1b577cb81165939a37e438dd593708d1832eb622404c19bcf8233b6d03b6bd49 | Ver |
| PLIEG-2023-51636886-GDEBA-HMNSLLMSALGP | d7e0064da1ce21c0bb798c61af7373ff1d5b65d6aeba9349169631da4868f5ee | Ver |
| PLIEG-2023-51636933-GDEBA-HMNSLLMSALGP | 588e7bb88e1c78fb25e4b6c26d00baec0b97f20ac23c7c4762fa06e2a4a3157 | Ver |
| PLIEG-2023-51637505-GDEBA-HMNSLLMSALGP | f911924fe2607de0acc69789c9610270490651b1520f43fef073f9e99398da8f | Ver |

DISPOSICIÓN N° 1620-HIAVLPMSALGP-2023

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-48657503-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Farmacia, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Antibióticos que como documento N° PLIEG-2023-51781137-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08 de Enero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$66.112.630.-), por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$66.112.630.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2023-51781137-GDEBA-HIAVLPMSALGP

2210d468cddb0f774b75e14bfb22b2bd3df114c85a542083cc6cafd6becc7009 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1624-HIAVLPMSALGP-2023

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-48660112-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Farmacia, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Diagnostico por Imágenes que como documento N° PLIEG-2023-51904035-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego

aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08 de Enero de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, parcial 1, (\$89.200.-) Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$13.780.000.-), por la suma total de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$13.869.200.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2023-51904035-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

ea61af6bb9c49e8ccc10d6f3a21a0b66352283c98a38fcb9679608e3faa192e3 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1227-HIPPMSALGP-2023

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

VISTO El Ex N° 2023-47119908-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda y/o Director Provincial de Hospitales en caso de ausencia o vacancia realiza el llamado a Licitación Privada N° 51/2023 RENTAS GENERALES correspondiente a la DISPO-2023-1102-GDEBA-HIPPMSALGP tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS" para el Servicio de "LABORATORIO" y;

CONSIDERANDO:

Que, por haberse realizado el cierre de Ejercicio y la imposibilidad de Emisión de Ordenes de Compra. Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PRESIDENTE PERÓN DE AVELLANEDA Y/O DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN CASO DE AUSENCIA O VACANCIA DISPONE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la publicación en el Boletín Oficial de la Licitación Privada N° 51/2023 RENTAS GENERALES, correspondiente a la DISPO-2023-1102-GDEBA-HIPPMSALGP, Ex N° 2023-47119908-GDEBA-HIPPMSALGP.

ARTÍCULO 2°. Arbitrar los medios necesarios para un nuevo llamado.

ARTÍCULO 3°. Registrar notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1398-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX 2023-49380578-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de MEDICAMENTOS AMBULATORIOS a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 30/06/2024 y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 648216 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 12/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: DIECINUEVE

MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$19.164.204,00) será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 12/2024 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 12/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4°. La erogación de PESOS: DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$19.164.204,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 08/01/2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena y Labayen Daiana.

ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María, Hebe Bratt, Valente Micaela y Saravi Lucia.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1399-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-47763875-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES a requerimiento del DEPOSITO DESCARTABLE del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 645445 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada Nº 17/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Cincuenta y dos millones ciento noventa mil ochocientos treinta y tres con noventa centavos \$52.190.833,90 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 17/2024 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 17/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4°. La erogación de PESOS Cincuenta y dos millones ciento noventa mil ochocientos treinta y tres con noventa

centavos \$52.190.833,90 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 1 MONTO PESOS: CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS \$14.294,90, Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 MONTO PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS \$440.700,00 Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 MONTO PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE \$48.861.529,00, Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 MONTO PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ \$2.794.610,00, Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 MONTO PESOS: SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS \$79.700,00 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Lunes 8 de Enero de 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena y Rocio Evangelina Gimenez.

ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones : Szafer Judith, Tous Flavia y Dardo Cristian.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1400-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-50203973-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de HEPARINAS 1º SEMESTRE 2024 a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 649237 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 16/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL \$67.230.000,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 16/2024 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 16/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. La erogación de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL \$67.230.000,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Lunes 08 de Enero de 2024, a la 11:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena y Rocio Evangelina Gimenez.

ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Onofri Ana María, Valente Micaela , Saravi Lucia y Hebe Margarita Brat.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1401-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-47763742-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES a requerimiento del AREA DE DEPOSITO DE MATERIAL DESCARTABLE del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024 y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 645697 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 18/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS cincuenta y dos millones quinientos sesenta y dos mil novecientos setenta y dos con cincuenta centavos \$52.562.972,50 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 18/2024 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 18/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. La erogación de PESOS cincuenta y dos millones quinientos sesenta y dos mil novecientos setenta y dos con cincuenta centavos \$52.562.972,50 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 por la suma de PESOS: dos mil doscientos cuarenta y seis (\$2.246,00), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 ochocientos treinta y cinco mil quinientos veinte (\$835.520,00) y Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 por la suma de PESOS: cincuenta y un millones setecientos veinticinco mil doscientos seis con cincuenta centavos (\$51.725.206,50) atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 8/01/2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sanchez Carlos Alexis y Soriano Roman Adriana Lorena.

ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Accastelli Silvina, Dardo Cristian, Szafer Judith, Garcia Adriana

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1402-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-47457334-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de DESCARTABLES DE ESTERILIZACION a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024 y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 645938 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 19/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la

Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS dieciocho millones ochocientos un mil doscientos con ochenta centavos \$18.801.200,80 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 19/2024 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 19/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4°. La erogación de PESOS dieciocho millones ochocientos un mil doscientos con ochenta centavos \$18.801.200,80 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 por la suma de PESOS: catorce millones seiscientos tres mil seiscientos treinta y cinco con sesenta centavos (\$14.603.635,60), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 dos millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco con veinte centavos (\$2.616.495,20), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 por la suma de PESOS: ciento sesenta y nueve mil seiscientos (\$169.600,00) y Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 por la suma de PESOS: un millón cuatrocientos once mil cuatrocientos setenta (\$1.411.470,00) atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 8/01/2024, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sanchez Carlos Alexis y Soriano Roman Adriana Lorena.

ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: ONOFRI ANA MARIA, BATT HEBE, VALENTE MICAELA.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1190-HIGAEPMSALGP-2023

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-44775498-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 13/2023, tendiente a la Adquisición de Soluciones Parenterales y Electrolitos I, Solicitado por el Servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DISPO-2023-1113-GDEBA-HIGAEPMSALGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, y se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 13/2023.

Que la presente contratación fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que por un error involuntario de tipo administrativo, se citó de forma incorrecta el número de dicha contratación.

Que teniendo en cuenta lo expresado en el considerando precedente, corresponde dejar sin efecto la Publicación en el Boletín Oficial, de la Licitación Privada Nº 13/2023, para la contratación mencionada en el Visto.

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS EVITA PUEBLO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Publicación en el Boletín Oficial, de la Licitación Privada Nº 13/2023, para la contratación mencionada en el Visto

ARTÍCULO 2°. Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo.

DIPSOSICIÓN N° 1210-HIGAEPMSALGP-2023

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES

Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO: El EX-2023-45202084-GDEBA-HIGAEPMSALGP mediante el cual se tramitó la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES I, SOLICITADO POR EL SERVICIO DE DEPÓSITO CENTRAL, y

CONSIDERANDO:

Que el monto estimado de la contratación ascendió a la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$71.696.146,00).

Que se ha elaborado en la Oficina de Compras el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición que se trata.

Que atento lo descripto en el considerando precedente correspondió realizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2023, conforme lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/2019 y la DISPO-2023-1112-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

Que se realizó el Acto de Apertura de la LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2023 con fecha 18 de Diciembre de 2023.

Que presentaron ofertas las firmas: KFF S.A. (CUIT N° 30-70927211-6), EVERMED S.R.L (CUIT N° 30- 71155474-9) y PAPELERA EP S.R.L. (CUIT N° 33-71214191-9).

Que, al evaluar las ofertas, la Comisión de Pre adjudicación consideró que los precios son excesivos y sugirieron realizar un segundo llamado.

Que, en virtud de lo expresado en el Considerando precedente, corresponde declarar fracasado el primer llamado de la LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2023, y realizar un segundo llamado.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 20/2023, el día 08 de Enero de 2.024, a las 09:30 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos , cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19

Que prestan conformidad al dictado de la presente medida, el Servicio de Deposito, la Oficina de Compras, la que cuenta con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS

EVITA PUEBLO EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO

LE CONFIERE POR LA NORMATIVA VIGENTE:

DISPONE

ARTÍCULO 1° : Declárese fracasado la Licitación Privada N° 20/2023 por los motivos expuestos en los considerandos precedentes de la presente medida.

ARTÍCULO 2° : Autorizar un segundo llamado para la Licitación Privada N° 20/2023, mediante el cual se tramito la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES I, SOLICITADO POR EL SERVICIO DE DEPÓSITO CENTRAL.

ARTÍCULO 3° : Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA- CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 4° : El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$67.845.442,00) Fu 1, Inciso 2, Ppr 3, Ppa 3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$3.850.704,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2024 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 5° : Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 935-HZGAPVCMSALGP-2023

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Descartables (Guantes, Jeringas y Otros), solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 80/100 (\$21.522.233,80), para el Ejercicio 2024 por el periodo a cubrir: Enero/Junio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N° 32/2023, para la Adquisición de Descartables (Guantes, Jeringas y Otros), solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 08 de Enero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Descartables (Guantes, Jeringas y Otros) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 80/100 (\$21.522.233,80). Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-9-5.

ARTÍCULO 6º. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N° 2461/2016.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Mariana Benzo, Doctor Menelle Jorge y Señora Bordenave Pamela.

ARTÍCULO 9º. Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Rajoy Emilce, Doctor Mario Recchia; Señor De Jalón García Alfredo.

ARTÍCULO 10. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVASE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 939-HZGAPVCMSALGP-2023

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Contratación de la Adquisición de Antibióticos, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 10/100 (\$47.346.210,10), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Enero/Junio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 33/2023, para la Adquisición de Antibióticos, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 08 de Enero de 2024 a las 10:30 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 10/100 (\$47.346.210,10). Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación: 2-5-2.

ARTÍCULO 6º. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial Nº 2461/2016.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA. -

ARTÍCULO 8º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Benzo Mariana, Doctor Menelle Jorge y Señora Oliveira Alejandra.

ARTÍCULO 9º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación suplente a los siguientes agentes de esta institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Rajoy Emilce, Doctor Recchia Mario y Señor García de Jalón Alfredo.

ARTÍCULO 10. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 940-HZGAPVCMSALGP-2023

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Contratación de la Adquisición de Descartables (Varios Antisépticos), solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 30/100 (\$19.841.997,30), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Enero/Junio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada Nº 35/2023, para la Adquisición de Descartables (Varios Antisépticos), solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 08 de enero de 2024 a las 11:30 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Contratación de la Adquisición de Descartables (Varios Antisépticos) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 30/100 (\$19.841.997,30). Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación: 2-2-2, 2-5-1, 2-5-2 y 2-9-1.

ARTÍCULO 6º. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial Nº: 2461/2016.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019 - 59 - GDEBA - GPBA.

ARTÍCULO 8º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Benzo Mariana, Doctor Francesconi Mauricio y Señora Niscarra Elena.

ARTÍCULO 9º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación suplente a los siguientes agentes de esta institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Rajoy Emilce, Doctora Krieg Débora y Señora Bordenave Pamela.

ARTÍCULO 10. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho ARCHIVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 943-HZGAPVCMSALGP-2023

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Contratación de la Adquisición de Antibióticos de Alto Costo, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$26.108.850,00), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Enero/Junio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL,
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 34/2023, para la Adquisición de Antibióticos de Alto Costo, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 08 de Enero de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Contratación de la Adquisición de Descartables (Toallas de papel, telas adhesivas, sondas y otros) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$26.108.850,00). Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación: 2-5-2.

ARTÍCULO 6º. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Benzo Mariana, Doctor Carballo Leandro y Señora Pamela Bordenave.

ARTÍCULO 9º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación suplente a los siguientes agentes de esta institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Rajoy Emilce, Doctor Francesconi Mauricio y Señor García de Jalón Alfredo.-

ARTÍCULO 10. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. Para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1466-HZGASRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Diciembre de 2023

VISTO que EX-2023-49911010-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 26-2024 para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN COMODATO (ÁREA QUÍMICA I) PARA EL USO DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE ESTE HOSPITAL, por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2024;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de LABORATORIO gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$4.480.000,00.-) conforme surge del SIPACH N° 642732.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS

**SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: BIOQ. ROSANA TORO, BIOQ. STELLA MARIS GERMANIER, BIOQ. MARIANA SUAREZ.

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2024.

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto

2 5 1 \$4.480.000,00

TOTAL: \$4.480.000,00

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 08 de ENERO del 2024 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.-

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

María Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1504-HZGASRMSALGP-2023

MANUEL B. GONNET, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2023

VISTO que EX-2023-49369870-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 25-2024 para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN COMODATO (GASES EN SANGRE-MEDIO INTERNO II) PARA EL USO DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE ESTE HOSPITAL, por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2024;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de LABORATORIO gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$11.691.000,00) -conforme surge del SIPACH N° 642712.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: BIOQ. ROSANA TORO, BIOQ. STELLA MARIS GERMANIER, BIOQ. MARIANA SUAREZ.

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL

1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2024

| Inciso | Partida Principal | Partida Parcial | Monto |
|--------|-------------------|-----------------|-----------------|
| 2 | 5 | 1 | \$11.691.000,00 |
| | | TOTAL: | \$11.691.000,00 |

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 08 de ENERO del 2024 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.-

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Emmanuel Isaac Valencia, Director Asociado.

DISPOSICIÓN N° 1424-HIGACMDDPMSALGP-2023

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 28/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Material descartable general I para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 28/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 08 de Enero de 2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Treinta y un millones novecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y seis.- (\$31.924.836,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 2, Ppr. 2, Ppa. 2 en la suma de PESOS: Novecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta.- (\$945.580,00.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: Veintinueve millones seiscientos quince mil seiscientos treinta y seis.- (\$29.615.636,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 7 en la suma de PESOS: Cuatrocientos trece mil quinientos.- (\$413.500,00.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Setecientos treinta y ocho mil doscientos.- (\$738.200,00.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 6 en la suma de PESOS: Dieciocho mil trescientos.- (\$18.300,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: Ciento noventa y tres mil seiscientos veinte.- (\$193.620,00.-).

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-51785422-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1428-HIGACMDDPMSALGP-2023

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el SEGUNDO LLAMADO DE LA LP N° 11/24, a

partir de cubrir la necesidad de adquirir insumos de FÓRMULAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL para el Servicio de Nutrición para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que por haber resultado desierta, realiza la presente licitación por un período de 3 meses, forma de entrega: Inmediata.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un segundo llamado a Licitación Privada N° 11/24, el día 8 de Enero de 2024 a las 10:00hs en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 72/100 (\$8.873.935,72); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 72/100 (\$8.873.935,72)

ARTÍCULO 3°. Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2023-51918754-GDEBA-HIGACMDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Sra. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475, Lic. Clara Maone D.N.I. 22.110.317, Lic. Fernanda Treviño D.N.I. 14.059.650

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1066-HZGADNLMSALGP-2023

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2023-48060806-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 14/24, tendiente a la adquisición solución fisiológica para Farmacia, aprobada bajo la solicitud 641780 por un monto \$15.920.000,00.- Quince millones novecientos veinte mil con 00/100.- para cubrir el periodo de Enero a Junio del ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 14/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b), con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el

contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 08/01/24 Hora 12:00 HS.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Zarza Maria Laura DNI: 29.570.181 legajo 610231, Ortega Sonia Sandra legajo 351036 DNI 17.062.133, Rios Veronica Mercedes DNI: 22.742.617 legajo 305345, y como suplente: Abdallah Lucca Myriam Alejandra DNI 23.088.028 Legajo 350328.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$15.920.000,00.- Quince millones novecientos veinte mil con 00/100.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0, CATEGORIA PRG. 014, SUB. PRG. 009, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCION 1 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 - \$15.920.000,00.-

SON PESOS: Quince millones novecientos veinte mil con 00/100.-
Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1067-HZGADNLSALGP-2023

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2023-48133221-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 13/24, tendiente a la adquisición de anestésicos para Farmacia, aprobada bajo la solicitud 641812 por un monto \$5.127.550,00.- Cinco millones ciento veintisiete mil quinientos cincuenta con 00/100.- para cubrir el periodo de Enero a Junio del ejercicio 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 13/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b), con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 08/01/24 Hora 11:00 HS.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Zarza Maria Laura DNI: 29.570.181 legajo 610231, Ortega Sonia Sandra legajo 351036 DNI 17.062.133, Rios Veronica Mercedes DNI: 22.742.617 legajo 305345, y como suplente: Abdallah Lucca Myriam Alejandra DNI 23.088.028 Legajo 350328.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$5.127.550,00.- Cinco millones ciento veintisiete mil quinientos cincuenta con 00/100, el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0, CATEGORIA PRG. 014, SUB. PRG. 009, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 - \$5.127.550,00.

SON PESOS: Cinco millones ciento veintisiete mil quinientos cincuenta con 00/100.
Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1068-HZGADNLSALGP-2023

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2023-46551838-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 11/24, tendiente a la adquisición carne, pollo y pescado para Cocina, aprobada bajo la solicitud 643661 por un monto \$31.584.800,00.- Treinta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos 00/100 para cubrir las necesidades operativas durante el periodo de Enero a Junio del ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que registró el presente acto administrativo, Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 11/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que registró el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 08/01/24 Hora 10:00 HS.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Malattia Sonia Gabriela Legajo 356256 DNI: 23.203.221; Cunico José Egidio Legajo 603653 DNI: 28.953.217; Talavera Alejandro Sebastián Legajo 629727 DNI: 36.317.079, y como suplente: Ramírez María Esther Legajo 901508 DNI 17.993.330

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$31.584.800,00.- Treinta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos 00/100, el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0, CATEGORIA PRG. 014, SUB. PRG. 009, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 1 Ppa: 1 - \$31.584.800,00.-

Son pesos: Treinta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos 00/100 Objeto de contratación, carne, pollo y pescado para Cocina - Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1474-HIGAEMSALGP-2023

LANUS OESTE, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-45767293-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el SERVICIO FARMACIA solicita la provisión de SOLUCIONES PARENTERALES, para el periodo comprendido entre ENERO a JUNIO 2024 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada,

aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 2, el Servicio de FARMACIA solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento 3.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 366/2023, tendiente a contratar la provisión del SOLUCIONES PARENTERALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 7 por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$82.950.000,00).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 638.054 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 366/2023 para el SERVICIO DE FARMACIA conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 366/2023 tendiente a contratar la provisión de SOLUCIONES PARENTERALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 09 de Enero de 2024 a las 12:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de pesos OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$82.950.000,00)

ARTÍCULO 5º. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez, jefe del servicio de Farmacia (Leg.324.819), Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) y Ftca. Tucci Ornellia (Leg.011.192).

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes:

Ftca. Eugenia Di Libero Leg. N° 684.621 - Ftca. Laura Soledad Licciardi Leg. N° 030.952

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024.

- C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 representando un monto total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$82.950.000,00).

ARTÍCULO 9º. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1475-HIGAEMSALGP-2023

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-47226082-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el SERVICIO FARMACIA solicita la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, para el periodo comprendido entre ENERO A JUNIO 2024 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 2, el Servicio de FARMACIA solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento. 27.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 390/2023, tendiente a la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 6 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (\$48.688.457,50);

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 638.674 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega INMEDIATA, para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 390/2023 para el SERVICIO DE FARMACIA conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 390/2023 tendiente a la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar comolugar de apertura la Oficina de Compras, el día 08 de Enero de 2024 a las 10:00hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 (\$48.688.457,50);

ARTÍCULO 5º. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ary en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez, jefe del servicio de Farmacia (Leg. 324.819), Ftca. María Fabiana Sequin (Leg. 671.953) y Ftca. Tucci Ornella (Leg. 011.192).

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes:

Ftca. Eugenia Di Libero Leg. N° 684.621- Ftca. Laura Soledad Licciardi Leg. N° 030.952

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024.

-C.Institucional:1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0-Ent 0-Cat Nro. PRG014 SUB 007 ACT1- Sprg 0- Pry 0- Grup 0-Sgr 0-Obra 0-Fi 3-Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 (\$48.688.457,50);

ARTÍCULO 9º. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2322-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-49825035-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de DEPOSITO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 12-2024, tendiente a contratar la provisión de CATETER DE SUCCION REPLOGE 10 FRENCH Y OTROS, con destino al Servicio de DEPOSITO y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de DEPÓSITO ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de DEPÓSITO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 51/100 (\$15.948.912,51).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA
LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 12-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de: CATETER DE SUCCION REPLOGE 10 FRENCH Y OTROS, por el periodo ENERO a JUNIO 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76- GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 8 de ENERO de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5: \$15.948.912,51

TOTAL: \$15.948.912,51

POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 51/100 (\$15.948.912,51).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, y Belvedresi María Laura-
Preadjudicaciones: Lisandro Coronel; Mariano Carrillo y Liliàn Martínez.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2325-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-50168129-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de DEPOSITO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 14-2024, tendiente a contratar la provisión de ETIQUETA FONDO BLANCO P/TRANSFERENCIA TÉRMICA P/MEDIO DE CINTA T/RIBBON ROLLO POR MIL ETIQUETAS ANCHO 10 CM - LARGO 6.5 CM Y OTROS, con destino al Servicio de DEPOSITO y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de DEPÓSITO ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de DEPÓSITO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$12.566.885,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 14-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de: ETIQUETA FONDO BLANCO P/TRANSFERENCIA TÉRMICA P/MEDIO DE CINTA T/RIBBON ROLLO POR MIL ETIQUETAS ANCHO 10 CM - LARGO 6.5 CM Y OTROS, por el período ENERO a JUNIO 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 8 de ENERO de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 1: \$16.200,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 1: \$4.680,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5: \$10.399.165,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 3 PARTIDA PARCIAL 3: \$491.700,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 4 PARTIDA PARCIAL 2: \$1.452.900,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 2: \$33.000,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 9: \$75.160,00
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 7: \$94.080,00
TOTAL: \$12.566.885,00

POR LA SUMA DE PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$12.566.885,00).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, y Belvedresi María Laura
Preadjudicaciones: Lisandro Coronel; Mariano Carrillo y Liliàn Martínez.-

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DIPSOSICIÓN N° 1727-HZGAGDMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-44200943-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 10/2024 según adquisición de Insumos de Laboratorio (Química Planta/Guardia) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Diez millones novecientos veintinueve mil ochocientos ochenta y dos con 50/100 centavos (\$10.929.882,50);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado Licitación Privada N° 10/2024 según adquisición de Insumos de Laboratorio (Química Planta/Guardia), con apertura de propuesta el día 08 de Enero del 2024 a las 09:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 02/01/2024 al 30/06/2024.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Insumos de Laboratorio (Química Planta/Guardia), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES-ENCUADRE 2-5-1 Compuestos químicos, por la suma de pesos Diez millones novecientos veintinueve mil ochocientos ochenta y dos con 50/100 centavos (\$10.929.882,50). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1729-HZGAGDMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023- 44196509-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 08/2024 según adquisición de Insumos de Laboratorio (Bacterio botellas) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la

Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;
Que el Jefe de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Siete millones setecientos veinticinco mil con 00/100 centavos (\$7.725.000,00);
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado Licitación Privada N° 08/2024 según adquisición de Insumos de Laboratorio (Bacterio botellas), con apertura de propuesta el día 08 de Enero del 2024 a las 10:30hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 02/01/2024 al 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Insumos de Laboratorio (Bacterio botellas), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES-ENCUADRE 2-9-5 Útiles menores médico-quirúrgicos y laboratorio, por la suma de pesos Siete millones setecientos veinticinco mil con 00/100 centavos (\$7.725.000,00). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1730-HZGAGDMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-44239834-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 12/2024 según adquisición de Insumos de Laboratorio (Inmunoserología) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y

Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Dieciocho millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos con 00/100 centavos (\$18.268.200,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado Licitación Privada N° 12/2024 según adquisición de Insumos de Laboratorio (Inmunoserología), con apertura de propuesta el día 08 de Enero del 2024 a las 10:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 02/01/2024 al 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Insumos de Laboratorio (Inmunoserología), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1-PRODECENCIA-

FUENTE RENTAS GENERALES- ENCUADRE 2-5-1 Compuestos químicos, por la suma de pesos Dieciocho millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos con 00/100 centavos (\$18.268.200,00). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1731-HZGAGDMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-48807932-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 20/2024 según adquisición de Soluciones Parenterales II para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Veintinueve millones cincuenta mil seiscientos noventa y dos con 50/100 centavos (\$29.050.692,50);

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado Licitación Privada N° 20/2024 según adquisición de Soluciones Parenterales II, con apertura de propuesta el día 08 de Enero del 2024 a las 11:30hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Soluciones Parenterales II, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES-ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales, por la suma de pesos Veintinueve millones cincuenta mil seiscientos noventa y dos con 50/100 centavos (\$29.050.692,50). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 683-HSEMIAGMSALGP-2023

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-45463760-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la adquisición de PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES (OTROS), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación privada N° 12/23 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las

pautas de evaluación de las ofertas”.

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el artículo 2º de la Resolución Resolución N° 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 7, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2024 a las 11:00 horas.

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos veinticinco millones quinientos veintiséis mil trescientos veintiséis con 97/100 \$25.526.326,97

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES (OTROS), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12/23, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19 y la Resolución N° 6528/22, tendiente a la adquisición de PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES (OTROS), por el período destinado de enero a junio 2024, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

FERNANDEZ, GABRIELA- VIDAL, JUAN-GRANERO, ERICA

ARTÍCULO 4º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos veinticinco millones quinientos veintiséis mil trescientos veintiséis con 97/100 \$25.526.326,97, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de Salud - UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda -C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2024.

2. 9 .3 \$8.350,00
2. 5 .9 \$594.860,55
2. 5 .2 \$4.460.495,00
2. 5 .7 \$54.725,00
2. 5 .1 \$181.263,50
2 .9 .5 \$19.892.053,42
2 .9 .1 \$334.579,50

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 684-HSEMIAGMSALGP-2023

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-45932493-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la adquisición de PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES (SUTURAS), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación privada N° 08/23 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N°

59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas".

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el artículo 2º de la Resolución Resolución N° 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 5, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2024 a las 12:00 horas.

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos seis millones novecientos cincuenta y tres mil uno con 32/100 (\$ 6.953.001,32)

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES (SUTURAS), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA- CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitacion Privada N° 20/23, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19 y la Resolución N° 6528/22, tendiente a la adquisición de PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES (SUTURAS), por el período destinado de enero a diciembre 2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

FERNANDEZ, GABRIELA-GRANERO, ERICA-NAVARRO, ROSALIA

ARTÍCULO 4º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma pesos seis millones novecientos cincuenta y tres mil uno con 32/100, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de Salud - UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda -C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2024.

2.9.5 \$4.271.301,32

2.5.2 \$2.681.700,00

TOTAL: 6.953.001,32

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 686-HSEMIAGMSALGP-2023

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-45482898-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la adquisición de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES (FORTIFICADORES, FÓRMULA DE INICIO), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación privada N° 16/23 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los

pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”.

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el artículo 2º de la Resolución N° 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 5, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2024 a las 10:30 horas.

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 40/100 (\$5.769.506,40).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES (FORTIFICADORES, FÓRMULA DE INICIO) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16/23, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19 y la Resolución N° 6528/22, tendiente a la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales (fortificadores, fórmula de inicio), por el período destinado de enero a junio 2024, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

FERNANDEZ, GABRIELA - GRANERO, ERICA - VIDAL, JUAN

ARTÍCULO 4º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma pesos cinco millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos seis con 40/100 (\$5.769.506,40), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de Salud - UOC:

103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda -C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2024.

2.5.2 \$5.769.506,40

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1774-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-48627140-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 80/2023, por la Adq. Alimentación Enteral para el Servicio de Dietología y Nutrición, por el período de ENERO-JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se

implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2024 a las 10:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$21.174.600,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 647.216 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Alimentación Enteral para el Servicio de Dietología y Nutrición, por el periodo ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$21.174.600,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE
LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Alimentación Enteral para el Servicio de Dietología y Nutrición con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 80/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Alimentación Enteral para el Servicio de Dietología y Nutrición, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2024 a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|-------------------|------------------|------------|
| Iacovone Angela | 5031836900 | 17.602.465 |
| Prado Mariana | 5067281000 | 27637420 |
| Retamozo Anabella | 674534, | 30.755.963 |
| Oneto Veronica | 356549 | 34.348441 |
| Martinez Silvia | 318918 | 22.390652 |

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 21.174.600,00), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr 5 Ppa 2..... \$17.929.000,00.-
INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5.....\$3. 245.600,00.-

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1775-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-46970695-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 79/2023, por la Adq. Insumos para el Servicio de Esterilización, por el período de ENERO- JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 6 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2024 a las 08:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 59/100 (\$26.814.951,59).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 643.829 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para el Servicio de Esterilización, por el período ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 59/100 (\$26.814.951,59), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para el Servicio de Esterilización con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 79/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Esterilización, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2024 a las 08:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|-------------------|------------------|------------|
| Iacovone Angela | 5031836900 | 17.602.465 |
| Prado Mariana | 5067281000 | 27637420 |
| Retamozo Anabella | 674534, | 30.755.963 |
| Oneto Veronica | 356549 | 34.348441 |
| Martinez Silvia | 318918 | 22.390652 |

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 59/100 (\$26.814.951,59), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr 2 Ppa 2.....\$8.225.200,00.-
INCISO.2 Ppr.3 Ppa 3.....\$10. 704.323,31.-
INCISO.2 Ppr.5 Ppa 1.....\$1. 154.886,50.-
INCISO.2 Ppr.5 Ppa 7.....\$431.388,00.-
INCISO.2 Ppr.5 Ppa 9.....\$25.965,00.-
INCISO.2 Ppr.7 Ppa 3.....\$91.629,06.-
INCISO.2 Ppr.9 Ppa 2.....\$9.444,70.-
INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5.....\$6. 172.115,02.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1776-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-46637734-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 77/2023, por la Adq. Insumos para el Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica, por el período de ENERO-JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2024 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 (\$14.511.283,10).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 644.710 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para el Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica, por el periodo ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 (\$14.511.283,10), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15**

**DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para el Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 77/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2024 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|-------------------|------------------|------------|
| Iacovone Angela | 5031836900 | 17.602.465 |
| Prado Mariana | 5067281000 | 27637420 |
| Retamozo Anabella | 674534, | 30.755.963 |
| Oneto Veronica | 356549 | 34.348441 |
| Martinez Silvia | 318918 | 22.390652 |

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 (\$14.511.283,10), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12 J. AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr 5 Ppa 1.....\$13.182,00.-
INCISO.2 Ppr 5 Ppa 2.....\$12.720,00.-
INCISO.2 Ppr 5 Ppa 9.....\$9.900,00.-
INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5.....\$14. 456.767,10.-
INCISO.2 Ppr.9 Ppa 6.....\$18.714,00.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA- CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1777-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-46635752-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 76/2023, por la Adq. Insumos para el Servicio de Terapia Intensiva, por el período de ENERO-JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “ Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100 (\$11.784.788,40).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 644.734 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para el Servicio de Terapia Intensiva, por el período ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100 (\$11.784.788,40), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para el Servicio de Terapia Intensiva con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 76/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Terapia Intensiva, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|-------------------|------------------|------------|
| Iacovone Angela | 5031836900 | 17.602.465 |
| Prado Mariana | 5067281000 | 27637420 |
| Retamozo Anabella | 674534, | 30.755.963 |
| Oneto Veronica | 356549 | 34.348441 |
| Martinez Silvia | 318918 | 22.390652 |

ARTÍCULO 4°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100 (\$11.784.788,40), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr 3 Ppa 3.....\$40.660,00.-

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5.....\$10. 968.928,40.-

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 6.....\$775.200,00.-

ARTÍCULO 4°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1778-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-46975753-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 72/2023, por la Adq. Medio de Contraste para el Servicio de Hemodinamia, por el período de ENERO-JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 40/100 (\$16.371.590,40).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 643.212 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Medio de Contraste para el Servicio de Hemodinamia, por el período ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 40/100 (\$16.371.590,40), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Medio de Contraste para el Servicio de Hemodinamia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 72/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Medio de Contraste para el Servicio de Hemodinamia, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|-------------------|------------------|------------|
| Iacovone Angela | 5031836900 | 17.602.465 |
| Prado Mariana | 5067281000 | 27637420 |
| Retamozo Anabella | 674534, | 30.755.963 |
| Oneto Veronica | 356549 | 34.348441 |
| Martinez Silvia | 318918 | 22.390652 |

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 40/100 (\$16.371.590,40) con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2..... \$16.371.590,40.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1618-HZGMLVMSALGP-2023

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-46828556-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 642403/2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 33-2024, tendiente a la contratación del servicio de Esterilización fuera de la dependencia del Hospital para el servicio de Esterilización y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 33 /2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la contratación del servicio de Esterilización fuera de la dependencia del Hospital para el servicio de Esterilización. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 08 de enero de 2024 a las 11:00hs Periodo de Consumo desde 01/01/2024 al 01/06/2024 con un total presupuestado de \$15.790.000,00 (Pesos quince millones setecientos noventa mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido Número de legajo DNI
Diego Valenzuela, 604031 32361639
Evelyn Hansen, 618386 38951886
Ariel Donozo, 676458 27713193
Claudia Galeano, 905375 23865231
Manuel Alanis, 631090 16553243
Juan Segundo Toressi. 617978 39653637

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido Número de legajo DNI
Sandra Conti 333993 18025877
Marina Figuero 690744 33440473
Diego Valenzuela, 604031 32361639
Ariel Donozo, 676458 27713193
Claudia Galeano, 905375 23865231
Manuel Alanis, 631090 16553243
Juan Segundo Toressi. 617978 39653637

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$ 15.790.000,00 (Pesos quince millones setecientos noventa mil con 00/100).
Ejercicio 2024.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso, Partida Principal, Parcial, Importe
3 3 5 \$15.790.000,00

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

Aumento o disminución por un porcentaje hasta un 100%, requerimiento para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00 hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8º. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1620-HZGMLVMSALGP-2023

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-46666116-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 638147 /2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 34-2024, tendiente a la compra de descartables para el servicio de esterilización, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la

Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 34 /2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de descartables para el servicio de esterilización. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 08 de enero de 2024 a las 12:00hs Periodo de Consumo desde 01/01/2024 al 30/06/2024 con un total presupuestado de \$ 12.917.360,00 (Pesos doce millones novecientos diecisiete mil trescientos sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

| Nombre y apellido | Número de legajo | DNI |
|----------------------|------------------|----------|
| Diego Valenzuela | 604031 | 32361639 |
| Evelyn Hansen | 618386 | 38951886 |
| Ariel Donozo | 676458 | 27713193 |
| Claudia Galeano | 905375 | 23865231 |
| Manuel Alanis | 631090 | 16553243 |
| Juan Segundo Toressi | 617978 | 39653637 |

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

| Nombre y apellido | Número de legajo | DNI |
|----------------------|------------------|----------|
| Sandra Conti | 333993 | 18025877 |
| Marina Figuero | 690744 | 33440473 |
| Diego Valenzuela | 604031 | 32361639 |
| Ariel Donozo | 676458 | 27713193 |
| Claudia Galeano | 905375 | 23865231 |
| Manuel Alanis | 631090 | 16553243 |
| Juan Segundo Toressi | 617978 | 39653637 |

ARTICULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$ 12.917.360,00 (Pesos doce millones novecientos diecisiete mil trescientos sesenta con 00/100). Ejercicio 2024.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

| Inciso | Partida Principal | Parcial | Importe |
|--------|-------------------|---------|----------------|
| 2 | 3 | 3 | \$7.439.190,00 |
| 2 | 2 | 2 | \$945.000,00 |
| 2 | 5 | 1 | \$1.501.270,00 |
| 2 | 9 | 5 | \$3.031.900,00 |

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b , conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

Aumento o disminución por un porcentaje hasta un 100%, requerimiento para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 9:00 a 13:00 hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1719-HZGAMVMMSALGP-2023

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-49291887-GDEEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 19/2024 tendiente a la adquisición de Estupefacientes y Psicofármacos, con destino al Servicio de Farmacia de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado de la Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 08/01/2024 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cinco Millones Doscientos Catorce Mil Ciento Veintiuno (\$5.214.121,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 19/2024 para el Servicio de Farmacia, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTICULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 19/2024 encuadrado en las previsiones Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado de la Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Estupefacientes y Psicofármacos, con destino al Servicio de Farmacia de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 08/01/2024 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso -2 Ppr.-5-Ppa.-2-, por la suma de PESOS Cinco Millones Doscientos Catorce Mil Ciento Veintiuno

ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1078-HIGAPFMSALGP-2023

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-43322839-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 09/24, tendiente a la Adquisición de Descartables, solicitados por el Sector de Depósito General, de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 08 de Enero de 2024, a las 10:30 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

Que, el Sr. Jefe del sector ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos treinta y cuatro millones quinientos setenta y siete mil ochocientos con 00/100 (\$34.577.800,00), y que mediante la solicitud N° 637996 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Depósito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo N° 00-914020-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cirugía: Dr. Ghiglione Pablo, Legajo N° 00-289215-00, Cargo: A cargo de Departamento de Enfermería: Lic. Soria Mirta, Legajo N° 00-917681-00, A cargo de Servicio de Neonatología: Dra. Roxana Rufino, Legajo N° 00-913745-00; Cargo: Jefe del servicio Dr. Coppola Daniel, Legajo N° 00-306064-00; Cargo: Jefa de sala Dra. Ladux Marcela, Legajo N° 00-911212-00; Cargo: A cargo de Servicio de Anestesiología: Dr. Diez Matías, legajo N° 66-070145-00; Cargo: A cargo de Servicio de Terapia intensiva: Dra. Marcela Gilli, Legajo N° 50-913334-00; Cargo: A cargo de Servicio de Pediatría Dr. Cesarone José, Legajo N° 00-911965-00, Cargo: Jefe de Cirugía Vasculardr. Ricardo Juan Salva, Legajo N° 00-911366-00; A cargo de Servicio de Ortopedia y Traumatología: Dr. Sánchez Santiago, legajo N° 00-912832-00; Cargo: A cargo de Servicio de Urología Dr. Parrota Luis, legajo N°00- 290546-00.

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Descartables, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 09/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la Adquisición de Descartables, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 08 de Enero de 2024, a las 10:30 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia-fuente 11.

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp.....Reng. 1 a 25, 31 a 65..... \$34.397.800,00
Total Importe Pesos treinta y cuatro millones trescientos noventa y siete mil ochocientos con 00/100 (\$34.397.800,00).

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 Psp.....Reng. 26 a 30..... \$180.000,00
Total Importe Pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$180.000,00)

Total Importe de la licitación pesos treinta y cuatro millones quinientos setenta y siete mil ochocientos con 00/100 (\$34.577.800,00)

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira

Ailen, Legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Depósito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo N° 00-914020-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cirugía: Dr. Ghiglione Pablo, Legajo N° 00-289215-00, Cargo: A cargo de Departamento de Enfermería: Lic. Soria Mirta, Legajo N° 00-917681-00, A cargo de Servicio de Neonatología: Dra. Roxana Rufino, Legajo N° 00-913745-00; Cargo: Jefe del servicio Dr. Coppola Daniel, Legajo N° 00-306064-00; Cargo: Jefa de sala Dra. Ladux Marcela, Legajo N° 00-911212-00; Cargo: A cargo de Servicio de Anestesiología: Dr. Diez Matías, legajo N° 66-070145-00; Cargo: A cargo de Servicio de Terapia intensiva: Dra. Marcela Gilli, Legajo N° 50-913334-00; Cargo: A cargo de Servicio de Pediatría Dr. Cesarone José, Legajo N° 00-911965-00, Cargo: Jefe de Cirugía Vascular Dr. Ricardo Juan Salva, Legajo N° 00-911366-00; A cargo de Servicio de Ortopedia y Traumatología: Dr. Sánchez Santiago, legajo N° 00-912832-00; Cargo: A cargo de Servicio de Urología Dr. Parrota Luis, legajo N° 00-290546-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1080-HIGAPFMSALGP-2023

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-43360658-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 11/24, tendiente a la Adquisición de Descartables, solicitados por el Sector de Depósito General, de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 08 de Enero de 2024, a las 11:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr.Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP

Que, el Sr. Jefe del sector ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos veintidós millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$22.743.650,00), y que mediante la solicitud N° 640449 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214- 00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Depósito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo N° 00-914020-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cirugía: Dr. Ghiglione Pablo, Legajo N° 00-289215-00, Cargo: A cargo de Departamento de Enfermería: Lic. Soria Mirta, Legajo N° 00-917681-00, A cargo de Servicio de Neonatología: Dra. Roxana Rufino, Legajo N° 00-913745-00; Cargo: A cargo de Servicio de Terapia intensiva: Dra. Marcela Gilli, Legajo N° 50-913334-00; Jefe Servicio de Quirófano Dr. Leandro Covelo N° 59-684737-00; A cargo de Servicio de Ortopedia y Traumatología: Dr. Sánchez Santiago, legajo N° 00-912832-00; Cargo: A cargo de Servicio de Neurocirugía: Dra. Miron Sandra, Legajo N° 00-911362-00; Cargo: Jefe del servicio de Kinesiología Lic. Deveikis Ignacio German, Legajo N° 00-609101-00.

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Descartables, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 11/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la Adquisición de Descartables, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 08 de Enero de 2024, a las 11:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11.

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp.....Reng 1 a 8, 12, 15 a 17, 19 a 22, 24 a 26..... \$19.671.850,00.

Total Importe Pesos diecinueve millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$19.671.850,00).

Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 Psp.....Reng 9 a 11..... \$2. 357.000,00.
Total Importe Pesos dos millones trescientos cincuenta y siete mil con 00/100 (\$2.357.000,00).

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 7 Psp.....Reng 13 y 14..... \$424.800,00.
Total Importe Pesos cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos con 00/100 (\$424.800,00).

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 Psp.....Reng 18..... \$240.000,00.
Total Importe Pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00).

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng 23..... \$50.000,00.
Total Importe Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).

Total Importe de la licitación pesos veintidós millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$22.743.650,00)

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Depósito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo N° 00-914020-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cirugía: Dr. Ghiglione Pablo, Legajo N° 00-289215-00, Cargo: A cargo de Departamento de Enfermería: Lic. Soria Mirta, Legajo N° 00-917681-00, A cargo de Servicio de Neonatología: Dra. Roxana Rufino, Legajo N° 00-913745-00; Cargo: A cargo de Servicio de Terapia intensiva: Dra. Marcela Gilli, Legajo N° 50-913334-00; Jefe Servicio de Quirófano Dr. Leandro Covelo N° 59-684737-00; A cargo de Servicio de Ortopedia y Traumatología: Dr. Sánchez Santiago, legajo N° 00-912832-00; Cargo: A cargo de Servicio de Neurocirugía: Dra. Miron Sandra, Legajo N° 00-911362-00; Cargo: Jefe del servicio de Kinesiología Lic. Deveikis Ignacio German, Legajo N° 00-609101-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1081-HIGAPFMSALGP-2023

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-43363891-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 10/24, tendiente a la Adquisición de fijador, revelador y películas radiográficas, solicitados por el Sector de Depósito General, de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 08 de Enero de 2024, a las 10:45 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP

Que, el Sr. Jefe del sector ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 68.850.000,00), y que mediante la solicitud N° 640362 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Deposito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo N° 00-914020-00; Cargo: Administrativo: Sr. Zerbini Ezequiel, Legajo N° 50-680594-00. Cargo: A cargo del servicio de Diagnostico por Imagen: Dr. Fondevilla Juan Pablo, Legajo N°: 00-130597-00, Cargo: Dra. Fernandez Chiclana Legajo N° 00-911286-

00, Cargo: Dr. Aiello Cristian, Legajo N°:00-011865-00.

DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de fijador, revelador y películas radiográficas, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 10/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la Adquisición de fijador, revelador y películas radiográficas, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 08 de Enero de 2024, a las 10:45 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia-fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 9 Psp.....Reng 1 a 3, 5 a 11..... \$68.570.000,00.
Total Importe Pesos sesenta y ocho millones quinientos setenta mil con 00/100 (\$68.570.000,00).

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng 4..... \$280.000,00.
Total Importe Pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$280.000,00).

Total Importe de la licitación pesos sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$68.850.000,00).

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriolsola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Deposito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo N° 00-914020-00; Cargo: Administrativo: Sr. Zerbini Ezequiel, Legajo N° 50-680594-00. Cargo: A cargo del servicio de Diagnostico por Imagen: Dr. Fondevilla Juan Pablo, Legajo N°: 00-130597-00, Cargo: Dra. Fernandez Chiclana Legajo N° 00-911286-00, Cargo: Dr. Aiello Cristian, Legajo N°:00-011865-00.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1082-HIGAPFMSALGP-2023

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-43324215-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 08/24, tendiente a la Adquisición de Sondas Descartables, solicitados por el Sector de Depósito General, de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 08 de Enero de 2024, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP

Que, el Sr. Jefe del sector ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dieciséis millones setecientos treinta mil doscientos con 00/100 (\$ 16.730.200,00), y que mediante la solicitud N° 637869 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriolsola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214- 00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Depósito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo N° 00-914020-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cirugía: Dr. Ghiglione Pablo, Legajo N° 00-289215-00, Cargo: A cargo de Departamento de Enfermería: Lic. Soria Mirta, Legajo N° 00-917681-00, A cargo de Servicio de Neonatología: Dra. Roxana Rufino, Legajo N° 00-913745-00; Cargo: Jefe Servicio de Quirófano Dr. Leandro Covelo, Legajo N° 59- 684737-00; Cargo: Jefe del servicio Dr. Coppola Daniel, Legajo N° 00-306064-00; Cargo: Jefa de sala Dra. Ladux Marcela, Legajo N° 00-911212-00.

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Sondas Descartables, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 08/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la Adquisición de Sondas, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 08 de Enero de 2024, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11.

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp.....Reng 1 a 32..... \$16.730.200,00

Total Importe Pesos dieciséis millones setecientos treinta mil doscientos con 00/100 (\$16.730.200,00)

Total Importe de la licitación en pesos dieciséis millones setecientos treinta mil doscientos con 00/100 (\$16.730.200,00).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Depósito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo N° 00-914020-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cirugía: Dr. Ghiglione Pablo, Legajo N° 00-289215-00, Cargo: A cargo de Departamento de Enfermería: Lic. Soria Mirta, Legajo N° 00-917681-00, A cargo de Servicio de Neonatología: Dra. Roxana Rufino, Legajo N° 00-913745-00; Cargo: Jefe Servicio de Quirófano Dr. Leandro Covelo, Legajo N° 59- 684737-00; Cargo: Jefe del servicio Dr. Coppola Daniel, Legajo N° 00-306064-00; Cargo: Jefa de sala Dra. Ladux Marcela, Legajo N° 00-911212-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1083-HIGAPFMSALGP-2023

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-43326183-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 12/24, tendiente a la Adquisición de Tóner, solicitados por el Sector de Depósito General, de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cg.p.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 08 de Enero de 2024, a las 11:20 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP

Que, el Sr. Jefe del sector ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos diez millones quinientos setenta y dos mil con 00/100 (\$ 10.572.000,00), y que mediante la solicitud N° 637126 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriolsola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214- 00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Deposito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo N° 00-914020-00; Cargo: Administrativo: Sr. Zerbini Ezequiel, Legajo N° 50-680594-00.

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Tóner, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 12/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la Adquisición de Tóner, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 08 de Enero de 2024, a las 11:20 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11.

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 Psp.....Reng 9 a 13, 16 a 24..... \$3.884.000,00.
Total Importe Pesos tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$3.884.000,00).

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 5 Psp.....Reng 1 a 8, 14 y 15..... \$6.668.000,00.
Total Importe Pesos seis millones seiscientos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$6.668.000,00).

Total Importe de la licitación pesos diez millones quinientos setenta y dos mil con 00/100 (\$10.572.000,00).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriolsola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Deposito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo N° 00-914020-00; Cargo: Administrativo: Sr. Zerbini Ezequiel, Legajo N° 50-680594-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 817-HZEACDAACMSALGP-2023

FLORIDA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Diciembre de 2023

VISTO: El EX-2023-47814378-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 3/24 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59- 19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO**

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 3/24 PCIA encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, por el período de 6 meses, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 8 DE ENERO a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: FABIANA MARCATI, MARIANELA MORO Y JOSÉ LUIS CARDOZO.

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE con 70/100 CTVOS, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 013 -SUB 008 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 Subprincipal 2 ; Partida Principal 5 Subprincipal 1 ; Partida Principal 9 Subprincipal 1 - OBJETO DE CONTRATACION (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES), Ejercicio 2024 (\$12.588.127,70).

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19º del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%, previa conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Miguel Angel Bergna, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1333-HZGAAAEMSALGP-2023

LA UNIÓN, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-50464804-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 25/2024, tendiente a la adquisición de alimentación parenteral, desde enero hasta el 30-06-2024. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos veinticuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco con 20/100 (\$24.554.695,20) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 14-12-2023 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 649591, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 apartado 1 de su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.

**DR. ALBERTO A. EURNEKIAN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 25/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 apartado 1 de su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de alimentación parenteral, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2°. Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 25/2024 Ex 2023-50464804-GDEBA-HZGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.

ARTÍCULO 3°. Se establece que la fecha de apertura de Propuestas se realizará el día 08 de Enero de 2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$24.554.695,20).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la adquisición de alimentación parenteral:

Titulares:

Dra Laura Cecchini DNI 22968384 Legajo 679517

Dr Cristian Alonso DNI 27781322 Legajo 677858

Dra Cecilia Ibañez DNI 21624517 Legajo 679515

Suplentes:

Dra Mariela Roa DNI 23060243 Legajo 356395

Dr Leandro Wirz DNI 31737155 Legajo 370088

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1339-HZGAAAEMSALGP-2023

LA UNIÓN, BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2023

VISTO el ex 2023-51246050-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Eurnekian Ezeiza gestiona el llamado de la Licitación Privada 26/2024, tendiente a la Adquisición de Reactivos Hemoterapia (Laboratorio) por el período desde Enero hasta el 30/06/2024. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA para la autorización del llamado de licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 inciso 1 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la administración ha justipreciado en orden 5 el gasto por pesos diecinueve millones setenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$19.071.250,00) que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 19/12/2023 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud 650614 resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.
DR. ALBERTO EURNEKIAN EZEIZA,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 26/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Reactivos Hemoterapia (Laboratorio) con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de insumos” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos”.

ARTÍCULO 2°. Se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares de la Licitación Privada 26/2024 Ex 2023-51246050-HZGAAAEMSALGP Artículo 13° apartado 2 DCTO 59-19.

ARTÍCULO 3°. Se establece que la fecha de la apertura de Propuestas se realizará el día 08/01/2024, a las 10:10 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones por Adquisición de Reactivos Hemoterapia (laboratorio)

Titulares:

Dra Laura Cecchini DNI 22968384 Legajo 679517

Dr Cristian Alonso DNI 27781322 Legajo 677858

Dra Cecilia Ibañez DNI 21624517 Legajo 679515

Suplentes:

Dra Mariela Roa DNI 23060243 Legajo 356395

Dr Leandro Wirz DNI 31737155 Legajo 370088

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 550-HZGLFMSALGP-2023

LAS FLORES, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N° 2023-44339650-GDEBA-HZGLFMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada 02-2023 para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS 1ER SEMESTRE 2024 para el periodo 01/01/2024 al 30/06/2024 destinado al Hospital Zonal Gral de Las Flores y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el Art 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en Base al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires, el detalle de los renglones objeto de la presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 Inciso 1 Apartado b del Anexo I del Decreto Reglamentario Nro 59/19 y Art 17 inciso 1 de la Ley 13981/09 .

Que el Area de PSQUIATRIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$14.222.350,00).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada 02-2023 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral de Las Flores, sito en Abel Guaresti s/n de la ciudad de Las Flores, el mismo se encuentra encuadrado en la previsiones del Artículo 17 Inciso 1 Apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nro 59/19 y Art 17 inciso 1 de la Ley 13981/09 tendiente a la Adquisición de MEDICAMENTOS 1ER SEMESTRE 2024 .

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de bases y condiciones particulares del LP 02-2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Acto de apertura de la presente licitación se realizara en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral de Las Flores, el día 08 de DICIEMBRE de 2024 a las 10 hs.

ARTÍCULO 4°. La provision requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que esta vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Bs. As.

ARTÍCULO 5°. Se deja establecido los agentes que integraran la comisión de Preadjudicación de la presente Licitación Privada son Dr ADRIAN SANDOVAL, JEFA DE ENFERMERIA SILVIA ROSAS, FARMACEUTICA CAROLINA CONFEGGI.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0 Categ. Prog: Prg 017, Sub 002 Act 1 Finalidad 3, Función 1, Fuente 11 Procedencia, Inciso 2 Pprincipal 5 Pparcial 2.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Juan Pablo Tibiletti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 455-DPIHPBAMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO El EX-2023-42496247-GDEBA-DPIHPBAMSALGP, por medio del cual se gestiona la adquisición de BOLSAS CUADRUPLES DE EXTRACCIÓN DE SANGRE con destino al CRH 3 de Febrero para el periodo abril- diciembre Año 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que del H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexas presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA "José PENNA" de BAHIA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 154 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos diecisiete millones novecientos cincuenta y un mil cien con 00/100 (\$17.951.100,00);

Que a orden 14 el nivel central autorizo el requerimiento solicitud N° 641.594;

Que a orden 20 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período abril - diciembre año 2024;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 28/2023 RENTAS GENERALES por la suma total de pesos diecisiete millones novecientos cincuenta y un mil cien con 00/100 (\$17.951.100,00) con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 2°: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2024 a las 10 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y LORENA SILANES (LEGAJO 672182). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946) NATALIA PAOLA GODOY (LEGAJO 900151)

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: DIAZ ROSANA VANESA (Legajo 326621); ACOSTA JOSE ANTONIO (LEGAJO 620245) y AGUILAR AYALA SABRINA DAIANA (LEGAJO 620247), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19, en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por CARVIN MARIANA SOLEDAD (LEGAJO 620250) o TACACHO FRANK ALAN (LEGAJO 637227).-

ARTÍCULO 5º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11-Inciso 2-Ppa 9 Ppr 5 TOTAL: \$17.951.100,00- Ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de Manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar

Laura Alicia Gonzalez, Directora

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 772-DGAMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-34700988-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la liquidación y pago de la suma total de pesos veintinueve mil seiscientos (\$21.600.-) a favor de la Ingeniera agrónoma Martina SOUILLA en concepto de análisis de suelo en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas" aprobado por la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por la RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, la RESO-2021-260-GDEBA-MDAGP, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por la RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en el marco del mencionado programa deben efectuarse análisis de suelos de las unidades de producción agrícola con la finalidad de conocer su estado y habilitar a los y las postulantes a la presentación de un plan de trabajo trienal para la implementación de buenas prácticas agrícolas;

Que el artículo 8º de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, dispone que el Ministerio asumirá los costos de hasta un máximo de cuatro (4) análisis de muestras por cada postulante, cuando sean realizados en los Laboratorios Regionales del Ministerio publicados en la web oficial y en los laboratorios de diagnóstico públicos o privados que mediante la firma de convenios con el Ministerio adhieran al Programa;

Que los análisis de suelos de las unidades de producción agrícola deben determinar como mínimo el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica;

Que por la RESO-2021-213-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio de Adhesión suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Ing. Martina SOUILLA en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses";

Que a ordenes 4/8 y 12/13 se incorpora el Anexo IV (Acta de Análisis de Suelo), Informe de análisis de suelos, la Factura "B" N° 00002-00000031, Tabla valores INTA, Constancia de AFIP, Constancia de IIBB y constancia de CBU;

Que en orden 14 obra informe Técnico de la Dirección Provincial de Agricultura destacando que la productora María Jesús ADROGUÉ (Establecimiento Santa María del Socorro) envió cuatro (4) muestras al "Laboratorio Agropecuario" de la Ing. Martina SOUILLA, el cual realizó el análisis del contenido de materia orgánica, pH, fósforo y conductividad eléctrica, reflejados en los resultados obrantes en orden 5;

Que asimismo informa que, el valor relativo de los análisis se corresponde con los valores publicados por el INTA;

Que a orden 42 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la presente

medida;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.309, modificada por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la liquidación y pago de la Factura "B" N° 00002-00000031 a favor de la Ingeniera agrónoma Martina SOUILLA (CUIT 27-16261655-8) por un importe total de pesos veintiún mil seiscientos (\$21.600.-) en concepto de Análisis de suelo.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Nicolas Jose Wittwer Pruyas, Director General.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

DISPOSICIÓN N° 209-E-PLP-PRES-2023

ENSENADA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de diciembre de 2023

VISTO El Expediente EX-2021-00013596-PLP-CME#GAYF caratulado "Publicación en el Boletín Oficial de los Espacios Disponibles 2024/2025" y;

CONSIDERANDO:

QUE el Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su art. 10 establece la obligación de publicar anualmente los espacios disponibles y también los espacios cuyos periodos de otorgamientos se encuentren próximos a vencer, asimismo se publican los predios que se encuentran en trámite de desalojo a fin que cuando se libere pueda inmediatamente ocuparse para impedir cualquier usurpación;

QUE el art. 10 del reglamento dispone que la publicación anual de dichos predios se deberá efectuar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días y en la página web del Puerto La Plata;

QUE se hace necesario intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 inc. d) de la reglamentación vigente;

QUE de conformidad con lo estatuido en el art. 26 inc. "a" y "b" del Estatuto aprobado por el Decreto 1596/99, le confiere al Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata facultades suficientes para el dictado de la presente disposición. Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la página web del Puerto La Plata por el termino de cinco (5) días de acuerdo al art. 10 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata aprobado en Reunión de Directorio del día 11 de Diciembre de 2012 bajo Resolución 19/12, el llamado para promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar los predios disponibles para los periodos 2024/2025, en sectores operativos y comerciales del Puerto La Plata, aptos para actividades afines a la operativa portuaria y los espacios cuyo periodo se encuentren próximos a vencer. Asimismo, intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que regularicen su situación dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 inc. d) de la Reglamentación vigente e intimar a aquellos permisionarios cuyos permisos de uso se encuentran vencidos a regularizar su situación o proceder a la restitución del predio, conforme Anexo 1 a la presente Disposición.

ARTÍCULO 2: Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

José María Lojo, Presidente.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Señor JUAN MANUEL GARCIA BLANCO, LE 8397833, que en el Expediente Especial N° 4-092.0-1-2010, Municipalidad de Pinamar -Ejercicio 2010, y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente Federico Gastón Thea, Vocales Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo y Ariel Héctor Pietronave.

Marcelo Andrés Figueroa Godoy.

ene. 2 v. ene. 8

▲ JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 45/2023

La Plata, 23 de noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-32356641-GDEBA-DPTDYPHJEGP, por el cual se tramita la renuncia presentada por Carlos Fabián ROJAS, al cargo que desempeña en la Planta Permanente con Estabilidad en esta Junta Electoral de la Provincia para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

CONSIDERANDO:

Que Carlos Fabián ROJAS presenta su renuncia, a partir del 1º de noviembre de 2023 al cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º -Personal de Apoyo-, que desempeña en la Secretaría de Modernización - Dirección de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales-Subdirección de Tecnología, Logística y sistemas Electorales - Departamento de Sistemas-, con un régimen de treinta (30) horas, en los términos de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en el que había sido reubicado mediante Resolución 1.1.1.04 N° 5/04, en el marco del artículo 171 de la Ley 10.430;

Que, mediante Decreto N° 3593/00, se lo designó en el Ministerio de Producción como RESPONSABLE DEL PROGRAMA PROMOCION Y FOMENTO DEL COMPRE BONAERENSE, con rango y remuneración equiparado al cargo de Director Provincial encuadrado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 de la citada Ley en el párrafo precedente, el cual desempeñó en forma continua desde el 1º de octubre de 2000 hasta el 31 de marzo de 2003;

Que, mediante Decreto N° 477/03, se lo designó en la Secretaría General de Gobernación - Secretaría de Turismo y Deporte como Asesor de la Secretaría de Turismo y Deporte - Personal de Gabinete, con un rango y remuneración equiparado al cargo de Director Provincial, de conformidad con los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, el cual desempeñó en forma continua desde el 1º de abril de 2003 hasta el 10 de diciembre de 2003, cesando por Decreto N° 208/04;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica la foja de servicios de ROJAS, haciendo constar que al 31 de octubre de 2023 posee una antigüedad total en la Administración Pública Provincial de treinta y seis (36) años, siete (7) meses y veinticinco (25) días computables a los fines jubilatorios, los cuales les permitiría acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria, según los términos de los artículos 24, 41 y 42 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94);

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informando que el agente ROJAS no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en los términos del artículo 14, incisos b) y g) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y Ley N° 13.355;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º, inciso 3), del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 543/20;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en esta Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral de la Provincia -, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por Carlos Fabián ROJAS (DNI 16.595.943, Clase 1963, Legajo de Contaduría N° 251.776) a partir del 1º de noviembre de 2023, al cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º - Personal de Apoyo - Clase 1 - Grado I, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24, 41 y 42 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que Carlos Fabián ROJAS, cuya renuncia se acepta en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y seis (36) años, siete (7) meses y veinticinco (25) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Director Provincial, correspondiéndole una asignación mensual al Sueldo Básico, más los Adicionales por Antigüedad, por Gastos de

Representación y Disposición Permanente, previstos en la Planilla Salarial Anexa II, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, al agente cuyo cese se dispone en el artículo 1º de la presente, la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en el artículo 1º de la Ley Nº 13.355, reglamentada por Decreto Nº 1859/05.

ARTÍCULO 4º. Atender en la Junta Electoral de la Provincia, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 6, Presupuesto General Ejercicio 2023, aprobado mediante Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN Nº 50/2023**

La Plata, 20 de diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-32357131-GDEBA-DPTDYPHJEGP, por el cual se tramita la renuncia presentada por Marcela Rosana GOMEZ al cargo que desempeña en la Planta Permanente con Estabilidad en esta Junta Electoral de la Provincia, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que Marcela Rosana GOMEZ presenta su renuncia al cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, a partir del 1 de noviembre de 2023, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Administrativo Oficial Superior "A", que desempeña en la Secretaría de Administrativa - Dirección General de Administración- Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares - Subdirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares - Departamento Contable y Presupuesto, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos de la ley 10.430 (texto ordenado decreto 1869/96), reglamentada por decreto 4161/96, conforme resoluciones 49/15 y 20/23;

Que, mediante el DECTO-2017-89-E-GDEBA-GPBA se la designó como Jefe de Departamento Contable y Presupuesto, con carácter interino de sus funciones, dependiente de la Subdirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares - Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares - Dirección General de Administración - Secretaría Administrativa, el cual desempeñó en forma continua desde el 15 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en la que fue limitada en sus funciones por resolución 1.1.1.04 Nº 1/22, con régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor y en los mismos términos normativos a los citados en el párrafo precedente;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica la foja de servicios de la agente GOMEZ, haciendo constar al 31 de octubre de 2023 una antigüedad total en la Administración Pública Provincial de treinta y siete (37) años, ocho (8) meses y un (1) día, computables a los fines jubilatorios, los cuales permitiría acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria, según los términos de los artículos 24, 41 y 42 del decreto ley 9650/80 (texto ordenado decreto 600/94);

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informando que la agente GOMEZ no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en los términos del artículo 14, incisos b) y g) de la ley 10.430 (texto ordenado decreto 1869/96), reglamentada por Decreto 4161/96 y Ley 13.355;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º, inciso 3), del decreto 272/17 E, modificado por decreto 543/20;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en esta Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral de la Provincia -, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por Marcela Rosana GOMEZ (DNI 16.472.925, Clase 1963, Legajo de Contaduría Nº 296.853), a partir del 1 de noviembre de 2023, al cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de la ley 10.430 (texto ordenado decreto 1869/96), reglamentada por decreto 4161/96, en el que había sido reubicada mediante resolución 49/15, conforme los términos del decreto 116/15.

ARTÍCULO 2º. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24, 41 y 42 del decreto ley 9650/80 (texto ordenado decreto 600/94) y su reglamentación aprobada por el decreto 476/81, que Marcela Rosana GOMEZ, cuya renuncia se acepta en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y siete (37) años, ocho (8) meses y un (1) día de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Jefe de Departamento Contable y Presupuesto, con funciones de carácter interino, en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Clase 4, Grado IV, con régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor; correspondiéndole una asignación mensual al sueldo básico, más los adicionales por función, disposición permanente, más los adicionales por antigüedad, más las siguientes bonificaciones remunerativas no bonificables: de subrogancia o interinato, por responsabilidad estructural, según los artículos 4, 5 y 6 del decreto 545/15 y artículo 8 del decreto 518/08 y decreto 1429/09, más las siguientes bonificaciones remunerativas no bonificables previstas en los: decretos 3464/93 y 4511/96, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Otorgar al agente cuyo cese se dispone en el artículo 1 de la presente, la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en el artículo 1 de la ley 13.355, reglamentada por decreto 1859/05.

ARTÍCULO 4º. Atender en la Junta Electoral de la Provincia, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 6, Presupuesto General Ejercicio 2023, aprobado mediante ley 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

▲ LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 33/2023

POR 3 DÍAS - Obra: Pavimentación del Camino Acceso Club Regatas.

Plazo de ejecución: 150 días corridos desde la firma del contrato.

Presupuesto oficial: \$172.330.329,60 (Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Trescientos Treinta Mil Trescientos Veintinueve con 60/100), equivalente a Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Dos Con Treinta y Dos UVI's (463.702,32), equivalente a pesos trescientos setenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$371,64) al 1 de diciembre de 2023.

Garantía de oferta: \$8.616.516,48 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Dieciséis Mil Quinientos Dieciséis con 48/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 25 de enero de 2024 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 3 de enero de 2024 hasta el 10 de enero de 2024 inclusive, el valor del pliego es de \$172.330,32 (Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta con 32/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 24 de enero de 2024, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 1648/23.

Expediente N° 4033-112072/23.

dic. 28 v. ene. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 24/2023 - Proceso de Compra N° 164-0527-LPU23

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 24/2023 para la Adquisición y Montaje de Grupos Electrógenos, autorizada mediante Resolución N° RESOB-2023-6-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y horarios para la realización de las visitas:

- 8 de enero de 2024 a las 10:00 horas, para la Unidad N° 25 - Lisandro Olmos.

- 8 de enero de 2024 a las 12:00 horas, para la Unidad N° 8 - Los Hornos.

- 8 de enero de 2024 a las 14:00 horas, para la Unidad N° 9 - La Plata.

- 8 de enero de 2024 a las 12:00 horas, para la Unidad N° 13 - Junín.

Día y hora de apertura de ofertas: 12 de enero de 2024 a las 14:00 hs.

Expediente N° EX-2023-18766755-GDEBA-DDDGASPB.

dic. 29 v. ene. 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional N° 2/2023

POR 3 DÍAS - Enmienda N° 2: "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" BID3256/OC-AR. Provisión de Estaciones de Monitoreo Continuo de Calidad de Aire.

Se modifican y/o agregan los siguientes apartados del Documento de Licitación, permaneciendo intacto el resto de su contenido:

Se modifica en la Parte 2- Requisitos de los Bienes y Servicios. Sección VII Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega.

3. Especificaciones Técnicas. Características técnicas de las cabinas

Donde dice:

"Los diseños propuestos deberán cumplir con las especificaciones técnicas del archivo ubicado en el enlace de la EPA: TECHNICAL SPECIFICATIONS FOR CONTINUOUS AMBIENT AIR QUALITY MONITORING (CAAQM) STATION (REAL TIME) (TECHNICAL SPECIFICATIONS FOR CONTINUOUS AMBIENT AIR QUALITY MONITORING (CAAQM) STATION

(REAL TIME) (https://erc.mp.gov.in/Documents/doc/Guidelines/CAAQMS_Specs_new.pdf). "Su respectiva traducción se encuentra en el siguiente archivo.

CAAQMS-Specs-nuevo-manual-(Traducción).pdf

Debe decir:

"Los diseños y equipos propuestos deberán además cumplir con las especificaciones técnicas y los métodos automáticos del archivo ubicado en el enlace de la EPA:

https://www.epa.gov/system/files/documents/2023-12/list_of_frm_fem_-december_2023_final.pdf

dic. 29 v. ene. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Contratación Directa - Contratación Menor N° 306/2023

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa-Contratación Menor N° 306 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Programa MESA - Diciembre 2023 y Enero 2024.

Apertura: 5 de enero del 2024 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves, -calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Valor del pliego: \$10.000 (Pagadero por transferencia bancaria).

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves, los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

Expediente interno N° 050/MESA/06/2023.

dic. 29 v. ene. 2

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN

Licitación Privada N° 21/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 21/2023 para la Adquisición de Amoxicilina Trihidrato en Polvo, para cubrir el Período de 6 Meses, solicitado por el Departamento de Producción de Medicamentos (L.E.M.P. N° 3) dependiente de la Dirección de Producción de Medicamentos de esta Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en colectora de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 Ctv. (\$82.500.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos A(www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

DISPO-2023-462-DPIBDTPMSALGP.

EX-2023-48805505-GDEBA-DPTGADMSALGP.

dic. 29 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 16/2023

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/23 para la Ejecución de Bacheo Asfáltico en la ciudad de Balcarce, Segunda Etapa.

Presupuesto oficial: \$30.210.000,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$30.210,00.

Fecha de apertura: 18 de enero de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 16 de enero, inclusive.

Decreto N° 3912/23.

Expte. N° 2602/B/23.

dic. 29 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Seguros para Vehículos y Maquinaria Municipal.
Presupuesto oficial: \$75.231.487,10 Pesos Setenta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 10/100).
Valor del pliego: \$15.000,00 Pesos Quince Mil.
Venta del pliego: Desde 02/01/2024 hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha y hora de apertura del sobre N° 1.
Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a compras@chascomus.gob.ar o ingresando a <https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia>.
Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).
Recepción de propuestas: Hasta una hora antes de la fecha y hora fijada para la apertura del sobre N° 1 en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.
Apertura de sobres: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:
- Sobre N° 1: 21/02/2024, a las 10:00 hs.
- Sobre N° 2: 28/02/2024, a las 10:00 hs.

dic. 29 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 47/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión del Kiosco Las Heras y Alem.
Valor del pliego: \$6.970,00.
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Tel.: (02926) 429238.
Apertura de ofertas: 15 de enero de 2024 - 10:00 hs. Subsecretaría Legal y Técnica - Avenida Alsina 150 - Coronel Suárez.
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Decreto N° 3648/2022.
Expediente MCS-1352/2023.

dic. 29 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 48/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión del Kiosco Las Heras y Garibaldi.
Valor del pliego: \$6.970,00.
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Tel.: (02926) 429238.
Apertura de ofertas: 15 de enero de 2024 - 11:00 hs. - Subsecretaría Legal y Técnica - Avenida Alsina 150 - Coronel Suárez.
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Decreto N° 3649/2023.
Expediente MCS-1353/2023.

dic. 29 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 75/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 75/2023 para el día 11 de enero de 2024 a las 9:00 hs.
Objeto: Adquisición de Módulos Alimenticios Armados en el Marco del Programa MESA durante Enero y Febrero 2024.
Presupuesto oficial: \$277.454.977,48 (Pesos Doscientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Siete con 48/100).
Valor del pliego: \$200.00,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).
Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.
Decreto municipal N° 3425/2023.
Expediente N° 4050-245.171/2023.

dic. 29 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 61/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Artefactos LED para Alumbrado Público en Calles y Materiales para su Colocación en

distintos barrios del Partido de Marcos Paz.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos con 00/100 (\$465.400.000,00).

Acto de apertura: 26 de enero de 2024 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$465.400,00).

Presentación de ofertas: Hasta el día 26 de enero de 2024 a las 9:30 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-3519/2023.

dic. 29 v. ene. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.325

POR 2 DÍAS - Objeto: Solución de Red Inalámbrica Corporativa.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Llave en mano.

Fecha de apertura: 17/01/2024 a las 11: 00 hs.

Valor de los pliegos: \$167.500. -

Fecha tope para efectuar consultas: 10/01/2024.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.016.

dic. 29 v. ene. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.342

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Abono de Mantenimiento de Cobertura Integral (Preventivo y Correctivo), con Provisión Total de Respuestos, Trabajos de Mejora y Servicio de Guardia Permanente y Eventual de los Equipos de Transporte Vertical instalados en los edificios de Casa Matriz La Plata y sucursales periféricas.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 26.12.2023 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada hasta nuevo aviso.

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

Expediente N° 70.094.

dic. 29 v. ene. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 13/2023 - Proceso de Compra N° 161-2081-LPR23

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 13/2023 - Proceso de Compra N° 161-2081-LPR23 para la Provisión y Distribución de Oxígeno Medicinal Gaseoso, autorizada mediante Resolución N° RESOB-2023-11-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 9 de enero de 2024 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2023-47610108-GDEBA-DPSPMJYDHGP.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0873-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 101-0873-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Gliclazida para dar cobertura a las personas con diabetes inscriptas en el Programa de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA) mediante la modalidad de Licitación Pública. El presupuesto estimado asciende a la suma total de Ochocientos Ochenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil (\$883.548.000,00). RESOB-2023-

432-GDEBA-MSALGP de fecha 21 de diciembre de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 16 de enero de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: [https://pbac.cgp.gba.gov.ar.](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/)

Expediente N° EX-2023-39530675-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

ene. 2 v. ene. 4

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

Licitación Pública N° 317-0758-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 317-0758-LPU23, EX 2022-36940981-GDEBA-DEDRDYAIOMA, para la Contratación del Servicio Externo de Archivo, Ordenamiento y Custodia de Documentación del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

Apertura de propuesta: Tendrá lugar el día 18 de enero de 2024 a las 11 hs.

Consulta de pliego: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal [https://pbac.cgp.gba.gov.ar.](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/)

Podrán descargar el pliego quienes hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones RESO-2023-5270-GDEBA-IOMA, Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2023-39820741-GDEBA-DGAIOMA y Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-39820737-GDEBA-DGAIOMA. Se acompañan en archivo embebido.

EX-2023-36940981-GDEBA-DEDRDYAIOMA.

ene. 2 v. ene. 4

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 152/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 152/2023 RG, para Contratar la Adquisición de Soluciones Parenterales, para cubrir el Período del 1°/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 08/01/2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100 (\$40.643.424,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

DISPO-2023-16036-GDEBA-DPHMSALGP.

Expte. 2023-48250958-GDEBA-HZGASFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ZONAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN

Licitación Privada N° 2/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2024, para la Adquisición de Oxígeno Líquido para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por la Dirección del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$16.641.000,00 (Son Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil con 00/100.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

DISPO-2023-16068-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-47827272-GDEBA-HMNSLLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 19/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2024, para la Adquisición de Antibióticos, para cubrir el Período de Enero - Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Seis Millones Ciento Doce Mil Seiscientos Treinta (\$66.112.630)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1620-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-48657503-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 20/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2024, para la Adquisición de Diagnóstico por Imágenes, para cubrir el Período de Enero - Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos (\$13.869.200)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1624-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-48660112-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 51/2023

Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 51/2023, para la Adquisición de Insumos Varios para cubrir el Período de 15/11/23 al 31/12/23, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Presidente Perón de Avellaneda, Cuya apertura de propuestas: Había sido programada para el día miércoles 13 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Presidente Perón de Avellaneda, sito en calle Anatole France 773 de la localidad de Avellaneda.

DISPO-2023-1227-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX-2023-47119908-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 12/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/24 para la Adquisición de Medicamentos Ambulatorios a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 30/06/2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuatro (\$19.164.204,00).

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1398-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-49380578-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 16/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 16/2024 para la Adquisición de Heparinas 1º Semestre 2024 a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 8 de enero de 2024, a la 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Siete Millones Doscientos Treinta Mil \$67.230.000,00

Consulta de pliegos; los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1400-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-50203973-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

ene. 2 v. ene. 3

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 17/2024

PO 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/24 para la Adquisición de Insumos Descartables a requerimiento del Depósito Descartable del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 8 de enero de 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Ciento Noventa Mil Ochocientos Treinta y Tres con Noventa centavos \$52.190.833,90.

Deberá presentar muestras en el Depósito Descartable de 8:00 a 12:00 hs. antes de la fecha de apertura

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1399-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-47763875-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 18/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2024 para la Adquisición de Insumos Descartables a requerimiento del Área de Depósito de Material Descartable del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8/01/2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Dos con Cincuenta Centavos \$52.562.972,50

Deberá presentar muestras en el Área de Depósito de Material Descartable de 8:00 a 12:00 hs. antes de la fecha de apertura.

Consulta de pliegos; los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1401-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-47763742-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 19/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2024 para la Adquisición de Descartables de Esterilización a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2024

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8/01/2024, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Ochocientos Un Mil Doscientos con Ochenta Centavos \$18.801.200,80

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>, www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1402-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-47457334-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 13/2023

Anulación

POR 1 DÍA - Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 13/2023, para la Adquisición de Soluciones Parenterales y Electrolitos I, para cubrir el Período de Enero - Abril 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Cuya apertura de propuestas: Había sido programada para el día 18 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 entre 28, de la localidad de Berazategui.

DISPO-2023-1190-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2023-44775498-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 20/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 20/2023, Segundo Llamado, para la Adquisición de Insumos Descartables I, para cubrir el Período de Enero-Abril 2024, solicitado por el Servicio de Depósito Central del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 8 de enero de 2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 (\$71.696.146,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1210-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2023-45202084-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

ene. 2 v. ene. 3

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 32/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/2023 por la Adquisición de Descartables (Guantes, Jeringas y Otros), solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Enero - Junio para el ejercicio 2024.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 8 de enero de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ventiún Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Treinta y Tres con 80/100 (\$21.522.233,80)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-935-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2023-50511821-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 33/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2023 por la Adquisición de Antibióticos, solicitados por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Enero - Junio para el ejercicio 2024.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 8 de enero de 2024 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Diez con 10/100 (\$47.346.210,10)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-939-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2023-48113721-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 34/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2023 por la Adquisición de Antibióticos de Alto Costo, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Enero - Junio para el Ejercicio 2024.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 8 de enero de 2024 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Cincuenta (\$26.108.850,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-XXX-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2023-48115041-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 35/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2023 por la Adquisición de Descartables (Varios Antisépticos), solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Enero - Junio para el ejercicio 2024.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 8 de enero de 2024 a las 11:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Siete con 30/100 (\$19.841.997,30)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-940-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2023-50515757-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 25/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2024, para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio con Provisión de Equipamiento en Comodato (Gases en Sangre-Medio Interno II) para el uso del Servicio de Laboratorio de este Hospital por

el Período de Enero-Junio de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil con 00/100 (\$11.691.000,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1504-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-49369870-GDEBA-HZGASRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 26/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2024, para la Adquisición de Reactivos con Provisión de Equipamiento en Comodato (Área Química I) para el uso del Servicio de Laboratorio de este hospital por el Período de Enero-Junio de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$4.480.000,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1466-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-49911010-GDEBA-HZGASRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 11/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese por segunda vez a Licitación Privada N° 11/24 para la Adquisición de Insumos de Fórmulas de Nutrición Parenteral para el Servicio de Nutrición, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 31/03/2024 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 8 de enero de 2024, hora: 10.00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Cinco con 72/100 (\$8.873.935,72)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs)

DISPO-2023-1428-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2023-48019736-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 28/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/24 para la Adquisición de Material Descartable General I, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024. Solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 8 de enero de 2024, hora: 11.00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis. (\$31.924.836,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2023-1424-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2023-49768469-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 11/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2024, para la Compra de Carne, Pollo y Pescado para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Cocina del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$31.584.800,00 (Treinta y Un Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1068-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2023-46551838-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 13/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2024, para la Compra de Anestésicos para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$5.127.550.00. (Cinco Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1067-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2023-48133221-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 14/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2024, para la Compra de Solución Fisiológica para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2024 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$15.920.000,00 (Quince Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1066-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2023-48060806-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 366/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 366/2023, para la Adquisición de Soluciones Parenteral para cubrir el Período de Enero-Junio del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2024, a las 12:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros

Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús, del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$82.950.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1474-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2023-45767293-GDEBA-HIGAEMSALGP.

ene. 2 v. ene. 3

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 390/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 390/2023, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de Enero - Junio del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 50/100 (\$48.688.457,50)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1475-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2023-47226082-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 12/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12-2024, para la Compra de Catéter de Succión Replage 10 French y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Doce con 51/100 (\$15.948.912,51).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2322-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-47458229-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 14/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14-2024, para la Compra de Etiqueta Fondo Blanco p/Transferencia Térmica p/Medio de Cinta t/Ribbon Rollo por Mil Etiquetas Ancho 10 cm - largo 6.5 cm y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$12.566.885,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2325-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-50168129-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 8/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2024, para la Compra y Adquisición de Insumos de Laboratorio (Bacterio Botellas) del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Periodo de 02/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2024 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$7.725.000,00 (Siete Millones Setecientos Veinticinco Mil con 00/100 centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1729-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-44196509-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 10/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024, para la Compra y Adquisición de Insumos de Laboratorio (Química Planta/Guardia) del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Periodo de 02/01/2024 hasta 30/06/2024; solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$10.929.882,50 (Diez Millones Novecientos Veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 50/100 centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1727-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-44200943-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 12/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2024, para la Compra y Adquisición de Insumos de Laboratorio (Inmunoserología) del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Periodo de 02/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$18.268.200,00 (Dieciocho Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100 centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1730-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-44239834-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 20/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2024, para la Compra y Adquisición de Soluciones Parenterales II del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Periodo de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2024 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$29.050.692,50 (Veintinueve Millones Cincuenta Mil Seiscientos

Noventa y Dos con 50/100 Centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1731-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-48807932-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA

Licitación Privada N° 12/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/23, para la Contratación, Compra o Adquisición de Productos Médicos Descartables (Otros), para el Período Enero a Junio 2024, solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Materno Infantil Ana Goitia.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitia, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticinco Millones Quinientos Veintiséis Mil Trescientos Veintiséis con 97/100 \$25.526.326,97.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitia, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2023-683-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2023-45463760-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA

Licitación Privada N° 16/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/23, para la Contratación, Compra o Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales (Fortificadores, Fórmula de Inicio), para el Período Enero a Junio 2024, solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Materno Infantil Ana Goitia.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitia, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Seis con 40/100 (\$5.769.506,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitia de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2023-686-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2023-45482898-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA

Licitación Privada N° 20/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/23, para la Contratación, Compra o Adquisición de Productos Médicos Descartables (Suturas), para el Período Enero a Diciembre 2024, solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Materno Infantil Ana Goitia.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitia, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Uno con 32/100 (\$6.953.001,32)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitia de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2023-684-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2023-45932493-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 72/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 72/2023 para la Adq. Medio de Contraste para el Servicio de Hemodinamia para cubrir el Período de Enero-Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Dieciséis Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Noventa con 40/100 (\$16.371.590,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1778-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-46975753-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 76/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 76/2023 para la Adq. Insumos para el Servicio de Terapia Intensiva para cubrir el Período de Enero-Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Once Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 40/100 (\$11.784.788,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1777-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-46635752-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 77/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 77/2023 para la Adq. Insumos para el Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica para cubrir el Período de Enero-Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Catorce Millones Quinientos Once Mil Doscientos Ochenta y Tres con 10/100 (\$14.511.283,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1776-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-46637734-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 79/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 79/2023 para la Adq. Insumos para el Servicio de Esterilización para cubrir el Período de Enero-Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2024, a las 8:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veintiséis Millones Ochocientos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 59/100 (\$26.814.951,59).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1775-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2023-46970695-GDEBA-HIEPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 80/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 80/2023 para la Adq. Alimentación Enteral para el Servicio de Dietología y Nutrición para cubrir el Período de Enero-Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón. Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veintiún Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 (\$21.174.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1774-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2023-48627140-GDEBA-HIEPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 33/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2024, tendiente a la Contratación del Servicio de Esterilización fuera de la dependencia del Hospital para el Servicio de Esterilización para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 01/06/2024 solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Mariano y Luciano de la Vega

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$15.790.000,00 (Pesos Quince Millones Setecientos Noventa Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

DISPO-2023-1618-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2023-46828556-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 34/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2024, tendiente a la Compra de Descartables para el Servicio de Esterilización para cubrir el Período de Enero - Junio 2024 solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Mariano y Luciano de la Vega

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$12.917.360,00 (Pesos Doce Millones Novecientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

DISPO-2023-1620-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2023-46666116-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 19/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2024 para la Adquisición de Estupefacientes y Psicofármacos, para cubrir el Periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de Los Constituyentes 385, exruta 9, de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Doscientos Catorce Mil Ciento Veintiuno (\$5.214.121,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1719-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2023-49291887-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. PEDRO FIORITO****Licitación Privada N° 8/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 08/2024 para la Adquisición de Sondas Descartables, para cubrir el Periodo de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones Setecientos Treinta Mil Doscientos con 00/100 (\$16.730.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial; o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1082-GDEBA-HIGAMSALGP.

EX-2023-43324215-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. PEDRO FIORITO****Licitación Privada N° 9/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 09/2024 para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Periodo de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 (\$34.577.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial; o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1078-GDEBA-HIGAMSALGP.

EX-2023-43322839-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. PEDRO FIORITO****Licitación Privada N° 10/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 10/2024 para la Adquisición de Fijador, Revelador y Pelicular Radiográficas, para cubrir el Periodo de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 10:45 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$68.850.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial; o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1081-GDEBA-HIGAMSALGP.

EX-2023-43363891-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

ene. 2 v. ene. 3

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

Licitación Privada N° 11/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 11/2024 para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Periodo de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 (\$22.743.650,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1080-GDEBA-HIGAMSALGP.

EX-2023-43360658-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

Licitación Privada N° 12/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 12/2024 para la Adquisición de Tóner para cubrir el Periodo de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024, a las 11:20 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Quinientos Setenta y Dos Mil con 00/100 (\$10.572.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial; o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1083-GDEBA-HIGAMSALGP.

EX-2023-43326183-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CETRÁNGOLO**

Licitación Privada N° 3/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2024 Prov., para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales, para cubrir el Periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2024, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete con 70/00 Ctvos. (\$12.558.127,70).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-817-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

EX-2023-47814378-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

Licitación Privada N° 25/2024

POR 1 DÍA - Llámese a primer llamado a Licitación Privada N° 25/2024, para la Adquisición de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de Enero al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian sito en calle Alem 349. La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 20/100 (\$24.554.695,20)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1333-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.
EX-2023-50464804-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

Licitación Privada N° 26/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2024, para la Adquisición de Reactivos Hemoterapia (Laboratorio) para cubrir el Período de Enero al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2024 a las 10:10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian sito en calle Alem 349. La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Diecinueve Millones Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta 00/100 (\$19.071.250,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1339-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.
EX-2023-51246050-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. LAS FLORES**

Licitación Privada N° 2/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2023 para la Adquisición de Medicamentos 1er. Semestre 2024, solicitado por el Servicio de Psiquiatría del Hospital Zonal Gral. de Las Flores.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2024 a las 10 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Las Flores sito en calle Abel Guaresti s/n de la localidad de Las Flores

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Catorce Millones Doscientos Veintidós Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$14.222.350,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires o bien en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Las Flores (de lunes a viernes de 7 a 14 hs.)

DISPO-2023-550-GDEBA-HZGLFMSALGP.
EX-2023-44339650-GDEBA-HZGLFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

Licitación Privada N° 28/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2023, para la Adquisición de Bolsas Cuádruples de Extracción de Sangre para cubrir el Período Abril-Diciembre/2024, solicitado por el CRH 3 de Febrero.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cien (\$17.951.100,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-455-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.
EX-2023-42496247-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 84/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 84/2023. Adquisición de Insumos de Laboratorio.

Fecha y hora de apertura: Día 11 de enero de 2024 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al expte. N° 2915-15586/2023.

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 333/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cajas de Productos Alimentarios.

Fecha de apertura: 23 de enero de 2024, a las 13:00 horas.

Valor del pliego: \$1.786.791,00 (son Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9681/INT/2023.

ene. 2 v. ene. 3

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

Licitación Pública N° 153/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 153/23 por segunda vez, por el Servicio de Transporte de Caudales con destino a la Tesorería Municipal y Diversas Dependencias Municipales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Diferido 2024, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$169.746.135,84.

Pliego de Bases y Condiciones: \$169.746,00.

Presentación y apertura: 19 de enero de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5264-2023.

ene. 2 v. ene. 3

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/24 por la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados con destino a cubrir las necesidades del Año 2024 de Diversas Dependencias Municipales, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$21.376.800,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$21.377,00.

Presentación y apertura: 15 de enero de 2024, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-6315-2023.

ene. 2 v. ene. 3

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 14/2023

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020), para la Adquisición de Indumentaria (Operativa-Comercial) Verano.

Consulta de pliegos: Desde el 05 de enero de 2024 a las 10:00 hs., hasta el día 12 de enero de 2024 a las 12:00 hs. Los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a pliegos: Desde el 05 de enero de 2024 a las 10:00 hs., hasta el día 12 de enero de 2024 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario Planilla de Adquisición de Pliego completo por el oferente interesado. El pliego deberá retirarse en la sede de ABSA, sita en calle 43 Nro. 592- La Plata hasta el 12 de enero de 2024 hasta las 12hs

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$138.780.908,72 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán entregadas por los oferentes en la mesa de entradas de ABSA, sita en la calle 43 N° 592 - La Plata. hasta el 29 de enero de 2024 a las 14:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 29 de enero de 2024 a las 14:00 hs., en la calle 43 N° 592, La Plata, tel.: + 54 9 11 4174-1120, sede: Calle 43 N° 592, La Plata

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

ene. 2 v. ene. 4

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10017956

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión de Mobiliario para Edificio Central.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 3 de enero de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.198.250,00 más IVA.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Invitación a Presentar Propuestas

POR 5 DÍAS - Anexo I - Se invita a los interesados a presentar propuestas tendientes a ocupar, de acuerdo con la normativa vigente, los siguientes espacios terrestres y acuáticos disponibles en Jurisdicción del Puerto La Plata:

Polígono 1: 8.571,75 m² Zona Comercial Urbana Ensenada; Polígono 2: 16.200 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 3: 11.375 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 4: 6.420,03 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 5: 8.780,00 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 6: 1.540,00 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 7: 32.550,00 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 8: 7.065,00 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 9: 4.317,70 m² Zona Comercial Industrial Ensenada; Polígono 10: 37.252 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 11: 16.777 m² Muelle y Plazoleta Sitio 9 Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 12: 8.090 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 13: 157.120 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 14: 248.000 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 15: 26.121 m² Zona Comercial Industrial Ensenada; Polígono 16: 153,75 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 17: 220.000 m² Zona Rural Berisso; Polígono 18: 8.974.108 m² Espejo de Agua (Punto P1 Sur 34° 46' 15,985409'' Oeste 57° 51' 43,666448''); Polígono 19: 3.081.977 m² Espejo de Agua (Punto P2 Sur 34° 46' 35,553386'' Oeste 57° 50' 47,021843'') y Polígono 20: tierras en Isla Paulino.

Por otra parte, se hace saber los predios que se encuentran en Proceso Judicial de Desalojo y que de producirse se otorgaran en permiso de uso:

Anifled Construcciones S.R.L.: Calle 122 y 53 s/n° - Berisso (Sup. 1.685,60 m²); Villalobos Peche Edgar: Calle 122 e/ 52 y 58 s/n° Ensenada (544,05 m²)

Asimismo, se informa, en los términos de los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Concesiones y permisos de uso del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (RES. 19/12 CGPLP), los predios cuyo permiso o concesión de uso se encuentra próximo a vencer en el período 2024/2025:

Solis Calle, Fanny Mariela: Avenida 122 y 3 S/n° - Berisso (Sup. 1.195,5 m²); Municipalidad de Ensenada: ex Club YPF - Calle Baradero s/n° - Ensenada (Sup. 4.932,00 m²); Arenera Sarthou S.A.: Margen este del Canal Lateral Oeste - Ensenada (Sup. 14739,20 m²); Gas Electric Americana S.R.L.: Baradero n° 776 - ENSENADA (Sup. 1.066,00 m²); Babán, Ana: 4 n° 4076 - Berisso (Sup. 153,47 m); Simile Genara y Masdeu, Matías: 168 Norte n° 462 - Berisso (Sup. 184,5 m²); Villanueva, Gustavo Alberto: Río de Janeiro n° 4711 - Berisso (Sup. 247 m²); Aballay, Nidia Rosa: 5 e/ 168 Norte y 169 n° 4690 - Berisso (Sup. 302,5 m²); Soto, Jorge Antonio: Garay e/ Alsina y Cabral n° 913 - Ensenada (Sup. 295 m²); Internet Winds AG S.A.: Antena Edificio S.A.P. - Puerto La Plata, Poder Judicial de la Nación - Tribunales Orales en lo Criminal Federales n° 1 y n° 2: fracción de terreno lindante al Destacamento de la Prefectura Naval Argentina del Puerto La Plata (Sup. 264,00 m²); Aranguren Ricardo: Lote 74 de la Isla Santiago Este Paulino (Sup. 27.000 m²) - Berisso; Siperka Marcelo: Cartel Publicitario (18 m²) calle 60 Altura Tiro Federal Berisso; Cia Fluvial del Sud S.A.: Ubicado en el Canal Lateral Oeste - Ensenada (Sup. 16.532 m²); ECOM S.A.: Avda. La Portada, dentro de muros - Berisso (Sup. 6.045 m²); Hormigonera Platense S.A.: Avda. Baradero esq. Calle 2 - Berisso (Sup. 7.296 m²); Andrada Rosa: 168 Norte (Ex Pasaje AA) N° 344 - Berisso (Sup. 153,75 m²); Energía Comercial S.A.: Espejo de Agua - Ensenada (Sup. 17 Hectáreas); Necar Argentina S.A.: Cabecera Río Santiago Oeste Margen Ensenada (Sup. 10.000 m²); ANSES: Avda. Montevideo y el Acceso Portuario 6 - Berisso (Sup. 867,75 m²); Centro de Formación 404: Avda. La Portada y Acceso 5 del Área Operativa - Berisso (Sup.

1.403,70 m²); Club 12 de Septiembre: Avda. 122 esquina 58 - Berisso (Sup. 3.462,38 m²); Basani S.A.: calle La Portada, lindero a Taller Naval y Ecom S.A. - Berisso (Sup. 2.269,80 m²)

Por otra parte, se intima a los siguientes permisionarios, cuyos permisos de uso fueron otorgados con renovación tácita por administraciones anteriores, a que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a la normativa vigente:

Universidad Tecnológica Nacional: Parte Lote 8 "A" y "B" s/calle 60 y 124 (sup. 77.623,13 m²); Echalar Miguel: Lotes 89 y 90 Isla Santiago Este - Berisso (sup. 81.600 m²); Consejo Escolar Ensenada EGB N° 15 sector Río Santiago: Gilberto Gaggino y Santa Fe - Ensenada (sup. 1.500 m²); Junta Parroquial y Acción Católica: Galpón N° 10, Río Santiago Este, Gilberto Gaggino e/ Santa Fe y Córdoba (sup. 200 m²); Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires: Calle Baradero y Canal de Desagüe, Berisso (sup. 94,20 m²); Camuzzi Gas Pampeana 126 n° 724 - Ensenada (Sup. 975,6 m²); Prefectura Naval Argentina: Ortiz de Rosas n° 151-185 - Ensenada; Jardín de Infantes 911: 5 y 165 - Berisso; Jardín de Infantes 909: Santa Fe e/Almafuerte y Gaggino s/n° Barrio Campamento - Ensenada.

Finalmente, se encuentra a disposición de cualquier interesado la lista completa de predios disponibles en la Isla Santiago Este (Paulino), debiendo presentar proyectos bajo la modalidad de ecoturismo y bajo cumplimiento de la legislación vigente.

A todo efecto, deberán presentarse en el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en calle Gilberto Gaggino Esquina Italia S/N° de la Ciudad de Ensenada, en el horario de 8 a 16 horas.

ene. 2 v. ene. 8

▲ COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - ACOSTA, ALBERTO DANIEL, con domicilio en Julio A. Roca 2413, localidad de Florida, partido de Vicente López. Solicita Alta de Suspensión de su Matrícula como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

▲ TRANSFERENCIAS

POR 3 DÍAS - **San Pedro**. Por Esc. Púb. 207 del 03/08/2017, ante la not. Daniela Chouhy adsc. Reg. 10 de San Nicolás, Bs. As, LETICIA ANGELINA QUADRINI, DNI 33.852.178, CUIT 27-33852178-8, c/dom. de la Nación 108 San Nicolás de los Arroyos, Bs. As. cede y transfiere a María Florencia Martorell, DNI 35.238.538, CUIL 27-35238538-2, c/dom Don Bosco 716 San Nicolás de los Arroyos, Bs. As. la Titularidad del Establecimiento Educativo Privado: Instituto Superior San Pedro, DIEGEP Número 8066 - distrito San Pedro - Nivel: Instituto Superior, c/dom. Bv. Moreno 550 San Pedro, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Dra Manuela Correa, Abogada.

dic. 28 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. SHI XIAOBAO, DNI 95020255 vende y transfiere Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimenticios, Limpieza Bazar, Perfumería, sito en Acc. 9 de Abril, Burzaco, a la Sra. Shi Xuemei DNI 95444259, con domicilio en Arenales 364, Burzaco, Alte. Brown libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Julieta Mariana Gomez, Abogada.

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez**. De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, el Contador Público Nacional Dr. Jorge Alberto Bacchi Matrícula del C.P.C.E.P.B.A. Tomo 198, Folio 034, con domicilio en la calle Nemesio Álvarez 336 de la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, donde se efectuarán los reclamos de ley informa que la sociedad ABUELAFIA ELIDA Y DERRAH DANIEL S.A., CUIT 30707491554, dom. leg. sito en calle Padre Fahy 1402, partido de Moreno, ha cedido a Escuela Bme. Mitre DS S.A. CUIT 33718163779, dom. legal. sito en calle Guido Spano 1500, Gral. Rodríguez, la explotación de Jardín Bartolomé Mitre DIEGEP 8441 sito en calle Guido Spano 1500, Gral. Rodríguez, Colegio Bartolomé Mitre Day School DIEGEP 8445 sito en calle Guido Spano 1530 General Rodríguez y Colegio Secundario Bartolomé Mitre Day School DIEGEP 8615 sito en calle Puente Batal 717 Gral. Rodríguez, rubro educativo. Dr. Jorge Alberto Bacchi Contador Público, DNI 14293192.-

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **Claypole**. CHEN QIU DNI 95292437, vende y transfiere Fondo de Comercio de autoservicio de productos alimenticios, carnicería, verdulería y art. de perfumería, en sector separado bazar, sito en Humberto Primo 3274 local I a 5) Claypole, al Sr. Chen Trojje DNI 95615625 con domicilio en Humberto Primo 3274 Claypole, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.-

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **Temperley**. Avisos al comercio: GRACIELA NOEMI MATURO, DNI/CUIT N° 27-11905895-9, comunica que vende y transfiere, su negocio de "Venta de artículos de pezca, plantas y ferretería", sito en 25 de Mayo N° 249, entre Brandsen y Suarez, Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. Buenos Aires; a Diego Maximiliano Vilacha, DNI/CUIT N°

20-23297898-9; Reclamos y oposiciones de Ley en Mariano Boedo N° 1.236. depto. N° 2º, ciudad y partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Graciela Noemi Maturu de Rodriguez DNI N° 11.905.895; Diego Maximiliano Vilacha DNI N° 23.297.898.-

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **Garín**. AVALOS FLORENCIA MICAELA, DNI 27-40353632-1 transfiere a Lame Atanacio Sonia Benigna CUIT 27-43010271-6 el Fondo de Comercio con rubro Almacén, sito en Bourdet N° 1600 local 2, 3 y 4, Garín, Escobar, Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Avalos Florencia Micaela, CUIT 27-40353632-1, Laime Atanacio Sonia Benigna CUIT 27- 43010271-6.-

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MARIO ALBERTO NUÑEZ, DNI 13.470.714, CUIT 20-13470714-4, vende cede y transfiere Fondo de Comercio de Taller de Chapa y Pintura, sito en Av. San Martín 411, Escobar, pdo. de Escobar, pcia. de Bs. As. Reclamos ley. Reclamo de ley en el mismo. María Sharon Inalen Gallo, Abogada.

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. NICOLÁS ROQUE POLITANO transfiere a Carolina Paula Politano los Derechos de la Habilitación de la Industria Metalúrgica sito en la calle 111 N° 1267 Villa Monteagudo, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Nicolás Roque Politano DNI 12.505.323; Carolina Paula Politano DNI 37.860.956.

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ESTIBAJES INDUSTRIALES S.R.L., transfiere a Dardo Daniel Motto los derechos de la Habilitación del comercio sito en La Cuba N° 5275 Villa Ballester, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Estibajes Industriales S.R.L. CUIT 30-10077055-3; Dardo Daniel Motto CUIT 20-11811472-9.

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Martillera María V. Garnica Mat. 2658 con oficinas en Olazábal 811 Ituzaingó avisa FELISA ENCINAS, CUIT 27-11121936-8 domiciliado en Laguna 1170 - Ituzaingó - Bs. As. cede/transfiere a Ledesma Stella Maris, CUIT 27-12475278-2 domicilio en Anchorena 2123 Ituzaingó Bs. As. el Fondo de Comercio rubro Lavadero de Ropa sito en Mariano Acosta 148 Ituzaingó - Bs. As. Reclamo de ley en igual domicilio comercial. Felisa Encinas, 11121936; Ledesma Stella Maris, 12475278; María V. Garnica, Martillera Mat. 2658.

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Transferencia de fondo de comercio. EDUARDO TRILLO CAPELO, CUIT 20-07828114-7, domiciliado en Kennedy 69 Don Bosco provincia de Buenos Aires transfiere a Matías Eduardo Trillo, CUIT 23-32949658-9 con domicilio en Ramos Mejía 16 Don Bosco provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio Domus Boutique sito en Peatonal Rivadavia 305 de Quilmes Centro, rubro Indumentaria Masculina, cuenta municipal Quilmes 401090503-9, expediente de habilitación municipal 279-4901-T-1986-66619-0. Reclamos de ley en el comercio transferido. Localidad: Quilmes. Eduardo Trillo Capelo, DNI 7.828.114 CUIT 20-07828114-7 Vendedor, Matías Eduardo Trillo, DNI 32.949.658 CUIT 23-32949658-9, Comprador.-

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. RBN TRATAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71017651-1, con domicilio en Panamá 4152, comunica transferencia de Habilitación Municipal por Exp. N° 4074-17531/11-R, para rubro Taller de Pintura a Ardam S.A., CUIT 30-70967065-0. Juan José Centurión, Contador Público.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. RBN TRATAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71017651-1, con domicilio en Reconquista 760/62, comunica transferencia de Habilitación Municipal por Exp. N° 4074-23441/08-R, para rubro Galvanoplastia a Ardam S.A., CUIT 30-70967065-0. Juan Jose Centurión, Contador Público.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **Villa Adelina**. ROSALÍA GUTIERREZ, CUIT 27-33495154-0 y domicilio en Paraná 6526, Villa Adelina, pcia. Bs. As., transfiere a Francisco Martin Romero, CUIL 20-42840673-8 y domicilio en San Salvador 4157 Lagomarsino, Pilar, pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio rubro Venta Minorista de Calzado, de Marroquinería y Accesorios, Calzado (Venta y Reparación), Artículos de Fantasía y Bijouterie instalado en Paraná 6526, Villa Adelina, pcia. Bs. As., con instalaciones, libre de deudas y gravámenes. Margarita Crespo, Escribana, Mat. 3668, Registro 1289, CABA, con domicilio y reclamo de ley en Esmeralda 345, P° 8, oficina 18, CABA.

ene. 2 v. ene. 8

CONVOCATORIAS

DIVISIÓN PROYECTOS Y MONTAJES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de enero de 2024, a las 13 hs. en 1ª convocatoria, en Las Heras 2221, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración del balance general al 31 de mayo de 2023 y su memoria.
- 3) Consideración de la asignación de honorarios a los miembros del Directorio.
- 4) Consideración de la distribución del resultado.
- 5) Elección de los miembros del Directorio en reemplazo de quienes finalizan su mandato.

Luis María Inzaurraga, Presidente.

dic. 26 v. ene. 2

PERQUIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de enero de 2024, en la sede social de la firma Carlos Pellegrini 1020, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 13:00 y 14:00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.
- 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º) de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al Ejercicio Económico N° 32 finalizado el 30 de setiembre 2023.
- 3º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4º) Gestión del Directorio y su retribución.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LSC. Guillermo Hugo García, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

PRODUCTORES FRUTIHORTÍCOLAS DE LA TIERRA Y DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de enero de 2024, en la sede social de la firma, Islas Malvinas 1860, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 9:00 y 10:00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.
- 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º) de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al Ejercicio Económico N° 32 finalizado el 30 de setiembre 2023.
- 3º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4º) Gestión del Directorio y su retribución.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LSC. Claudio Marcelo Monzón, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

PERQUIL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de enero de 2024, en la sede social de la firma, Carlos Pellegrini 1020, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 15:00 y 16:00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.
- 2º) Consideración del eventual aumento de capital por la capitalización de la cuenta Ajuste de Capital.
- 3º) Eventual sometimiento a consideración y aprobación de los Accionistas, de la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social por haberse aprobado el aumento de capital de la sociedad y/o en su caso, para que el capital quede expresado en la moneda de curso legal actual.
- 4º) Eventual consideración y aprobación del procedimiento de efectivización y materialización del aumento de capital social y la reforma del Estatuto y su inscripción.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LSC. Presidente. Guillermo Hugo García.

dic. 28 v. ene. 4

PRODUCTORES FRUTIHORTÍCOLAS DE LA TIERRA Y DEL SOL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de enero de 2024, en la sede social de la firma, Islas Malvinas 1860, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 11:30 y 12:30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.
- 2º) Consideración del eventual aumento de capital por la capitalización de los aportes irrevocables de los socios y de la

cuenta Ajuste de Capital.

3º) Eventual sometimiento a consideración y aprobación de los Accionistas, de la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social por haberse aprobado el aumento de capital de la sociedad y/o en su caso, para que el capital quede expresado en la moneda de curso legal actual.

4º) Eventual consideración y aprobación del procedimiento de efectivización y materialización del aumento de capital social y la reforma del Estatuto y su inscripción.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LSC. Claudio Marcelo Monzón, Presidente.

dic. 28 v. ene. 4

DIVISIÓN PROYECTOS Y MONTAJES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de enero de 2024, a las 15 hs. en 1ª convocatoria, en Las Heras 2221, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de la reforma del artículo Décimo Segundo del estatuto para permitir que las asambleas sean citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en el mismo día con una hora de diferencia.

Luis Maria Inzaurraga, Presidente.

dic. 28 v. ene. 4

TECMI INDUSTRIAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 07/02/2024 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria. En Paso de la Patria 1507, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta

2. Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2023.

3. Destino de los Resultados. Remuneración de los Directores.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Jorge D. Espósito, Presidente.

dic. 28 v. ene. 4

COMCAM S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios a Reunión de Socios, a realizarse el día 16 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la sede social sita en calle Montevideo N° 257 de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DE DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta;

2) Consideración de los documentos a los que se refiere el inciso 1 del artículo 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023;

3) Gestión de los Gerentes;

4) Constitución de Reserva Legal;

5) Distribución de Resultados.

Sociedad no comprendida en Art. 299.

Bernardo Marangoni, Contador Público.

dic. 29 v. ene. 5

ASOCIACIÓN CIVIL HUDSON CHICO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Asociación Civil Hudson Chico S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 20 de enero de 2024, a las 12 horas, y en segunda convocatoria para el día 20 de enero de 2024, a las 13 hs., en la sede social sita en la calle 163 N° 6603, ciudad de Hudson, partido de Berazategui, pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;

2º) Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio;

3º) Consideración de la gestión del Directorio;

4º) Elección de Directores a efectos de completar mandato;

5º) Tratamiento del proyecto del nuevo esquema del sistema de seguridad y su financiamiento;

6º) Aprobar la determinación de la necesidad de la figura del intendente y su financiamiento.
Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. Hudson, 20 de diciembre de 2023. Diego Casalá, Contador.
dic. 29 v. ene. 5

IGREYALA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrar en calle Belgrano 533, piso 1, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Motivos por los cuales se convoca fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1ero. de la LGS, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/08/2023.
- 4) Destino de los resultados.
- 5) Consideración de la gestión del directorio.

Sociedad no comprendida en art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Silvana Nadia Bernabe, Presidente Igreyala S.A., DNI 16.968.684.

ene. 2 v. ene. 8

LOS TRES ABEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 26/01/2024 a las 11 horas en primera convocatoria, en calle 13 N° 3206 de Berisso

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio período 01-01-2024 a 31/12/2026.
- 2) Elección de sus integrantes.

Nota: Comunicar asistencia hasta el 22/01/2024 SNC art. 299 LGS El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

ene. 2 v. ene. 8

▲ SOCIEDADES

PG LA RENATINA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71723924-9. Por A.G.O. del 17/04/2023 se acepta la renuncia a cargo de Director Suplente del sr. Flavio Eduardo Perillo Se designa por unanimidad Presidente: Eliana Ines Gauchi CUIT 27-20752611-3 y Directora Suplte: Sofia Ines Petersen Gauchi CUIT 27-41149132-9. Durac: 3 ejercicios. Ambas aceptan los cargos en este acto y constituyen domic. esp: Gra. Paz N° 3535, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Maria Laura Sanchez, Contadora Pública.

IMAGINE PAMPAS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71243852-1. Por A.G.O. del 14/04/2023 Se designa por unanimidad Presidente: Eliana Ines Gauchi CUIT 27-20752611-3 y Directora Suplte: Sofia Ines Petersen Gauchi CUIT 27-41149132-9. Durac: 3 ejercicios. Ambas aceptan los cargos en este acto y constituyen domic. esp.: Gra. Paz N° 3535, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Maria Laura Sanchez, Contadora Pública.

ISD MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 15/03/2022 Bárbara Eliana Tropea, arg., nacida el 02/12/1991 DNI 37.011.089, CUIT 27-37011089-7, docente, soltera, domiciliada en Falkner N° 5729 de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As, y Laura Herminia Quiroga, arg., nacida el 06/03/1973, DNI 22.916.070, CUIT 27-22916070-85, docente, soltera, domiciliada en Chubut N° 2321 de Mar del Plata, pdo. de Gral Pueyrredón, pcia. de Bs. As constituyen: "ISD Mar del Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio social: Avenida Constitución N° 6542 de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años desde inscripc. Registral. Objeto: Servicios de enseñanza privada en planes d enseñanza oficial, org. Y explotación de esta. Educativos y culturales; creación producción, int. y fab. Imp. y export., de toda clase de bs. materiales e inmateriales; agropecuarias; comunicaciones y espectáculos, gastronomía, turismo, s, hotelería, constructora, petrolera, salud, transporte con dinero propio, no realizará act. finan. Comprendidas en la Ley 21526. Capital: \$12.000, en 12 cuotas de VN \$1000. Administración. Representac. social: Socio gerente: Bárbara Eliana Tropea, duración cargo: duración sociedad. Fiscalización: Socios, art. 55 L. 19550. Cierre ej.: 31/12. Bárbara Eliana Tropea, Socia Gerente.

HARI-DULCE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 22 del 25/10/2023 se designó al Directorio así: Presidente: Juan Carlos Perelló y Directora Suplente: Ana Celia Box. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

METALÚRGICA NIJUCA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Rufino Justo, casado, comerciante, nacido el 01/03/71, DNI 22.109.015, Nicolás Justo, soltero, técnico universitario en administración, nacido el 26/12/96, DNI 40.094.129 y Juan Manuel Justo, soltero, diseñador digital, nacido el 11/04/01, DNI 43.258.968, todos argentinos y domiciliados en Avenida 50 s/n, Barrio Talar del Lago 2, Lote 427, General Pacheco, Partido de Tigre, pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado del 19/12/2023. 3) "Metalúrgica Nijuca S.R.L.". 4) Sede social: Avenida 50 s/n, Barrio Talar del Lago 2, Lote 427, General Pacheco, Partido de Tigre, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Metalúrgica: La fundición de metales ferrosos y no ferrosos, forja, trafilación y rectificación de hierros y aceros, laminación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, electromagnéticos y de electrónica; mecanizado de piezas de fundición, matricería y estamparía, fabricación de tableros eléctricos, maquinarias, herramientas, motores y repuestos relacionados con la industria metalúrgica y de la fundición. La compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, chatarra, chapas, hierros, aceros, aluminio, tubos, caños, laminados, perfiles. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$200.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Carlos Rufino Justo y Juan Manuel Justo. 10) 31 de octubre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

NORTHSTELLA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1 del 20/12/2022, protocolizada por Escritura Pública N° 28 del 08/02/2023, se aumentó el capital social y se reformó el artículo 4° así: Artículo Cuarto: Capital \$24.000.000. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

LUMARDILETY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Martín Santiago Lettieri, soltero, nacido el 19/04/97, D.N.I 40.378.811 y Diego Santiago Lettieri, casado, nacido el 12/08/99, DNI 42.037.951, ambos argentinos, metalúrgicos y domiciliados en Santa Fe 768, localidad y partido de Morón, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 256 del 07/12/2023. 3) "Lumardilety S.R.L.". 4) Sede social: José Bernaldes Polledo 1149, Rafael Castillo, partido de La Matanza, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Diseño, fabricación, comercialización, alquiler, distribución, importación y exportación de muebles y sillas de caño, productos y equipamiento de artículos de camping. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$300.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, socios o no. Podrá designar gerente/s suplente/s. En caso de gerencia plural, los gerentes ejercerán la representación en forma indistinta. Mandato: por el tiempo que disponga la reunión de socios. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Martín Santiago Lettieri. 10) 30 de junio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

DRES. SANCHEZ & PEREYRA E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión socios del 20-12-23 se aceptó la renuncia Gerente Norma Beatriz Sánchez. Víctor J. Maida, Abogado.

PRODUCTO DEL OCÉANO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Luis Rodolfo Zagaria, arg., nac. 13/12/1947, div. prim. nupcias con Leonor Patricia Rey Franco, DNI 8.269.213, CUIL. 20-08269213-5, comerciante, dom. Av. del Libertador 5570, 13° piso "A", Capital Federal; y Marta Beatriz Gardon, arg., nac. 28/06/1960, viuda prim. nupcias con Leonardo Carlos Calvo, DNI 13.935.735 y CUIL. 27-13935735-9, comerciante, dom. Sáenz 316, 4° piso "C", L. de Zamora, Pcia. Bs. As. 2) 19/12/23 3) "Producto del Océano S.R.L." 4) Sáenz 316, 4° piso "C", de la ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país ó en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, distribución, fabricación, importación, exportación y fraccionamiento de productos alimenticios en general 6) 99 años desde su inscripción 7) \$100.000 8) Socio Gerente; Luis Rodolfo Zagaria, 99 años 9) Socios Gerentes en forma indistinta 10) 30/06 de cada año. Juan Pablo Rivas, Notario.

EL FARO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - CUIT 30-53405159-6. Por Esc. 826 del 29/12/2022, Ilda Nelli Costa cedió gratuitamente 500 cuotas sociales a Mariana Andrea Rodríguez y 6500 cuotas sociales a Pedro Enrique Rodríguez, que le corresponden en la sociedad y representan el 5% y el 65% del capital social, respectivamente. Por Esc. 747 del 4/12/2023 se protocolizó el Acta de Reunión de Socios del 29/6/2023, donde: (i) se aprueba la cesión gratuita de cuotas sociales, (ii) se aumenta el capital quedando éste en \$100.000, (iii) se reforman los artículos cuarto y quinto del contrato constitutivo, quedando redactados de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social se fja en la suma de \$100.000 (Pesos Cien Mil), dividido en 1000 (mil) cuotas de \$100 valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios.- Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de quien/es revestirá/n el cargo de Gerente/s. Representarán a la sociedad actuando en forma separada alternada o indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tienda al cumplimiento de los fines sociales. El/los gerente/s deberá/n prestar la garantía prevista en la legislación vigente.- Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la

sociedad.”; y (iv) se acepta la renuncia de Ilda Nelli Costa a su cargo de Gerente y se designa a Mariana Andrea Rodríguez y Pedro Enrique Rodríguez como nuevos Gerentes de la sociedad, quienes constituyeron domicilio en Maipú 287, Banfield, Lomas de Zamora. Escribano Federico Fernández Rouyet (63).

GENERAL WATER COMPANY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 04/11/2023 se modificaron arts. 4 y 5 del Estatuto Social. “Art. 4 Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros A) Comercialización, distribución y locación de sistemas purificadores de agua, dispenser, equipos de osmosis inversa, plantas potabilizadoras tanto sean de uso familiar, comercial e industrial. Servicio de tratamiento de aguas en general. Fabricación y ensamblado, importación y exportación de insumos y sistemas de tratamiento de agua de uso industrial, empresarial y domisanitario. B) La compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación de productos de la industria textil, del plástico, metalúrgicos, electrónicos, electrodomésticos y computación. C) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. D) Agropecuarias: La explotación de establecimientos agropecuarios, forestales y ganaderos. E) Inmobiliaria: La compra, venta, administración y locación de bienes muebles e inmuebles. F) El ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y tramitaciones en general. G) Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. H) Transporte privado de cargas y mercaderías en general con vehículos propios y/o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. En el desarrollo de las actividades aquí descritas, la sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta.” Abogado Nicolás Martín Fiscarelli, T° LXIV F° 332 CALP.

PREMOLDEADOS DE BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Premoldeados De Buenos Aires S.A. Dom.: Hipólito Yrigoyen 13913 - Ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown. 1) Socios: Tomás Gabriel Dorrego, argentino, soltero, nac. 16/11/2004, comerciante, DNI 46337709, CUIT 20-46337709-0, dom. Pte. Perón 151, Burzaco, Pdo. Alte. Brown. y Ian Gabriel Dorrego, argentino, soltero, nac. 20/11/1999, comerciante, DNI 42777428, CUIT 20-42777428-8, dom. Emilio Pettoruti 1788, Ciudad Burzaco, Pdo. de Alte. Brown. 2) Inst. Privado 01/12/2023. 3) Duración: 99 años. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: comercializar artículos de ferretería, maquinarias, domésticas e industriales, bulonera, pinturería, sanitarios, herrajes, indumentaria de seguridad, artículos de seguridad y productos afines. En coherencia a lo expuesto y en relación a la actividad complementaria que desplegará el giro comercial del ente aquí constituido se vincula a la compra y venta, distribución y exportación de indumentaria de cuero. Pudiendo realizarlo por si y/o en representación de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra, venta, permuta, canje, fraccionamiento, elaboración, industrialización, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización, distribución de mercaderías, materias primas, insumos u otros bienes productos del país y del extranjero y servicios de cualquier naturaleza relacionados con la industria de la ferretería; venta, compra, representación o distribución de herramientas y materiales en general, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales; alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general; provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general; importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción y producción agropecuaria; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; dar y tomar créditos y realizar inversiones, quedando excluidas las operaciones previstas por la ley de entidades financieras y otras por las que se requiera concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. A los fines del objeto la sociedad podrá tomar mandatos y dar representaciones, aceptar mandatos, prestar servicios y adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por la ley o este Estatuto. - 5) Capital: \$100.000. 6 y 7) Adm. y Rep. Legal: Tomás Gabriel Dorrego y Ian Gabriel Dorrego, director y director suplente, duración del Órgano de Administración 99 años. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/08. Tomás Gabriel Dorrego, Director. Karen Lorena Carrizo, Contadora Público.

AGUA PUREZA SOLUCIONES HÍDRICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 05/11/2023 se modificaron arts. 4 y 5 del Estatuto Social. “Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros A) Comercialización, distribución y locación de sistemas purificadores de agua, dispenser, equipos de osmosis inversa, plantas potabilizadoras tanto sean de uso familiar, comercial e industrial. Servicio de tratamiento de aguas en general. Fabricación y ensamblado, importación y exportación de insumos y sistemas de tratamiento de agua de uso industrial, empresarial y domisanitario. B) La compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación de productos de la industria textil, del plástico, metalúrgicos, electrónicos, electrodomésticos y computación. C) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. D) Agropecuarias: La explotación de establecimientos agropecuarios, forestales y ganaderos. E) Inmobiliaria: La compra, venta, administración y locación de bienes muebles e inmuebles. F) El ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y tramitaciones en general. G) Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. H) Transporte privado de cargas y mercaderías en general con vehículos propios y/o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. En el desarrollo de las actividades aquí descritas, la sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta.” Abogado Nicolás Martín Fiscarelli, T° LXIV F° 332 CALP.

PINARES GRANDES DE SANTA CLARA DEL MAR S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Escritura 241 de fecha 4/12/2023. Contador Público Nacional Miguel Ángel Longhi.

UNITAR TECNOLOGÍA S.A.S.

POR 1 DÍA - a) Asambleas del 22/09/23 y 02/11/23. b) Escritura N° 183 pasada ante la Escribana Patricia Palladito Titular Reg. 262 La Plata c) Transformación en sociedad anónima: Unitar Tecnología S.A.S. a Unitar Tecnología S.A.; d) Directorio: 1/3 miembros titulares. Presidente Lucas Bontempi, director suplente y nuevo socio Carlos Gustavo Bontempi DNI 11607948, representa 10 % capital social Aumentado a \$100.000; e) Modifica objeto: Actividades: 1) Construí y albañ 2) Transp. Nac. o internac. de cargas en gral. 3) Compra, vt.a, permuta, explot., arrendam. y admin. de bs inmuebles urb., rur. y operaciones de prop. horiz. 4) Oper. Finan., excepto las de Ley de Ent. Fin. 5) Explot. Establ. rurales 6) Elab., produc., transf. y comer. Prod. aliment. 7) Activ. informática 8) Produc. eventos 9) Agen. viaj. y turis. 10) Editorial y gráf. 11) Inst. y explot. de establ. indust., fabri. y elab. de materias primas, product. y subproduct. relac. directamente con su objeto social 12) Imp. y exp. bs. y ser. 13) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cta. propia o por cta. de 3°s y/o asoc a 3°s en todo tipo de emprend. f) Directorio: 1/3 miembros titul. Presi. Lucas Bontempi, direct. supl. y nvo. socio Carlos Gustavo Bontempi DNI 11607948, Arg. 22/01/56, casado, Arq. 14 N° 661 de Villa Elisa L.P.; 3 ejercicios; repres: presidente; g) Fiscali: socios; Cdor. Ignacio Di Iorio.

DIAGNOSTICANDO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 2 del 09/01/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 13 del 30/01/2023, se aumentó el capital social y se reformó el artículo 4° así: Artículo Cuarto: Capital \$117.057.952. Por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 06/10/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 246 del 11/12/2023, se reformaron los artículos 4° y 6° así: Artículo Cuarto: Capital \$117.057.952. y Artículo Sexto: Directorio entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros titulares pudiendo designar entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 de suplentes. Plazo: 3 ejercicio; se designó el directorio así: Presidente: Carlos Horacio Santoro, Vicepresidente: Carlos Agustín Scaglia y Directora Titular: Liliana María Verdecchia. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

20R15 MR S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación contrato social: 20R15 MR S.R.L. Modificación del contrato original de 20R15 MR S.R.L. de fecha 12/02/2015, Instrumento modificadorio de fecha 30/11/2023 sólo para consignar nombre de cónyuge y nupcias del socio Romani Omar Ovidio, la publicación se hace bajo protesto, por requerir el funcionario observante lo que el art. 10 de la LGS, clara y palmariamente no pide, estando debidamente informado el director de la DPPJ, quien nada ha hecho formalmente hasta esta publicación, y quien debe-deberá informar al gobernador en el marco del Decreto 7647/70. C.P.N. Gabriel Alfredo Ongaro.

PILARITALYAUTO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20/02/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 153 del 09/06/2023, se aumentó el capital social y se reformó el artículo 4° así: Artículo Cuarto: Capital \$22.800.000. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

TALAR DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 15/09/2023 se designó al Directorio así: Presidente: Carlos Rubén Bertrán y Director Suplente: Facundo Bertrán. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

TORRELODONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 31/10/2022, protocolizada por Escritura Pública N° 282 del 13/12/2023, se designó el directorio así: Presidente: Sabino Mateo Bassi y Directora Suplente: Patricia Alejandra Ontivero. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

ALFAMUNDO AUTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta R. Socios del 06/12/23 renuncia Gte. Romina Elizabeth Rojas y designa nvo. Pte. Nicolás Martín Alfaya. Cr. Juan Fuse.

RONINI +1 S A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea 23/11/23 se resolvió cambio de jurisdicción de CABA a pcia. de Bs. As. domicilio Ruta Pcial. 6 N° 13 14 ciudad pdo. Gral Rodríguez. Marcelo Rey, C.P.

EQAP PROPIEDADES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se deja constancia que el Instrumento Constitutivo se celebró por Esc. N° 231 del 28/09/2023, Folio 876, y Esc. Comp. N° 276, del 14/12/2023, Folio 1040, ambas ante el Escb. Pablo Junquet tit. Del

Reg.883, Cap. Fed. Firmado: Pablo Junquet, Escribano.

AUTORADIO LAPRIDA MINNITI S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Contrato por Inst. Pvdto del 26/12/23: 1) Socios: Camila Florencia Minniti, 24/08/94, DNI 38.277.449, CUIT 27-38277449-9; y Francisco Marcelo Minniti, 24/01/03, DNI 44.547.534, CUIT 20-44547534-4; ambos argentinos, solteros, comerciantes y c/ dom. en Francisco Narciso de Laprida 2155, loc. Florida, pdo. Vicente López, pcia. Bs. As. 2) Autoradio Laprida Minniti S.R.L. 3) 99 años de constitución. 4) Objeto: a) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, de todo tipo de accesorios, repuestos, artículos electrónicos para el automotor, en especial lo referente a equipos de audio y de aires acondicionados; b) Prestación de servicios de instalación, revisión, reparación y carga de aire acondicionado; instalación de alarmas, audio, cristales para automotor, llaves codificadas, polarizado, equipamiento 4x4. Podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas o concursos de precios. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante. 5) Sede: Francisco Narciso de Laprida 2155, localidad Florida, pdo. Vicente López, pcia. Bs. As. 6) \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerentes: Camila Florencia Minniti y Francisco Marcelo Minniti. Aceptan cargos; 9) Fisc: Socios; 10) Cierre ejercicio: 30/11. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

INTERNET SUR LUGANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementa edicto de constitución: Se hace saber que por instrumento pvdo. del 26/12/23 se rectificó el capital social que se encontraba mal consignado, modificando el Art. 4° del estatuto. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

CUARTEL V EL VASQUITO S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria. Esc. N° 255 del 11/12/2023. Ref./Art. 3° se transcribe objeto sin incluir al mismo la actividad "Transporte de Caudales". Molinari M. Elina, Escribana.

GRUPO TERKLOS MDP S.A.

POR 1 DÍA - Jesús Miguel Ángel Kloster, arg., empleado, soltero, nac. 24/12/1971, DNI 22.341.602, CUIT 20-22341602-1, domic. Garay 5641, MdP; Luis Alberto Kloster, arg., comerciante, casado, nac. 01/03/1967, DNI 18.261.654, CUIT 20-18261654-1, domic. Leandro N. Alem 3067, MdP. Esc. Pública 22/12/2023. Grupo Terklos MDP S.A. domic. calle 25 Mayo N° 3934, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos. D) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, incluyendo el envasado y el embalaje de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luis Alberto Kloster, Director Suplente: Jesús Miguel Ángel Kloster. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

EXPORTDENIV INTERNACIONAL S.A.

POR 1 DÍA - Exportdeniv Internacional S.A. (CUIT 30-71715053-4) comunica que, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/12/2023, se resolvió: (i) aumentar el capital social por la suma de \$100.000, es decir de \$100.000 a \$200.000. Top Manager S.A. renunció al derecho de suscripción preferente y de acrecer y PTP Warrant S.A. suscribió e integró 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$100 cada una con derecho a un voto por acción, con una prima de emisión de \$499.900 por acción y una prima total de \$499.900.000; quedando luego de ello las tenencias de los accionistas conforme el siguiente detalle: (A) PTP Warrant S.A.: 1.900 acciones y (B) TOP Manager S.A.: 100 acciones. Todas las acciones son nominativas no endosables de valor nominal \$100 cada una y con derecho a un voto por acción; y (ii) reformar el artículo 4 del Estatuto Social. Anfreá B. Schnidrig, Abogada.

HONING GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de fecha 04/12/2023. Por esc. 419 del 22/12/2023, ante esc. Fatima Pichel, se modifica art. 4: Objeto: a) Consultora: Presentación de toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la ingeniería, ciencias sociales, educación, administración a entidades públicas o privadas del país y del extranjero, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, pre-inversión de planes y programas de desarrollo nacional, regionales y sectoriales. La elaboración de informes, anteproyectos, proyectos, ejecutivos de crecimiento infraestructural, agropecuario, industrial, agroindustrial, minero, energético, educativo, económico, innovación en modelos de negocio y social: el asesoramiento, organización racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos técnicos institucionales, administrativos, presupuestarios, de ingeniería de sistemas y de programación, la capacitación de personal, la intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones, comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de oferta, fundamento de adjudicaciones y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismos nacionales e internacionales de asistencia técnica y/o financiera, la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión y fiscalización de obras y otras realizaciones públicas y privadas. Queda expresamente excluida en la elaboración de estudios y proyectos, la representación con participación con empresas constructoras o fabricantes, representantes, distribuidores o vendedores de equipos, maquinarias y elementos que puedan utilizarse en la realización de aquellas obras que estudie o proyecte la sociedad, sin perjuicio de que el asesoramiento se ajuste a las reglamentaciones en vigor, en los casos en que en virtud de la materia se halla reservado a profesionales con título habilitante; b) Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento, permuta, fraccionamiento, subdivisiones, loteos, construcción, reciclaje, administración y explotación de todo tipo de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, propios o de terceros, como así también cualesquiera de las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; c) Constructora: Realización de obras públicas y privadas, por contratación, licitación pública y/o privada y cualquier otro sistema vigente o a crearse, ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, desagües, redes de gas, cloacas, agua, alumbrado, diques puertos, demoliciones, ampliaciones, reformas y obras y afines. Fatima Pichel, Escribana.

CAMPANA NOTICIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de Socios de 4/12/2023 se aprobó cambio sede a San Martín 451 Campana pcia. Bs. As. Se reforma art. 4 objeto social actividades Agencia de Noticias y de Publicidad, Producción de Espectáculos, Imprenta, Informática, Constructora, Industrial, Inmobiliaria, Financiera excepto Ley 21526 Importación y Exportación. Guillermo Pache, Abogado.

FISEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto cesión de cuotas sociales Fisec S.R.L. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 2023 Bruno Ignacio Julian, DNI 38.321.600, domiciliado en Congreso 1747 Haedo, Morón, Bs. As., Maza Federico Jesus, DNI 37.215.964 domiciliado en Mercedes 996 Castelar, Morón, Bs. As., y Torres Stella Maris, DNI 11.924.999, domiciliado en Mercedes 996 Castelar, Morón, Bs. As. ceden 50 cuotas partes a un valor de \$1000 cada una representativas del 50 % del capital social ya suscripto de Fisec S.R.L. a Maza Federico Jesus y Torres Stella Maris. Como consecuencia de las cesiones de derechos de las cuotas sociales de la sociedad Fisec S.R.L. quedan así repartidas: forma: Torres Stella Maris, DNI 11.924.999 10 %, y Maza Federico Jesus, DNI 37.215.964 90 % del capital. Maria Rosa M. Trevisan, Escribana.

CARROCERÍAS WAINMAIER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/8/2023 los socios aprobaron por unanimidad: 1° Renuncia del Gerente Bukmeier Ambrosio Adalberto. 2° Designar como gerente a Mosqueira Laura Cecilia, DNI 22.098.230, CUIT 27-22098230-6 dom. calle 154 N° 3883 localidad de Plátanos, partido de Berazategui, Bs. As. Fdo. Autorizado: Escrib. Víctor M. de Pol.

SPALATO VIAJES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 213 del 21/12/23. Federico Ezequiel Asnaghi, 01/11/93, 45 N° 1528, La Plata, DNI 37.934.968 y Santiago Fernandez Babaglio, 05/10/91, calle 464 N° 967, City Bell, La Plata, DNI 36.498.966, ambos argentinos, solteros, estudiantes; Spalato Viajes S.A.; 99 años, Sede: 16 N° 336. piso: 2° dto: 5, La Plata, pcia. Bs. As.; Capital: \$100.000; Objeto: Turísticas: org. como mayorista o minorista de planes de viajes. Empresa de viajes: interm. en reserva de servicios de transporte, venta al por mayor y menor de pasajes, org. de viajes, compra venta de entradas o tickets para espectáculos públicos. Transporte privado de pasajeros: viajes de turismo o esparcimiento, paseos lacustres y fluviales. Gastronómicas: explot. de bares, restaurantes, parrillas, salón de fiestas. Hotelera: explot. hotelera. Constructora e Inmobiliaria: construcción y/o reparación y/o serv. de mantenimiento de edificios, fincas, casas y est. industriales, compra, venta, permuta, leasing, fideicomiso y todo tipo de transmitir el dominio o su uso o goce. Logística: transporte de cargas con explotación de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento de mercaderías, maquinarias y herramientas de carácter permanente o transitorio. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones. Importadora y Exportadora: de bienes de consumo y capital para el desarrollo de su objeto y aquellos prod. Incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Financiera e Inversora: exclusivamente con fondos propios excluyéndose las operaciones de la Ley de entidades financieras y de toda otra actividad que requiera el ahorro público. Presidente: Federico Ezequiel Asnaghi; Dir. Sup: Santiago Fernandez Babaglio; Representación: Presidente; Dir.: mínimo de 1 y max. de 5, igual o menor num. de sup., Duración: 3 ejerc.; Fisc. art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12.

Cr. Mauriño Matías.

DIVERSIONES LUJÁN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 2/10/23 se designó Presidente Patricio Alberto Glenon y Director Suplente Eduardo Tomas Glenon por 3 ejercicios dom. especial Alte Brown 182, Luján, pdo. Luján, Bs. As. Marcelo Rey, C.P.

ICLEFA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 16 del 04/10/2023 se decide aumentar el capital en la suma de \$16.270.800,00. El capital suscripto asciende a la suma de \$16.282.800,00. Reformándose el art. 4 del estatuto. Cdor. Juan Ignacio Colombo.

HERFER AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria del 18/3/19: 1) se designa presidente Marta Teresa Politi, CUIT 27-04455910-8 y directora suplente Maria Fernanda Rodriguez, CUIT 23-24979407-4. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado.

PROION S.A.

POR 1 DÍA - Por escr. 89, pasada ante mí el 15-12-2023, se constituye Proion Sociedad Anónima por 99 años desde su inscripción registral. Domicilio: calle Agustin Alvarez 2442 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. Accionistas: Orlando Gabriel Frias, arg., nac. 17-03-1975, DNI 24.283.251, CUIT 20-24283251-6, proyectista instrumentación, divorciado de sus primeras nupcias con Ivana Gabriela Ramborger, constituye dom. especial en calle Agustin Alvarez 2442 de Bahía Blanca; Marcela Mariana Frias, arg., nac. 15-05-1967, DNI 18.277.668, CUIL 27-18277668-3, empresaria, divorciada de sus primeras nupcias con Sergio Roberto Vitale, constituye dom. especial en calle Libano 1175 de Bahía Blanca. La Sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, para o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades en sus distintos rubros: Comercial: compra, venta, distribución, por mayor y menor, de materias primas y productos para repostería, panadería, pastelería, cotillón, juguetería, librería, alimentos y bebidas; vestimenta y calzado, electrónicos y electrodomésticos, herramientas, materiales de construcción, agropecuarios e industriales; automotores y motovehículos, repuestos. Explotación de hoteles, restaurantes, organización de eventos profesionales, culturales y deportivos; agencia de viajes y turismo. Actuar como mandataria y/o representante de empresas, marcas y productos; hacer comisiones y corretajes, otorgar y recibir franquiciados. Otorgar y avalar garantías en favor de los accionistas o de terceros, afianzar obligaciones, sea en favor de personas físicas o jurídicas, con garantía personal o real, previa resolución del Directorio. Comercio internacional: importar y exportar equipamiento, mercaderías e insumos de todo tipo y productos propios o de terceros. Administración: actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria en fideicomisos; auditoría y consultora. Inmobiliaria, constructora e industrial: compraventa, locación, permuta, subdivisión, reforma, construcción, afectación a propiedad horizontal, tiempo compartido, y cualquier otra forma de utilización, subdivisión, intermedicación, loteo, explotación, disposición y comercialización de inmuebles o participación en los mismos, sean urbanos o rurales. Construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, para lo cual se encuentra facultada a presentarse en las licitaciones respectivas. Agropecuaria: actividad agrícola-ganadera, administración y arrendamiento de campos propios o de terceros, fiduciaria de fideicomisos agropecuarios, acopiadora de cereales, oleaginosas y demás frutos de la agricultura; obtención, industrialización y comercialización de productos de la agricultura y ganadería, semillas, forrajes, abonos, pesticidas. Compra y venta de todo tipo de ganado, así como productos de la agricultura. Transporte: de cargas en general, incluyendo productos refrigerados, líquidos a granel, incluido hidrocarburos y sus derivados, sustancias y materiales peligrosos, residuos; sólidos a granel, hacienda, sustancias alimenticias, automóviles, contenedores, cargas aduaneras y cualquier otra permitida por la legislación. Servicios: mediante servicios de desarrollo de ingenierías administrativas o gestión de proyectos, consultoría, supervisión de obras y mano de obra en las siguientes especialidades: electricidad, electrónica, instrumentación mecánica, obra civil, cañerías y ductos. Financiera: otorgar créditos destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, conceder créditos para la finalización de la compra o venta de bienes pagaderos a plazos; préstamos personales con garantía o sin ella, efectuar operaciones de crédito hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios; negociación de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, quedando expresamente excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras (21526 "texto ordenado") y otras que requieran el recurso o intermediación del ahorro público. Capital: \$1.000.000. Directorio: 1 a 5 titulares y 1 spte. c/mandato 3 ejerc. Repres.: Presidente. Fiscalización: accionistas. Cierre ejercicio 31/12. Presidente: Orlando Gabriel Frias; Director Suplente: Marcela Mariana Frias.- Ariel Martin Moreno, Escribano.

NETSER TECHNOLOGIES S.R.L.

POR 1 DÍA - Art 10 LGS. Por reunión de socios del 5/7/2023 se decide por unanimidad reformar artículos 10mo (gerencia) y 27mo (liquidación). Asimismo, por reunión de socios del 19/12/2023 se decidió por unanimidad: 1) Aumentar el capital social de \$50.000 a \$25.000 mediante capitalización de cuenta de ajuste de capital y dinero en efectivo; 2) Aumentar el capital social de \$250.000 a \$10.000.000 mediante capitalización de cuenta de ajuste de capital y dinero en efectivo; 3) Reformar el artículo cuarto estatuto social. 4) Aceptar las renunciaciones de Julian L. Colombo y Gabriela C. Ruggeri; 5) Modificar el número de gerentes fijando en un gerente titular y un gerente suplente; 6) Designar a Juan Carlos Colombo como gerente titular y Esteban Andrés Ferrandiz como gerente suplente. María Emilia Ferraro, abogada autorizada. Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Directorio N° 406 de fecha 19/12/2023 se resolvió tomar nota y aceptar la renuncia de Vicente Javier Giorgio al cargo de Director Titular y Vicepresidente. Dr. Iván Diego Durontó. T° XXVII F° 373- C.A.S.I.

CABAÑA LA TRINIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Socios de Cabaña La Trinidad S.A. comunican (Art. 60º). Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23, del día 18/07/23, se resolvió la designación de autoridades por tres años: Pte. Miguel Ramón Pertino, y Dir. Suplente Guillermina Pertino. Laura Ferrari, Abogada T° 53 F° 432 CALP.-

AGUSAR S.A.

POR 3 DÍAS - Reducción de capital. Por Asamblea unánime del 04/12/2023, se resolvió Reducir el capital en \$455.000 y cancelar 455.000 acciones ord. nominativas, no endosables, de \$1 c/u c/ derecho a 1 voto c/u.- Capital anterior: \$908.393 - Reducción: \$455.000.- Total capital actual luego de reducción: \$453.393.- Se reforma el art. 4º.- Inscripción de la SA ante DPJ pcia. Bs. As.: Matrícula 82360 Legajo 138.522 del 6/2/2007.- Sede inscripta: Larrea N° 726 de Carmen de Areco (B. As.) CUIT 30-70936725-7 - Oposiciones en sede legal.- Carmen de Areco, 27 de diciembre de 2023.- Luis Felipe Basanta, Notario.

ene. 2 v. ene. 4

NORTH GLASS PROCESS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario rectificatorio. Por inst. públ. del 26/09/23 capital: \$1.000.000, cierre ejerc: 31/07. Dr. Sebastian Maidan, Abogado.-

MONSER 2020 S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 24/4/23 se resolvió designar presidente Milanesi Pablo Daniel y director suplente Marcelo Armando Rojas por 3 ejercicios dom especial Avda Humberto I 760/762 Edificio Alerces I, Bloque Edificio Jardí, UF 5 P 1 dpto. E, Luján, pdo. Luján Bs. As. Marcelo Rey, CP.

POCO PASTO GANADERA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Miguel Martinez Oliver, 8/5/76, DNI 25.215.168, empresario y María del Pilar Boland, 14/8/79, DNI 27.537.830, arquitecta; argentinos, casados, en Avenida Alem Número 67 P.6, Bahía Blanca. 2) 19/12/23. 3) Poco Pasto Ganadera S.A. 4) Avenida Alem 67, P.6, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Explotación, administración, compraventa de campos, inmuebles, ganado, forestal, agropecuaria; operaciones inmobiliarias, construcción, fraccionamiento, distribución, materias primas; operaciones financieras exc.ley 21.526; administración de bienes, constitución de fideicomisos. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Juan Miguel Martinez Oliver. Director Suplente: María del Pilar Boland. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/10. Federico F. Alconada Moreira, Abog.-

PUERTO SAN JULIÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio dom. social Puerto San Julián 310 Calafate depto. Lago Argentino Santa Cruz Marcelo Rey, Contador Público.

ECOSOL S.A.

POR 1 DÍA - Con fecha 22 de agosto de 2023 por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 17: 1.- Se designo nuevo órgano de administración de la sociedad: Sr. Gonzalo Augusto Dominguez - Presidente y Sr. Faustino Dominguez - Vicepresidente 2.- Asignación de mandato de los nuevos Directores. Por el término de 3 años a partir del 22-08-2023 concluyendo el 22-08-2026. 3) León Sergio Fuks, Contador Público.

ARAMIS RUNIN 2023 S.A.

POR 1 DÍA - Aclaratoria: 1. Socio: Norberto Gabriel Murguet, cas. 1º nup. c/Carina Lucía Niesl de quien se encuentra sep. de hecho desde hace más de 5 años. Sergio A. Monopoli, Notario.

MAJACO DE GARCIA REVIRIEGO Y COMPAÑÍA Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Reconducción: modificación Clauúsula Segunda "Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de cien años, contados desde su inscripción registral, el día 12 de julio de 1978". Cambio de sede social: modificación Clauúsula Primera "Denominación y domicilio: Bajo la denominación de "Majaco De Garcia Reviriego y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones" queda constituida entre los comparecientes una sociedad comercial de dicha naturaleza jurídica-económica, que tendrá su domicilio en esta ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, calle Alvear número 127, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero". Brenda Antollini, Notaria.

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asam. Gral. Extraord. del 21/4/2022 se decidió cambio de jurisdic. a pcia. de Bs. As. Ana Julia Fernandez, Notaria.

SIEGWERK ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Por AGE del 30/08/2021 se aumentó el Capital a \$295.995.572. Reforma Art. 4°. Por AGE del 1/08/2022 se aumentó el Capital a \$353.000.000. Reforma Art. 4° Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P. María Emilia Ferrara, Abogada.

16.3 OBRAS SUSTENTABLES S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 98 del 14/12/2023, Reg. 41, La Matanza, constituyó "16.3 Obras Sustentables S.A.". Socios: Cristian Ariel Pomponio, argentino, comerciante, 21/02/1973, DNI 23093120, CUIT 20230931209, casado, Boyacá 86, piso 5º, CABA; y Joaquín Tomás Rivero, argentino, arquitecto, 21/10/1962, DNI 16273271, CUIT 20162732715, divorciado, Ventura Bustos 2505, Castelar, partido de Morón, prov de Bs. As.; Duración: 99 años desde su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: La construcción de todo tipo de obras civiles, viviendas, edificios, demoliciones, excavaciones, remodelación, refacción y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, interviniendo profesionales matriculados en los casos necesarios; Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de bienes y propiedades inmuebles, y toda clase de operaciones inmobiliarias, representaciones, mandatos y gestiones de negocios, interviniendo profesionales en los casos necesarios; Todo tipo de operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas de las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público; Actuar como Fiduuciaria y/o celebrar contratos de Fideicomiso que no requieran previa inscripción en la Comisión Nacional de Valores, actuando como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o sus estatutos. La entidad no se encuentra comprendida, ni realizara los actos que prescribe el artículo 299, de la Ley General de Sociedades (inciso 5 y otros). Capital Social \$500.000 representado por 500 acciones, ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 v/n c/u, con derecho a 1 voto por acción. 100% suscripto: Cristian Ariel Pomponio \$250.000 y 250 acciones, y Joaquín Tomas Rivero \$250.000 y 250 acciones, integran 25% y saldo dentro plazo de ley. Cierre ejercicio: 28/02 de c/año. Dirección y administración: Directorio: 1 a 5; 3 ejercicios Director Titular, Presidente: Cristian Ariel Pomponio; Director Suplente: Joaquín Tomas Rivero. Sindicatura: Prescinde; Representación Legal: Presidente o Vicepresidente, en ausencia o impedimento del Presidente. Domicilio social y especial del Directorio: Av. Presidente Perón 894 esquina Chile, localidad de Haedo, partido de Morón, prov. de Bs. As. Autorizado Marcelo Ariel Girola Martini, Escribano, por Escritura N° 198 del 14/12/2023.

GRUPO SOS Y MAXIMA LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - X Esc. 573 del 20/12/23. los señores; Adrian Ignacio Servieres, arg., nac. 13/10/76. DNI 25407973, comerciante, solt. hijo de Adrián Miguel Servieres y María Susana Echeverría, domiciliado real 516 e/4 bis y 5 bis N° 1020, Ringuélet, loc. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As. y Matías Luis Marciano, arg., empresario, nac. 3/3/86. DNI 32108924, solt., hijo de Marciano Jorge Carlos y Silvia Elena Falcioni, domiciliado real Centenario N° 84 ½ City Bell loc. y pdo., La Plata, pcia. Bs. As.1) Han resuelto constituir una S.A. y constituyen domicilio especial 516 e/4 bis y 5 bis N° 1020, Ringuélet, loc. y pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. 2) Designación: Presidente: Adrián Ignacio Servieres y Director Suplente: Matías Luis Marciano. 3) Objeto: X cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país y en el extranjero, actividades: Comercial: Instalación, reparación, mantenimiento, comp/venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, alquiler y cualquier forma de comercialización de sistemas integrados de seguridad física y seguridad electrónica, alarmas, sistemas cctv(circuito cerrado de televisión) sistemas de seguridad correctivos, preventivos, predictivos y evolutivos videovigilancia, sistemas de intrusión y perimetral, sistemas de control de accesos, sistemas de megafonía e interfonía, sistemas de seguridad de energías renovables, sistemas de seguridad complementaria y todo tipo de dispositivos electrónicos relacionados con la seguridad electrónica, sus partes, repuestos y accesorios. a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos x las leyes o x este contrato. 4)capital social \$100.000 (cien mil pesos). 5) fiscalización; sociedad será ejercida x los accionistas, conforme a lo prescripto por los art. 55 y 284 la Ley de Sociedades. 6) Duración; 99años desde inscripción registral. 7) Cierre; Ejercicio social cerrará 31/12 de c/año. 8) Duración; (3) tres años. Dr. Raul L. Lamotte, Abogado.

BPB AGUAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 1) Pere Gil, Gabriel Eduardo, arg. DNI CUIT N°20-35648719-3, 6/08/90, soltero, Pedro de Mendoza N° 1741, Pilar, Bs. As.; (ii) Brogna Gaston Ezequiel, arg., DNI CUIT N° 20-35380723-5, 11/10/90, soltero, Roberto Koch N° 1600, Del Viso, Pilar, Bs. As.; (iii) Brogna Carlos Alberto, arg., DNI CUIT N° 20-11353295-6, 1/12/54, divorciado 1era. nupcias, Roberto Koch N° 1600, Del Viso, Pilar, Bs. As.; 2) 14/12/2023; 3) BPB Aguas S.R.L.; 4), Localidad y Partido de Pilar, Bs. As.; 5) Objeto: a) A) Distribución, Comercialización, venta, exportación e importación de productos químicos y de limpieza, para el hogar y la industria, productos de piscina y servicios de instalaciones industriales y de equipos, productos agrícolas e industriales, agroquímicos, fertilizantes y todo producto elaborado. B) Envasado y fraccionamiento de productos químicos industriales, C) la industrialización y fabricación de productos; todo ello referido a la actividad química y afines; y D) la creación y el otorgamiento de sistemas de franquicias correspondiente a las actividades químicas.; 6) 99 años; 7) \$30.000; 8) y 9) tres socios gerentes, indistinta. Se dedigna Pere Gil Gabriel Educardo, Brigna Carlos Alberto, Brigna Gastón Ezequiel. Aceptan cargos y dom. esp. sede social; Fisc. Los socios art. 55. 10) 31/07. María Emilia Ferraro,

Abogada.

TALLERES GRÁFICOS OLAZÁBAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Enrique Pablo Olazabal, 29/09/57, DNI 14.056.058, casado; Guillermo Alberto Olazabal, 24/12/65, DNI 17.833.915, soltero; empresarios y Pje. Migueletes 2087 Lanús; Federico Rodrigo Olazabal, 16/11/94, DNI 39.714.815, Margarita Weild 1882 Lanús; Fernando Ezequiel Olazabal, 26/09/88, DNI 33.915.681, Las Piedras 1939, Lanús; solteros y comerciantes; todos argentinos. 2) 12/12/23. 3) Las Piedras 1939 loc. y part. Lanús. 4) A) Diseño Gráfico. B) Encuadernación. C) Impresión Offset. D) Impresión Digital. E) Ploter. F) Fotomecánica. G) Fotocromía. H) Troquelados. I) Serigrafía. J) Exportadora e Importadora. 5) 99 años. 6) \$1.000.000. 7) Gerentes Enrique Pablo Olazabal, Guillermo Alberto Olazabal, Federico Rodrigo Olazabal y Fernando Ezequiel Olazabal, conjunta e indistinta, por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

ROXEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrum. privado de 18/09/2023 Elsa Mastronardi, Rosa Beatriz López ceden sus cuotas a Ricardo Martín Espinosa DNI 32755477 y José Luis Silvero DNI 38457033. Susana M. Tornabene, Abogada.

RH FRUIT VEGETABLES SUPPLIERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Juan Cruz Rost, arg., nac. 14/07/2002, DNI 43.968.900, CUIT N° 20-43968900-6, comerciante, soltero, domic. Storni N° 5802, MdP y Matias Ezequiel Rodríguez, arg., nac. 25/11/1988, DNI 34.313.563, CUIT N° 20-34313563-8, comerciante, soltero, domic. David Ortega N° 866, MdP. Esc. Publica 22/12/2023. RH Fruit Vegetables Suppliers S.R.L. Domic. Storni N° 5802, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia frutihortícola, agrícola, silvícola y agroindustrial. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comercial - distribuidora: Mediante la compra-venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia, tales como: productos de granja, avícola, porcinos, productos dietéticos, regionales, comidas elaboradas, comidas dietéticas, comidas para régimen especiales, sin gluten, harinas, legumbres, cereales. C) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan Cruz Rost. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

AGUSAR S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea unánime del 08/12/2023 se resolvió: Representación - Integración del Directorio - 1) Director titular y Presidente: Mirna Esther Marques, DNI 3.621.989, CUIT 27-03621989-6 - Director Suplente: Eduardo Sebastián Marques, DNI 25.453.107, CUIT 20-25453107-4.- 2) Asumen sus funciones a partir de la asamblea, por el plazo de 3 años.- 3) Los miembros designados aceptaron sus cargos.- 5) Constituyen domicilio especial: Ambos en Larrea n° 726 de Carmen de Areco, Pcia Bs. As. - 6) CUIT de la sociedad: CUIT 30-70936725-7- 7) La protocolización del Acta de la respectiva Asamblea se formalizó por escritura N° 422 del 17-12-2023 ante Notario Luis Felipe Basanta Reg. 2 . C. de Areco.

INTEGRAL WORK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta reunión de socios del 03/03/23 renuncia Paola Peon como Gerente y se designan como Gerentes: A los Sres. Elías Peón, Nélica Vianelo, Ida Ángela Veltri y Dominga María Incoronata Pellegrino, todos domicilio especial en calle Paunero 1780, de la localidad de Gerli, partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires. Martín Jesé Lopez, Contador Público Autorizado.

HEALTH GORILLA INC.

POR 1 DÍA - Rectifica. Por resolución del 1/11/2023 se remueve a Martín Alejandro Mittelman y se designar representante legal suc. art. 118 a Hernán Slemenson, CUIT 20208924983. Dom. esp. Avda. Leandro N. Alem 882 piso 8 CABA. María Emilia Ferraro, Abogada.

ESTABLECIMIENTO EL RECORDADO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alvarez, Claudio Adrian, arg., nacido 31/03/1972, DNI 22305867, CUIT/CUIL 20-22305867-2, casado en sus primeras nupcias con Carla Mariela Palmisano, productor agropecuario, domiciliado en la Estanislao Zeballos 1445, Sierras Bayas, Olavarría, Bs. As., 2) Mondini, Pablo Nicolás, arg., nacido 19/06/1982, DNI 29533683, CUIT/CUIL 20-29533683-9, soltero, empleado, domiciliado en Gregorio Álvarez 523, Rincón de Sauces, Pehuenches, Neuquén y 3) Alvarez, Franco Damián, arg., nacida 19/11/1993, DNI 37790935, CUIT/CUIL 20-37790935-7, soltero, empleado, domiciliada en Estanislao Zeballos 1445, Sierras Bayas, Olavarría, Bs. As. 2)6/12/2023 3) Establecimiento el recordado S.A. 4) Domicilio Social: Provincia de Bs. As., Rep. Arg. Sede Social: Estanislao Zeballos 1445, Sierras Bayas, Olavarría, Bs. As. 5) Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1.- Servicios comerciales: a) Construcción, reforma, reparación de inmuebles, edificios, viviendas, dptos, oficinas, etc); b) Demolición de edificios; c) Movimientos del suelo y preparación de terrenos para obras; d) Terminación de edificios (instalaciones de carpintería; herrería de obra; revestimientos de pisos; paredes; pinturas); e) Alquiler de maquinarias propias o arrendadas; f) Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios o sin operarios; g) Ingeniería civil sin operarios; h) Alquiler de inmuebles para fiestas; convenciones, reuniones y otros eventos similares; i) Alquiler de bienes muebles (vehículos específicamente); j) Alquiler de bienes inmuebles; k) Exportación e importación de materiales de telecomunicaciones; l) Obras de telecomunicaciones; m) Alquiler de herramientas industriales (grandes herramientas, ej un grupo electrógeno grande); n) Servicios de asesoramiento administrativo; y o) Acopio, acondicionamiento, almacenaje y comercialización de cereal y oleaginosas. 2.- Agropecuarias: Realizar todo tipo de actividad agropecuaria y ganadera a saber: a) explotación agropecuaria, compra venta, permuta, acopio, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento y envase de toda clase de cereales, forrajes y oleaginosas, así como de mercaderías, productos y materias primas relacionadas con la industria de la alimentación. b) Cría, engorde y/o invernada de todo tipo de ganado, c) Explotación de la actividad forestal y frutícola d) Explotación de la actividad apícola, e) Explotación tambo f) Establecimientos de ferias, depósitos, silos y almacenes destinados a la conservación de los productos y subproductos mencionados, g) Explotación de la actividad avícola, h) Compra y venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes, i) Producción y explotación de semillas, herbicidas, fertilizantes y todo tipo de producto de agroquímico e insumos para esa actividad. 3.- Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, créditos litigiosos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. En los casos que las leyes especiales así lo determinen, la sociedad contratara profesionales con título habilitante. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. 4. Transporte y logística: a) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías y materiales de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre; b) Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías y materiales en general. 6)99 años 7) \$10.000.000 8) Uno a siete Directores; Presidente: Alvarez, Claudio Adrián.- Director Suplente: Mondini, Pablo Nicolás. Duración 3 ejerc. Fiscalizac. art. 55 Ley 19550 9) Repres. legal Pdte. o Vice Pdte. en caso de vacancia, impedimento o ausencia. 10) 31/08 María Eugenia Garbí, Abogada.

FAMILIA ROTONDA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rogelio Adrián Rotonda, DNI 12.717.170, nac 26/02/1959, divorciado, empresario, domic. Carlos Gardel 1358 y Rodrigo Ariel Rotonda, DNI 36.608.048, nac 10/11/1991, soltero, Lic. Administración de empresas, domic. Fidanza 770; ambos argentinos, de loc. y pdo. Tandil; 2) 22/12/2023; 4) Hipólito Yrigoyen 560 loc. y pdo. Tandil; 5) Comercial: el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de redes de enlace destinadas a la trasferencia de cualquier tipo de información procesada por medios electrónicos, actuales y/o futuros, que empleen conductores físicos portadores radioelectrónicos modulados en cualquiera de los modos existentes y/o futuros, y que operen en cualquiera de las bandas de frecuencia asignadas al uso comercial, privado o público, o fibra óptica en cualquiera de sus variantes tecnológicas y modos operativos; mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de estaciones terrenas de cualquier tipo. No realizará la concesión de servicios públicos. Publicidad y propaganda: Mediante el negocio de publicidad o propaganda pública o privada; Campañas Masivas: Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad. No realizará las de la Ley de Medios de Comunicación audiovisual; Selección y Evaluación personal; Administración y bienes; Inmobiliaria; Constructora; Agropecuaria; Transporte: transporte terrestre general, de todo tipo de mercadería ganado en pie, cereales; Industrial: industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos relacionados con su objeto social; Importar y Exportar; Fiduciaria; Financiera: No realizará las de la ley de entidades financieras; 6) 99 años d/inscr; 7) \$100.000; 8 y 9) 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Repr. Leg.: Rogelio Adrián Rotonda; y Dir. Suplente: Rodrigo Ariel Rotonda x 3 ej.; Fisc. art. 55 LSC; 10) 31/12. Vanesa P. López Inguanta, Abogada.

GRANARA HOUSE CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O del 19/12/2023 se renovó Directorio designado: Director Titular y Presidente: Patricia Lucía Capria, Director Suplente: Raúl Antonio Granara. Ambos con domicilio especial calle 26 N° 110 de la cdad. y pdo. de Gral. Belgrano, Bs. As. María Eugenia Garbí, Abogada.

TRES HILERAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta nro. 3 del 27/12/22 renuncia el Admin. Titular Emilio Rondini DNI 35.236.861. Por Reunión Unánime Acta N° 5 del 26/12/2023, todos los socios ratifican acta 4 del 02/01/23, aceptan y designan Admin. Titular a Marcos Adrián Molinari, DNI 34.945.055, CUIL 20-34945055-1, arg, nac. el 14/10/1989, Ing. Agrónomo, domic. Vicente López 1231 de Bahía Blanca, y Admin. Suplente a Bernardo Abel Sanguinetti, DNI 35.873.309, CUIL 20-35873309-4, arg., nac. 09/04/1991, Ing. en Sistemas, domic. Almaguer 554 B. Bca. Ana C. Ruiz, Escribana.

ERNESTO MAYOL S.A.

POR 1 DÍA - Ernesto Mayol S.A. comunica a sus accionistas que están disponibles los nuevos títulos accionarios emitidos en orden al aumento de Capital Social dispuesto por la asamblea extraordinaria de accionistas reunida el 30 de octubre de 2023. Retirar en Bruno 425, de Gdor. Udaondo, partido de Cañuelas, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes hábiles entre las 9 y las 15 horas. Sociedad no Comprendida. Paulina V. Mayol, Presidente.

CALIHUE S.A.

POR 1 DÍA - Calihue S.A. CUIT. 30-71054885-0, sede social Ruta 36 kilómetro 29 - Bosques - Florencio Varela; inscripta DPPJ. matrícula 94.775, Legajo 153508; eligieron autoridades, por Actas: Asamblea Gral. Ordinaria del 20/06/2010, y Directorio del 11/07/2010 Presidente: Silvana M. Pugliese - CUIL 27-26906677-1.- Director suplente: Mariana G. Pugliese - 27-29065.2338; constituyeron domicilios especiales en social; Asamblea General Ordinaria del 21/01/2013, Director Titular: Juan Eduardo Pugliese - CUIT: 20-04637344-9.- Director Suplente: Mariana Gabriela Pugliese, CUIT: 27-29065233-8.- Asamblea General Ordinaria del 28 de Enero de 2016 Director Titular: Juan Eduardo Pugliese, CUIT: 20-04637344-9- Director Suplente: Mariana Gabriela Pugliese - CUIT: 27-29065233-8 - Por Directorio. del 25/11/2019, renuncia Presidente, la que fuera aceptada. Por Asamblea General Ordinaria del 11/12/ 2018, Director Titular: Juan Eduardo Pugliese - CUIT: 20-04637344-9- Director Suplente: Mariana Gabriela Pugliese. CUIT: 27-29065233-8. Por Asamblea General Ordinaria del 2 /12/2019, renuncia de la Directora Suplente , nombran reemplazante: Director Suplente: Nicolás Andrés Pugliese - CUIL: 20-38103001-7.- Por Asamblea General Ordinaria del 24 de enero de 2022, Director Titular: Juan Eduardo Pugliese - CUIT: 20-04637344-9- Director Suplente: Nicolás Andrés Pugliese - CUIL: 20-38103001-7 - Por Directorio.- del 19/09/2023, renuncias del Presidente y Director Suplente. Por Asamblea General Ordinaria. del 9/10/2023, reemplazantes: Director Titular: Nicolás Andrés Pugliese - CUIL: 20-38103001-7. Director Suplente: Mariana Gabriela Pugliese - CUIL: 27-29065233-8 - Todos aceptaron cargos, constituyeron domicilios especiales en calle 8 N° 4546- Cdad. y Pdo. Berazategui. Las mismas fueron protocolizadas por Escritura Nro. 406 del 13/12/2023. Escribana María Alejandra Borelli, Escribana.

GBCLAB DE TRES ARROYOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Laura Rosana Bellusci, DNI 22.932.193, 30.8.74, divorciada, Roca 815, Tres Arroyos. Marcelo Emilio Cervini, DNI 17.683.948, 6.6.66, casado, Avenida Belgrano 945, Tres Arroyos. José Alberto Cervini, DNI 16.772.211, 21.4.64, casado, 25 de Mayo 243, P. 6°, Tres Arroyos. José Alberto Cervini, 16.772.21.4.64, 25 de mayo 243, P. 6°, Tres Arroyos. Arturo Humberto Gentili, DNI 13.524.076, 6.11.57, casado, Reconquista 760, Bahía Blanca. Roberto Osvaldo Gentili, DNI 12.862.805, 10.2.59, casado, 5 N° 38, Barrio Bosque Alto, Bahía Blanca; todos argentinos, bioquímicos. 2) 22.12.23. 3) GBCLAB de Tres Arroyos S.A. 4) Avenida Rivadavia 183, localidad y partido de Tres Arroyos, Bs. As. 5) Laboratorio de análisis clínicos para personas, veterinario, bromatológico e industrial, compra, importación, procesamiento de productos y materiales afines. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Roberto Osvaldo Gentili. Director Suplente: Laura Rosana Bellusci. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/10. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

METANIC INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Gerónimo Alejandro Nicali, DNI 29575653, soltero, comerciante, nacido 01/7/82, argentina, domiciliado Manuel Alberti 2350 cdad. y pdo. de Ituzaingó, pcia. Bs. As. y Facundo Eduardo Nicali DNI 31729683, soltero, comerciante, nacido el 22/7/85, argentina, domiciliado H. Dunnant 983 cdad. y pdo. de Ituzaingó, pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado: 20/12/2023. 3) Domicilio social: Mburucuyá 555, cdad. y pdo. de Morón, pcia. de Bs. As. 4) Obj.: realizar por cuenta propia, 3°, asociada a 3° sean nacional, extranjero, colaboración empresarial de 3° en el país, extranjero, contratación directa, licitación pública, privada, sigs. actividad comercial: Herraje. Fabrica y comercia herraje p/obra, mueble, herraje de hierro, p/vidrio, eléctrico, herraje rústico; Bisagra, cerradura, accesorio p/abertura y mueble. Fabrica tejido de alambre, accesorio p/alambrado, alambre de púa, galvanizado y recosido. Taller, cerrajería, carpintería metálica, fabrica, armado estructura metálica, puerta, ventana, prestación servicio soldadura general; de obra y construcción de estructura metálica. Metal ferroso y no ferroso. Comercia metal ferroso: acero y otro metal; producto, subproducto metalúrgico, mecánico, eléctrico, electrometalúrgico, electromecánico, electrónica; herramientas, válvulas, motores y repuestos relacion industria metalúrgica. Industria metalúrgica. Diseño, desarrollo, fabrica, representa, importa, exporta, comercia producto, equipo y dispositivo de sujeción p/industria metalúrgica. Fabrica equipo, servicio de mecanizado de pieza, mantenimiento, repara y montaje de máquina. Comercia trabajo de tornería, fresado, y matricería. Fabrica herraje y cerradura, trafilación y rectificación de hierro, acero; mecaniza producto elaborado. Comercia maquinaria, equipo y herramienta p/producción óxido y acumulador, automatiza proceso industrial. Tornería. Transforma, fabrica y torneado de pieza metálica en los rubros de matricería y tornería. Autoparte: fabrica, comercia, importa, exporta, distribución, consignación al por mayor y menor de materia prima, producto, parte, repuesto, accesorio, componente relacion industria automotriz, motocicleta, bicicleta, motor y ciclomotor y vehículo con o sin tracción motriz, autoparte, motoparte, repuesto y accesorio. Fabrica y Coloca silenciador, Múltiple de Escape o Colector, Catalizador o convertidor catalítico, Sonda Lambda, Resonador y sistema de escape. Enganche, escape especial, cobertor plástico p/picap, lona, jaula de seguridad, cúpula y estribo. Transporte-Depósito-Logística. Servicio logística comercial, almacena, conserva producto propiedad de 3°; transporte terrestre de producto por

cuenta y orden propia o 3°, donde corresponda, medio propio, ajeno; manipula y control producto propio, ajeno; asesoramiento integral ejecución de tarea, obra en sede propia, ajena. Explota transporte de mercadería, flete, acarreo, encomienda, equipaje y distribución, almacena, depósito, embalaje y guardamueble. No realizará transporte de personas. Importa y exporta. producto, estado natural, elaborado o manufacturado. Dur. 99 años desde insc. Cap.: \$1000000. Adm. - Repr.: Por 1 o más Gerente, forma indist., socio o no. Gerente: Gerónimo Alejandro Nicali por término de soc. Fisc: art. 55 Ley 19550. Cierre ej.: 31/12. Dra. Susana M. Tornabene, Abogada.

E. HERBON Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Ordinaria del 28/4/23 designa direct.: Presidente Eduardo Gustavo Herbón. Director Suplente Patricio Nicolás Madrazo. Fdo. Dra Susana M. Tornabene.

PAN INGLES HISPANO ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 22/11/23 se aumenta el capital a \$992000 ref. art. 4°. Esc. Bonanni.

ACO COLOR S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea 26/12/2023. Aumento de capital a \$11.580.000. Ref. Art. 4°. Alejo H. Costanzo, C.P.N.

PIER DESCUENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - X acta 22/12/23. Esc. 225 del 26/12/23. Se resuelve reformar art. 3ro; Objeto, realización x cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades: A) Comercial: Comp/venta permuta, consignación, comisión, representación, importación, exportación, al x mayor, x menor, todo tipo alimentos secos, frescos y/o envasado C) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos. Reforma art. 8vo: Gerencia: el órgano administrativo es la gerencia, tendrá de uno a cinco miembros. Dr. Raul L. Lamotte, Abogado.

KONRAD Y MARTINEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria de aclaración de contrato de constitución S.R.L., del 20/12/2023: 1) Los socios Valeria Daiana Konrad, DNI 36.751.189; y Juan Pablo Matinez, DNI 35.632.955; se encuentran casados entre sí, en primeras nupcias, desde el 29 de marzo de 2019. 2) Los socios Valeria Daiana Konrad, DNI 36.751.189, CUIL 27-36751189-9, y Juan Pablo Martinez, DNI 35.632.955, CUIL 20-35632955-5, en carácter de socios gerentes; aceptan sus cargos y ambos constituyen domicilio especial en los términos del art. 256 de la LGS, en calle Ecuador 1681, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (CP 8000). 3) La presente forma parte integrante del contrato social del 31 de octubre de 2023. Adriana Mayer, Contadora Pública.

TRANSPORTADORA EL PALMA 2023 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Palmieri, Marcelo Fabian, arg., nacido 10/06/1966, DNI 17846857, CUIT/CUIL 20178468570, casado en sus primeras nupcias con Gabriela Elisabet Blando, comerciante, domiciliado en la Zeballos 1475, Sierras Bayas, Olavarría, Bs. As., 2) Palmieri, Florencia Soledad, arg., nacida 26/12/1992, DNI 36789866, CUIT/CUIL 27367898661, soltera, empleada, domiciliado en 9 de Julio 845 1, Tandil, Bs. As., 3) Palmieri, Franco Nahuel, arg., nacido 2/1/2001, DNI 42941081, CUIT/CUIL 23429410819, soltero, empleado, domiciliada en Zeballos 1475, Sierras Bayas, Olavarría, Bs. As.; y 4) Palmieri, Giuliana Belen, arg., nacida el 4/9/1998, DNI 41099734, CUIT/CUIL 27410997342, soltera, empleada, domiciliada en Estanislao Zeballos 1475, Sierras Bayas, Olavarría, Bs. As. 2)16/12/2023 3) Transportadora El Palma 2023 S.A. 4) Domicilio Social: Provincia de Bs. As., Rep. Arg. Sede Social: Zeballos 1475, Sierras Bayas, Olavarría, Bs. As. 5) Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1. Transporte y logística: a) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías y materiales de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre; b) Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías y materiales en general; 2. Servicios comerciales: a) Construcción, reforma, reparación de inmuebles, edificios, viviendas, dptos, oficinas, etc); b) Demolición de edificios; c) Movimientos del suelo y preparación de terrenos para obras; d) Terminación de edificios (instalaciones de carpintería; herrería de obra; revestimientos de pisos; paredes; pinturas); e) Alquiler de maquinarias propias o arrendadas; f) Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios o sin operarios; g) Ingeniería civil sin operarios; h) Alquiler de inmuebles para fiestas; convenciones, reuniones y otros eventos similares; i) Alquiler de bienes muebles (vehículos específicamente); j) Alquiler de bienes inmuebles; k) Exportación e importación de materiales de telecomunicaciones; l) Obras de telecomunicaciones; m) Alquiler de herramientas industriales (grandes herramientas, ej un grupo electrógeno grande); n) Servicios de asesoramiento administrativo; y o) Acopio, acondicionamiento, almacenaje y comercialización de cereal y oleaginosas. 3. Agropecuarias: Realizar todo tipo de actividad agropecuaria y ganadera a saber: a) explotación agropecuaria, compra venta, permuta, acopio, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento y envase de toda clase de cereales, forrajes y oleaginosas, así como de mercaderías, productos y materias primas relacionadas con la industria de la alimentación. b) Cría, engorde y/o invernada de todo tipo de ganado, c) Explotación de la actividad forestal y frutícola d) Explotación de la actividad apícola, e) Explotación tambo f) Establecimientos de ferias, depósitos, silos y almacenes destinados a la conservación de los productos y subproductos mencionados, g) Explotación de la actividad avícola, h) Compra y venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes, i) Producción y explotación de semillas, herbicidas, fertilizantes y todo tipo de producto de agroquímico e insumos para esa actividad. 4. Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de

terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, créditos litigiosos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. En los casos que las leyes especiales así lo determinen, la sociedad contratara profesionales con título habilitante. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. 6) 99 años 7) \$5.000.000 8) Uno a siete Directores; Presidente: Palmieri, Franco Nahuel. Director Suplente: Palmieri, Marcelo Fabian. Duración 3 ejerc. Fiscalizac. art. 55 Ley 19550 9) Repres. legal Pdte. o Vice Pdte. en caso de vacancia, impedimento o ausencia. 10) 31/08. Fdo. María Eugenia Garbi, Abogada.

SARGENTO CABRAL S.A.T.

POR 1 DÍA - CUIT 30-54623417-3. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27.03.2023 son designadas nuevas autoridades por 3 ejercicios a: Luciano Franco Fusaro, DNI 24.823.726 (Presidente); Marcelo Mario Francescutti, DNI 14.913.808 (Vicepresidente) y José Pablo Rolando, DNI 7.766.559 (Director Titular), cuyos mandatos vencen el 30.06.2025. Todos los directores constituyen domicilio especial en calle Maipú 18, Local 58, Vicente Lopez. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/03/2023. Lautaro Sopena Clemençon, Abogado.

PRAGA 79 S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 19/12/2023. Socios: Celina Belardinelli, argentina, nacida el 11/01/04, DNI 45.572.702, CUIT 27-45572702-8, soltera, hija de Matías Omar Belardinelli y Silvina Mariela Villamil, comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1045, de la localidad y partido de Cañuelas, Bs. As.; Marcos Santiago Valderrama, argentino, nacido el 4/07/78, DNI 26.656.569, CUIT 20-26656569-1, soltero, hijo de Alfredo Oscar Valderrama y Juana Esther Nuñez, comerciante, con domicilio en Fortunato J. Díaz 702, de la localidad y partido de Lobos, Bs. As.; y, Rubén Guinñazú, argentino, nacido el 11/11/80, DNI 28.504.752, CUIT 20-28504752-9, casado en primeras nupcias con María Rosa Barbieri, arquitecto, con domicilio en calle 235 N° 862, de la localidad y partido de Lobos, Bs. As. 1) Praga 79 S.R.L. 2) 99 años 3) Sarmiento 510, de la localidad y partido de Lobos, Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, pudiendo establecer agencias y sucursales, las siguientes actividades A) la comercialización, distribución, compra, venta, consignación, comisión y representación importación y exportación al por mayor y menor de alimentos y productos de consumo masivo en toda su extensión, productos perecederos y no perecedero, ya sean estos nacionales o importados, por kilo, enlatados, envasados, embolsados, congelados, en su empaque original o detallado. Comercialización, distribución, importación y exportación de alimentos, víveres, aceites y grasas comestibles, arroz, azúcar, menestras, bebidas, refrescos, cereales y panes, productos de confitería, miel y mermeladas, comidas instantáneas, pastas, y purés, conservas, compotas, galletas, golosinas, snacks, postres, salsas, especiales, aderezos, leche y productos lácteos, embutidos, quesos, huevos, clara de huevo, yema de huevo, huevos de gallina; huevos en polvo y ovoproductos; carnes, bebidas alcohólicas y analcohólicas, cigarrillos, papeles y paños, artículos de limpieza y útiles de aseo personal, las actividades propias de un establecimiento de supermercado o hipermercado. La importación y exportación de productos alimenticios, bebidas y tabaco, así como la distribución, intermediación, el comercio por menos y al por mayor, además de verduras, frutas, legumbres; productos piscícolas, avícolas, ganaderos y sus derivados: productos lácteos, en sus distintas presentaciones, empaques y preservaciones, siendo esta enumeración meramente enunciativa, abarcando todo tipo de alimentos y bebidas; así como de actividades relacionadas con el ramo. B) comercialización, distribución, compra, venta, importación y exportación al por mayor y menor de artículos para mascotas, artículos veterinarios, medicamentos, vacunas y alimento balanceado. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales y expertos con título habilitante, tanto sea en la República Argentina, como en el exterior. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 5) \$100.000: 1000 cuotas de \$100 cada una y un voto. Integran 25 % en efectivo que entregan a la Socia Gerente Celina Belardinelli en acto constitutivo y saldo 2 años. Suscriben: Celina Belardinelli 950 cuotas, Marcos Santiago Valderrama 10 cuotas y Maximiliano Guinñazu 40 cuotas 6) Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes en forma conjunta o indistinta, socio o no, por todo el término de la sociedad 7) 31/12 cada año 8) Gerente: Celina Belardinelli, constituye domicilio especial en Sarmiento 510, de la localidad y partido de Lobos, Bs. As. 9) Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios la facultad de fiscalizar. María José Eitner Cornet, Abogada autorizada.

ZONHOS SERVICIOS GENERALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 27/12/2023, Zonhos Servicios Generales S.R.L.; calle 37 Número 881, piso 2, depto. A, ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As.; Florencia Anahí Gauto Aguirre, 30/04/1997, paraguaya, soltera, DNI 94.115.712, estudiante universitario; Fernando José Aguirre, 3/02/2000, argentino, soltero, DNI 42.361.559, empleado, ambos argentinos y domiciliados en calle 133 número 1.217 de la ciudad y partido de La Plata; Servicios: La prestación de servicios para la industria, el comercio y las empresas o reparticiones del estado nacionales, provinciales y/o municipales en los siguientes rubros: limpieza y mantenimiento integral de edificios, incluido la contratación y/o prestación de servicios de saneamiento ambiental, desratización, desinsectación y desinfección, tanto en construcciones públicas o privadas así como de estación verdes, recolección e incineración de residuos domiciliarios industriales, quirúrgicos y hospitalarios, como

provisión de la tecnología necesaria y mediante la aplicación de normas y procedimientos de bio-seguridad; pintura y conservación de vías de accesos y edificaciones públicas o privadas; plantaciones, poda y corte de árboles y césped; parquización y desmalezamiento, demarcado de sendas y caminos, todo tipo de transporte y actividad a fin con el transporte tanto público como privado, terrestre, marítimo o aéreo, de personas, cosas, animales en general, tanto a nivel internacional, nacional, provincial o municipal, en las distintas modalidades de actividad, como ser turismo, excursiones, chartero y privado, transporte escolar, de sustancias alimenticias, traslados en ambulancia, como asimismo de material, maquinas, herramientas, lubricantes, combustibles, residuos y desechos industriales, ácidos, talco, carbón de coque, envases y tambores, contenedores, materiales de construcción, fletes, equipajes y caudales, productos envasados y a granel, de consumo masivo o industrial, recolección de residuos domiciliarios, utilizando para dicho fin todo tipo de automotores, servicios de despacho y atención de surtidos de combustibles, gomería, mecánica en general, lavadero de vehículos de todo tipo, comisiones y representaciones en toda operación a fin sin limitación alguna. Construcciones, Comerciales, Alimentación, Mano de Obra, Correo Privado, Lavaderos, Indumentaria, Inmobiliaria, Financiera, Industria Automotriz, Artículos de Limpieza, Librería y Papelería, Muebles de Oficina y Amoblamientos en general, Electricidad, Maquina y Ferrería, Derivados de Petróleo, Equipos eléctricos y computación, consultoría, agencia de viajes y turismo; 99 años; \$100.000; Directorio: Uno o más gerentes o un tercero ejercerán dichos cargos por el plazo que dure la entidad. Gerente y Representante legal: Florencia Anahí Gauto Aguirre, por el plazo que dure la entidad, art. 55; El uso de la firma social a cargo del Gerente; cierre 30/06 de cada año. Fdo. Esc. Juan Pablo Almagro.

NISOTEC S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria del 01/09/2023 se rectifica distribución de cargos efectuada por acta de asamblea de fecha 06/07/2023, designándose al Sr. Gastón Daniel Santamaría en el cargo de Director Titular y Presidente y al Sr. Ignacio Molina en el cargo de Director Suplente, ambos constituyen domicilio especial Ruta de la Tradición 7145, de la localidad de 9 de Abril, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. María José Eitner Cornet, Abogada Autorizada.

MATRIMAS + S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ignacio Nicolas Romero, 30/3/01, comerciante, DNI 43.306.346, Oliden 1180 3°C y German Mauricio Garibaldi, 10/4/80, metalúrgico, DNI 28.057.936, Oliden 1180, 3°E. Ambos arg., solteros y domic. en ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 26/12/23 3) Matrimas + SRL 4) 24 de Mayo 1740, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Importación, comercialización y distribución de matricería e insumos para la matriz de bulones y tornillos. 6) 99 años. 7) Cap. \$4.000.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. legal: Gerente: Ignacio Nicolas Romero, con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani, Abog.

SARGENTO CABRAL S.A.T.

POR 1 DÍA - CUIT 30-54623417-3. Reforma Estatuto Social. Por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 02 días del mes de mayo de 2023, siendo las 09:00 horas, se resolvió por unanimidad modificar el Artículo 3° del Estatuto Social, ampliándolo por el siguiente texto: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el transporte de personas por automotor a las localidades y con los recorridos que establezcan las concesiones o permisos que a su favor otorguen las Municipalidades o los Gobiernos de la Nación o de las Provincias para lo cual podrá además a realizar los actos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa con el mismo como ser la adquisición o arrendamiento como arrendadora o arrendataria de bienes muebles o inmuebles, vehículos, instalaciones o maquinarias y material rodante que le sea de utilidad para esos fines como asimismo podrá adquirir derechos y acciones activo y pasivo y fondo de comercio. Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluyendo la compra de crédito y/o el recupero de créditos bancarios, así como también la celebración de cualesquiera de las transacciones comerciales, financieras, bancarias o del mercado de capitales que resulten necesarias..." Fdo. Luciano Franco Fusaro, Javier Casimiro Zbikoski (Fdo. Karina Rosario Bermudez) y Eduardo Alejandro Zbikoski (Fdo. Brian Ezequiel Macias). Autorizado según instrumento privado Acta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 02/05/2023 Lautaro Sopeña Clemençon - T° 28 F° 26 C.A.L.Z.

VILA-MET S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 22/12/2023: Cambio de Sede Social a calle 122 N° 1950 de la ciudad y partido de Berisso, provincia Bs. As.; Cr. Caivano.

LEDRCOR S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 814 del 18/12/2023 se constituye una sociedad anónima. Socios: Leonardo Martín Varveri, nac. 24/9/1974, DNI 25.560.096 y CUIT 20-25560096-7, domic. José María Chocano 212, Lomas de Zamora y Cristian Gabriel Italiano, nac. 21/5/1977, DNI 25.878.713 y CUIT 20-25878713-8, domic. Talcahuano 265, piso 11 y 12, Banfield; ambos empresarios, argentinos y solteros. Denominación: Ledrcor S.A. Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: En la provincia de Buenos Aires, actualmente en Rincón 208, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora. Capital social: \$100.000. Representación: Directorio: Pte: Leonardo Martín Varveri; Dir. Suplente: Cristian Gabriel Italiano. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán

tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Domicilio especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Confeccionar, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar e importar, toldos en todas sus variantes, Cortinas bajo la modalidad de Rollers, Panels, Persianas, Romanas, Cortinas Tradicionales, artículos de confección para el hogar y cerramientos. B) Muebles artículos de decoración para el hogar, hoteles y bazar: fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de muebles, artículos textiles y telas de todo tipo, artículos de decoración para el hogar, hoteles y bazar, en cualquiera de sus procesos de comercialización, en cualquier materia prima y/o terminación. Toda clase de artículos de marroquinería, blanquería, hotelería, textiles, bisutería, pasamanería, artículos de regalo, porcelanas, artículos de bazar, y a la venta de los mismos, en forma directa domiciliaria, por mayor y/o menor, por catálogo, correspondencia, o la que más convenga a los efectos de la sociedad, como la formación de equipos de venta, para la llegada al usuario en forma directa. Incluyendo artículos para el confort del hogar y los inherentes a los rubros mencionados. C) Servicios de diseño y decoración de interiores, de exteriores, de hogares, de eventos, de hoteles, en cualquier tipo de instalaciones, ya sea para personas físicas y/o jurídicas, privadas o estatales. Fiscalización: Accionistas. Cierre de ej. 30/6 c/año. Esc. Federico Fernandez Rouyet (063).

ARMANDO TESSORE S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. y Directorio del 31/3/23, se designó y distribuyo los cargos Presidente Verónica Andrea Tessore, Vicepresidente Martín Ernesto Aguila y Director Suplente María Teresa Aguila. Emmanuel Matías Linares, Notario Adscripto Registro N° 5 (082) Carnet 6113.-

MAR VIDA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 14/02/22 se designó a Analia Renee Corino y a Debora Noelia Alvarez como Presidenta y direc supl respectiv. Por A.G.O. del 24/10/23 se muda sede social a calle 72 N° 3554 de la loc. y pdo. de Necochea. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

AL AIRE S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio del 20/10/2023 Se designo por 3 años. Presidente: Eduardo Felipe May DNI: 11.987.027 y Florencia Andersen, DNI 13.188.204, constituyen domicilio especial en Dardo Rocha 1172, Localidad Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 15/11/2023. Se resolvió: Modificación de Objeto quedando comprendidas las siguientes actividades: Industrial y comercial.- A la fabricación, venta, distribución, de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos, vidrio, fibra de vidrio, productos manufacturados, materias primas, autopartes de rodados y aviones, y todo tipo de maquinarias industriales anexas y conexas con los rubros referidos.- Su importación y exportación.- Proyectar, dirigir y/o ejecutar, instalaciones de agua, luz, electricidad o calefacción; armado y montaje de equipos electrónicos y tuberías.- Su reparación y mantenimiento.- Financiero.- Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos o acciones u otros valores mobiliarios.- Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 21526 u otras para las que se requiera el con-curso público." Adecuación de los Art. 5 y 9, 10 y 11, adecuándose las características de las acciones a normativa vigente. La dirección y Administración a cargo de un Directorio min. 1 max. 5 por 3 ejercicios. La fiscalización de la sociedad la cual prescinde y su control se registrá por los socios art. 55 de la Ley 19550. Y por último quórum y Mayorías de acuerdo a la ley art. 236 y 237 Ley 19.550. Se aumento el Capital Social a la suma de pesos 700.000, reformándose el art. 4°, representado por 70 acciones de pesos 10.000 c/u.- Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

INTEGRACIÓN EN RED S.A.

POR 1 DÍA - 1) Aníbal De Los Santos, 12/11/51, DNI 10195875 y María Gabriela Cornide, 23/03/62, DNI 14897543; ambos argentinos, casados, empresarios, San Martín 1023, loc. y part. Avellaneda, prov. Bs. As.; 2) Esc. 1251 del 11/12/23. 3) Integración en Red S.A. 4) San Martín 1028, loc. y part. Avellaneda, prov. Bs. As.; 5) A) La administración y explotación de un Centro para la atención de emergencias Psiquiátricas, pudiendo en todos los casos, a través de los profesionales en la materia: 1) Responder a consultas telefónicas, buscando resolver la urgencia psiquiátrica. 2) Realizar consultas a domicilio por pedido o derivación de las consultas telefónicas. Y 3) Efectuar el control médico hasta la internación en establecimientos adecuados, en los casos que así lo demanden. B) Dar asesoramiento y consultoría en planes de atención de Salud Mental y C) Administración de Clínicas, Sanatorios y/o Instituciones de Salud. Para el cumplimiento del objeto la sociedad podrá contratar con Obras Sociales, Institutos de Salud oficiales, Nacionales, Provinciales, Municipales, Asociaciones Mutuales de Salud y Sistemas de Salud Prepagos Oficiales o Privados, no siendo esta enumeración taxativa, y sí al sólo efecto enunciativo, pudiendo efectuar las contrataciones que el directorio considere necesarias con el fin de cumplir el objeto social. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. a cargo de Directorio, de 1 a 10 direct. tit. e igual o menor número de direct sup, reelegib, durac. 3 ejerc. Fisc: Accionistas, Art. 55 Ley 19.550, se presc. de la sindicat. Órgano de represent social: Presidente. 9) 31/05. 10) Direct. Pte.: María Gabriela Cornide y Dtor. Spte.: Anibal De Los Santos, 3 ejerc.- Contadora Marcela Nardi.

RAMAS S.A.

POR 1 DÍA - Dado que las Ramas S.A. puede configurarse homónimia/confundibilidad en los términos de la Disp. 45/15 (Art. 79 y cctes.) por haber otra sociedad con similar denominación se procede a reformular el Art. 1: Denominación social: La soc se denomina Las Ramas del Árbol S.A. y fijando su domicilio legal en jurisdicción en la ciudad y partido de Pellegrini,

calle Roca N° 61, de la pcia. de Bs. As., pudiendo establecer agencias, sucursales, y representaciones en el país o en el extranjero asignándoles o no un capital determinado. C.P.N. Lucia Martin Adema.

SADARTSA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Astradas, Gustavo Adrian, DNI 21.739.084, 15/09/1970, argentino, comerciante, CUIT 20-21739084-3; Mayer Viviana Claudia, DNI 21.556.686, 27/05/1970, argentino, comerciante, CUIT 27-21556686-8, ambos casados entre sí y con domicilio en Capitán Estivariz 6325, Ba. Bca., Ba. Bca., Bs. As. 2) Esc. Pública 484 21/12/2023 3) Sadartsa S.R.L. 4) Sede social: Capitán Estivariz 6325, Ba. Bca., Ba. Bca., Bs. As. 5) Objeto: construcción, proyectos u obras civiles; comercial: industrialización fabricación y venta de emprendimientos constructivos, de materiales de construcción en general 6) Duración: 50 años 7) Capital social: \$200.000 8) Fiscalización: a cargos de los socios en los términos del art. 55 de la ley 19.550. 9) Administración y Representación: a cargo Astradas Gustavo Adrian. uno o más gerentes, por todo el término de la duración de la sociedad. 10) Cierre del ej.: 31/12. Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

GRUPO CORPORATIVO LA EQUIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 375 del 13/12/23 ante la Esc. Isabel R. Soto; Los Sres. Pablo Antonio Ornella, DNI 30062292, empleado, nac. 08/02/83, dom. Pueyrredon N° 851, loc. y pdo. Bahía Blanca, PBA y Delfina Rebolledo, DNI 43392034, nac. 19/03/01, estudiante, y dom. Panamá N° 2658, loc. y pdo. Bahía Blanca, PBA, ambos arg., solt. constituyen Grupo Corporativo La Equidad S.A. Dom. Soc.: calle Pueyrredón N° 851, loc. y pdo. Bahía Blanca, PBA, PBA; Capital: \$5.000.000 (2.500 acc. de \$2.000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Comercial: I) Comerc. aliment. y bebidas. II) comerc., produc. aliment. humano y animal. III) Impto. y expo. de prod. aliment. y bebidas. IV) Venta y alquiler máquinas venta autom. V) Formac. y capac. a empresas de comercializ. prod. aliment. VI) Supermerc., autoserv., proveed., almacén y kiosco. VII) Comercializ. por internet o medios telemáticos. VIII) Almacenaje de mercancías. Industr.: de prod. relac. objeto social. Exp. e impto.: bienes, acuerdo legislación vig. Logísti. y distrib.: Logística comercial, transporte, almacenaje, caudales, correspond. Marcas y patentes: Explot. marcas y/o patentes. Serv. aduaneros: Depósitos zonas francas, serv. buques. Construct.: Construcc. y refacción de edificios. Inmo.: Adq., venta, arrend. inmuebles. Agropec.: Explot. Establ. rurales; cría, y cruce de ganados y haciendas, tambo, feed lot. Fideicom.: Celebrar contr. de fideic. Mandat.: Mandatos, comisiones y consignac. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. Compra, vta., títulos, acc., y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: licitac., pública o priv., mun., prov. o nacional. Administración Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: Pablo A. Ornella y Dir. Supl.: Delfina Rebolledo. Fisc. art. 55. Cierre ejer. 30/11 c/año. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra.

SUDAMERICANA DE AGUAS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 23-10-23 y reunión de Directorio del 25-10-23 elige Directorio: Presidente Silvio Ariel Zitelli; Dir. Titular Valeria Zitelli; Dir. suplentes: Norberto Ricardo Negrello y María Marta Zitelli. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

IRONBALLS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fernanda Soledad Castro, 15/08/1989, DNI 34770081, casada, antropóloga, dom 76 N° 279 La Plata y Víctor Walter De La Fuente, 19/09/1961, DNI 14647464, div., empresario, dom. 512 N° 1152, La Plata; ambos arg.; 2) Escritura 552 del 19/12/2023; 3) Ironballs S.A.; 4) 13 bis N° 48, Tolosa, La Plata; 5) I) Comercial: fabricación y compraventa al por mayor y menor de artículos de deportivos, equipos e indumentaria deportiva; venta al por mayor y menor de calzados, excepto ortopédicos, compraventa, representación, distribución, consignación, contratación de licencias y franquicias de artículos de deporte, indumentaria y calzado en general; b) importación y exportación de los artículos mencionados en este punto, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representación o en representación de cualquier entidad; II) Desarrollo y explotación de negocios: a) Fabricación, construcción y colocación estructuras deportivas, canchas de paddle, pickleball; construcción de plateas para las estructuras deportivas mencionadas, así como la colocación de vidrios templados y césped sintético de las mismas; b) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales; III) Explotación y administración de: a) canchas de fútbol, hockey, paddle, pickleball, tenis, fútbol 5, rugby; b) espacios de recreación deportiva y esparcimiento; c) gimnasios y salas de entrenamiento; 6) 50 años; 7) \$200000; 8) Directorio de entre 1 y 5 titulares y 1 suplente; Presidente: Víctor Walter De La Fuente; Director Suplente: Fernanda Soledad Castro; 3 ejercicios; prescinde sindicatura; 9) Presidente del Directorio; 10) 31/12. Indalecio Pérez Galimberti, Abog.

VICENTE ZINGARO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 26/06/2023 se designó a los Directores Titulares: Al Sr. Luis José Zingaro, CUIT 20-12530587-4 con domicilio en calle 458 y 138 lote 22 de City Bell; y al Sr. Marcelo Fabián Zingaro, CUIT 20-20519033-4, con domicilio en 458 y 138 lote 20 de City Bell. Se designó por unanimidad la elección de Síndico Titular al Cr. Jorge Ricardo Lovero, CUIT 20-08069742-3, y Síndico Suplente a la Cra. Mariana Alejandra Iafolla, CUIT 23-18135159-4. Jorge R. Lovero, Contador Público.

VICENTE ZINGARO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 26/06/2023 se designó: Presidente al Sr. Luis José Zingaro, CUIT 20-12530587-4 con domicilio en 458 y 138 lote 22 de City Bell; Vicepresidente al Sr. Marcelo Fabián Zingaro, CUIT 20-20519033-4, con domicilio en 458 y 138 lote 20 de City Bell, ambos del partido de La Plata. Jorge R. Lovero, Contador

Público.

NEXO AMBIENTAL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/12/2023: se designó Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Ramiro Almagro, argentino, nacido 10/09/1974, DNI 23.942.348, CUIT 20-23942348-6, soltero, biólogo, domiciliado en calle 495 N° 3080, loc. Manuel B. Gonnet, pdo. de La Plata, Director Suplente: Simón Almagro, argentino, nacido 19/03/2004, DNI 45.897.694, CUIT 20-45897694-6, soltero, empleado, domiciliado en calle 490 número 3873, loc. de Gorina, pdo. de La Plata, quienes aceptaron el cargo. Fdo. Cra. Maria Florencia Kathrein.

ARMIEL Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Reconducción. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22/12/2023 se trata la reconducción de la sociedad. Para ello se modifica el art. 3 del Estatuto social de la siguiente manera: "Artículo tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años desde la inscripción registral de la presente reconducción. La duración de la sociedad podrá ser prorrogada por resolución de una asamblea de accionistas." Ignacio Pereda, Contador Público.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 7-OCEBA-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-51381503-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de la Resolución N° 1621/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, y aprobados por las Resoluciones OCEBA N° 138/2023 y 170/23;

Que dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 612/2023, así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) aplicable a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución N° 1621/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que atento a ello, el artículo 26 de la Resolución N° 1621/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, establece la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo 78 embebido a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del día 28 de noviembre de 2023;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento de acuerdo a la vigencia de la Resolución MIVySP N° 734/23, la cual contempla las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la

Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 323/2023; Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Mercados a través del ME-2023-49891135-GDEBA-GMOCEBA y la nota embebida NO-2023-49890269-GDEBA-GMOCEBA (orden 2), respecto de las intimaciones cursadas a determinadas prestadoras que no han cumplido con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04, se comunicó al Directorio que sería retenido en la presente liquidación el pago del Fondo Compensador Tarifario a las Cooperativas Eléctricas de Las Flores, Rojas, Pla, Azul, J.N. Fernández, San Pedro, Pigüé y Monte Hermoso, hasta tanto regularicen su situación;

Que, en virtud de lo expuesto, con excepción de las Cooperativas Eléctricas de Las Flores, Rojas, Pla, Azul, J. N. Fernández, San Pedro, Pigüé y Monte Hermoso, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de noviembre de 2023, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2023- 51601439-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 3);

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de noviembre de 2023, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2023-51601439-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de octubre de 2023, a las Distribuidoras: COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LTDA. por la suma de Pesos un millón cuatrocientos ocho mil trescientos setenta y tres (\$1.408.373), COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA. por la suma de Pesos doscientos ocho mil doscientos cincuenta y cinco (\$208.255), COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE PLA LTDA. por la suma de Pesos un millón setecientos veinte y siete mil trescientos ochenta y uno (\$1.727.381), COOPERATIVA ELÉCTRICA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE J. N. FERNÁNDEZ LTDA. por la suma de Pesos dos millones seiscientos veinte y ocho mil doscientos sesenta y tres (\$2.628.263), COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. por la suma de Pesos doscientos ochenta y siete mil ciento trece (\$287.113), COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LTDA. por la suma de Pesos trescientos noventa y seis mil setecientos diez (\$396.710), COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LTDA. por la suma de Pesos tres millones seiscientos trece mil seiscientos cincuenta (\$3.613.650), y COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LTDA. por la suma de Pesos un millón novecientos veinte y seis mil ochocientos cuarenta y ocho (\$1.926.848).

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 33/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2023-51601439-GDEBA-GMOCEBA
ANEXO

1772224c9ab0f4d0ffd533ffe839165503f4eb443048eb420823411ee3f70d2c [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 10-OCEBA-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N°

1370/2022, la Resolución N° 477-2023-MIYSPGP, la RESO-2023-428-GDEBA-MHYFGP, la CIR-2023-8-GDEBA-OCEBA, la CIR-2023-9-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-51381782-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 477-2023-MIYSPGP se aprobaron actualizaciones Transitorias del Valor Agregado de Distribución (VAD) a trasladar a los Usuarios, tendientes a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica y a fin de que las distribuidoras mantengan y operen el servicio en condiciones de regularidad y calidad;

Que, en virtud de ello, se contempló de manera diferenciada, en dicha actualización, al segmento Nivel 2 (menores ingresos) de la categoría residencial, comprensivo de los beneficiarios de Tarifa Social, los que conforme al Registro de Acceso a los Subsidios de Energía (RASE), resultan más vulnerables;

Que, en consecuencia, se autorizó la actualización de los costos propios de distribución (VAD) aplicando un ajuste del ciento ocho por ciento (108 %) a partir de la entrada en vigencia de la Resolución N° 477-2023- MIYSPGP y del setenta y cuatro por ciento (74 %) a partir del 1° de junio de 2023, exceptuando de dicha actualización al segmento Nivel 2 (menores ingresos) de la categoría tarifaria residencial, al que se le trasladó un ajuste del valor agregado de distribución (VAD), con una actualización del noventa por ciento (90 %) a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución y del sesenta por ciento (60 %) a partir del 1° de junio de 2023;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 477-2023-MIYSPG, la diferencia del porcentual del VAD mencionada en el párrafo precedente, no trasladado al usuario de la categoría tarifaria residencial del segmento Nivel 2 (menores ingresos) y los pertenecientes al Régimen de Tarifa Social, corresponde que sea reconocida a través de un subsidio del Estado Provincial;

Que el citado subsidio será implementado a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) conforme la adecuación de partidas que tramite el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para tal fin, transfiriéndose el mismo a cada Distribuidora provincial y/o municipal;

Que, para implementar el subsidio del Estado Provincial al componente VAD, resultante de la diferencia entre el cuadro tarifario aplicable a la categoría tarifaria usuario residencial del Nivel 2 (menores ingresos) o perteneciente al Régimen de Tarifa Social, y la tarifa de referencia del mismo segmento, los distribuidores deberán presentar, mediante declaración jurada, ante el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), la información correspondiente para que, previo análisis, tramite el desembolso como subsidio de VAD a cada uno de los distribuidores provinciales y municipales a través de transferencias del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que, a los efectos de la determinación del subsidio del Estado Provincial al componente VAD, los distribuidores provinciales y municipales deberán calcularlo a partir de las diferencias entre los cuadros tarifarios con y sin subsidio VAD, debiendo informarlo en las facturas correspondientes a los Usuarios Residenciales Nivel 2 o pertenecientes al Régimen Tarifa Social;

Que, mediante la NO-2023-27145244-GDEBA-MIYSPGP, el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires: "...autoriza al OCEBA que hasta tanto se encuentre operativo el aplicativo web específico en el marco del Artículo 55 de la Resolución N° 477/2023, podrá realizar pagos provisorios a cuenta de la liquidación definitiva del Subsidio al componente Valor Agregado de Distribución (VAD) del Estado Provincial para la Categoría Tarifaria Residencial Segmento Nivel 2 (menores ingresos) y la perteneciente a Tarifa Social, para lo cual los distribuidores provinciales y municipales deberán presentar una DDJJ con el detalle de la Facturación Agregada Emitida Mensual, de conformidad con el procedimiento que determine ese organismo...";

Que, mediante la CIR-2023-8-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-9-GDEBA-OCEBA, se estableció el procedimiento de intercambio de información entre las Distribuidoras y el Organismo para el reconocimiento y pago provisorio de las compensaciones antes referidas;

Que, en dicho marco, sobre la base de la información presentada ante OCEBA por los distribuidores Agentes y No agentes del MEM, correspondientes al período abril/23-mayo/23 tal lo estipulado en el punto 8 de la Circular OCEBA N°9/23, junio/23 - julio/23 y agosto/23-septiembre/23, en un todo acorde al punto 6 de la Circular OCEBA N°8/23, la Gerencia de Mercados procedió a verificar las mismas realizando cuatro instancias de validación de los atributos de confiabilidad, pertinencia, integridad, verificabilidad y comparabilidad que debe contener la información presentada por cuanto reviste el carácter de declaración jurada;

Que, en función de dicha verificación, la citada Gerencia solicitó a la Gerencia de Control de Concesiones que arbitre los medios necesarios para auditar y verificar que las Distribuidoras EDEA S.A., EDEN S.A., y EDES S.A. se encuentran en total cumplimiento del régimen de facturación mensual establecido para la categoría tarifaria Residencial por Resoluciones OCEBA N° 89/16 y 198/18, habida cuenta de las situaciones particulares que la Gerencia de Mercados observó y describió en el IF-2023-51743418-GDEBA-GMOCEBA de orden 8;

Que, como resultado de las instancias de validación, la citada Gerencia realizó la propuesta de pago para cada distribuidor, cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2023-51730210-GDEBA-GMOCEBA, que integra la presente (orden 5);

Que, por la RESO-2023-428-GDEBA-MHYFGP, se efectúa, en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000), a los efectos de que el Organismo de Control pueda hacer frente al reconocimiento de las diferencias mencionadas;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago provisorio a cuenta del concepto "Subsidio del Estado Provincial al componente VAD Categoría Residencial N2 (Bajos Ingresos)", Resolución N° 477-MIYSPGP, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-

2023-51730210-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1, Subfunción 0; - Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31: Subsidio Ajuste VAD Fondo Provincial Compensaciones Tarifarias.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 33/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2023-51730210-GDEBA-
GMOCEBA

edb5983d1410019e4da02f1a29ddf83103c08bf4dee7ddce68301e90c3e3b6af [Ver](#)



MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma TURISMO DIEZ S.R.L. (CUIT 30-71159342-6) con domicilio real en Pasaje F San Luis N° 5007 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03467438-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03467438-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en Ruta 11 km 308 San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa el día 22 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 109; Que por dicha acta se imputó a la empresa Turismo Diez S.R.L. (CUIT 30-71159342-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio DEX514 interno 2 realizaba un servicio con inicio en Florencio Varela y destino final San Clemente del Tuyú, transportando treinta (30) pasajeros, la unidad queda demorada en la Terminal de Ómnibus de San Clemente del Tuyú; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Turismo Diez S.R.L. (CUIT 30-71159342-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento setenta y dos mil ochocientos (\$172.800). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “fondo Provincial del Transporte –Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-626-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Oscar Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. ROBERTO ELADIO SANCHEZ (CUIT 20-07640678-3) con domicilio real en Gral Arredondo N° 5080, Villa Dominico, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-36097728-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de junio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-36097728-GDEBA-

DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el Peaje de Hudson en el partido de Berazategui el día 19 de octubre de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3689; Que por dicha acta se imputó al Sr. Roberto Eladio Sanchez (CUIT 20-07640678-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FTD712, se realizaba un servicio desde Avellaneda hasta La Plata, transportando veintitrés (23) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Roberto Eladio Sanchez (CUIT 20-07640678-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-827-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Oscar Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al señor OJEDA CARLOS MIGUEL y otro DNI (13851459) con domicilio real en 8 N° 252 de San Clemente del Tuyú, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-05783494-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de mayo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-05783494-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en Rotonda acceso Pinamar, partido de Pinamar el día 11 de febrero de 2023 a las 08:04 hs, donde se labró el Acta de Comprobación N° 0000249; Que por dicha acta se imputó a la empresa. Ojeda Carlos Miguel y otro DNI (13851459) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio LK1623, realizaba un servicio desde Madariaga hacia Pinamar, transportando nueve (9) pasajeros, sin poseer habilitación provincial; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio De Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Ojeda Carlos Miguel y otro DNI (13851459) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-668-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma EMPRESA DE TTES. DE PASAJEROS KO-KO S.R.L. (CUIT 30-56394131-2) con domicilio real en Leandro N Alem s/n de Gral Roca, pcia. de Río Negro, que por expediente N° EX-2023-13556497-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-13556497-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 11 de abril de 2023 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 90; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa de Ttes. de pasajeros KO-KO S.R.L (CUIT 30-56394131-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AA134RK interno U59668, realizaba un servicio desde Tigre hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa de Ttes. de Pasajeros KO-KO S.R.L (CUIT 30-56394131-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte – Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-729-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma V.A.S. TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71046697-8) con domicilio real en Casella N° 80, San Pedro pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-13007196-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-13007196-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 10 de febrero de 2023 en el Acceso Hipólito Yrigoyen 2000-2100 de Lincoln del partido de Lincoln, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 362; Que por dicha acta se imputó a la empresa V.A.S. Turismo S.R.L. (CUIT 30-71046697-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OXW550, realizaba un servicio desde Arrecifes a Lincoln, transportando diez (10) pasajeros, cobrando pesos mil quinientos (\$1.500) por pasajero, se adjunta Habilitación Provincial apócrifa que es retenida como elemento probatorio; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa V.A.S. Turismo S.R.L. (CUIT 30-71046697-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte – Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de

formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-728-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. ESTEVES AMADO NICOLÁS (CUIT 20-04407464-9) con domicilio real en Zamudio Nº 4058 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-13007040-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-13007040-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 10 de febrero de 2023 en el Acceso Hipólito Yrigoyen 2000-2100 de Lincoln del partido de Lincoln, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 362; Que por dicha acta se imputó al Sr. Esteves Amado Nicolás (CUIT 20-04407464-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio CDB969 realizaba un servicio desde Pehuajó a Lincoln, transportando cuarenta y dos (42) pasajeros, cobrando pesos dos mil quinientos (\$2.500) por pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Esteves Amado Nicolás (CUIT 20-04407464-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-727-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al señor OLIVIER RUBEN ENRIQUE (DNI 18299496) con domicilio real en Talcahuano Nº 859 piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente Nº 2023-07249012-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de mayo de 2023. Visto el Expediente Nº 2023-07249012-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 21 de febrero de 2023 a las 11:00 hs, en RP2, KM 366, partido de Mar Chiquita en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 0000888; Que por dicha acta se imputó a la empresa Olivier Ruben Enrique. DNI (18299496), titular de la licencia CNRT 70600 por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LFH017 interno 17, realizaba un servicio entre Lanús y Chapadmalal, transportando diecinueve (19) pasajeros. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Olivier Ruben Enrique. DNI (18299496), titular de la licencia CNRT 70600, por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010) Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte

(20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-646-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma EL ÁGUILA TURISMO S.R.L. (CUIT: 30-71598406-3) con domicilio real en 25 de Mayo Nº 115, Villaguay, pcia. de Entre Ríos, que por expediente Nº EX-2021-04863979-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de junio de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2021-04863979-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan se originan con motivo de la denuncia realizada contra la empresa EL ÁGUILA S.R.L. la cual ingresó por el Correo Oficial de la Dirección de Reclamos y Solicitudes con fecha 17 de febrero de 2021 y por la denuncia Nº 8022, efectuada por el Sistema Web de Denuncias de la Subsecretaría de Transporte; Que por Disposición Nº DISPO-2022-285-GDEBA-DPFTMTRAGP del Director de Provincial de Fiscalización del Transporte de fecha 31 de agosto de 2022 y notificada por Carta Documento Nº CD-953329053-AR el día 9 de febrero de 2023, se imputó a la empresa El Águila S.R.L. por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, por realizar servicios intercomunales sin autorización; en el caso: el día 17 de febrero de 2023 con un vehículo de la empresa Family Bus S.R.L. realizaba un servicio con salida 18:30 h, desde Mar del Tuyú con destino final Quilmes realizando intermedias; Que por Carta Documento CD219087605 la empresa presenta un descargo aduciendo que la empresa notificada fue El Águila Turismo S.R.L. de la localidad de Villaguay en la provincia de Entre Ríos que nunca realizó un servicio desde Mar del Tuyú a Quilmes, por lo que no se la puede imputar, que se debe de tratar de una empresa homónima o con nombre de fantasía "El Águila S.R.L." no siendo la empresa de Entre Ríos la que cometiera la infracción, por lo que solicita se deje sin efecto la imputación; Que atento al descargo y para mejor proveer se consultó en todos los pasos previos realizados para reunir los datos sobre la empresa que debió ser imputada, donde en orden 19 se solicitó a la demandante que adjunte el pasaje para poder ver cuál empresa había realizado el servicio, siendo que en dicho pasaje vendido por internet no figura CUIT/CUIL que pudiera identificarla fehacientemente, que por lo tanto se libró oficio a la Gerencia de Control de Permisos del Transporte Automotor de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte atento que ni la firma El Águila ni la firma Family Bus poseen habilitación provincial y teniendo en cuenta que, en el caso se habría tratado de un tráfico provincial, se solicitó se informe si, en el caso dichas empresas poseen habilitación nacional y en función de ello pueden desarrollar el servicio citado, por lo que hizo saber que con denominaciones similares a las mencionadas en su oficio, se encuentran registros de las firmas que se detallan a continuación: Nº de Inscripción: 70451 Razón social: El Águila Turismo S.R.L. CUIT: 30-71598406-3, Nº de Inscripción: 70519, Nº de Inscripción: 68440 Razón social: Family Buss S.R.L. CUIT: 33-71223800-9; Que ponderados todos los elementos de juicio expresados en el considerando que antecede, por lo se hubiera notificado a la empresa El Águila Turismo S.R.L. de la localidad de Villaguay en base a los datos suministrados por la C.N.R.T., y atento a que hay más de una empresa cuyo razón social es "El Águila" no teniendo más elementos probatorios para la identificación de la infractora, corresponde en esta instancia hacer lugar al descargo presentado y dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Disposición Nº DISPO-2022-285-GDEBA-DPFTMTRAGP en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Hacer lugar al descargo formulado por la empresa EL Águila Turismo S.R.L. y dejar sin efecto Disposición Nº DISPO-2022-285-GDEBA-DPFTMTRAGP en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-765-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma EMPRESA EL SANTIAGUEÑO S.R.L. (CUIT 30-57190066-8) con domicilio real en San Lorenzo Nº 642 de San Miguel de Tucumán, pcia. de Tucumán, que por expediente Nº EX-2023-12766967-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-12766967-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 6 de abril de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 2484; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa El Santiagueño S.R.L. (CUIT 30-57190066-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FSU447 interno 505, se realizaba un servicio La Matanza hasta Mar de Ajó transportando cincuenta y tres (53) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley Nº

16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa El Santiagueño S.R.L. (CUIT 30-57190066-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2023-705-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Directo.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa CRUCEROS BAYRES S.R.L. CUIT (30-69915251-6) con domicilio real en Ruta 94 s/n° Charata Chacabuco, pcia. de Chaco, que por expediente N° EX-2023-07248840-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de mayo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07248840-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 22 de febrero de 2023 a las 10:05 hs., en RP2, KM 366, partido de Mar Chiquita en el que se labró el Acta de Comprobación N° 0000564; Que por dicha acta se imputó a la empresa Cruceros Bayres S.R.L..CUIT (30-69915251-6), titular de la licencia CNRT 8152 por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio NXD942 interno 122, realizaba un servicio entre Ruta 4 y Panamericana (Boulogne) y Mar del Plata , transportando cincuenta y nueve (59) pasajeros. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Cruceros Bayres S.R.L..CUIT (30-69915251-6), titular de la licencia CNRT 8152 por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -LEY 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2023-649-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Oscar Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT 30- 70746041-1) con domicilio real en Perú n° 733, 1° depto 4, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-08150765-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de junio de 2023. VISTO el Expediente N° EX-2023-08150765-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en RP N° 78, partido de Monte Hermoso el día 10 de enero de 2023, en el horario de las 09:42 hs., donde se labró el Acta de Comprobación N° 0000323 Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. CUIT 30-70746041-1., titular de la licencia de servicios

especializados de excursión EA-1100 por el hecho de permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte; en el caso con el vehículo Dominio PHT 530 se realizaba un servicio entre Bahía Blanca y Monte Hermoso, transportando 14 (catorce) pasajeros siendo el conductor el Sr. Gomez Julio Alfredo DNI: 18.398.919 quien en el momento de labrarse el acta no portaban el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, y el Decreto N° 6864/58, y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de fiscalización del transporte de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. CUIT 30- 70746041-1 por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-840-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Oscar Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86244/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 38, Parcela 02, Partida 100-99877.

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 38, Parcela 03, Partida 100-99878.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 28 v. ene. 2

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MIGLIORI MIGUEL ÁNGEL, DNI 22258538 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia Pergamino (DE ORMS) calle San Nicolás N° 984 Pergamino pcia. Bs. As. Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

Angelucci Aldana, Jefe (Int).

dic. 28 v. ene. 2

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Pilar

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Pilar del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2023-46168778-GDEBA-DLRTYEPIMTGP cita y emplaza a los/as derechohabientes de BRAVO CARLOS DANIEL (DNI 38.370.804), fallecido con fecha 24/03/2023, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional con domicilio en la calle Bolívar 495 de Pilar y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Avila Paula Soledad, Coordinación de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo (Zona 5).

dic. 29 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - El Intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 3824/23 con fecha 20 de diciembre del 2023, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Recuperación de plásticos para la fabricación de pelets y su comercialización como insumos para la industria plástica", presentado por GONZALEZ LUCAS JOEL (CUIT N° 20-42544952-5), a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Provincial N° 11.459 de Radicación Industrial, la Ley Provincial N° 15.107 que modifica el artículo 11°, el Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatorio Decreto 973/20, ubicado en la calle Islas Malvinas N° 1558, de la localidad de Garín, partido de Escobar; con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. El período de consulta de la Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 05 de enero de 2024 hasta el día 24 de enero de 2024 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso denominado "Participación Ciudadana". Proyecto: "Recuperación de plásticos para la fabricación de Pelets para su comercialización como insumos para la Industria Plástica- presentado por la firma Gonzalez Lucas Joel". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de Participación Ciudadana.

Adalberto Sebastián Martín, Subsecretario.

dic. 29 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - El Intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 3826/23 con fecha 20 de diciembre del 2023, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Recuperación de plásticos para la fabricación de palets y su comercialización como insumos para la industria plástica", presentado por MACPLAST S.A. (CUIT N° 30-51595713-4), a través de un Informe Técnico Ambiental, en el marco de la Ley Provincial N° 11.459 de Radicación Industrial, la Ley Provincial N° 15.107 que modifica el artículo 11°, el Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatorio Decreto 973/20, ubicado en la calle Gral. Savio N° 26, de la localidad de Garín, partido de Escobar; con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. El período de consulta de la Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 05 de enero de 2024 hasta el día 24 de enero de 2024 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso denominado Participación Ciudadana" - Proyecto: "Recuperación de plásticos para la fabricación de palets y su comercialización como insumos para la industria plástica" - presentado por Macplast S.A. El Informe Técnico Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de Participación Ciudadana.

Adalberto Sebastian Martín, Subsecretario.

dic. 29 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - El Intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 3825/23 con fecha 20 de diciembre del 2023, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Confeción de trapos rejilla y productos similares a partir de hilados de algodón", presentado por ALVAREZ JUAN ALBERTO IGNACIO (CUIT N° 20-34056907-6), a través de un Informe Técnico Ambiental, en el marco de la Ley Provincial N° 11.459 de Radicación Industrial, la Ley Provincial N° 15.107 que modifica el artículo 11°, el Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatorio Decreto 973/20, ubicado en la calle Alvear N° 455, de la localidad de Garín, partido de Escobar; con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. El período de consulta de la Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 05 de enero de 2024 hasta el día 24 de enero de 2024 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso denominado "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Confeción de trapos rejilla y productos similares a partir de hilados de algodón -presentado por Alvarez Juan Alberto Ignacio". El Informe Técnico Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de Participación Ciudadana.

Adalberto Sebastian Martín, Subsecretario.

dic. 29 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86977/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 79, Manzana 79 C, Parcela 13, Partida 100-41100.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 29 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86958/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 2, Parcela 10, Partida 100-64487.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 29 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86973/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 95, Manzana 95 P, Parcela 04, Partida 100-105556

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 95, Manzana 95 P, Parcela 05, Partida 100-105557.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 29 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87033/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 89, Manzana 89 B, Parcela 19, Partida 100-63345.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 29 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86959/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 86, Manzana 86 K, Parcela 01, Partida 100-2394

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 86, Manzana 86 K, Parcela 02, Partida 100-104845

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 86, Manzana 86 K, Parcela 03, Partida 100-104846.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 29 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86975/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 Q2, Parcela 13, Partida 100-64664.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 28 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87024/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 79, Manzana 79 B, Parcela 19 A, Partida 100-42298.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 29 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86950/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 81, Parcela 19, Partida 100-29983.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 29 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87034/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 G, Parcela 25, Partida 100-68517.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 29 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86972/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 141 A, Parcela 16, Partida 100-21352.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 29 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87032/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 54, Manzana 54 B, Parcela 18, Partida 100-16135.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 29 v. ene. 3

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2023-50080996-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CARMELO MATIAS, DNI 31.917.785, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación

Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley Nº 20.744 bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada Regional.

ene. 2 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a PETRONI, GREGORIO JUAN RICARDO - PASTOR, JOSÉ MANUEL FELIPE - ROMANO, VICENTE INOCENCIO - HARGUINDEGUY, FRANCISCO JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Tomas Espora 1875 de la localidad de 9 de Abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ.VI, Secc. A, Manzana: 60, Parcela: 32, Matrícula: 55547, Pda. 68438, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 26758/2012 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - Objeto - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MALATERRA DE MURANO, MARÍA TERESA - MURANO y MALATERRA, ANTONIO - RAFAEL FRANCISCO - JOSÉ - ANTONIA - FRANCISCO y ROSA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle J. L. Lemos 5749, de la localidad de 9 de Abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ.: VI, Secc.: B, Quinta: 9, Manzana: 9b, Parcela: 16, Partida: 43434, Matrícula: 58386, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 25220/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - Objeto: El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CASTRO GUILLERMO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle F. M. Esquiú 1392 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. F, Manzana: 17, Parcela: 7, Matrícula: 102528, Pda. 53203, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 12577/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - Objeto - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a KRAVETZ SIMON SAMUEL - CLARA REPUN - ALPERSOHN SIMON - ESTHER LIRMAN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Tricotti 1245 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch: 15, Manzana: 167, Parcela: 24, Matrícula: 155801, Pda. 34394, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 18442/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - Objeto - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a VIVA JORGE LUIS - MARZORATI DE VIVA NÉLIDA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Estanislao del Campo 150 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Chacra: 23, Manzana: 23b, Parcela: 28, Matrícula: 22779, Pda. 35460, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 11670/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - Objeto - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Fortunato López 1184 de la Localidad de 9 de abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. G, Manzana: 129, Parcela: 5, Matrícula: 141805, Pda. 123745, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 11665/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - Objeto - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LINARES MARÍA ESTHER y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Gral. Paz 1406 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Chacra: 32, Manzana: 32 I, Parcela: 10c, Matrícula: 133007, Pda. 61275, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 17859/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - Objeto: El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LOUREIRO OLGA MARTHA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Talcahuano 830 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. G, Manzana: 39, Parcela: 28, Matrícula: 47215, Pda. 65154, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 9596/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - Objeto: El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: IDIART HERNÁN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Cerro Mercedario 350 de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. H, Manzana: 38, Parcela: 6, Matrícula: 59173, Pda. 47095, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 8131/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - Objeto - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Cabo San Felipe 36 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 94, Parcela: 26, Matrícula: 142534, Pda. 128144, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 15130/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - Objeto - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ROMANO DE GIACCHI FILIPINA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Olavarría 795 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. G, Manzana: 80a, Parcela: 5e, Matrícula: 114302, Pda. 77461, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 7286/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - Objeto - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MIÑO JOSÉ ANSELMO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Is. Decepción 458 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. F, Manzana: 30b, Parcela: 3, Matrícula: 15975, Pda. 79363, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 13719/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - Objeto - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ROCAMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle R. Santamarina 2105 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. Q, Manzana: 12, Parcela: 1, Matrícula: 148439, Pda. 19103, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 7054/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - Objeto - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a BARREÑA JOSÉ LORENZO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle A. Terrarosa 2422 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. A, Manzana: 103a, Parcela: 30, Matrícula: 96445, Pda. 121728, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 983/2020 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - Objeto - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CHILANO ANDRÉS JULIÁN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Sierra de Guasayan 530 de la Localidad de 9 de abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. H, Manzana: 14, Parcela: 9, Matrícula: 7087, Pda. 61524, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 65/2020 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 4

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2022-34510722-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PRESTE CARLOS RAMON - NORMA SALINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de diciembre de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-48480348-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "SEGOVIA MIGUEL LUCIANO - ZACARIAZ GUILLERMA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de diciembre de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-19098201-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEMARIA FABIO JOSE - BARRIONUEVO JORGELINA SOLEDAD (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-29426609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE LUIS MOREYRA - MARIA INES RODRIGUEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-15100857-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CONSENTINO JORGE EDUARDO - GONZALEZ ORONO OLGA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-42861805-GDEBA-DVMEYACRJYPP "PEREYRA, MIGUEL EUGENIO - DORA YSABEL CEJAS (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de diciembre de 2023.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-38963104-GDEBA-DVMEYACRJYPP "MOYANO PEDRO OSMAR - WALTER, ELIDA RAQUE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de diciembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-19770673-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTEGA PEREIRA EMILIO JOSE - CASCO ZULMA (ESPOSA) S/PENSIÓN" y en EX-2021-19770746-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTEGA PEREIRA EMILIO JOSE - ORTEGA GABRIEL SANTIAGO (HIJO) " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-41263335-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORONA NORBERTO HIPOLITO - OLGUIN MARGARITA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de noviembre de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "GONZALEZ ALBERTO OSCAR - RENEE MATILDE RODRIGUEZ/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de noviembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-44459831-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS ALBERTO BOUR - MARIA JORGELINA VILLA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de noviembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 8

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| Claudia M. Aguirre | Ana P. Guzmán |
| Verónica Burgos | Rosana Inamoratto |
| Romina Cerda | Claudia Juárez Verón |
| Fernando H. Cuello | Lucas O. Lapolla |
| Mailen Desio | Eliana Pino |
| Romina Duhart | Sandra Postiguillo |
| Carolina Zibecchi Durañona | Andrea Re Romero |
| Lautaro Fernandez | Romina Rivera |
| Micael D. Gallotta | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García | Melisa Spina |
| Julia García | Natalia Trillini |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

| | |
|---------------------|--------------------------|
| Noelia S. Abelando | Cecilia Medina |
| Adriana Díaz | Graciela Navarro Trelles |
| Cintia Fantaguzzi | M. Nuria Pérez |
| Agustina Garra | Silvia Robilotta |
| Naila Jaschek | M. Paula Romero |
| Agustina La Ferrara | Maria Yolanda Vilchez |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

| | |
|--------------------|------------------|
| Andrés Cimadamore | Facundo Medero |
| Ezequiel Cionna | Bautista Pascual |
| Francisco Espósito | |

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
